

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 77

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, la cual se realiza de manera presencial en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), ubicada en la Calle Abraham Lincoln 1320, Colonia Córdova Américas, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Orden del día. 3.- Declaración del quórum. 4.- Votación del orden del día. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Cómputo de votos Decreto 249/2022 II P.O. 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Modificación del Orden del día. 10.- Reanuda la sesión. 11.- Asuntos Generales. 12.- Informe de Actividades del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. 13.- Decreto de Clausura del Segundo Periodo Ordinario. 14.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** [Hace sonar la campana]. [11:27 Hrs.]

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Se abre la sesión.

En este momento se da inicio el sistema electrónico de asistencia, mientras tanto, procederemos con el desahogo...

Les suplico, por favor, silencio para poder dar inicio a la sesión, si nos ayudan, por favor, de este lado izquierdo con el silencio, siendo tan amables, por favor.

Pues no absoluto, pero que podamos cuando menos llevar a cabo la sesión, compañero Benjamín, pero... pero dejará de usted de darla contra ¿verdad?

Mientras tanto, procederemos con el desahogo de los trabajos de la vigésima sexta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional.

2.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día:

I.- lista de presentes.

II.- Correspondencia.

A) Recibida

III.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Informe del cómputo de las resoluciones emitidas por los ayuntamientos y declaratoria de aprobación de la reforma contenida en el Decreto número 249/2022, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas...

Le rogamos si nos echan la mano de este ladito, por favor, poquito con el silencio, muchas gracias.

Y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado respecto del procedimiento de selección de magistrados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la judicatura del Estado.

V.- Lectura discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

- 1.- De Turismo y Cultura.
- 2.- De Economía Industria y Comercio.
- 3.- De Justicia.
- 4.- de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- 5.- De Salud.
- 6.- De Educación, Cultura y Física y Deporte.
- 7.- De Desarrollo Rural y Ganadería.
- 8.- De Fiscalización.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

- 1.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
- 2.- Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.
- 3.- Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- Diputado Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.
- 6.- Diputado fan... Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La solicitará de urgente resolución.
- 7.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII.- Asuntos generales.

- 1.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Presentará 2 posicionamientos.
- 2.- Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con un posicionamiento.
- 3.- Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con un posicionamiento.
- 4.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con un posicionamiento.
- 5.- Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con un posicionamiento.
- 6.- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del pol... Partido de MORENA, con un posicionamiento.

Chihuahua, Chihuahua; a los 31 días de mayo del 2022.

3.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objetivo de verificar la existencia de quorum, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de les... de asistencia, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Invitamos a todas y a todos los legisladores presentes para que a través del sistema electrónico de asistencia confirmen la misma, por favor.

Diputada Presidenta, le informo que según el sistema electrónico de asistencia están presentes 29 diputadas y diputados de los 33 que integran la

presente Legislatura.

Así mismo...

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas... adelante, Perdón, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Así mismo, me permito informar que, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por los ciudadanos Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente y Leticia Ortega Máynez, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia, la imposibilidad de asistir a la presente sesión, la primera por motivos de salud y el segundo por atender asuntos propios de su encargo.

Atentamente. Diputada Georgina Bujanda Ríos, Presidenta del Honorable Congreso del Estado.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario. Le agradezco.

Por tanto, reunidos en la unidad administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, se declara la existencia del quorum para la vigésima sexta Sesión Ordinaria del día 31 de mayo del año 2022, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Diputados y diputadas, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico, de lo contrario, su voto no quedará registrado.

[Se encuentran en el Recinto, las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid

(PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Se han autorizado las solicitudes de justificación por la inasistencia del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), el primero por asuntos propios de su encargo, la segunda por motivos de salud.]

4.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, efecto que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes están por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema electrónico.

Informo la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del orden del día para esta sesión.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

5.

**CORRESPONDENCIA Y
TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito el Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos

recibidos.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor expresarlo levantando su mano.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Informo a la Presidencia que los congresistas han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

31 de mayo de 2022

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Estatal

1. Oficio No. SUBSRÍA-393/22, que envía el Subsecretario General de Gobierno, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0237/2022 II P.O., relativo al exhorto para que el Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tome acciones inmediatas, a efecto de que se instalen más módulos para la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en el Estado de Chihuahua, guardando la proporcionalidad de la problemática de cada región.

Informándonos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Programa de Registro Público Vehicular ha estado realizando las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera; así mismo, señala que por

medio de los 36 módulos actuales de REPUVE que describe, se han desarrollado las operaciones para la regularización de dichos vehículos, todo lo cual se precisa en el documento que anexa.

2. Oficio No. DG-2022-00620, que envía la Directora General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0244/2022 II P.O., por el que esta Soberanía reconoce el esfuerzo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención de denuncias de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

Informándonos que se continuará con dichas capacitaciones, hasta haber cubierto a toda la estructura educativa; así mismo, señala que para la atención oportuna de los casos que se presenten, todas las direcciones de ese Organismo cuentan con enlaces para canalizar a las instancias correspondientes, a los cuales se les ha impartido el diplomado que precisa en el oficio en mención.

3. Oficio No. 478/2022, que envía el Director General del DIF Estatal Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0252/2022 II P.O., relativo al exhorto para que se brinde de manera urgente atención médica necesaria a mujeres embarazadas en los municipios del Estado, sobre todo en aquellos que se encuentran en la Sierra, para garantizar la disponibilidad y la accesibilidad a una atención a la salud reproductiva, materna y neonatal, a fin de erradicar la mortalidad materna.

Dándonos información con relación a los Centros Regionales de Nutrición y Albergue Materno (CERENAM), programa del DIF Estatal que lleva a cabo en coordinación con las Secretarías de Salud Estatal y, de Desarrollo Humano y Bien Común, en el que destaca la atención que se brinda a las mujeres embarazadas, así como las localidades donde operan los 9 CERENAM con los que actualmente cuentan, lo cual se detalla en el oficio en mención.

4. Oficio No. IEE-SE-214/2022, que envía el Encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual remite copia simple del Informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

Participación Ciudadana de ese Instituto, relativo a la Consulta Pública sobre la Sierra de Nombre de Dios. Lo anterior para conocimiento.

B) Municipal

5. Certificaciones que envían los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Bocoyna, Saucillo, Aldama y Julimes, Chih., en las que consta que esos Ayuntamientos aprueban el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado.

6. Oficio No. SA-054/2022, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual remite certificaciones en las que consta que ese Ayuntamiento aprueba el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado; así mismo, aprueba la propuesta de eliminar el cambio de horario en el Estado y regirnos por el que aplica en verano durante todo el año, esto con relación al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0205/2022 II P.O.

C) Diversos

7. Oficio que envía la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, Primera Vicepresidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el Acuerdo No. LXVII/011/2022 P.C., expedido por la Presidencia de esa Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, por el que se retira del Proceso Legislativo la iniciativa identificada con el número 808, presentada por la Diputada Georgina Bujanda Ríos, y a efecto de que la Comisión de Justicia, suspenda su análisis y dictamen correspondiente. Lo anterior, a fin de comunicarlo a la Asamblea].

[TURNOS A COMISIONES.

31 de mayo de 2022

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Salud y del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de otorgar la protección más amplia al personal de salud del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, desestimen la aplicación de la multa de 50 UMAS anunciado para el mes de agosto del año en curso, misma que se pretende aplicar a quienes no han realizado el trámite de canje de placas, a fin de brindarles la oportunidad y promover el pago, facilitando la regularización de su situación.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que se tomen acciones preventivas para la propagación del brote llamado "viruela del mono", que se está presentando en varios países, y reforzar las medidas para el no contagio.

Se turna a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 25 de mayo de 2022).

4. Iniciativa con carácter de decreto, que envía la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la prolongación de la Avenida Teófilo Borunda, con una superficie total de 407.94 metros cuadrados, inscrita en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de acceso y salida al inmueble de su propiedad.

Turno Simplificado, en fecha 27 de mayo de 2022, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en el Apartado de Productos, relativo a las tarifas del balneario "Las Sombrillas".

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de dotar de autonomía a la Fiscalía General del Estado.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 30 de mayo de 2022).

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que el funcionamiento del H. Congreso del Estado en su integración total, sea permanente y sin periodos de receso.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 30 de mayo de 2022).

8. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de constituir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como Órgano Constitucional Autónomo Colegiado y con ello fortalecer su actividad.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 30 de mayo de 2022).

9. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y

los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de adicionar un Capítulo V al Título IX, así como los artículos 116 y 117, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Instituto de Asistencia Jurídica del Estado.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 30 de mayo de 2022).

10. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política, de la Ley Electoral y del Código Municipal, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado; así como la elección directa de las Sindicaturas.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 30 de mayo de 2022)].

6.

CÓMPUTO DE VOTOS DECRETO 249/2022 II P.O. REFORMA CONSTITUCIONAL

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del pun... del siguiente punto del orden del día, solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, dé lectura al documento refiren... refere... referente, perdón, al cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, en relación con el Decreto 0249/2022, por el que se reforma la Constitución Política del Estado.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, que se lleva a cabo en cumplimiento al artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto número 0249/2022, por medio

del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado. Aprobado por 50 ayuntamientos que representan el 96.75% de la población del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Las iniciativas, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 50 Ayuntamientos y representan el 96.75% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Certifico, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada.

Que amable.

En consecuencia, procedo a dar lectura a la declaratoria de aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado.

Declaratoria de las reformas, adiciones y derogaciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto número 249/2022 del Segundo Periodo Ordinario, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado. Aprobado por 50 Ayuntamientos que representan el 96.75% de la población del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto Número 0249/2022 del Segundo Periodo Ordinario, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 50 Ayuntamientos, representando el 96.75% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que del cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.

CUARTO.- Que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la

Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto 249/2022 del Segundo Periodo Ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíen... envíese la presente Declaratoria y el Decreto 249/2022 del Segundo Periodo Ordinario, a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, Pueblito Mexicano, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente. La de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta del Congreso del Estado; Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario; Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.

[Texto del Decreto No. 259/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/DRFCT/0259/2022 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARAN APROBADAS las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, remita la declaratoria de aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado, al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañada del decreto correspondiente.

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que, en representación de la Comisión de Turismo y Cultura dé lectura al dictamen que han preparado.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Con su permiso, Presidenta.

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de mayo del 2022, la Gobernadora Constitucional del Estado, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio del cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto No. 483/96, en su artículo tercero, referente al Fideicomiso de Promoción y Fomento a las Actividades Turísticas; así como reformar el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 24 de mayo del 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, la Comisión Legislativa señalada en el proemio del presente, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, nos encontramos... no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Un factor importante para el desarrollo económico de un país es sin duda el turismo, ya que es un fuerte vínculo entre la producción local y regional y su consumo a través de múltiples actividades, se considera entre las estrategias que permiten el progreso de un territorio; el turismo además deja como derrama económica, las inversiones que se logran consolidar y atraer en la generación de empleos y con ello mejorar la calidad de vida.

El Estado de Chihuahua se caracteriza por ser uno de los más preponderantes y trascendentales del país, en el área de turismo, el solo hecho de ver la majestuosidad de nuestros recursos naturales, nos hace ver la gran oportunidad que se tiene para explorar esta rama.

Por todo ello, y buscando desarrollar e implementar estrategias que potencien el sector y refuercen las actividades relacionadas con el turismo, la presente administración estatal, estableció un apartado especial dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, como Eje Estratégico Dos, denominado Crecimiento Económico Innovador y Competitivo.

Por otra parte, y en el contexto, con la fecha 21 de diciembre del año 1996, se aprobó el Decreto 483/96, mediante el cual se estableció el Impuesto Sobre Hospedaje en el Código Fiscal del Estado, cuyas contribuciones serían administradas por el Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas ¡Ah Chihuahua! cuya finalidad era extender y diver... diversificar el destino de los recursos provenientes de dicho impuesto para la realización de proyectos de obra, impulso y consolidación de infraestructura, para posteriormente existir diversas modificaciones a la norma jurídica, de las cuales la última reforma fue el 11 de agosto del 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto No. 1120/04, y la cual pretendía dos objetivos

que básicamente versan, el primero de ellos el incremento de fideicomisarios, y el segundo la reestructuración técnica del Comité del Fideicomiso.

Ahora bien, la parte iniciadora hace alusión en su propuesta que mediante Decreto No. /0065-2017, publicado el 27 de diciembre del 2017, se aprobó reformar el Código Fiscal del Estado, que había sido creado en 1970, mismo que se abrogó con la entrada en vigor del nuevo Código Fiscal, a través del Decreto 0085/2018, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de ese año.

En la...en esta misma tesitura, la iniciativa hace referencia en la exposición de motivos al Decreto 0084/2018, publicado el 31 de diciembre del año 2018, mediante el cual se expide la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalando en su Capítulo III, Sección I, artículos 40 al 54, lo correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje.

No obstante a los esfuerzos por extender los beneficios recabados por dicho impuesto, las acciones legislativas que se llevaron a cabo no fueron suficientes para lograr el objetivo de la forma esperada; por lo que la presente propuesta busca enfatizar además un enfoque más contundente en promocionar los municipios con un perfil turístico incluyendo la diversidad turística de los municipios que integran la Entidad, y no solo enfocado a los dos más grandes como son Chihuahua y Ciudad Juárez.

En este orden de ideas, y buscando el mejor desempeño para la actividad turística del Estado, parte fundamental de la propuesta es la reestructuración de la conformación del Comité Técnico del citado Fideicomiso, a fin de replantear la participación de la iniciativa privada dentro del Comité, esto con la finalidad de buscar una mayor representación de todas las regiones impulsando un mejor desarrollo turístico, procurando además de que se concrete una verdadera integración estatal en la toma de decisiones del fideicomiso.

A su vez, resulta substancial precisar el realizar la

armonización legislativa de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en lo relativo a las nomenclaturas de diversas Secretarías.

Así pues, quien ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado plantea a través de esta iniciativa la reasignación de los recursos con un propósito de que aquellas regiones turísticas que actualmente no se encuentran posicionadas en el cauce económico ni en proyectos específicos, puedan ser partícipes del dicho beneficio, que sea el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo, quien lleve a cabo el proceso con los diversos municipios con vocación turística para asignar el recurso a proyectos específicos, en el ámbito de sus facultades.

Adicionalmente, es prudente destacar que con fecha 9 de diciembre del año 2021, se presentó un exhorto de urgente resolución aprobado por esta Sebe... Soberanía, mediante Acuerdo No. 126/21, el cual fue planteado con el objetivo de solicitar a las instancias correspondientes, la adopción de medidas tanto jurídicas como administrativas, a fin de modificar diversas disposiciones que rigen el Fideicomiso de Promoción y Fomento a las Actividades Turísticas conocido como ¡Ah, Chihuahua! el cual fue propuesto por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, quien además aportó un constante seguimiento a efecto de lograr impulsar esta reforma.

En conclusión, de todo lo previamente referido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera atinada la propuesta esbozada ya que con ello se proyecta a futuro una actividad turística chihuahuense de calidad mundial, que atraiga inversiones, que consolide los negocios existentes, que capte más divisas y que genere más y mejores empleos.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el artículo 3o., primero y segundo párrafo; numeral 2, cuarto párrafo... párrafo; numeral 3, inciso a); numeral 4, inciso b); y numeral 5; y se adicionan al numeral 2, un quinto, sexto y séptimo párrafos; y numeral 13, todos del Decreto Número 483/96.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Turismo, expedirá las reglas de operación correspondientes al programa de desarrollo de infraestructura en zonas turísticas del Estado, para la correcta ejecución de los recursos correspondientes al punto porcentual restante, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el artículo transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Secretaría de Turismo, según corresponda, realizará las adecuaciones correspondientes a fin de dar viabilidad a lo establecido en el presente decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentran a la fecha integrados al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Turismo promoverá ante la institución fiduciaria la formalización de las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso celebrado el día 20 del mes de Mayo del do... de

1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverxmexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple y Grupo Financiero Santander.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de m... de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 30 del mes de mayo del año 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de mayo del 2022, la Gobernadora Constitucional del Estado, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto No. 483/96 I P.O., en su Artículo Tercero, referente al Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas (¡Ah Chihuahua!); así como reformar el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de mayo del 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al

estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El turismo se ha venido constituyendo como una de las actividades económicas más importantes en nuestro estado, manteniendo un constante e importante ritmo de crecimiento, por lo cual se hace necesario el fortalecimiento del desarrollo turístico para que continúe siendo uno de los pilares económicos de la entidad. Debido a esto, se estableció dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, como Eje Estratégico Dos denominado Crecimiento Económico Innovador y Competitivo, un apartado especial para el turismo y el fomento artesanal chihuahuense, el cual tiene como objetivo específico incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado.

A efecto de consolidar esta actividad estratégica en lo que a generación de empleo concierne, es imprescindible implementar nuevas acciones de promoción y apertura en la participación del ramo turístico, constituyendo una estrategia no solamente para el incremento en la oferta de hospedaje y prestación de servicios turísticos, sino también en cuanto a dirección y transparencia de los recursos que se asignan para tal efecto, hecho que se traduzca en una mayor coordinación entre el sector gubernamental y privado.

Con fecha 1o. de enero de 1997, durante la administración estatal del Gobernador Francisco Barrio Terrazas, entró en vigor la incorporación del Impuesto Sobre Hospedaje en el Código Fiscal del Estado, bajo el Decreto número 483/96 I P.O., asignando el 95% de los ingresos obtenidos por concepto de este impuesto a la promoción y difusión de las actividades turísticas en el Estado. De igual manera en el mismo Decreto se autorizó al Ejecutivo del Estado a celebrar el Contrato de Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas (¡Ah Chihuahua!)Llevándose a cabo la firma de éste el día 20 de mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverxmexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Posteriormente con fecha 11 de agosto del 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 1120/04 IV P.E., el cual reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 483/96 I P.O. en su apartado 5), incisos a) al e), y adicionándose

además los incisos f) al j), y modificándose los párrafos cuarto y quinto; asimismo, se adiciona un apartado 12).

Mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0665/2017 I.P.O. publicado el 27 de diciembre de 2017, se decretó reformar el Código Fiscal del Estado de 1970 al cual se hace alusión, mismo que se abrogó con la entrada en vigor del nuevo Código Fiscal, mediante Decreto No. LXV/EXLEY/0884/2018 XVIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2018.

Así mismo, y por medio de Decreto No. LXV/EXLEY/0884/2018 XVIII P.E. publicado el 31 de diciembre de 2018, se expide la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalando en su Capítulo III, Sección I, artículos 40 al 54, lo correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje.

Como puede apreciarse de los antecedentes detallados, aún y cuando las últimas reformas se enfocaron en ampliar el destino de los recursos provenientes del Impuesto Sobre Hospedaje para realizar proyectos de obra y desarrollo de infraestructura, éstos no se han materializado en la dimensión esperada, ni se ha hecho extensiva de manera significativa, la promoción turística y sus beneficios a los municipios con vocación turística, diversos a las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Con base en lo anterior, se considera necesario replantear la participación de la iniciativa privada en el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento a las Actividades Turísticas en el Estado, para que se representen los intereses de las diversas regiones del estado como lo son la región suroeste, correspondiente a la zona de Barrancas del Cobre, la región noroeste, concerniente a la zona de Paquimé y Cuarenta Casas, y la región sur - sureste, en la región de Delicias, Camargo y Jiménez; lo anterior reconociendo el hecho que en dos de estas regiones se ubican los tres Pueblos Mágicos designados en la entidad, como lo son Creel, Batopilas y Casas Grandes, esto con la finalidad de concretar una verdadera integración estatal en la toma de decisiones del fideicomiso.

Para tal efecto en la presente Iniciativa se considera la incorporación al Comité Técnico del Fideicomiso, del Presidente del Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como la de los Consejos de Desarrollo Económico Regional, representados por el Coordinador del

Comité Temático de Promoción Turística, lo anterior en apego con lo que establecen los artículos 1 fracciones I y III, 9 fracción XIII, 20 y 23 de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 30 y 31 fracción III del Reglamento de la referida Ley.

De igual forma, se plantea reasignar la ejecución de los recursos que han sido destinados para el desarrollo de infraestructura en las localidades con vocación turística, que a la fecha no se encuentren vinculados a proyectos específicos, para que bajo las reglas de operación de un programa de desarrollo de infraestructura en zonas turísticas del estado, sea el Ejecutivo Estatal por conducto de la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien emita las convocatorias a los diversos municipios con vocación turística para asignar el recurso a proyectos específicos, en el ámbito de sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el primer párrafo, el último párrafo del numeral 2), el inciso a) del numeral 3), el inciso b) del numeral 4), y el numeral 5); y se ADICIONA el numeral 13), todos del Decreto N° 483/96 I.P.O. en su **ARTÍCULO TERCERO**, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 64, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado celebrar contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria ofrezca las mejores condiciones, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento del 75% setenta y cinco por ciento de la contribución que se establece en la Sección I del Capítulo III del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua para tal efecto, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

Se establece el funcionamiento del fideicomiso, sujetándose a las siguientes bases:

2).- Serán partes del Fideicomiso las siguientes Instituciones y Organismos:

...

...

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar: Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.

En segundo lugar: Aquellas personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades relacionadas con el sector turístico en el estado, que presenten proyectos viables relacionados con los fines de Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general, quienes directa o indirectamente se vean beneficiados con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso.

En tercer lugar: el propio Fideicomitente.

Los Fideicomisarios se consideran sujetos obligados para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de conformidad con su artículo 32, en relación a los recursos públicos que sean asignados a sus proyectos y, por tanto, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos públicos y proporcionar informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

3).-...

a).-El 75% por ciento de los ingresos que se obtengan por concepto de la participación del Impuesto Sobre Hospedaje.

b). al c).-...

4).- ...

a) ...

b) Los recursos derivados del Impuesto Sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del Fideicomiso, serán entregados por la Secretaría de Hacienda a la Fiduciaria los días veinte del mes inmediato posterior al corte del ingreso del impuesto.

c) a e) ...

5).- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico que operará bajo las siguientes reglas de

operación:

I. Por el sector público participarán aquellos funcionarios públicos que acrediten su personalidad con el nombramiento o acuerdo delegatorio correspondiente a los entes que se describen en los apartados a) al h), y permanecerán en calidad de miembros del Comité Técnico durante la vigencia del mismo según corresponda, pudiendo designar un suplente en caso de no poder asistir, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

II. La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico será la encargada de levantar las actas y convocar a sus miembros para la celebración de las sesiones, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cinco veces al año de manera ordinaria.

III. En el caso de la persona descrita en el inciso i), ésta podrá designar como suplente a otra persona integrante de la Comisión en mención.

IV. Por el sector privado participarán quienes presidan el correspondiente órgano de gobierno de cada una de las personas morales que se describen en los apartados j) a o), con la facultad de designar a quien los podrá suplir en caso de ausencia; y permanecerán en calidad de miembros del Comité por un plazo máximo de dos años, en cuyo término deberá ser sustituido por quienes acrediten su personalidad de acuerdo a las condiciones anteriormente establecidas.

V. La participación de los miembros que se enuncian en los apartados o) y p), pertenecientes al Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se regirá por lo establecido en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

VI. Se considerará que hay quorum para la celebración de una sesión del Comité Técnico cuando asistan la mayoría de sus miembros, se tomarán las decisiones por mayoría de votos por lo que en cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los asistentes. En caso de empate al momento de la votación, la persona que presida el Comité Técnico tendrá el voto de calidad.

VII. Podrán participar como invitados especiales con voz, pero sin voto, los representantes de aquellos entes públicos o privados que, a solicitud o por convocatoria, hayan sido

autorizados por el Fideicomitente.

En base a lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- b) La persona titular de la Dirección de Turismo, quien será la encargada de la Secretaría Técnica;
- c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda;
- d) La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- e) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;
- g) La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;
- h) La persona titular de la Coordinación de Comunicación;
- i) La persona que presida la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado;
- j) La persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua A.C.;
- k) La persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Cd. Juárez A.C.;
- l) La persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua A.C.;
- m) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua;
- n) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez;
- o) La persona que presida el Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua;
- p) La persona que coordine el Comité Temático de Promoción Turística del Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua;

q) Un representante del Órgano Interno de Control que designe la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero no a voto.

6) a 12)...

13) La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40. ...

De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada a la promoción y difusión de la actividad turística en el Estado, por conducto del fideicomiso constituido para tal efecto. El punto porcentual restante será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Turismo, en obras de infraestructura relacionadas con dicha actividad, inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados con entes privados, o públicos de los gobiernos federal y municipal.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría

de Innovación y Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación correspondientes al programa de desarrollo de infraestructura en zonas turísticas del estado, para la correcta ejecución de los recursos correspondientes al punto porcentual restante, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.-Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el Artículo Transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico, según corresponda, realizará las adecuaciones presupuestales a fin de dar viabilidad a lo establecido en el presente Decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentren a la fecha integrados al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.-Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico promoverá ante la institución fiduciaria la formalización de las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso celebrado el día 20 del mes de Mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, la Comisión Legislativa señalada en el proemio del presente, formula las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Un factor importante para el desarrollo económico de un país es sin duda el turismo, ya que es un fuerte vínculo entre la producción local y regional y su consumo a través de múltiples actividades, se considera entre las estrategias que permiten el progreso de un territorio; el turismo además deja como derrama económica, las inversiones que se logran consolidar y atraer la generación de empleos y con ello mejorar la calidad de vida.

III.- El Estado de Chihuahua se caracteriza por ser uno de los más preponderantes y trascendentales del país, en el área de turismo, el solo hecho de ver la majestuosidad de sus recursos naturales, nos hace ver la gran oportunidad que se tiene para explorar esa rama.

Nuestra Entidad cuenta con escenarios naturales de gran atractivo, como cascadas, profundos cañones, impresionantes montañas, grutas, lagos y lagunas; zonas arqueológicas, legado de culturas ya extintas y un gran número de antiguas construcciones, así como obras arquitectónicas de gran significado histórico, algunas de las cuales fueron construidas desde el siglo XVI, entre las que se encuentran iglesias, conventos, teatros, edificios públicos, acueductos y monumentos, además de museos que testimonian la naturaleza y la historia de nuestro Estado.

Por todo ello, y buscando desarrollar e implementar estrategias que potencien el sector y reforzar actividades relacionadas con el turismo, la presente administración estatal, estableció un apartado especial dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, como Eje Estratégico Dos denominado Crecimiento Económico Innovador y Competitivo.

IV.- Por otra parte y en el contexto, con fecha 21 de diciembre del año 1996, se aprobó el Decreto 483/96 I.P.O., mediante el cual se estableció el Impuesto Sobre Hospedaje, en el Código Fiscal del Estado, cuyas contribuciones serían administradas por el Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas (Ah Chihuahua), cuya finalidad era extender y diversificar el destino de los recursos provenientes de dicho impuesto para la realización de proyectos de obra, impulso y consolidación de infraestructura, para posteriormente existir diversas modificaciones a la norma jurídica, de las cuales la última reforma fue el 11 de agosto del 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto No. 1120/04 IV P.E., y la cual pretendía dos objetivos que básicamente versan, el primero de ellos el incremento de fideicomisarios, y el segundo la restructuración técnica del Comité del Fideicomiso.

Ahora bien, la parte iniciadora hace alusión en su propuesta que mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0665/2017 I.P.O., publicado el 27 de diciembre de 2017, se aprobó reformar el Código Fiscal del Estado, que había sido creado en 1970, mismo que se abrogó con la entrada en vigor del nuevo Código Fiscal, a través del Decreto No. LXV/EXLEY/0885/2018 XVIII

P.E., que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2018.

En la misma tesitura, la iniciativa hace referencia en la exposición de motivos al Decreto No. LXV/EXLEY/0884/2018 XVIII P.E. publicado el 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se expide la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalando en su Capítulo III, Sección I, artículos 40 al 54, lo correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje.

No obstante, a los esfuerzos por extender los beneficios recabados por dicho impuesto, las acciones legislativas que se llevaron a cabo no fueron suficientes para lograr el objetivo de la forma esperada; por lo que la presente propuesta busca enfatizar además un enfoque más contundente en promocionar los municipios con un perfil turístico incluyendo la diversidad turística de los municipios que integran la entidad, y no solo enfocado a los más grandes como son Chihuahua y Juárez.

V.- En este orden de ideas, y buscando el mejor desempeño para la actividad turística del Estado, parte fundamental de la propuesta es la reestructuración de la conformación del Comité Técnico del citado Fideicomiso, a fin de replantear la participación de la iniciativa privada dentro del Comité, esto con la finalidad de buscar una mayor representación de todas las regiones impulsando un mejor desarrollo turístico, procurando además el que se concrete una verdadera integración estatal en la toma de decisiones del fideicomiso; a su vez resulta substancial precisar el realizar la armonización legislativa de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en lo relativo a las nomenclaturas de diversas Secretarías.

Así pues, quien ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado plantea a través de esta iniciativa la reasignación de los recursos con un propósito de que aquellas regiones turísticas que actualmente no se encuentran posicionadas en el cauce económico ni en proyectos específicos, puedan ser partícipes del dicho beneficio, y que sea el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo, quien lleve a cabo el proceso con los diversos municipios con vocación turística para asignar el recurso a proyectos específicos, en el ámbito de sus facultades.

VI.- Adicional es prudente destacar que con fecha 09 de diciembre del año 2021, se presentó un exhorto de urgente resolución aprobado por esta Soberanía, mediante Acuerdo No. 126/21 LXVII I P.O., el cual fue planteado con el objetivo

de solicitar a las instancias correspondientes, la adopción de medidas tanto jurídicas como administrativas, a fin de modificar diversas disposiciones que rigen el Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas conocido como "Ah, Chihuahua", el cual fue propuesto por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, quien además aportó un constante seguimiento a efecto de lograr impulsar esta reforma.

En conclusión, de todo lo previamente referido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera atinada la propuesta esbozada ya que con ello se proyecta a futuro una actividad turística chihuahuense de calidad mundial, que atraiga inversiones, que consolide los negocios existentes, que capte más divisas y que genere más y mejores empleos.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN el ARTÍCULO TERCERO, primer y segundo párrafo; numeral 2), cuarto párrafo; numeral 3), inciso a); numeral 4), inciso b); y numeral 5); y se ADICIONAN al numeral 2), un quinto, sexto y séptimo párrafos; y numeral 13); todos del Decreto N° 483/96 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 64, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado celebrar contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria ofrezca las mejores condiciones, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento del setenta y cinco por ciento de la contribución que se establece en la Sección I del Capítulo III del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua para tal efecto, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

Se establece el funcionamiento del fideicomiso, sujetándose a las siguientes bases:

2).- Serán partes del Fideicomiso las siguientes Instituciones y Organismos:

...

...

FIDEICOMISARIOS: En primer lugar: Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.

En segundo lugar: Aquellas personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades relacionadas con el sector turístico en el Estado, que presenten proyectos viables relacionados con los fines de Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general, quienes directa o indirectamente se beneficien con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso.

En tercer lugar: el propio Fideicomitente.

Los Fideicomisarios se consideran sujetos obligados para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de conformidad con su artículo 32, en relación a los recursos públicos que sean asignados a sus proyectos y, por tanto, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos públicos y proporcionar informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

3).- ...

a).- El setenta y cinco por ciento de los ingresos que se obtengan por concepto de la participación del Impuesto Sobre Hospedaje.

b).- y c).- ...

4).- ...

a). ...

b). Los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del fideicomiso, serán entregados por la Secretaría de Hacienda a la fiduciaria los días veinte del mes inmediato posterior al corte del ingreso del impuesto.

c). a e). ...

5).- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico que operará bajo las siguientes reglas de operación:

I. Por el sector público participarán las personas funcionarias públicas que acrediten su personalidad con el nombramiento

o acuerdo delegatorio correspondiente a los entes que se describen en los apartados a) al f), y permanecerán en calidad de miembros del Comité Técnico durante la vigencia del mismo según corresponda, pudiendo designar una persona suplente en caso de no poder asistir, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

II. La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico será la encargada de levantar las actas y convocar a sus miembros para la celebración de las sesiones, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cinco veces al año de manera ordinaria.

III. En el caso de la persona descrita en el inciso g), ésta podrá designar como suplente a otra persona integrante de la Comisión en mención.

IV. Por el sector privado participarán quienes presidan el correspondiente órgano de gobierno de cada una de las personas morales que se describen en los apartados h) al m), con la facultad de designar a su suplente en caso de ausencia; y permanecerán en calidad de miembros del Comité por un plazo máximo de dos años, en cuyo término deberá ser sustituido por quienes acrediten su personalidad de acuerdo a las condiciones anteriormente establecidas.

V. La participación de la persona señalada en el inciso m), perteneciente al Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se regirá por lo establecido en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

VI. Se considerará que hay quorum para la celebración de una sesión del Comité Técnico cuando asistan la mayoría de sus miembros, se tomarán las decisiones por mayoría de votos por lo que en cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quienes asistan. En caso de empate al momento de la votación, la persona que presida el Comité Técnico tendrá el voto de calidad.

VII. Podrán participar como invitadas o invitados especiales con voz, pero sin voto, las personas representantes de aquellos entes públicos o privados que, a solicitud o por convocatoria, hayan sido autorizados por el Fideicomitente.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Secretaría de Turismo, quien lo presidirá.
 - b) Un representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico quien será la encargada de la Secretaría Técnica.
 - c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
 - d) La persona titular de la Secretaría de Cultura.
 - e) La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
 - f) La persona titular de la Coordinación de Comunicación.
 - g) Quien presida la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado.
 - h) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua A.C.
 - i) Una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Cd. Juárez A.C.
 - j) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua A.C.
 - k) Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.
 - l) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez.
 - m) La persona que coordine el Comité Temático de Promoción Turística del Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, promoviendo la representación de los Consejos de Desarrollo Económicos y regionales que no tengan presencia en el comité.
 - n) Una persona representante del Órgano Interno de Control que designe la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero no a voto.
- 6).- a 12).- ...
- 13).- La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y

extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el Artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40. ...

De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada al impulso, desarrollo, promoción y difusión de la actividad turística en todas las regiones del Estado, por conducto del fideicomiso constituido para tal efecto. El punto porcentual restante será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en obras de infraestructura turística, inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados con entes privados, o públicos de los gobiernos federal y municipal.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo, expedirá las reglas de operación correspondientes al programa de desarrollo de infraestructura en zonas turísticas del estado, para la correcta ejecución de los recursos correspondientes al punto porcentual restante, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el Artículo Transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de

Hacienda y de Turismo, según corresponda, realizará las adecuaciones presupuestales a fin de dar viabilidad a lo establecido en el presente Decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentren a la fecha integrados al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Turismo promoverá ante la institución fiduciaria la formalización de las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso celebrado el día 20 del mes de Mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 30 del mes de mayo del año 2022.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA, INTEGRANTES: DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, SECRETARIA; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Edgar Piñón.

Esta Presidencia tiene conocimiento de que existen reservas al dictamen presentado en los términos del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para lo cual procederemos a su votación primero en lo general, luego se concederá el uso de la palabra a quienes

han solicitado para que presenten sus reservas.

En ese sentido, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación en lo general del dictamen.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Compañeras y compañeros legisladores, se les consulta el sentido de su voto respecto al dictamen presentado por la Comisión de Turismo y Cultura, favor de expresar el mismo presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico para dar cuenta y razón de la votación a la Presidencia.

Informo a la Presidencia que se registraron 21 votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones respecto al dictamen presentado.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra de la Diputada Ilse América García Soto (MC).

8 abstenciones de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en lo general.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, procederemos con la discusión en lo particular.

Para tales efectos se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, quien ha presentado reserva para que dé lectura a la misma.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria... Presidenta, perdón.

Buenos días, compañeros.

Las...

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 483/96, en su artículo tercero., referente al Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas ¡Ah Chihuahua!, emitido por la Comisión de Turismo y Cultura, de fecha 30 de mayo del 2022, en específico, respecto al artículo tercero, numeral quinto, párrafo octavo, inciso b), toda vez que tengo una propuesta de redacción para dicho artículo, del cual he entregado previamente por escrito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

En cuanto a la rela... redacción del artículo tercero, numeral quinto, párrafo octavo, inciso b), se tiene que el dictamen prevé el siguiente contenido:

ARTÍCULO TERCERO.-

Numeral 5.-

Párrafo octavo.- Con base en lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

Inciso b).- Un representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico quien será encargado de la Secretaría Técnica.

En este segmento normativo en mención, juzgo oportuno agregar con derecho a voz y voto, toda vez que durante la discusión y votación en la Comisión de Turismo y Cultura no se incluyó este derecho, el cual considero fundamental para el Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas ¡Ah Chihuahua!, prom... proponiendo que el inciso quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.-

Numeral 5.-

Párrafo octavo.- Con base en lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

Inciso b).- Un representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico quien será la encargada de la Secretaría Técnica con derecho a voz y a voto.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a consideración de esta Asamblea la reserva al inciso anteriormente mencionado.

Dado en el recin... Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias a usted,

Diputada. Muy amable.

Procederemos a la votación en lo particular de las reservas presentadas por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

En primer lugar, reserva al artículo tercero, numeral quinto, párrafo octavo, inciso b).

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, proceda con la votación.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto de la reserva al artículo tercero, numeral quinto, párrafo octavo, inciso b), favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Registren su voto quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y ocho abstenciones.

¿En qué sentido sería su voto, Diputada Rosana?
¿Abstención?

Serían 21 votos a favor, cero votos en contra y 9 abstenciones, Diputada Presidenta.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José

Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 abstenciones de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la re... la propuesta... la reserva propuesta, perdón, por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, respecto al artículo tercero numeral quinto, párrafo octavo, inciso b).

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta de Decreto incorporando las reservas que fueron aprobadas.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Ahora bien, en los términos del propio Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, procederemos a la votación en lo particular de aquellos artículos que no fueron reservados.

Para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda en consecuencia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción, de la Presidencia respe... respecto a este dictamen, se

les consulta el sentido de su voto respecto a aquellos artículos que no fueron reservados.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 21 votos a favor, cero votos en contra, 9 abstenciones sobre los artículos no reservados.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 abstenciones de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable. Gracias, Diputado.

Se aprueba en lo particular por lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura.

[Texto del Decreto No. 260/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFDEC/0260/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN el ARTÍCULO TERCERO, primer y segundo párrafos; numeral 2), cuarto párrafo; numeral 3), inciso a); numeral 4), inciso b); y numeral 5); y se ADICIONAN al ARTÍCULO TERCERO, párrafo segundo, numeral 2), un quinto, sexto y séptimo párrafos; y numeral 13); todos del Decreto No. 483/96 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria ofrezca las mejores condiciones, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento del setenta y cinco por ciento de la contribución que se establece en la Sección I del Capítulo III del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua para tal efecto, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

Se establece el funcionamiento del fideicomiso, sujetándose a las siguientes bases:

1).-...

2).- ...

...

...

FIDEICOMISARIOS: En primer lugar: Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.

En segundo lugar: Aquellas personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades relacionadas con el sector turístico en el Estado, que presenten proyectos viables relacionados con los fines de Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general, quienes directa o indirectamente se beneficien con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso.

En tercer lugar: el propio Fideicomitente.

Los Fideicomisarios se consideran sujetos obligados para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de conformidad con su artículo 32, en relación con los recursos públicos que sean asignados a sus proyectos y, por tanto, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos públicos y proporcionar informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

3).- ...

a).- El setenta y cinco por ciento de los ingresos que se obtengan por concepto de la participación del Impuesto Sobre Hospedaje.

b).- y c).- ...

4).- ...

a). ...

b). Los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del fideicomiso, serán entregados por la Secretaría de Hacienda a la fiduciaria los días veinte del mes inmediato posterior al corte del ingreso del impuesto.

c). a e). ...

5).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico que operará bajo las siguientes reglas de operación:

I. Por el sector público participarán las personas funcionarias públicas que acrediten su personalidad con el nombramiento o acuerdo delegatorio correspondiente a los entes que se describen en los apartados a) al f), y permanecerán en calidad

de miembros del Comité Técnico durante la vigencia del mismo según corresponda, pudiendo designar una persona suplente en caso de no poder asistir, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

II. La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico será la encargada de levantar las actas y convocar a sus miembros para la celebración de las sesiones, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cinco veces al año de manera ordinaria.

III. En el caso de la persona descrita en el inciso g), esta podrá designar como suplente a otra persona integrante de la Comisión en mención.

IV. Por el sector privado participarán quienes presidan el correspondiente órgano de gobierno de cada una de las personas morales que se describen en los apartados h) al m), con la facultad de designar a su suplente en caso de ausencia; y permanecerán en calidad de miembros del Comité por un plazo máximo de dos años, en cuyo término deberá ser sustituido por quienes acrediten su personalidad de acuerdo a las condiciones anteriormente establecidas.

V. La participación de la persona señalada en el inciso m), perteneciente al Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se regirá por lo establecido en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

VI. Se considerará que hay quórum para la celebración de una sesión del Comité Técnico cuando asistan la mayoría de sus miembros, se tomarán las decisiones por mayoría de votos por lo que en cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quienes asistan. En caso de empate al momento de la votación, la persona que presida el Comité Técnico tendrá el voto de calidad.

VII. Podrán participar como invitadas o invitados especiales con voz, pero sin voto, las personas representantes de aquellos entes públicos o privados que, a solicitud o por convocatoria, hayan sido autorizados por el Fideicomitente.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

a) La persona titular de la Secretaría de Turismo, quien lo

presidirá.

b) Una persona representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien será la encargada de la Secretaría Técnica, con derecho a voz y a voto.

c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

d) La persona titular de la Secretaría de Cultura.

e) La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

f) La persona titular de la Coordinación de Comunicación.

g) Quien presida la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado.

h) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.

i) Una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Cd. Juárez, A.C.

j) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua, A.C.

k) Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.

l) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez.

m) La persona que coordine el Comité Temático de Promoción Turística del Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, promoviendo la representación de los Consejos de Desarrollo Económico Regionales que no tengan presencia en el Comité.

n) Una persona representante del Órgano Interno de Control que designe la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero no a voto.

6).- a 12).- ...

13).- La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y

extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico para los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40. ...

De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada al impulso, desarrollo, promoción y difusión de la actividad turística en todas las regiones del Estado, por conducto del fideicomiso constituido para tal efecto. El punto porcentual restante será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en obras de infraestructura turística, inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados con entes privados, o públicos de los gobiernos federal y municipal.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo, expedirá las reglas de operación correspondientes al Programa de Desarrollo de Infraestructura en Zonas Turísticas del Estado, para la correcta ejecución de los recursos correspondientes al punto porcentual restante, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el Artículo Transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de

Hacienda y de Turismo, según corresponda, realizará las adecuaciones presupuestales a fin de dar viabilidad a lo establecido en el presente Decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentren a la fecha integrados al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Turismo promoverá ante la institución fiduciaria la formalización de las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso celebrado el día 20 de mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado José Alfredo Chávez Madrid, para que en representación de la Comisión de Economía, Industria y Comercio de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Muy buenos días a todos y a todas.

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo; así como los artículos 80, 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en las siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 18 de mayo del 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de crear el Organismo Público Descentra... Descentralizado denominado agencia estatal de desarrollo energético, con personalidad jurídica y patrimonios propios; así mismo, se expida la Ley Orgánica de dicho organismo.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 19 de mayo del 2022, y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien a... turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia se autorice la dispensa de la lectura del documento en parte de los antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la normativa... de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, form... formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La energía juega un papel muy importante en los temas de erradicación de la pobreza, el mejoramiento a la educación, la reducción de la mortalidad y el acceso a atención médica de calidad, entre muchos otros. El Banco Mundial ha descri... la ha descrito como el hilo que une el crecimiento económico, la equidad social y sostenibilidad ambiental.

Aunque existe un crecimiento continuo en la electrificación, es decir, a pesar de que existe cada vez más población con acceso a la electricidad en el mundo, uno de los grandes problemas es que ochenta y ci... 86.5del consumo energético del mundo es derivado de la combustión... de la combustión de combustibles fósiles y se espera sigan siendo las principales fuentes de energía.

Por lo tanto, aunque se ha venido incrementando considerablemente el acceso a la energía, tanto globalmente como en nuestro país, aún existe mucho trabajo para hacer para todas las personas en el mundo, para que todas las personas en el mundo cuenten con este recurso, a costos accesibles, mediante tecnologías eficientes que no afecten al medio ambiente.

Por ello, estos servicios energéticos deben ser fia... viables, sostenibles y deben ser basados en fuentes de energía renovables u otras fuentes de energías con bajo nivel de emisiones de carbono. Al tenor, uno de los Objetivos del des... del Desarrollo Sustentable busca asegurar el acceso universal de la energía, acelerar las mejoras en su eficiencia y duplicar la cuota global de energías renovables antes del 2030.

II.- Derivado de lo anterior, es sustancial señalar que no existe la concepción de una sociedad sin acceso a la energía. Existen esfuerzos y medidas constantes para aumentar el acceso a la electricidad y numerosos estudios respaldan los beneficios que trae consigo.

En este orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el sector energético constituye una de las palancas

estratégicas para impulsar el desarrollo de México, señalado que para pueda satisfacer la demanda creciente de este recurso a precios accesibles y se pueda garantizar la soberanía y seguridad energética en el país.

Paralelamente, el Plan Estatal de Desarrollo... hijole. Es que...¿me pasan mi carpeta? Una carpeta, una hoja.

Parale... bueno, voy a seguir con el... paralelamente, el Plan Estatal de Desarrollo... Ah, sí. Perdón, es que aquí se nos confundieron las hojas. Listo.

Paralelamente, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027, dentro del Eje Rector Crecimiento Económico Innovador y Competitivo, señala como obj... como objetivo específico del tema Desarrollo Energético Sustentable, promover el gran potencial energético con la que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a quienes participan, para dotar un desarrollo energético sustentable a través de los organismos de... a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, sociales y de servicios del Estado.

Dentro de sus estrategias y líneas de acción, también establece como primera estrategia implementar políticas públicas para el desarrollo de programas que impulsen la planeación y ordenamiento del sector energético estatal.

Muy bien, ahora bien, resulta importante retomar lo que se esgrime en el cuerpo de la iniciativa, respecto al régimen jurídico de las industrias de hidrocarburos y eléctrica, al señalar que compete una forma exclusiva de jurisdicción federal; sin embargo, se puntualiza que existen dentro del mismo régimen, mecanismos para promover la coordinación de actividades en la materia, entre los diversos órdenes de gobierno.

Por ello, la Federación, los gobiernos de las entidades federativas y municipi... y los municipios, pueden contribuir al desarrollo de proyectos en materia energética, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de permisos y autorizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, con fecha 4 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número mil... 1057/2021, que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y adiciona al artículo 28, entre otras, fracciones la fracción XXV y XXVI, por medio del cual se otorgan atribuciones a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de coordinar las estrategia... la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, con el propósito de elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en materia, como organismo público descentralizado, así como de promover el ahorro de uso eficiente de energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

En esta... en esta génesis, observamos la facultad consagrada del propio Poder Ejecutivo del Estado, de promover la creación de los organismos descentralizados, que en su caso con la multicitada Agencia Estatal de Desarrollo Energético, para que, por conducto de la propia Secretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico [Económico], se coordinen las Estrategia... la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, entre otras atribuciones conferidas en la materia.

IV.- Finalmente, quienes integramos la... la presente Comisión, estamos convencidos y convencidas de que el desarrollo económico con mayores niveles de ef... de eficiencia tiene que ver en mat... tiene que ver con la materia energética, resulta por consecuente ser un paso fundamental hacia el

sendero de la sostenibilidad para los países.

De tal manera que se asume una perspectiva de atención a mediano plazo, entre los principales factores que movilizan la promoción de la efic... eficiencia energética, está la seguridad de... de su suministro, la mayor eficiencia en el gasto y el... y el alto potencial de producir ahorros energéticos, las preocupaciones para mitigar los impactos ambientales de las emisiones de gases de efecto invernadero que influyen en el fenómeno del cambio climático y las limitaciones que pudieran garantizarse en relación a la inversión orientada a expandir la oferta energética.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado denominado agencia estatal de desarrollo energético, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado en los términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la ley orgánica del organismo público descentralizado denominado agencia estatal de desarrollo energético.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Se ordena su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados a cargo de la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDO.- La instalación de la Junta de Gobierno se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- La integración del consejo consultivo para el desarrollo energético se deberá realizar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a

partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

QUINTO.- El Estatuto Orgánico que regule las funciones del organismo descentralizado denominado agencia estatal de desarrollo energético que se... que este instrumento se crea, se expide en un término que no excederá los 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en Ciudad de Juárez, Chihuahua., a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 18 de mayo del 2022, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de crear el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con personalidad jurídica y patrimonio propios; así mismo, se expida la Ley Orgánica de dicho organismo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de mayo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen

Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esa Constitución.

Asimismo, precisa que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Con este marco constitucional, resulta importante aprovechar que el estado de Chihuahua cuenta con diversas ventajas estratégicas para consolidar su competitividad, como lo son sus seis cruces fronterizos, que permiten la atracción de inversión, sobre todo del sector manufacturero.

El hecho señalado en el párrafo precedente contribuye a que la entidad sea la novena economía del país, al aportar 3.6% del Producto Interno Bruto Nacional⁽¹⁾, así como a ocupar la quinta posición en el Índice de Complejidad Económica⁽²⁾.

Adicionalmente, el estado de Chihuahua cuenta con dos zonas metropolitanas que ocupan los primeros lugares en el índice de Competitividad 2021. En primer lugar, ciudad Juárez, con el noveno lugar, en urbes de más de un millón de habitantes, mientras que la ciudad de Chihuahua ocupa el lugar 10, en el grupo de ciudades de 500 mil a un millón de habitantes⁽³⁾.

Con base en lo anterior, contar con energía suficiente y precios competitivos resulta esencial para el desarrollo económico del estado de Chihuahua, sobre todo porque fomenta la atracción de inversión en el sector manufacturero, que no solo genera empleo, sino que atrae empresas de proveeduría y servicios especializados. Sin embargo, la entidad cuenta con rezagos en materia energética.

Año I, Ciudad Juárez, Chih., 31 de mayo del 2022

En el caso de la electricidad, Chihuahua es uno de los estados del país que presenta equilibrio entre la generación y su consumo, sin embargo, con una perspectiva a 2032, registrará un rezago de 3,756 MWh/h⁽⁴⁾.

Con base en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, PRODESEN (Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional) 2018-2032, Chihuahua participa en la generación eléctrica nacional con 4.54% de participación nacional, con lo que ocupa el lugar 9⁽⁵⁾.

La demanda de electricidad estatal asciende a 12,529 GWh anual por lo que ocupa el 5° lugar en consumo a nivel nacional⁽⁶⁾.

En materia de gasolinas, Chihuahua ocupa el lugar número 17 en consumo⁽⁷⁾ y tiene, por su nivel de precios, el lugar 32 en regular y 10 en premium⁽⁸⁾. En cuanto al diésel, Chihuahua ocupa el lugar 13 en demanda⁽⁹⁾ y en precio el 27⁽¹⁰⁾. El contabilizar los precios más elevados de gasolina y diésel lo han hecho menos competitivo frente a otras entidades.

En materia de combustibles industriales se tiene un rezago en cuanto al nivel de consumo de gas natural que es un energético más económico en 30% con respecto al gas LP, considerando su ubicación estratégica por su cercanía a la zona productiva del gas natural más barato del mundo, y tener una amplia red de ductos que atraviesan el estado con dirección al occidente y centro del país. El estado ocupa el lugar 7° nacional con 380.7 millones de pies cúbicos diarios⁽¹¹⁾.

En contraste, el estado de Chihuahua cuenta con un gran potencial para la generación eléctrica con fuentes renovables, tal y como se describe a continuación:

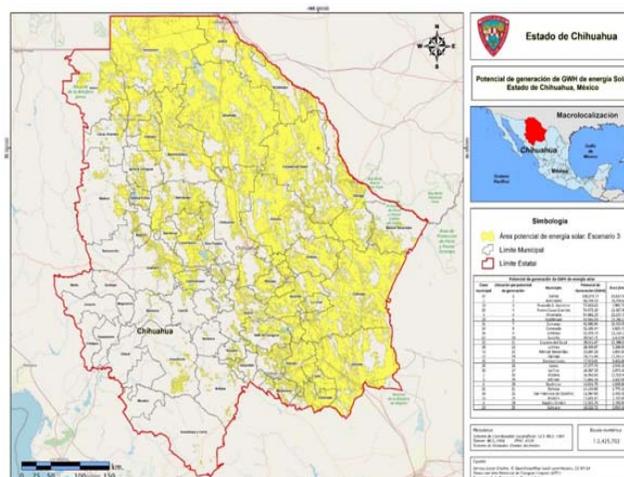
a) Energía Solar

En el caso de generación de energía fotovoltaica, con base en el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL) de la Secretaría de Energía (SENER), Chihuahua cuenta con 59 municipios con potencial de generación de GWh (Mapa 1), de los cuales los 10 municipios que más energía generan son: (Cuadro 1).

Cuadro 1. Municipios con mayor potencial de generación solar

Clave municipal	Ubicación por potencial de generación	Municipio	Potencial de Generación (GWh)	Área (Km2)
37	1	Juárez	130,273.77	23,617.55
5	2	Ascensión	60,748.33	18,293.62
53	3	Praxedis G. Guerrero	57,663.63	2,992.73
50	4	Nuevo Casas Grandes	54,672.10	11,427.92
1	5	Ahumada	54,661.19	23,237.78
28	6	Guadalupe	54,565.59	13,760.27
11	7	Camargo	41,686.04	22,013.97
14	8	Coronado	32,105.44	6,829.43
36	9	Jiménez	31,393.73	13,150.17
62	10	Saucillo	30,547.71	6,453.93

Mapa 2. Municipios del estado de Chihuahua con potencial de Energía Solar



Fuente: Secretaría de Energía, 2018, Zonas disponibles con alto potencial solar FV fijo Escenario 1, Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL), SENER. Disponible en: <https://dgel.energia.gob.mx/azel/mapa.html?lang=es>

b) Energía por Biomasa

En materia de generación de energía por biomasa, las potencialidades de Chihuahua no solo son de residuos urbanos, también son de residuos pecuarios, industriales y forestales, lo cual facilita la generación de residuos orgánicos. Las potencialidades del estado de Chihuahua en residuos

urbanos se concentran en 7 municipios con un potencial de 54.92 GWha. (Cuadro 2)

Cuadro 3. Potencial de generación de biomasa

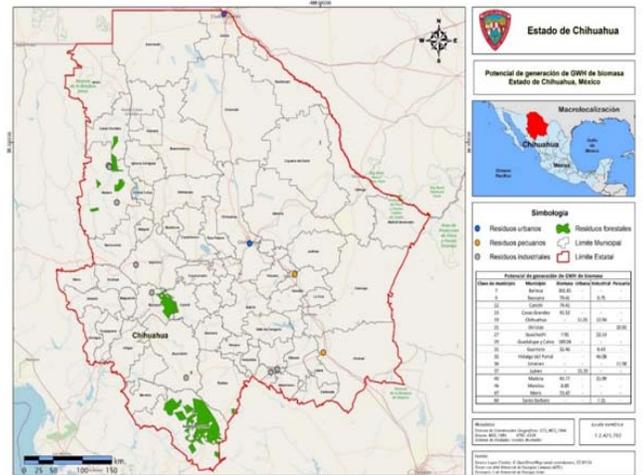
Potencial de generación de GWH de biomasa

Clave de municipio	Municipio	Generación					total	Industria
		Forestal	Urbana	Industrial	Pecuaría			
7	Balleza	301.85	-	-	-	301.85	Forestal	
29	Guadalupe y Calvo	189.04	-	-	-	189.04	Forestal	
9	Bocoyna	79.41	-	9.75	-	89.16	Aserradero, forestal	
12	Carichi	79.41	-	-	-	79.41	Forestal	
40	Madera	43.77	-	-	25.99	69.76	Aserradero, forestal	
32	Hidalgo del Parral	-	-	46.08	-	46.08	Aserradero	
13	Casas Grandes	45.52	-	-	-	45.52	Forestal	
31	Guerrero	32.46	-	8.43	-	40.89	Aserradero	
47	Moris	33.42	-	-	-	33.42	Forestal	
27	Guachochi	7.91	-	22.53	-	30.44	Aserradero, forestal	
19	Chihuahua	-	11.01	12.94	-	23.95	Planta de tratamiento de aguas residuales, aserradero	
37	Juárez	-	15.20	-	-	15.20	Planta de tratamiento de aguas residuales	
36	Jiménez	-	-	-	11.98	11.98	Establos lecheros	
21	Delicias	-	-	-	10.92	10.92	Establos lecheros	
46	Morelos	8.89	-	-	-	8.89	Forestal	
60	Santa Bárbara	-	-	7.31	-	7.31	Aserradero	

Fuente: Secretaría de Energía, 2018, Zonas disponibles con alto potencial Energía biomasa (pecuarios y urbanos) Escenario 1, Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL), SENER. Disponible

en <https://dgel.energia.gob.mx/azel/mapa.html?lang=es>. La distribución en el estado de Chihuahua de la industria que genera potencial de energía de biomasa la podemos observar en el mapa 2 que se muestra a continuación.

Mapa 2. Municipios del estado de Chihuahua con potencial de biomasa.



Fuente: Escenario 1 de generación por biomasa, residuos pecuarios, 2018, Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL), SENER. Disponible en <https://dgel.energia.gob.mx/azel/mapa.html?lang=es>

c)Energía geotérmica

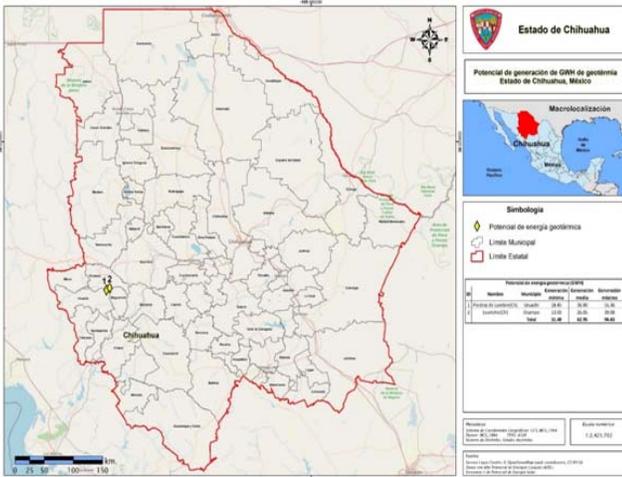
En esta fuente de generación destacan dos municipios cuya generación potencial media es de 62.95 GWH como se aprecia en el cuadro 3.

Cuadro 3. Municipios con potenciales de generación geotérmica.

Potencial de energía geotérmica (GWH)

ID	Nombre	Municipio	Generación		
			mínima	media	máxima
1	Piedras de Lumbre (Ch)	Uruachi	18.45	36.90	55.36
2	Ecurichic (Ch)	Ocampo	13.03	26.05	39.08
		Total	31.48	62.95	94.43

Mapa 3. Municipios del Estado de Chihuahua con potencial de Energía Geotérmica



- (Miñaca
Chihuahua
- Los Loera
 - Chuviscar
 - Urique
 - Papigochi-
 - Sirupa
 - San Pedro
 - Florido
 - Verde-El Fuerte
 - Oteros-Chínipas
 - Parral
 - Tomochi
 - Balleza
 - Santa Isabel
 - La Vieja
 - Conchos

Fuente: Secretaría de Energía, 2018, Zonas disponibles con alto potencial generación geotérmica Escenario 1, Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL), SENER. Disponible en <https://dgel.energia.gob.mx/azel/mapa.html?lang=es> *Se suman dos mediciones para el mismo municipio

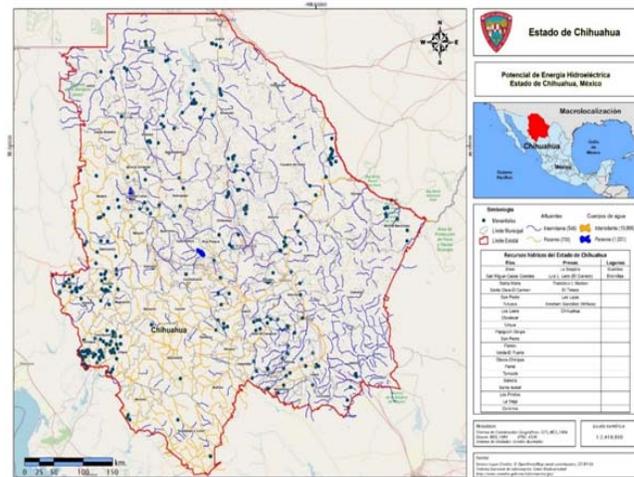
d)Energía Hidroeléctrica

De igual forma, Chihuahua por su composición orográfica e hidrográfica, es una región apta para aprovechar sus afluentes y recursos hídricos. El estado cuenta con 21 ríos, 7 presas y dos lagunas. Además de 341 manantiales; 1,278 afluentes de los cuales 548 son intermitentes y 730 son perennes; de igual manera, cuenta con 20,867 cuerpos de agua de los cuales 19,866 son intermitentes y 1,001 con perennes. Se puede observar en el cuadro 4 y en el mapa 4.

Recursos hídricos del estado de Chihuahua

Ríos	Presas	Lagunas
Bravo	La Boquilla	Bustillos
San Miguel-	Luis L. León	Encinillas
Casas Grandes	(El Granero)	
Santa María	Francisco I	
	Madero	
Santa Clara-	El Tintero	
El Carmen		
San Pedro	Las Lajas	
Tutuaca	Abraham González	

Mapa 4. Mapa Hidrológico de Chihuahua



Fuente: Sistema Nacional de Información Sobre la Biodiversidad (CONABIO 2022). Disponible en <http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/>

La vocación territorial hídrica del estado de Chihuahua debe ser aprovechada de manera sustentable, combinando el desarrollo económico con proyectos de inversión en la generación de estas fuentes renovables, que al tiempo de disminuir el déficit en el estado detone oportunidades de inversión y empleo.

Atendiendo a la disposición constitucional de la participación del Estado de Chihuahua en el desarrollo nacional, se estima conveniente impulsar un marco jurídico local que promueva

el crecimiento económico, considerando como una de sus palancas principales al desarrollo energético sustentable, con el propósito de armonizar el desarrollo económico con el bienestar social de la población.

Para ello, el orden jurídico que rige la materia de energía en nuestro país contempla figuras de derecho público, tendientes a garantizar la liberalización ordenada y regulada de las actividades relativas a la exploración, explotación, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y petróleo, así como la generación y comercialización de energía en la industria eléctrica.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) establece que el sector energético constituye una de las palancas estratégicas para impulsar el desarrollo económico de México, señalando que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, resulta indispensable y necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. En el eje general de "Desarrollo Económico", el Objetivo 3.5. precisa "establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética".

Asimismo, el desarrollo energético con sustentabilidad constituye una premisa fundamental para lograr los objetivos de desarrollo sostenible y de largo plazo y de bienestar social, establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en cuya realización el estado de Chihuahua debe participar, junto con el resto de las entidades federativas, a fin de atender el compromiso adquirido por México como integrante de las Naciones Unidas. Lo anterior, con el objetivo -entre otros- de abatir los niveles de pobreza de la población, el combate a la desigualdad y el establecimiento de un frente al cambio climático para el 2030; objetivos en los cuales el desarrollo energético incide de manera directa en 6 de las 17 metas, como son: 1) Fin de la pobreza; 7) Energía asequible y no contaminante; 8) Trabajo decente y crecimiento económico; 9) Industria, innovación e infraestructura; 11) Ciudades y comunidades sostenibles y 13) Acción por el clima.

El estado de Chihuahua está constreñido al principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual

establece que dicha norma suprema de la unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión, destacando que el Senado de la República, el 27 de octubre de 2015, en ese tenor, aprobó un Punto de Acuerdo por el cual determinó impulsar el establecimiento de un mecanismo parlamentario para hacer el correcto seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, solicitando a la cámara de diputados que también impulsara el establecimiento de un mecanismo de seguimiento al efecto.

En ese contexto, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027, dentro del Eje Rector 2 "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", se señala como objetivo específico del tema "Desarrollo Energético Sustentable", promover el gran potencial energético con que cuenta el estado y brindar asesoría integral a los participantes, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios del estado.

Dentro de sus estrategias y líneas de acción, establece como primera estrategia implementar políticas públicas para el desarrollo de programas que impulsen la planeación y el ordenamiento del sector energético estatal. A su vez, sus líneas de acción corresponden a: 1. Impulsar la iniciativa de creación de un organismo especializado en el sector energético del estado; 2. Promover el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos convencionales y renovables con que cuentan el estado en materia de electricidad e hidrocarburos; 3. Establecer políticas públicas para el uso y aprovechamiento de hidrocarburos principalmente de gas natural; 4. Impulsar esquemas y mecanismos de vinculación del sector energético con instituciones y organismos públicos y privados; 5. Impulsar la iniciativa de creación de una red de talento local, integrada por profesionistas y empresas participantes en el sector energético del estado.

Asimismo, como segunda estrategia establece promocionar e impulsar la inversión en el sector energético del estado, mientras que incluye las líneas de acción: 1. Incrementar la promoción para atracción e impulso a la inversión en obras del sector eléctrico y sector hidrocarburos del estado, a través

de la participación en eventos del sector a nivel nacional e internacional; 2. Promocionar el potencial del sector energético del estado, a través de la organización de eventos locales.

Bajo ese tenor, a efecto de abatir el rezago energético en la entidad y aprovechar su ubicación geográfica, recursos naturales, cultura sustentable, así como de su capital humano y científico, esta Administración Pública Estatal considera de gran trascendencia y oportunidad identificar, diseñar, promover y ejecutar proyectos vinculados con industrias energéticas, promover el uso eficiente de energía fósil o la generación de energía limpia, encaminada al fomento del desarrollo energético sustentable, con todas las ventajas que para el desarrollo económico lo anterior trae consigo hacia la entidad.

Aun cuando el régimen jurídico de las industrias de los hidrocarburos y eléctrica compete de forma exclusiva a la jurisdicción federal, existen dentro del mismo régimen mecanismos para promover la coordinación de actividades en la materia, entre los diversos niveles de gobierno. Por ello, la Federación, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, pueden contribuir al desarrollo de proyectos en materia energética, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de permisos y autorizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, aspectos que se respetan en la presente iniciativa.

Por su parte, en el marco legal del estado de Chihuahua se cuenta con disposiciones específicas para garantizar que la Administración Pública lleve a cabo acciones para el desarrollo económico y social de la entidad, considerando las necesidades y demandas de los diversos sectores sociales, con base en los principios de eficacia, eficiencia, congruencia, equilibrio y justicia social, previstos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por ello, es compromiso de la Administración que ahora encabezo, planear las estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo rural, social y mejoramiento económico, la protección del ambiente natural y el desarrollo sustentable estatal, con la alternativa de explotar la capacidad local con la que se cuenta para el desarrollo energético, como un apalancamiento más para consolidar a Chihuahua.

En este sentido, se aprecia como una gran oportunidad para el desarrollo local, la presentación de la iniciativa con carácter

de DECRETO que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, así como su Ley Orgánica, con un nuevo marco jurídico sustentado en el diseño de cinco mecanismos de gobernanza, a decir:

1. Institucionalizar la coordinación del gobierno estatal con el gobierno federal y órganos reguladores en materia energética, así como para la vinculación con municipios;
2. Creación de una Agencia Estatal de Desarrollo Energético como un Organismo Público Descentralizado responsable de la promoción, fomento e impulso al desarrollo económico a través del sector energético;
3. Generación de instrumentos y mecanismos para el desarrollo económico local a través del sector energético, y
4. Creación del Programa Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, con un horizonte de largo plazo que contemple acciones y estrategias estatales.
5. Fomentar una transición energética ordenada, que privilegie el uso de energías renovables y eficiencia energética.

De los citados mecanismos, destaca la creación de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, cuyos objetivos se encaminarían a:

1. Incrementar la competitividad del estado de Chihuahua en el desarrollo económico, a través del sector energético, incidiendo en el bienestar social de la población;
2. Diseñar, elaborar, impulsar y coordinar políticas públicas para el fomento del desarrollo económico a través del sector energético sustentable;
3. Impulsar el desarrollo de proyectos económicos en el sector energético sustentable que favorezcan condiciones de mercado competitivas en el estado y permitan a la población tener acceso a energéticos a precios competitivos y accesibles, y
4. Gestionar oportunidades de inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos energéticos.

Con la implementación del marco jurídico expuesto, se busca lograr los siguientes objetivos estratégicos:

1. Contar con precios competitivos de los insumos energéticos, tales como electricidad: tarifa industrial y comercial, gas

natural, así como gasolinas y diésel.

2. Disminuir el gasto del gobierno estatal en el pago del servicio eléctrico y combustibles automotrices.

3. Promover la seguridad energética en gasolinas, diésel, gas natural y electricidad.

4. Integrar un portafolio de proyectos de energía para detonar el crecimiento económico.

5. Impulsar el bienestar social mediante inversión privada y generación de empleos.

Es importante mencionar que los costos por el consumo de energéticos, tales como gasolinas y diésel para el transporte, el gas LP para el consumo doméstico, y en el ámbito industrial y comercial la electricidad y gas natural, son fundamentales para lograr la competitividad económica. A menores precios de los energéticos mejores precios de los bienes y servicios a la población.

La presente Iniciativa de ley se enmarca en una estrategia del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, planeada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para contribuir al desarrollo económico y detonar acciones anticíclicas que respondan de manera eficaz a los impactos ocasionados, por una parte, por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia mundial generada por COVID-19 y, por la otra, la crisis económica internacional que ha derivado en una desaceleración económica global.

En adición a lo anterior, la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable prevé entre sus objetivos elevar la competitividad en el estado de Chihuahua y promover la inversión pública, social y privada en los sectores energéticos, con el propósito de facilitar la transición energética y garantizar bienestar social, así como la promoción, inducción, gestión, asesoría y consulta en temas de inversión, capacitación, investigación, desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del estado.

En ese sentido, el pasado 4 de septiembre de 2021 se publicó el Decreto No. LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y adicionan al artículo 28, entre otras, las fracciones XXV y XXVI, por medio de las cuales se otorgan las atribuciones a la

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, con el propósito de elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en la materia, como organismo público descentralizado, así como de promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

El artículo Séptimo Transitorio del Decreto referido dispone que el gobierno estatal propondrá las iniciativas y demás adecuaciones al marco jurídico estatal para la conformación, integración e inicio del funcionamiento de los órganos, las instancias y/o figuras previstas en dicho Decreto relativas a la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

En virtud de las consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas, expuestas en la presente iniciativa, se le requiere a la presente Legislatura, reconocer la necesidad de crear un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con amplias facultades jurídicas, financieras, técnicas, operativas y de gestión, con el objeto de tutelar los intereses de los habitantes y agentes económicos del estado, ejecutar acciones para consolidar la transición energética, promover y participar en nuevos modelos de negocio que le permita a Chihuahua capitalizarse con nuevos ahorros e ingresos, que se destinen a proyectos para el desarrollo energético sustentable.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de ese H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, para quedar de la siguiente forma:

LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

AGENCIA ESTATAL DE
DESARROLLO ENERGÉTICO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el estado de Chihuahua, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, que tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. La Agencia tendrá como objeto ejercer las funciones relativas a elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante el desarrollo energético sustentable del Estado.

La Agencia es un organismo técnico para la implementación y seguimiento de la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, dirigida a la transición energética, competitividad económica y bienestar social, así como la promoción, inducción, gestión, asesoría y consulta en temas de inversión, capacitación, investigación, desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del estado de Chihuahua, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, en colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la iniciativa privada, instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior, así como organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Ley: La presente Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

II. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

III. Agencia: La Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

IV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de la Agencia;

V. Consejo Consultivo: El Órgano Auxiliar de consulta de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, desarrollar, impulsar, implementar, promover y ejecutar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable mediante la coordinación, colaboración, concertación, cooperación y coadyuvancia con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y de otras entidades federativas, así como con agentes de los sectores públicos, privados y académicos;

II. Diseñar e implementar políticas públicas estatales para el desarrollo energético sustentable del estado;

III. Obtener y aplicar recursos específicos para el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el ámbito de sus atribuciones.

IV. Establecer mecanismos de coordinación con la federación y las empresas productivas del estado para el desarrollo económico sustentable en la entidad en materia energética;

V. Fomentar, otorgar apoyos y participar con los sectores social y privado, así como con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior para el desarrollo de proyectos que fomenten la competitividad, la inversión y el desarrollo económico sustentable de la entidad en materia energética;

VI. Promover y apoyar asociaciones con entidades públicas o privadas, así como fomentar alianzas nacionales e internacionales entre los sectores públicos, privados, sociales y académicos, con el propósito de desarrollar proyectos en materia energética en la entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Promover la inversión pública, social y privada en el desarrollo de infraestructura energética sustentable para elevar la competitividad económica del estado;

VIII. Cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas

para la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el estado.

IX. Ser parte en la constitución de empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, con objeto social específico relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Garantizar el derecho de los habitantes del estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida, en el marco de la legislación aplicable;

XI. Generar, gestionar y estructurar los mecanismos adecuados de financiamiento, así como promover, gestionar, estructurar y atraer inversión pública y privada, nacional y extranjera, para el desarrollo de proyectos en materia energética en el estado;

XII. Previa aprobación de la Junta de Gobierno, y de la Secretaría de Hacienda, contratar mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, créditos o empréstitos para la ejecución de proyectos del sector energético, de conformidad con las disposiciones jurídicas que por materia correspondan y se encuentren vigentes al momento de la contratación;

XIII. Promover el desarrollo de capital humano y la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético;

XIV. Desarrollar mecanismos para la consolidación de la demanda de energéticos de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar ahorros al erario y contar con un suministro oportuno de dichos energéticos;

XV. Realizar contrataciones en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en conjunto con la Coordinación Administrativa y de Servicios, de servicios de generación eléctrica en general o la dependencia que sea competente, servicios de generación distribuida y abasto aislado con fuentes de energías renovables;

XVI. Promover acciones para asegurar el suministro oportuno, eficaz, eficiente y sustentable de energéticos en parques industriales y los sectores minero, agropecuario, turístico y comercial;

XVII. Colaborar con los usuarios y permisionarios para asegurar la adecuada ejecución de proyectos en materia energética en el estado, con apego a la regulación aplicable que por materia corresponda;

XVIII. Dentro del marco de la legislación federal aplicable, suscribir convenios, acuerdos, memorandas y demás instrumentos jurídicos que permitan la promoción o apoyo a proyectos estratégicos en materia energética en el estado, con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos y privados, así como para el desarrollo de actividades económicas vinculadas con las industrias energéticas;

XIX. Promover y fomentar el uso y aprovechamiento racional y eficiente de energéticos, considerando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente de bióxido de carbono;

XX. Impulsar una estrategia de mediación para mitigar y gestionar riesgos sociales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el estado;

XXI. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estrategias para mitigar o remediar riesgos ambientales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el estado;

XXII. Promover la consolidación de la demanda de gas natural, petrolíferos y electricidad para el suministro oportuno y competitivo en la entidad, en coordinación con las instancias competentes;

XXIII. Participar por sí misma o mediante terceros, como agente económico en las actividades establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica y Ley de Hidrocarburos o las leyes respectivas en la materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Impulsar la adopción de nuevas tecnologías en materia de energía que permitan mayor eficacia y eficiencia en procesos industriales, así como la renovación de instalaciones de los sectores industrial y social;

XXV. Servir de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y las distintas dependencias, entidades y organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en el sector energético;

XXVI. Desarrollar e implementar proyectos para la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero;

XXVII. Realizar actividades y servicios para la gestión regulatoria y social de proyectos de desarrollo energético en el estado;

XXVIII. Realizar estudios, investigaciones y gestiones de atracción de fondos relacionados con el Desarrollo Energético del estado;

XXIX. Llevar a cabo o participar en foros, conferencias, exposiciones y mesas de trabajo en materia de energía, con la participación de entidades federales, estatales y municipales, así como los sectores público, privado, académico y social;

XXX. Proponer a la Secretaría de Educación y Deporte e instituciones de educación superior, planes de estudio y perfiles de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del sector;

XXXI. Elaborar un diagnóstico de las necesidades estatales en materia de energía, estudiar los problemas existentes y proponer alternativas de solución;

XXXII. Gestionar y obtener recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del estado, provenientes de diversas fuentes tanto públicas como privadas para el desarrollo de proyectos tendientes a la generación y utilización adecuada de la energía en el estado;

XXXIII. Informar periódicamente a la Secretaría de Hacienda, en los términos de la normatividad aplicable, el ejercicio de los recursos públicos, así como entregar los documentos comprobatorios de dichos ejercicios;

XXXIV. Establecer las bases para que los recursos, inversiones, proyectos o apoyos que en el ejercicio de sus funciones ejecute, ejerza, gestione, otorgue o coadyuve para que sean destinados preferentemente a la generación de energías, obtenidas sin que se causen daños al ambiente o las áreas naturales protegidas;

XXXV. Proponer y en su caso gestionar apoyos, incentivos y subvenciones para el desarrollo de proyectos energéticos y para empresas del sector energético en la entidad en los términos de la normatividad aplicable;

XXXVI. Asesorar y ofrecer asistencia técnica sobre temas de energía a los municipios de la entidad, así como a las personas físicas y morales, públicas o privadas, y

XXXVII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5. Las contracciones de créditos que realice la Agencia se deberán realizar conforme a la normatividad aplicable. Una vez aprobada la contratación por la Junta de Gobierno, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda para su evaluación y en su caso autorización, para su posterior envío del Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás disposiciones legales vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético estará constituido por:

I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran el gobierno federal, estatal y de los municipios de la entidad;

II. Las aportaciones que le otorguen el gobierno federal, estatal y de los municipios del estado;

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba;

IV. En su caso, las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste conforme a su objeto;

V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;

VI. Los ingresos derivados de las actividades y servicios que otorgue la Agencia en el marco de sus atribuciones, incluyendo sin limitación, recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del Estado, provenientes de fuentes públicas o privadas, destinados a la ejecución proyectos en materia energética en el estado;

VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la normatividad que por materia corresponda;

VIII. Los dividendos y participaciones derivadas de las asociaciones, alianzas y empresas de propósito específico que sean constituidas;

IX. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorgue el gobierno federal, estatal y de los municipios, y

X. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica y que se obtengan por cualquier título legal.

XI. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético administrará y dispondrá de su patrimonio debido al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General, y

III. Las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

En adición a las instancias aquí señaladas, la Junta de Gobierno de la Agencia contará con un órgano de apoyo técnico y consulta denominado Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético.

ARTÍCULO 8. Para el despacho de los asuntos de cada unidad administrativa, los titulares serán auxiliados por el personal directivo, gerencial, técnico y administrativo que se requiera conforme a la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y se integrará por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de la Agencia, quien tendrá voz, pero no voto.

III. Siete vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

a) Secretaria de Hacienda.

b) Secretaria de Educación y Deporte.

c) Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.

d) Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común.

e) Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

f) Una persona representante del sector industria.

g) Una persona representante del sector académico.

I. La persona titular del Órgano Interno de Control, nombrado por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

Por cada integrante de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá ser designado por escrito y contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de los integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno, voto de calidad en caso de empate.

La persona que ocupe la titularidad de la presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de Instituciones públicas federales, estatales, privadas, educativas y cualquier otra que guarde relación con el objeto de la Agencia.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un Consejo Consultivo para que apoye a la Junta de Gobierno en la realización de sus funciones, conforme a los términos que se señalan en el presente ordenamiento.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Las personas designadas a las vocalías durarán en su cargo el término durante el cual conserven la representación de la dependencia e institución de que se trate. Tratándose de las vocalías ocupadas por representantes de los sectores académico e industrial, éstos serán designados por la persona que presida la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Establecer las políticas generales y aprobar los planes, programas, inversiones, proyectos e informes de la Agencia;

II. Aprobar y emitir el Estatuto Orgánico, sus modificaciones, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones administrativas que la Junta de Gobierno determine necesarias para la operación de la Agencia;

III. Analizar, previo informe que emita la persona titular del Órgano Interno de Control y dictamen de auditoría, y en su caso, aprobar los estados financieros de la Agencia;

IV. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Agencia, mismos que remitirán a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como cabeza de sector, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como aprobar la plantilla de personal;

V. Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito para la ejecución de proyectos del sector energético;

VI. Aprobar los convenios o contratos que deba celebrar la Agencia, relacionados con la ejecución de proyectos energéticos en los que participe, directa o indirectamente;

VII. Aprobar las bases, políticas y programas que regulen los convenios o contratos que deba celebrar el organismo con terceros;

VIII. Aprobar los proyectos de programas del organismo para su trámite ante los gobiernos Estatal y Federal;

IX. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Agencia;

X. Revisar, discutir y en su caso aprobar el informe anual de

actividades presentado por la persona titular de la Dirección General, así como las matrices de indicadores para resultados y evaluar los avances y resultados de sus objetivos;

XI. Emitir las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos para la realización de actividades relacionadas con la generación local de energía con participación de energías limpias y eficiencia energética;

XII. Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y desarrollo de proyectos;

XIII. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento;

XIV. Analizar y aprobar en su caso, los proyectos de inversión que se propongan;

XV. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo presupuestales que se presenten a su consideración;

XVI. Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, la fijación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de la Agencia de conformidad con la normatividad vigente;

XVII. Fijar y ajustar el tabulador de ingresos de los bienes y servicios que produzca o preste la Agencia conforme a su objeto, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera, conforme a los cuales la Agencia ejercerá su presupuesto;

XIX. Aprobar las propuestas de convenios y actos jurídicos que formule la persona titular de la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la Agencia;

XX. Invitar a sus sesiones, únicamente con derecho a voz, a expertos en determinados temas que puedan orientarla en su toma de decisiones;

XXI. Aprobar los proyectos de asociaciones público-privadas para el desarrollo de su objeto;

XXII. Autorizar la participación de la Agencia en empresas con objeto social específico relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el estado, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIII. Atender los informes en materia de auditoría, que le sean turnados y vigilar la implementación de medidas correctivas;

XXIV. Vigilar el presupuesto y el patrimonio del organismo, así como analizar y aprobar los estados financieros trimestrales y anuales que rinda la persona titular de la Dirección General;

XXV. En general, proveer el cumplimiento del objeto de la Agencia, y

XVI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

I. Quien ocupe la Presidencia:

- a) Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- b) Representar a la Junta de Gobierno;
- c) Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación las políticas de funcionamiento de este;
- d) Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los sistemas que se requieran para el funcionamiento de la Institución;
- e) Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno, a través de quien ocupe la Secretaría Técnica;
- f) Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;
- g) Exhortar a los integrantes de la Junta de Gobierno e invitados a las sesiones respecto a la confidencialidad que deberán guardar con relación a la información proveniente de los temas tratados y acuerdos;
- h) Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones, y
- i) Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo de la Junta de Gobierno.

I. Quien ocupe la Secretaría Técnica:

- a) Auxiliar al titular de la Presidencia durante la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno;

b) Formular el orden del día de la sesión;

c) Elaborar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlas para su aprobación, en su caso resguardar el archivo;

d) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;

e) Las demás que le sean encomendadas por quien ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno o acordadas por dicha la Junta;

f) Emitir las invitaciones para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno, las cuales deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes en un término de cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas para las extraordinarias. Asimismo, las invitaciones deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar;

g) Verificar la existencia de quórum al inicio de cada sesión;

h) Verificar que los acuerdos se aprueben por mayoría de votos de sus miembros presentes, y

i) Recabar las firmas de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno, así como archivar las mismas.

I. Quienes ocupen las vocalías:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- b) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al Acuerdo de la Junta de Gobierno, y
- c) Aquellas funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los miembros de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes y programas que sean presentados en las sesiones;
- III. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requieran, a efecto de que la Agencia cumpla con los objetivos

que le competen;

IV. Enviar a la persona titular de la Dirección General de la Agencia, las resoluciones que hubieren sido aprobadas, a fin de que proceda su cumplimiento y ejecución, y

V. Las demás que determine el Pleno de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se señale en el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de 6 veces al año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas que se contemple en el estatuto orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una anticipación de diez días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, y con cuarenta y ocho horas para las extraordinarias. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar, en los términos y condiciones que para tal efecto se indique en el Estatuto Orgánico.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública.

ARTÍCULO 14. La persona titular de la Dirección General de la Agencia será el representante legal del organismo, será nombrado y removido libremente en cualquier momento, por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la persona titular de la Dirección General estará facultada para administrar y representar legalmente a la Agencia por sí o por conducto de la persona que autorice, mediante poderes generales o especiales que al efecto otorgue, el representante intervendrá ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Agencia sea parte, incluyendo el juicio de amparo; así como presentar denuncias, acusaciones o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía, contestar

y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, articular y absolver posiciones, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizarlos en los juicios en que la Agencia sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos.

ARTÍCULO 15. Son requisitos para ser titular de la Dirección General los siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de su designación;

c. Contar con el grado mínimo de licenciatura en áreas afines a la administración pública, economía o desarrollo energético sustentable;

d. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

e. Gozar de buena reputación, y

f. Acreditar cuando menos cinco años de experiencia en el sector público o privado, en áreas afines a la planeación de políticas públicas, gestión de recursos financieros, desarrollo económico, medio ambiente o administración de empresas en temas energéticos o de sustentabilidad.

ARTÍCULO 16. La persona titular de la Dirección General de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al organismo como mandatario, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua; por tanto, gozará de facultades para actos de administración, incluso en materia laboral, y para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin que por ello se entiendan restringidas sus facultades. Para la ejecución de actos de dominio y suscripción de títulos de crédito con cualquier carácter, deberá ser facultado expresamente por la Junta de

Gobierno;

II. Dirigir técnica y administrativamente la Agencia;

III. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, los planes y programas de la Agencia, presupuestos de ingresos y de egresos, información relacionada con la cuenta pública estatal anual y trimestral, así como los informes que se le soliciten, o establezca la ley, reglamentos y otras disposiciones;

IV. Presentar a la Junta de Gobierno las metodologías y lineamientos de evaluación de proyectos, programas de políticas públicas, en términos de las leyes aplicables;

V. Proponer a la Junta de Gobierno la participación de la Agencia, por sí misma o mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, en proyectos del sector energético que impliquen la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito;

VI. Celebrar contratos con terceros en el marco de la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto de la Agencia;

VII. Firmar acuerdos de asociación con entidades públicas y privadas, previa autorización de la Junta de Gobierno;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno esquemas de participación público-privada y la creación de empresas de propósito específico;

IX. Aplicar el Estatuto Orgánico de la Agencia;

X. Proveer la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;

XII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;

XIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;

XIV. Ejercer los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos, previo acuerdo de

la Junta de Gobierno;

XV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del organismo;

XVI. Proveer al cumplimiento del objeto del organismo;

XVII. Expedir los nombramientos del personal, así como, vigilar la correcta aplicación de la normatividad laboral de sus trabajadores;

XVIII. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto de la Agencia;

XIX. Suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y organismos del sector privado y social, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XX. Suscribir acuerdos o convenios en materia de obra pública, adquisición de inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios, conforme a la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable que haya aprobado la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable;

XXI. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran;

XXII. Practicar el inventario de bienes que la Agencia tenga a su cuidado, actualizarlo, controlarlo permanentemente, someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y llevar los registros contables correspondientes;

XXIII. Anualmente se elaborará la autoevaluación, basada en: cuadros estadísticos uniformes, indicadores y el presupuesto de metas y gastos para evaluar el desempeño de los proyectos a nivel jurisdiccional y estatal, lo cual servirá de fundamento para la actualización del programa de trabajo;

XXIV. Expedir constancias y certificaciones de asuntos, datos, previa confrontación o cotejo con su original, y documentos relativos a sus funciones y/o que obren en sus archivos que se generen por las áreas y órganos de la Agencia, conforme a sus respectivas funciones legales y reglamentarias, y

XXV. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, o

procedan de ordenamientos legales y convenios aplicables.

Las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General, así como el despacho y firma de los asuntos que le competan, recaerá en la persona encargada de despacho que dicho titular designe dentro de aquellas con un cargo jerárquico inmediato inferior, para el asunto específico que se trate.

ARTÍCULO 17. Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 18. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, como cabeza de sector podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

ARTÍCULO 19. La Agencia contará con un Órgano Interno de Control, donde al frente habrá una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la dependencia encargada del Control Interno del Ejecutivo; para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, designadas en los mismos términos.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Órgano Interno de Control y las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la estructura y apoyo de la Agencia.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

ARTÍCULO 20. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético es una instancia de apoyo técnico especializada y de consulta de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético para diseñar, elaborar, someter a consideración de la Junta de Gobierno:

I. Políticas públicas en materia de desarrollo energético sustentable en la entidad, y

II. Opiniones especializadas respecto a la ejecución de estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética en el Estado.

ARTÍCULO 21. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético se integrará con base en la convocatoria que emita la Junta de Gobierno, la cual se publicará en el Periódico Oficial y estará abierta para aquellas personas interesadas que acrediten su experiencia en materia energética, o su relación con ésta. La Agencia deberá procurar que el Consejo Consultivo esté conformado por representantes de los sectores privado y social, así como de instituciones educativas y de investigación científica y tecnológica y de asociaciones que agrupen a permisionarios o usuarios del sector energía.

Los cargos en el Consejo Consultivo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Los demás aspectos relativos a la integración y operación del Consejo Consultivo se llevarán a cabo conforme a las reglas que emita la Junta de Gobierno.

El Consejo Consultivo podrá organizarse en Comités Técnicos, los cuales serán creados con base en el Estatuto Orgánico, cuya función es fungir como un órgano de consulta vinculante, para revisar los proyectos en los que participe la Agencia, cuidando en todo momento el dar cumplimiento normativo, administrativo y operativo en la ejecución de dichos asuntos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS PARA EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22. La Agencia podrá desarrollar e implementar mecanismos para el financiamiento o la administración de recursos para obras y proyectos estratégicos, o de infraestructura en materia energética que se consideren prioritarios para el desarrollo energético sustentable de la entidad. Para dichos efectos, la Agencia coordinará o conducirá acciones en materia de desarrollo energético sustentable con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y el sector privado. Los mecanismos aquí referidos podrán incluir, sin limitación, fondos, fideicomisos o cualquier figura análoga, mismos que no serán considerados entidades paraestatales.

ARTÍCULO 23. La Agencia se coordinará con los fideicomisos o fondos con los que cuente el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y conforme al objeto para el que fueron creados, con el propósito de aportar capital, acceder a financiamiento, optimizar activos, disponer de garantías y fuentes de pago, entre otras modalidades e instrumentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La instalación de la Junta de Gobierno se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y la presentación del programa de desarrollo energético sustentable que incluya la estrategia de cumplimiento de la agencia estatal de energía en un plazo no mayor 180 días hábiles.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

QUINTO. El Estatuto Orgánico que regule las funciones del Organismo Descentralizado denominado "Agencia Estatal de Desarrollo Energético" que con este instrumento se crea, se expedirá en un término que no excederá de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La energía juega un papel muy importante en temas como la erradicación de la pobreza, el mejoramiento a la educación, la reducción de la mortalidad y el acceso a atención médica de calidad, entre muchos otros. El Banco Mundial la ha

descrito como "el hilo" que une el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. Aunque existe un crecimiento continuo en la electrificación, es decir, a pesar de que existe cada vez más población con acceso a la electricidad en el mundo, uno de los grandes problemas es que 86.5% del consumo energético del mundo es derivado de la combustión de combustibles fósiles y se espera sigan siendo las principales fuentes de energía.

Por lo tanto, aunque han venido incrementando considerablemente el acceso a la energía, tanto globalmente como en nuestro país, aún existe mucho trabajo por hacer para que todas las personas en el mundo, cuenten con este recurso, a costos asequibles, mediante tecnologías eficientes que no afecten al medio ambiente.

Por ello, estos servicios energéticos deben ser fiables, sostenibles y deben ser basados en fuentes de energía renovable u otras fuentes energéticas con bajo nivel de emisiones de carbono. Al tenor, uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible busca asegurar el acceso universal de la energía, acelerar las mejoras en su eficiencia y duplicar la cuota global de energías renovables antes del 2030.

Las sociedades industrializadas actuales demandan y utilizan cantidades ingentes de energía destinadas a hacer funcionar las máquinas, transportar mercancías y personas, producir luz, calor o refrigeración. Todo el sistema de vida moderno está basado en la disposición abundante de este elemento a bajo coste. Su consumo, ha ido creciendo continuamente y paralelamente a los cambios de los hábitos de vida y las formas de organización social. Por eso, se afirma que existe un abismo entre las demandas energéticas de los individuos de las primeras comunidades primitivas que se dedicaban a la caza y a la recolección y de las y los ciudadanos de las sociedades hipertecnológicas actuales de los países desarrollados.

Por otro lado, coincidimos que es patente la evidente desigualdad existente en el mundo en lo que respecta a la producción y el consumo de recursos energéticos.

Es importante puntualizar, que actualmente el consumo energético se distribuye entre los tres sectores de actividad económica, a los que hay que sumar los hogares, a saber:

1.- Sector primario: incluye la agricultura y ganadería, pesca,

silvicultura y minería.

2.- Sector secundario: refiriéndonos a la industria.

3.- Sector terciario: se observa el transporte; servicios y comercio; entre otros.

III.- Derivado de lo anterior, es sustancial señalar que no existe la concepción de una sociedad sin acceso a la energía. Existen esfuerzos y medidas constantes para aumentar el acceso a la electricidad y numerosos estudios respaldan los beneficios que trae consigo. En este orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) establece que el sector energético constituye una de las palancas estratégicas para impulsar el desarrollo económico de México, señalando que para satisfacer la demanda creciente de este recurso a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, resulta indispensable y necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. En el eje general de "Desarrollo Económico", el Objetivo 3.5. precisa lo siguiente: "Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética".

Paralelamente, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027, dentro del Eje Rector 2 "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", señala como objetivo específico del tema "Desarrollo Energético Sustentable", promover el gran potencial energético con que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a quienes participan, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios del Estado. Dentro de sus estrategias y líneas de acción, también establece como primera estrategia implementar políticas públicas para el desarrollo de programas que impulsen la planeación y el ordenamiento del sector energético estatal.

A su vez, sus líneas de acción corresponden a:

1. Impulsar la iniciativa de creación de un organismo especializado en el sector energético del Estado;

2. Promover el uso y aprovechamiento sustentable de los

recursos convencionales y renovables con que cuentan el Estado en materia de electricidad e hidrocarburos;

3. Establecer políticas públicas para el uso y aprovechamiento de hidrocarburos principalmente de gas natural;

4. Impulsar esquemas y mecanismos de vinculación del sector energético con instituciones y organismos públicos y privados;

5. Impulsar la iniciativa de creación de una red de talento local, integrada por profesionistas y empresas participantes en el sector energético del Estado.

En esta coyuntura, resulta indiscutible al proyectar que la energía eléctrica, resulta una acción estratégica para el desarrollo de toda economía. Es decir, resulta difícil imaginar una sociedad sin el recurso eléctrico o con deficiencias en el suministro y servicio del mismo.

Dicho lo anterior diversas investigaciones coinciden en que, una industria eléctrica eficiente es esencial para el funcionamiento de cualquier país. De ahí que posibles limitaciones en la cobertura y la calidad del servicio en su suministro, represente a largo plazo, un obstáculo para el desarrollo tecnológico, para el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) por habitante y, en última instancia, para el mejoramiento del bienestar de la población en general. En tal contexto, no es sorprendente observar que diversos países se encuentren inmersos en profundas transformaciones estructurales de la industria eléctrica desde hace una, dos o tres décadas para lograr su modernización, fortalecer la competitividad y brindar mejores servicios a las y los usuarios, no ha resultado ajeno para México, y desde luego, el Estado de Chihuahua.

IV.- Ahora bien, resulta importante retomar lo que se esgrime en el cuerpo de la iniciativa, respecto al régimen jurídico de las industrias de los hidrocarburos y eléctrica, al señalar que compete de forma exclusiva a la jurisdicción federal, sin embargo, se puntualiza que existen dentro del mismo régimen, mecanismos para promover la coordinación de actividades en la materia, entre los diversos órdenes de gobierno. Por ello, la Federación, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, pueden contribuir al desarrollo de proyectos en materia energética, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de permisos y autorizaciones, en el ámbito de sus respectivas

competencias. En razón de lo anterior, resulta conveniente precisar lo que dispone el artículo 93, fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a saber:

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

V.-Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el artículo 68 en su fracción II;

XXXII.- Proponer al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, patronatos, comisiones y comités;

Así mismo, como bien se menciona en el cuerpo de la iniciativa, con fecha 04 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E., que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y adiciona al artículo 28, entre otras, las fracciones XXV y XXVI, por medio de las cuales se otorgan las atribuciones a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, con el propósito de elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en la materia, como organismo público descentralizado, así como de promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

En esta génesis, observamos la facultad consignada al propio Poder Ejecutivo del Estado, de proponer la creación de organismos descentralizados, como es el caso con la multicitada Agencia Estatal de Desarrollo Energético, para que, por conducto de la propia Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se coordine la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, entre otras atribuciones conferidas en la materia.

V.- En este sentido, quienes integramos la presente Comisión, estamos convencidas y convencidos que el desarrollo económico con mayores niveles de eficiencia energética, resulta ser un paso fundamental hacia el sendero de la sostenibilidad para los países. De tal manera que, si se

asume una perspectiva de atención a mediano plazo, entre los principales factores que movilizan la promoción de la eficiencia energética, están la seguridad en su suministro, la mayor eficiencia en el gasto y el alto potencial de producir ahorros energéticos, las preocupaciones por mitigar los impactos ambientales de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) -que incluye el fenómeno del cambio climático- y las limitaciones que pudieran generarse en relación con la inversión orientada a expandir la oferta energética. En efecto, el enorme potencial de producir ahorros y mejoras de eficiencia en todas las etapas de producción y uso de la energía es ampliamente reconocido, pero alcanzar este potencial sigue siendo un desafío que demanda la formulación de políticas públicas que, sobre bases informadas, prioricen y focalicen los presupuestos siempre limitados hacia la formulación de programas con mayor potencial de ahorro de energía y recursos.

Dicho lo anterior y en concordancia con lo referido, resulta importante señalar de nueva cuenta que, la creación de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético en la entidad, advierte los siguientes objetivos a saber:

1. Incrementar la competitividad del Estado de Chihuahua, en el desarrollo económico, a través del sector energético, incidiendo en el bienestar social de la población.
2. Diseñar, elaborar, impulsar y coordinar políticas públicas para el fomento del desarrollo económico a través del sector energético sustentable.
3. Impulsar el desarrollo de proyectos económicos en el sector energético sustentable que favorezcan condiciones de mercado competitivas en el Estado y permitan a la población tener acceso a energéticos a precios competitivos y accesibles.
4. Gestionar oportunidades de inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos energéticos.

Por otra parte, con la implementación del respectivo marco jurídico del referido organismo descentralizado, se busca lograr los siguientes objetivos estratégicos:

1. Contar con precios competitivos de los insumos energéticos, tales como electricidad: tarifa industrial y comercial, gas natural, así como gasolinas y diésel.

2. Disminuir el gasto del gobierno estatal en el pago del servicio eléctrico y combustibles automotrices.
3. Promover la seguridad energética en gasolinas, diésel, gas natural y electricidad.
4. Integrar un portafolio de proyectos de energía para detonar el crecimiento económico.
5. Impulsar el bienestar social mediante inversión privada y generación de empleos.

En tal sinergia, y apelando a lo dispuesto por la propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por primera vez se reconoce que la energía es una parte fundamental del programa de desarrollo sostenible mundial del sistema de las Naciones Unidas, y figura como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 en la misma.

Es decir, la eficiencia energética es uno de los ejes de este objetivo (los otros ejes están relacionados con el acceso, las energías renovables y los medios de implementación). El acceso a una energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todas y todos, es fundamental para el desarrollo humano. Toda vez que está intrínsecamente vinculada a muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo, a la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el agua potable y el saneamiento, el transporte y la movilidad sostenibles (comunidades y ciudades sostenibles), la salud, la educación, la prosperidad, la creación de empleo y el empoderamiento de la juventud y de las mujeres.

VI.- Ahora bien, una vez que ya fue vertida la argumentación correspondiente para la creación y justificación del organismo descentralizado denominado "Agencia Estatal de Desarrollo Energético" sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, acto seguido, resulta importante definir el marco conceptual que habrá de dotar la operatividad, su observancia y demás aspectos jurídicos concernientes a su funcionalidad.

En tal virtud, se propone expedir la "Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético", el cual dispone en su TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, observándose el objeto del referido organismo, además de contemplar el glosario correspondiente en la Ley.

Por lo que respecta al CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA, se definen cada una de las atribuciones que habrán de observarse para el propio cumplimiento de su objeto, además de prever como habrá de constituirse su patrimonio a fin de hacer asequible sus funciones.

Sucesivamente, en el CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, se propone la definición, integración y atribuciones de los órganos de gobierno y administración, mismos que comprenden en una primera instancia a la Junta de Gobierno; la Dirección General; y finalmente las unidades técnicas y administrativas que resulten necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia.

Paralelamente, el CAPÍTULO IV Del CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, en este apartado se esgrime su concepto, además de establecer sus atribuciones para el mejor desempeño de la propia Junta de Gobierno de la ya señalada Agencia Estatal.

Por último, en un TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS PARA EL FINANCIAMIENTO, tal y como su nombre lo advierte, este capitulado dispone aquellos mecanismos de financiamiento que habrá de implementar la referida Agencia, en aras de suministrarlos a las obras o proyectos estratégicos, o en su caso, de infraestructura en materia energética. VII.- A la luz de lo previamente señalado y expuesto, y apelando a los estudios y análisis correspondientes, se concibió la propuesta por parte de quienes integramos la Comisión de Mérito, de extender una invitación al funcionariado de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, en representación de la Titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de parte iniciadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En ese tenor, el Dr. Fernando Alba Quiñones, Subsecretario de Minería, Industria y Energía de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Ing. Gabriel Ángel Millán Caballero, Director de Energía, Lic. Federico Antonio López Bustamante y Lic. Luis Eduardo Arrieta Flores personal Jurídico, con fecha 24 y 25 del mes de mayo del año en curso, tuvieron a bien participar en las reuniones, mediante las cuales se estuvieron estudiando, analizando y respondiendo todas aquellas dudas u observaciones suscitadas con la pretensión planteada en

el cuerpo de la iniciativa, mismas que fueron ampliamente analizadas y discutidas, a fin de presentar el proyecto de dictamen que hoy se resuelve.

De igual forma, no se omite señalar que con fecha 25 de mayo del vigente año, el Grupo Parlamentario de MORENA, presentó por escrito a esta Comisión de mérito, observaciones o consideraciones por lo que respecta a la pretensión planteada, mismas que fueron atendidas y estudiadas a fin de impactar aquellas cuyos aspectos técnicos y jurídicos resultaron viables.

Finalmente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado en los términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, para quedar redactada de la siguiente forma:

**LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
AGENCIA ESTATAL DE
DESARROLLO ENERGÉTICO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado de Chihuahua, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el cual cuenta con

personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, que tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. La Agencia tendrá como objeto ejercer las funciones relativas a elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la elaboración de proyectos relacionados al sector energético sustentable del Estado.

La Agencia es un organismo técnico para la implementación y seguimiento de la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, dirigida a la elaboración de proyectos que contribuyan a la transición energética, competitividad económica y bienestar social, así como la promoción, inducción, gestión, asesoría y consulta en temas de inversión, capacitación, investigación, desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado de Chihuahua, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, en colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la iniciativa privada, instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior, así como organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I.Ley: Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

II.Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

III.Agencia: La Agencia Estatal de Desarrollo Energético;

IV.Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de la Agencia;

V.Consejo Consultivo: Órgano auxiliar de consulta de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA**

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, desarrollar, impulsar, implementar, promover y ejecutar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable mediante la coordinación, colaboración, concertación, cooperación y coadyuvancia con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con agentes de los sectores públicos, privados y académicos;

II. Diseñar e implementar políticas públicas para la promoción de proyectos relacionados con el desarrollo energético, así como elevar la competitividad de acuerdo con la legislación en la materia;

III. Obtener y aplicar recursos específicos para el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el ámbito de sus atribuciones.

IV. Establecer mecanismos de coordinación con la federación y las empresas productivas del Estado, en el ámbito de las atribuciones que a cada una les compete para el desarrollo económico sustentable en la entidad en materia energética;

V. Fomentar, otorgar apoyos y participar con los sectores social y privado, así como con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior para el desarrollo de proyectos que fomenten la competitividad, la inversión y el desarrollo económico sustentable de la entidad en materia energética;

VI. Promover y apoyar asociaciones con entidades públicas o privadas, así como fomentar alianzas nacionales e internacionales entre los sectores públicos, privados, sociales y académicos, con el propósito de desarrollar proyectos en materia energética en la entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Promover la inversión pública, social y privada en el desarrollo de infraestructura energética sustentable para elevar la competitividad económica del Estado;

VIII. Cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas para la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el Estado.

IX. Ser parte en la constitución de empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, con objeto social específico

relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Promover el desarrollo de autoabastecimiento y aprovechamiento de las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar la calidad de vida, en observancia a lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislación aplicable;

XI. Generar, gestionar y estructurar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los mecanismos adecuados de financiamiento, así como promover, gestionar, estructurar y atraer inversión pública y privada, nacional y extranjera, para el desarrollo de proyectos en materia energética en el Estado;

XII. Previa aprobación de la Junta de Gobierno y de la Comisión Intersectorial para todos los proyectos de Asociación Público Privada, contratar mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, créditos o empréstitos para la ejecución de proyectos del sector energético, de conformidad con las disposiciones jurídicas que por materia correspondan y se encuentren vigentes al momento de la contratación;

XIII. Promover el desarrollo de capital humano, conocimiento e innovación en materia energética, así como la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético;

XIV. Desarrollar mecanismos para la consolidación de la demanda de energéticos de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar ahorros al erario y contar con un suministro oportuno de dichos energéticos;

XV. Realizar contrataciones en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de las leyes federales que rigen la materia de servicios de generación distribuida y abasto aislado con fuentes de energías renovables, así como la adquisición de combustibles automotrices para el transporte del gobierno estatal;

XVI. Promover acciones para fomentar el suministro oportuno, eficaz, eficiente y sustentable de energéticos en parques industriales y los sectores minero, agropecuario, turístico y

comercial;

XVII. Colaborar con los usuarios y permisionarios para fomentar la adecuada ejecución de proyectos en materia energética en el Estado, con apego a la regulación aplicable que por materia corresponda;

XVIII. Dentro del marco de la legislación federal aplicable, suscribir convenios, acuerdos, memorandas y demás instrumentos jurídicos que permitan la promoción o apoyo a proyectos estratégicos en materia energética en el Estado, con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos y privados, así como para el desarrollo de actividades económicas vinculadas con las industrias energéticas, conforme a la legislación aplicable;

XIX. Promover y fomentar el uso y aprovechamiento racional y eficiente de energéticos, considerando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente de bióxido de carbono;

XX. Impulsar una estrategia de mediación para mitigar y gestionar riesgos sociales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado;

XXI. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estrategias para mitigar o remediar riesgos ambientales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado;

XXII. Promover la consolidación de la demanda de gas natural, petrolíferos y electricidad para el suministro oportuno y competitivo en la entidad, en coordinación con las instancias competentes;

XXIII. Participar por sí misma o mediante terceros, como agente económico en las actividades establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica y Ley de Hidrocarburos o las leyes respectivas en la materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Impulsar la adopción de nuevas tecnologías en materia de energía que permitan mayor eficacia y eficiencia en procesos industriales, así como la renovación de instalaciones de los sectores industrial y social;

XXV. Servir de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y las distintas dependencias, entidades y

organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en el sector energético;

XXVI. Desarrollar e implementar proyectos para la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las leyes en la materia;

XXVII. Realizar actividades y servicios para la gestión regulatoria y social de proyectos de desarrollo energético en el Estado, de conformidad con las leyes en la materia;

XXVIII. Realizar estudios, investigaciones y gestiones de atracción de fondos relacionados con el Desarrollo Energético del Estado;

XXIX. Llevar a cabo o participar en foros, conferencias, exposiciones y mesas de trabajo en materia de energía, con la participación de autoridades federales, estatales y municipales, así como los sectores público, privado, académico y social;

XXX. Proponer a la Secretaría de Educación y Deporte e instituciones de educación superior, planes de estudio y perfiles de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del sector;

XXXI. Elaborar un diagnóstico de las necesidades estatales en materia de energía, estudiar los problemas existentes y proponer alternativas de solución;

XXXII. Gestionar y obtener recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del Estado, provenientes de diversas fuentes tanto públicas como privadas para el desarrollo de proyectos tendientes a la generación y utilización adecuada de la energía en el Estado, los cuales se ejercerán en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables;

XXXIII. Informar periódicamente a la Secretaría de Hacienda, en los términos de la normatividad aplicable, el ejercicio de los recursos bajo su administración, así como entregar los documentos comprobatorios de dichos ejercicios;

XXXIV. Establecer las bases para que los recursos, inversiones, proyectos o apoyos que en el ejercicio de sus funciones ejecute, ejerza, gestione, otorgue o coadyuve para que sean destinados preferentemente a la generación de energías, obtenidas sin que se causen daños al ambiente o las áreas naturales protegidas;

XXXV. Proponer y en su caso gestionar apoyos, incentivos y subvenciones para el desarrollo de proyectos energéticos y para empresas del sector energético en la entidad en los términos de la normatividad aplicable;

XXXVI. Asesorar y ofrecer asistencia técnica sobre temas de energía a los municipios de la entidad, así como a las personas físicas y morales, públicas o privadas, y

XXXVII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5. Las contrataciones de créditos que realice la Agencia se deberán realizar conforme a la normatividad aplicable. Una vez aprobada la contratación por la Junta de Gobierno, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda para su evaluación y en su caso autorización, para su posterior envío del Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás disposiciones legales vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético estará constituido por:

I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran el gobierno federal, estatal y de los municipios de la entidad;

II. Las aportaciones que le otorguen el gobierno federal, estatal y de los municipios del Estado;

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba;

IV. En su caso, las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste conforme a su objeto;

V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;

VI. Los ingresos derivados de las actividades y servicios que otorgue la Agencia en el marco de sus atribuciones, incluyendo sin limitación, recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del Estado, provenientes de fuentes públicas o privadas, destinados a la ejecución proyectos en materia energética en el Estado;

VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la normatividad que por materia corresponda;

VIII. Los dividendos y participaciones derivadas de las asociaciones, alianzas y empresas de propósito específico que sean constituidas;

IX. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorgue el gobierno federal, estatal y de los municipios, y

X. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica y que se obtengan por cualquier título legal.

La Agencia administrará y dispondrá de su patrimonio debido al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. La Agencia contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General, y

III. Las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

En adición a las instancias aquí señaladas, la Junta de Gobierno de la Agencia contará con un órgano de apoyo técnico y consulta denominado Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético.

ARTÍCULO 8. Para el despacho de los asuntos de cada unidad administrativa, los titulares serán auxiliados por el personal directivo, gerencial, técnico y administrativo que se requiera conforme a la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de Gobierno de la Agencia y se integrará por:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la

Dirección General de la Agencia, quien tendrá voz, pero no voto.

III. Ocho vocales con derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Hacienda.
- b) Secretaría de Educación y Deporte.
- c) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- d) Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- f) Una Diputada o Diputado que presida la Comisión de Energía del H. Congreso del Estado.
- g) Una persona representante del sector industria.
- h) Una persona representante del sector académico.

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control, nombrada por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

Por cada integrante de la Junta de Gobierno habrá una persona suplente, quien deberá ser designada por escrito y contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y siempre que la mayoría sean representantes de la Administración Pública, y sus decisiones se tomarán por mayoría de sus presentes, sin posibilidad de abstención, salvo por casos en que se actualice los conflictos de intereses, teniendo la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, voto de calidad en caso de empate. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica.

La persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones de la misma, a representantes de instituciones públicas federales, estatales, privadas, educativas y cualquier otra que guarde relación con el objeto de la Agencia.

La Junta de Gobierno nombrará un Consejo Consultivo para que la apoye en la realización de sus funciones, conforme a los términos que se señalan en el presente ordenamiento.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Las personas designadas a las vocalías durarán en su cargo el término durante el cual conserven la representación de la dependencia e institución de que se trate. Tratándose de las vocalías ocupadas por representantes de los sectores académico e industrial, éstas serán designadas y removidas por la persona que presida la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Establecer las políticas generales y aprobar los planes, programas, inversiones, proyectos e informes de la Agencia;

II. Aprobar, emitir y modificar el Estatuto Orgánico, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones administrativas que la Junta de Gobierno determine necesarias para la operación de la Agencia;

III. Analizar, previo informe que emita la persona titular del Órgano Interno de Control y dictamen de auditoría, y en su caso, aprobar los estados financieros de la Agencia;

IV. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Agencia, mismos que remitirán a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como cabeza de sector, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como aprobar la plantilla de personal;

V. Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito para la ejecución de proyectos del sector energético;

VI. Aprobar los convenios o contratos que deba celebrar la Agencia, relacionados con la ejecución de proyectos energéticos en los que participe, directa o indirectamente;

VII. Aprobar las bases, políticas y programas que regulen los convenios o contratos que deba celebrar el organismo con terceros;

VIII. Aprobar los proyectos de programas del organismo para su trámite ante los gobiernos Estatal y Federal;

IX. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Agencia;

X. Revisar, discutir y en su caso aprobar el informe anual de actividades presentado por la persona titular de la Dirección General, así como las matrices de indicadores para resultados y evaluar los avances y resultados de sus objetivos;

XI. Emitir las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos para la realización de actividades relacionadas con la generación local de energía con participación de energías limpias y eficiencia energética;

XII. Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y desarrollo de proyectos;

XIII. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento;

XIV. Analizar y aprobar en su caso, los proyectos de inversión que se propongan;

XV. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo presupuestales que se presenten a su consideración;

XVI. Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, la fijación de los sueldos y prestaciones de las personas servidoras públicas de la Agencia, de conformidad con la normatividad vigente;

XVII. Fijar y ajustar el tabulador de ingresos de los bienes y servicios que produzca o preste la Agencia conforme a su objeto, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera, conforme a los cuales la Agencia ejercerá su presupuesto;

XIX. Aprobar las propuestas de convenios y actos jurídicos que formule la persona titular de la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la Agencia;

XX. Invitar a sus sesiones, únicamente con derecho a voz, a expertos en determinados temas que puedan orientarla en su toma de decisiones;

XXI. Aprobar los proyectos de asociaciones público-privadas para el desarrollo de su objeto, de conformidad con la legislación aplicable;

XXII. Autorizar la participación de la Agencia en empresas con objeto social específico relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el Estado, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIII. Atender los informes en materia de auditoría, que le sean turnados y vigilar la implementación de medidas correctivas;

XXIV. Vigilar el presupuesto y el patrimonio del organismo, así como analizar y aprobar los estados financieros trimestrales y anuales que rinda la persona titular de la Dirección General;

XXV. En general, proveer el cumplimiento del objeto de la Agencia, y

XXVI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

I. Quien ocupe la Presidencia:

a) Presidir las sesiones;

b) Representar a la Junta de Gobierno;

c) Proponer para su aprobación, las políticas de funcionamiento de éste;

d) Someter a su consideración, los sistemas que se requieran para el funcionamiento de la Institución;

e) Convocar a sesiones, a través de quien ocupe la Secretaría Técnica;

f) Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;

g) Exhortar a sus integrantes y personas invitadas, a las sesiones respecto a la confidencialidad que deberán guardar con relación a la información proveniente de los temas tratados y acuerdos;

h) Solicitar a sus integrantes, cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones, y

i) Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica, informes de seguimiento de acuerdos y resultados.

II. Quien ocupe la Secretaría Técnica:

a)Auxiliar al titular de la Presidencia durante la celebración de sesiones;

b)Formular el orden del día de la sesión;

c)Elaborar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlas para su aprobación, en su caso resguardar el archivo;

d)Asistir a las sesiones;

e)Las demás que le sean encomendadas por quien ocupe la Presidencia o acordadas por dicha la Junta;

f)Emitir las invitaciones para llevar a cabo las sesiones, las cuales deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes en un término de cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas para las extraordinarias. Asimismo, las invitaciones deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar;

g)Verificar la existencia de quórum al inicio de cada sesión;

h)Verificar que los acuerdos se aprueben por mayoría de votos de sus integrantes presentes, y

i)Recabar las firmas de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno, así como archivar las mismas.

III. Quienes ocupen las vocalías:

a)Asistir a las sesiones;

b)Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan para su Acuerdo, y

c)Aquellas funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes y programas que sean presentados en las sesiones;

III. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se

requieran, a efecto de que la Agencia cumpla con los objetivos que le competen;

IV. Enviar a la persona titular de la Dirección General de la Agencia, las resoluciones que hubieren sido aprobadas, a fin de que proceda su cumplimiento y ejecución, y

V. Las demás que determine el Pleno de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se señale en el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de 6 veces al año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas que se contemple en el Estatuto Orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

ARTÍCULO 14. La persona titular de la Dirección General de la Agencia, será representante legal del organismo, será nombrada y removida libremente en cualquier momento, por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la persona titular de la Dirección General estará facultada para administrar y representar legalmente a la Agencia por sí o por conducto de la persona que autorice, mediante poderes generales o especiales que al efecto otorgue, la persona representante intervendrá ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Agencia sea parte, incluyendo el juicio de amparo; así como presentar denuncias, acusaciones o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, articular y absolver posiciones, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizarlos en los juicios en que la Agencia sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos.

ARTÍCULO 15. Son requisitos para ser titular de la Dirección General los siguientes:

I.Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de su designación;

III.Contar con el grado mínimo de licenciatura en áreas afines a la administración pública, economía o desarrollo energético sustentable;

IV.Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa y energética;

V.Gozar de buena reputación, y

VI.Acreditar cuando menos cinco años de experiencia en el sector público o privado, en áreas afines a la planeación de políticas públicas, gestión de recursos financieros, desarrollo económico, medio ambiente o administración de empresas en temas energéticos o de sustentabilidad.

ARTÍCULO 16. La persona titular de la Dirección General de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I.Representar legalmente al organismo como mandatario, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua; por tanto, gozará de facultades para actos de administración, incluso en materia laboral, y para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin que por ello se entiendan restringidas sus facultades. Para la ejecución de actos de dominio y suscripción de títulos de crédito con cualquier carácter, deberá ser facultado expresamente por la Junta de Gobierno;

II.Dirigir técnica y administrativamente la Agencia;

III.Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, los planes y programas de la Agencia, presupuestos de ingresos y de egresos, información relacionada con la cuenta pública estatal anual y trimestral, así como los informes que se le soliciten, o establezca la ley, reglamentos y otras disposiciones;

IV.Presentar a la Junta de Gobierno las metodologías y lineamientos de evaluación de proyectos, en términos de las leyes aplicables;

V.Proponer a la Junta de Gobierno la participación de la Agencia, por sí misma o mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, en proyectos del sector energético, y en su caso, que impliquen la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito;

VI.Celebrar contratos con terceros en el marco de la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto de la Agencia;

VII.Firmar acuerdos de asociación con entidades públicas y privadas, previa autorización de la Junta de Gobierno;

VIII.Proponer a la Junta de Gobierno esquemas de participación público-privada y la creación de empresas de propósito específico;

IX.Aplicar el Estatuto Orgánico de la Agencia;

X.Proveer la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XI.Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;

XII.Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;

XIII.Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;

XIV.Ejercer los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otras personas servidoras públicas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

XV.Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del organismo;

XVI.Proveer al cumplimiento del objeto del organismo;

XVII.Expedir los nombramientos del personal, así como, vigilar la correcta aplicación de la normatividad laboral de sus personas trabajadoras;

XVIII.Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto de la Agencia;

XIX.Suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y organismos del sector privado y social, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XX.Suscribir acuerdos o convenios en materia de obra pública, adquisición de inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios, conforme a la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable que haya aprobado la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable;

XXI.Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran;

XXII.Practicar el inventario de bienes que la Agencia tenga a su cuidado, actualizarlo, controlarlo permanentemente, someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y llevar los registros contables correspondientes;

XXIII.Anuualmente se elaborará la autoevaluación, basada en: cuadros estadísticos uniformes, indicadores y el presupuesto de metas y gastos para evaluar el desempeño de los proyectos a nivel jurisdiccional y estatal, lo cual servirá de fundamento para la actualización del programa de trabajo;

XXIV.Expedir constancias y certificaciones de asuntos, datos, previa confrontación o cotejo con su original, y documentos relativos a sus funciones y/o que obren en sus archivos que se generen por las áreas y órganos de la Agencia, conforme a sus respectivas funciones legales y reglamentarias, y

XXV.Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, o procedan de ordenamientos legales y convenios aplicables.

Las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General, así como el despacho y firma de los asuntos que le competan, recaerá en la persona encargada de despacho que dicho titular designe dentro de aquellas con un cargo jerárquico inmediato inferior, para el asunto específico que se trate.

ARTÍCULO 17. Las relaciones laborales entre el organismo y sus personas trabajadoras, se regirán por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 18. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, como cabeza de sector podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

ARTÍCULO 19. La Agencia contará con un Órgano Interno de Control, donde al frente habrá una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la dependencia encargada del Control Interno del Ejecutivo; para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, designadas en los mismos términos.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Órgano Interno de Control y las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la estructura y apoyo de la Agencia.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

ARTÍCULO 20. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético es una instancia de apoyo técnico especializada y de consulta de la Junta de Gobierno de la Agencia, para diseñar, elaborar, someter a consideración de la Junta de Gobierno:

I.Políticas Públicas de proyectos en materia de desarrollo energético sustentable en el Estado, y

II.Opiniones especializadas respecto a la elaboración, ejecución de estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética en el Estado.

ARTÍCULO 21. El Consejo Consultivo, se integrará con base en la convocatoria que emita la Junta de Gobierno, la cual se publicará en el Periódico Oficial y estará abierta para aquellas personas interesadas que acrediten su experiencia en materia energética, o su relación con ésta.

La Agencia deberá procurar que el Consejo Consultivo esté conformado por representantes de los sectores privado y social, así como de instituciones educativas y de investigación

científica y tecnológica de asociaciones que agrupen a permisionarios o usuarios del sector energía.

Los cargos en el Consejo Consultivo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Los demás aspectos relativos a la integración y operación del Consejo Consultivo se llevarán a cabo conforme a las reglas que emita la Junta de Gobierno.

El Consejo Consultivo podrá organizarse en Comités Técnicos, los cuales serán creados con base en el Estatuto Orgánico, cuya función es fungir como un órgano de consulta vinculante, para revisar los proyectos en los que participe la Agencia, cuidando en todo momento el dar cumplimiento normativo, administrativo y operativo en la ejecución de dichos asuntos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS MECANISMOS PARA EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22. La Agencia podrá desarrollar e implementar mecanismos para el financiamiento o la administración de recursos para obras y proyectos estratégicos, o de infraestructura en materia energética, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los mecanismos aquí referidos podrán incluir, sin limitación, fondos, fideicomisos o cualquier figura análoga, mismos que no serán considerados entidades paraestatales.

ARTÍCULO 23. La Agencia se coordinará con la Secretaría de Hacienda, y los fideicomisos o fondos con los que cuente el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y conforme al objeto para el que fueron creados, con el propósito de aportar capital, acceder a financiamiento, optimizar activos, disponer de garantías y fuentes de pago, entre otras modalidades e instrumentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Se ordena su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados a cargo de la Secretaría de

Hacienda. SEGUNDO.- La instalación de la Junta de Gobierno se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

QUINTO.- El Estatuto Orgánico que regule las funciones del Organismo Descentralizado denominado "Agencia Estatal de Desarrollo Energético" que con este instrumento se crea, se expedirá en un término que no excederá de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Juárez, Chihuahua., a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE MAYO 2022. INTEGRANTES A INTEGRANTES: DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, PRESIDENTE; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, SECRETARIA; DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, VOCAL; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) INEGI, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, fecha de consulta 28 de abril de 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBEntFed2020.pdf>

(2) Data México, Índice de Complejidad Económica, fecha de consulta 28 de abril de 2022, disponible en: <https://datamexico.org/es/eci/explore>

(3) IMCO, Índice de Competitividad Urbana 2021, fecha de consulta 28 de abril de 2021, <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-urbana-2021/>

(4) Secretaría de Energía, Prospectiva del Sector Eléctrico 2018-2032, Tabla 3.2 Pronósticos de Demanda Máxima Integrada por Regiones de Control, Escenarios de Planeación 2018-2032 (MWh/h), fecha de consulta 28 de abril de 2022, disponible en:

https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PSE_18_32_F.pdf

Secretaría de Energía, PRODESEN 2018 - 2032. Tabla 4.5.3 Evolución de las Adiciones de Capacidad por Región de Control 2018-2032 (Mega watt), fecha de consulta 28 de abril de 2011, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf>

(5) Secretaría de Energía, PRODESEN 2018 - 2032. Tabla 2.2.7 Generación por Entidad Federativa. Columna Generación 2017 (Información preliminar) y Mapa 2.2.3 Balance de Energía Eléctrica por Entidad Federativa 2017, p. 25 y 140, fecha de consulta: 28 de abril de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf>

(6) Secretaría de Energía, PRODESEN 2018 - 2032, fecha de consulta: 07 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf>

(7) Secretaría de Energía, Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2018 - 2032, p. 185, fecha de consulta: 28 de abril de 2022, disponible en: https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PPP_2018_2032_F.pdf

(8) Comisión Reguladora de Energía, Precios promedio de venta al público calculados a partir de los precios reportados por los permisionarios de Estaciones de Servicio en línea de conformidad con la obligación establecida en el acuerdo A/041/2018. (octubre, 2020), fecha de consulta: 07 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/cre/articulos/precios-vigentes-de-gasolinas-y-diesel>

(9) Secretaría de Energía, Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2018 - 2032, p. 186, fecha de consulta: 28 de abril de 2022, disponible en: https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PPP_2018_2032_F.pdf

(10) Comisión Reguladora de Energía, Precios promedio de venta al público calculados a partir de los precios reportados por los permisionarios de Estaciones de Servicio en línea de conformidad con la obligación establecida en el acuerdo A/041/2018. (octubre, 2020), fecha de consulta: 07 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/cre/articulos/precios-vigentes-de-gasolinas-y-diesel>

(11) Secretaría de Energía, Prospectiva de Gas Natural 2018 - 2032, p. 69, fecha de consulta: 28 de abril de 2022, disponible en: https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PGN_18_32_F.pdf

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen... perdón.

Diputado Benjamín Carrera, adelante.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Quisiera agregar un voto razonado.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Si es usted tan amable, por favor.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muy buenos... ya no sé qué serán sí tardes o días, supongo que son tardes ¿Verdad?

Voy a permitirme leer un voto razonado a nombre de... del Grupo Parlamentario de MORENA, en... con fundamento en el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Bueno, ustedes saben que... que pues mi pecho no es bodega ¿verdad? Por eso quiero hacer uso de esta Tribuna para señalar una serie de irregularidades que sinceramente nos deben de preocupar, ya que al parecer algunos diputados, sobre todo para los de Acción Nacional, pareciera ser que las y los legisladores tenemos un diferente valor de acuerdo a nuestra ideología o lo que quieren hacer creer que es nuestra ideología.

La iniciativa que se acaba de leer, del dictamen que leyó el Diputado Chávez, que fue presentada hace menos de 15 días, por lo que seguramente algunos compañeros no han tenido la oportunidad de revisarla. Sin embargo, quiero comentar aquí una serie de detalles que se han dado desde su presentación.

En el documento de la propuesta se hace ya referencia desde el mismo título a la palabra energía y a las palabras derivadas de la misma. Energía aparece 130 veces y las demás aparecen cincuenta y... nada más para poner un ejemplo muy sencillo.

Sin embargo, pareciera, o así fue más bien, que al momento de... de terminar el turno de la iniciativa, pues se actúa ignorando que hay una comisión que se dedica al estudio de aquellos temas que tienen que ver con el tema motivo de la creación de una agencia especializada. ¿En qué creen que es esa agencia especializada? ¿Y de quién creen que es

la comisión? Pues es de la Comisión de Energía y se tomó nada más en cuenta a la Comisión de Economía, que es la que hoy está dictaminando.

Sin embargo, concediendo, no aceptando, que pudiera haber errores pues planteamos como una situación de confiar en la buena voluntad de la... de la... de los diputados y como Presidente de la Comisión de Energía, solicité a la Mesa Directiva que se reconsiderara el turno de la propuesta, e incluso dice... ni siquiera proponía que la retiraran de la Comisión de Economía, sino que se fuera a comisiones unidas como una medida no nada más de cortesía, sino de mera lógica.

Es una agencia de energía tenía que estar en la Comisión de Energía, bueno, pues resultó que no, que no quisieron gracias al voto en la Mesa Directiva de los Diputados de Acción Nacional y del P.R.I.

Quizá fue por desconocimiento, quizá. O es probable que hayan querido pensar que esta propuesta que envié a la Gobernadora la íbamos a tomar como una vendetta perfecta y que íbamos a actuar exactamente igual como actuaron los Legisladores de Acción Nacional y el P.R.I. con la reforma eléctrica, donde desecharon cualquier propuesta, cualquiera, cualquier coma que viniera del Ejecutivo la rechazaron.

Pero no, compañeros, nosotros no somos iguales lo hemos dicho una y otra vez, no somos iguales. Sabemos reconocer aquellas acciones que consideramos que abonan, no solo para algunos, sino pensamos primero en la gente y consideramos que esta propuesta viene a abonar justamente a eso, precisamente tomando como un punto de partida para hacer un paréntesis la reforma eléctrica fue el escenario perfecto para hacer hincapié en el clamor de priorizar el medio ambiente.

La ocasión no fue desaprovechada, ustedes han de recordar esos grandes spot de las energías sucias y las energías limpias, etcétera, etcétera, ustedes se... ustedes han de... han de recordar esos temas.

Bueno, nada más que hay un tema, para MORENA el medio ambiente no es un discurso, sino una realidad. Nuestras propuestas en la materia así lo han expresado y en este caso pues no fue la excepción.

Hicimos una serie de sugerencias precisamente, a pesar de que fue incorrecto lo que hicieron aun así participamos en esta propuesta. No quisimos atacar nada más por atacar y planteamos porque nos interesa privilegiar el desarrollo sustentable como un medio para el desarrollo económico y la competitividad, tal como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo, ahí habla mucho de... del ambiente.

Sin embargo, encontramos muy desafortunado que se hayan desechado en estos... ese dictamen, aquello que tiene que ver ¿Con qué creen? Con el ambiente. Es más, no si quieren... ni siquiera quisieron considerar la pa... las palabras huella de carbono, ni siquiera eso.

Pero bueno, eso nos va a dar pie para algunas acciones que seguramente van a ser tema posterior.

Por lo pronto, volviendo al tema, hace mucho señalaba en Tribuna uno de lo... de los legisladores de Acción Nacional que ninguna minoría los iba a detener. Lo anterior no es una muestra de poder compañeros, sino una falta de conocimiento de la potestad que se nos ha conferido y de las atribuciones que como iguales tenemos.

Hoy vemos que efectivamente, si no los detiene un actuar falto de ética que los puede colocar en el ojo del huracán, poco importamos quienes según ellos somos minoría.

Lamentablemente, lo que aquí expongo mancha los fines que persigue la iniciativa, si bien es cierto encontramos coincidencia en cuanto a los puntos torales, diferimos totalmente de la manera en que, de inicio se determinó para sacar adelante esta propuesta.

Quizá porque siempre hemos apostado por el

trabajo común, la participación y la riqueza que las mismas diferencias aportan para generar propuestas acordes a la realidad, no solo de unos pocos, sino de los más.

Compañeras, compañeros, más allá de contradecirse a sí mismo, cambiando los criterios en su actuar, según de quien se trate, dejando de lado la observancia del debido procedimiento Legislativo, se ponen en evidencia por la falta de cortesía y oficio político que debe prevalece... prevalecer no solo en este ámbito, sino en cualquiera que se aprecie de ser plural.

No, nosotros no somos iguales no haríamos lo mismo, pero tampoco estamos dispuestos a estar cediendo y cediendo a los atropellos. Me parece que ya no podemos seguir poniendo la otra mejilla.

Lamento profundamente que estas contradicciones afecten, no a quien presida una comisión, como un servidor, voy a dejar de ser Presidente de la Comisión Energía sino está faltando el respeto al procedimiento, a los compañeros, a la Comisión misma, porque somos un Órgano Colegiado Facultado para analizar las propuestas, que es el eje central de la función Legislativa, así como del resto de sus integrantes, sin importar su ideología política.

Vamos a votar a favor, porque creemos que abona.

Pudiera cerrar con una frase del Presidente de la República, pero prefiero aprovechar la cerrazón para hacer referencia en... a que en alguna ocasión dijo cierto panista, ilustre para mí y muy respetable, Don Luis H Álvarez, abro comilla "Todo lo que venga de fuera puede ser bueno o malo, pero si ni siquiera somos capaces de juzgarlo desde la ignorancia de un mal conocimiento de nuestro propio ser o desde la carencia.

Es cuanto, Diputada.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,**

Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Muy amable.

Levantando el uso... solicitan el uso de la voz el Diputado Alfredo Chávez Madrid y el Diputado Edgar Piñón Domínguez.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

Bueno, primero como Presidente de la Comisión de Economía, es mi deber presentar a esta Asamblea este dictamen y platicar de lo que contiene el dictamen de la propuesta que hace la Gobernadora al Estado.

Quiero primero, muy respetuosamente contestar lo que se ha dicho en esta Tribuna por parte de nuestro compañero Benjamín. Y vuelvo a repetir lo que dije en la Comisión, en las sesiones de la Comisión de Economía no es Facultad de la Presidencia de economía turnar los... las iniciativas de los diputados o de... en este caso de la Gobernadora Maru Campos, eso es facultad de la Mesa Directiva.

Y en el Congreso hay reglas, hay una Ley Orgánica y no, lo que yo no puedo dejar de señalar es que nunca se violó el proceso Legislativo. A lo mejor tenía que haber estado la presencia de esa Comisión de Energía, pero también la de Hacienda y se ha presentado en diversas ocasiones, pues éstas a lo mejor, puedo decir, posibilidades que tenemos que mejorar, pero no hay una mala intención en absoluto.

Y vuelvo a reiterar que la Comisión... que la Presidencia de la Comisión de Economía no es la que turna o la que decide que sabe discutir en su comisión. Sin embargo, debo también de reconocer que la oposición y el partido en el Gobierno hemos encontrado acuerdos.

A mí me dio mucho gusto escuchar lo que acabo de oír del Diputado Benjamín Carrera, que reconoce la iniciativa de la Gobernadora Maru Campos, que

reconoce la visión que tiene la Gobernadora para fo... el fomento económico y para poder mejorar la economía del Estado y que es clave, por supuesto, la materia energética.

Y también de reconocer a mis compañeros de la Comisión y en este caso agradecerle a la Bancada del Revolucionario Institucional sus aportes, sus ideas, su discusión, porque debo decir que sí, en efecto no somos iguales, qué aburrido sería que todos fuéramos iguales, pensamos distinto y porque no somos iguales, venimos a este Congreso a discutir.

Entonces, agradecerle mucho a la Bancada de Revolucionario Institucional, a su integrante en la Comisión, el Diputado Piñón, los aportes al debate de esta iniciativa.

Y ahora sí hablar de qué trata la iniciativa, el Fomento al Desarrollo Económico pasa por la viabilidad en materia energética, no podemos tener nuevas empresas, no podemos incentivar inversión si no tenemos garantizada que tenemos la posibilidad de darle a esas empresas energía. En palabras muy simples, esto viene a contribuir a e... esta agencia viene a contribuir a ser una agencia especializada del Gobierno que va a hacer proyectos a mediano y a largo plazo para darle viabilidad al Estado en materia energética que contribuya al desarrollo económico.

¿Qué buscamos? Pues bueno, es una... es una agenci... es una agencia que estará encargada 24/7 de dar proyectos a largo plazo, miren algunos datos se prevé como meta de esta agencia que se puedan ahorrar el 20% de los gastos que hace el Gobierno en materia energética, 20% lo que contribuye a millones de pesos que irán seguramente destinados a gasto social.

La otra es que se busca un 35% de que la... de que la energía pueda ser re... limpia, es decir, un 35% de la energía producida en el Estado tendrá que ser a mediano plazo energía limpia.

Entonces, buscamos con esta iniciativa, busca

la Gobernadora Maru Campos, que inicia esta iniciativa Seguridad Energética, coordinación con el Gobierno Federal, porque habrá que recordar que el Gobierno Federal es el Gobierno rector en esta materia, pero que también los Estados tienen una función específica que es de generar proyectos para la captación de inversión.

Y esta visión y aquí hemos debatido muchos temas de Desarrollo Económico en la pasada sesión, pero yo sí destaco que la visión de este Gobierno y tenemos que defender al Gobierno de Acción Nacional porque somos del mismo partido, en cualquier Parlamento se hace eso, esta visión de este Gobierno es sentar las bases para que a Chihuahua le vaya bien, no en estos seis años, sino en los próximos 15.

Y esta agencia es un pilar fundamental para el Desarrollo Económico y fue gracias a la visión de un Gobierno que no está pensando en seis años, que está pensando en los próximos veinte años de este Estado.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Chávez.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Edgar Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Yo nada más quisiera comentar respecto a este asunto, Diputado Carrera, definitivamente las com... las comisiones son espacios de discusión, son espacios plurales donde cada uno desde nuestra percepción, nuestro paradigma, nuestra información, aportamos a los temas y a los análisis que ahí se realizan.

Déjeme decirle que un servidor, sin pertenecer al Grupo Parlamentario al que usted pertenece, coincidió en la participación de la Comisión de

Energía, un servidor forma parte de ambas comisiones, tanto de la Comisión de Economía como de la Comisión de... de Energía y logramos temas importantes.

Uno de ellos es que el Consejo Consultivo de esta agencia esté representado y tenga un espacio del Legislativo y sea precisamente el que preside la Comisión de Energía, el que tenga este espacio en el Consejo Consultivo, en las reuniones de análisis de esta agencia pudimos hablar de temas que son torales para el desarrollo de Chihuahua.

Sabemos que la política energética es una política nacional, pero que las Entidades Federativas tienen mucho que aportar en temas no solamente de organización, de gestión y de coordinación, sabemos que existe el SENACE que es un organismo público descentralizado, que está la Comisión Reguladora de Energía y que la Comisión Federal de Electricidad también tiene sus propios instrumentos y mecanismos. Pero definitivamente, desde el Partido Revolucionario Institucional vemos con buenos ojos la creación de una agencia, una agencia estatal de energía que pueda precisamente conducir estos esquemas para un tema que es el gran tema no de Chihuahua, que es el gran tema en el mundo, que es la transición energética que se requiere en los próximos años y que de ahí dependerá el progreso, el desarrollo y las alternativas para miles y millones de chihuahuenses.

Así que yo solamente comentar que esta discusión se dio en las comisiones y que hubo coincidencias, que no es una postura sine qua non, en la cual, de una manera irrestricta y tajante se cerró la posibilidad a que otros legisladores pudieran participar y el resultado, precisamente, de este análisis y de esta discusión es que en el Consejo Consultivo estará presente quien preside la Comisión de Energía en esta agencia.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias.

Había solicitado anterior... con mucho gusto, Diputado Benjamín.

Había solicitado antes de usted el uso de la voz el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, por lo que solicito atentamente a quien siga en la Prosecretaría favor de... de ocuparla y con posterioridad pasará el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Muy buenas tardes a todas y a todos.

Qué gusto encontrarnos aquí en Ciudad Juárez el primer centímetro de la República.

Mi participación va a ser muy breve, aquí no está a discusión con base en las dos últimas participaciones que me anteceden, no está a discusión, el fondo y el contenido propiamente de la iniciativa puesto, como ya lo afirmó mi compañero el Diputado Benjamín Carrera, votaremos a favor.

Aquí lo que está a discusión... y bueno y no... no perdamos también el sentido de la exigencia que hizo el Diputado Benjamín, porque sucede lo mismo que con los terrenos de Honeywell que se regalaron. Luego, luego se empezó a decir no es que están en contra de la inversión, están en contra de los empleos. No. Estamos en contra de que se regalen los terrenos. Porque lo afirmamos, estamos a favor del empleo, a favor del desarrollo económico, porque estamos convencidos que de esa forma le va bien a todas y a todos los chihuahuenses.

Aquí lo que hay que dejar es el precedente que los... las iniciativas que vayan enfocadas hacia determinada comisión, por eso está repartido en comisiones de dictamen legislativo, que no se vulnere y no ses... no se pase por... por encima de los derechos de esta Comisión y lo solicitamos ante la Mesa Directiva, solicitamos la oportunidad de que estuviera en comisiones unidas.

Incluso les dije que quien preside la Comisión de

Energía es doctor en Economía y si hubiese alguien con mayor preparación, que no lo dudo, eh, no lo dudo. Y con el respeto a todas y a todos los... los compañeros que integran la Comisión de Economía, pero les dije si algo puede servir el aporte que pueda hacer el Diputado Benjamín Carrera sería de mucha utilidad.

Hasta aquí dejo yo mi... mi participación, solamente solicitando que prevalezca la razón a las compañeras y a los compañeros de la Mesa Directiva. No nos cerremos a que nomás en las comisiones de que... de quienes presidan sean las comisiones que se turnen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Había solicitado el uso de la voz el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Adelante, por favor, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Sí, ya... ya nada más ya para cerrar este tema.

Finalmente, efectivamente, en la discusión en la Comisión de Economía, afortunadamente, lo reconozco, el Diputado Chávez estuvimos teniendo un diálogo al respecto y si se logró, fue a propuesta mía que en la Junta de Gobierno de esta agencia estuviera integrado alguien del Congreso porque pues el objeto entre otras cosas de la agencia es generar políticas. Se supone que los diputados afortunadamente se... se logró ese tema.

Creo que tenemos que reconocer que nos hace falta mucho en Chihuahua y tenemos que pensar que nos vaya... vaya bien a los chihuahuenses, propongan... ponga... hay que sacar el tema todos juntos.

Yo hasta aquí le dejaría y pues pediría que en lo posterior se trataran de corregir estas situaciones, que nada... que estemos trabajando de una manera coordinada.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Muy amable.

¿No hay más participaciones en el Pleno?

Si no es el caso, entonces procederemos con la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, registren su voto para que quede en el sistema de votación electrónica quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar

José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 261/2022 II P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/EXLEY/0261/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado en los términos de su propia ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, para quedar redactada de la siguiente forma:

LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
AGENCIA ESTATAL
DE DESARROLLO ENERGÉTICO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado de Chihuahua, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, que tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. La Agencia tendrá como objeto ejercer las funciones relativas a elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la elaboración de proyectos relacionados al sector energético sustentable del Estado.

La Agencia es un organismo técnico para la implementación y seguimiento de la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, dirigida a la elaboración de proyectos que contribuyan a la transición energética, competitividad económica y bienestar social, así como la promoción, inducción, gestión, asesoría y consulta en temas de inversión, capacitación, investigación, desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado de Chihuahua, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, en colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la iniciativa privada, instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior, así como organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I.Ley: Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

II.Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

III.Agencia: La Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

IV.Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de la Agencia.

V.Consejo Consultivo: Órgano auxiliar de consulta de la

Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA**

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, desarrollar, impulsar, implementar, promover y ejecutar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable mediante la coordinación, colaboración, concertación, cooperación y coadyuvancia con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con agentes de los sectores públicos, privados y académicos.

II. Diseñar e implementar políticas públicas para la promoción de proyectos relacionados con el desarrollo energético, así como elevar la competitividad de acuerdo con la legislación en la materia.

III. Obtener y aplicar recursos específicos para el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el ámbito de sus atribuciones.

IV. Establecer mecanismos de coordinación con la Federación y las empresas productivas del Estado, en el ámbito de las atribuciones que a cada una les compete para el desarrollo económico sustentable en la Entidad en materia energética.

V. Fomentar, otorgar apoyos y participar con los sectores social y privado, así como con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y de educación superior para el desarrollo de proyectos que fomenten la competitividad, la inversión y el desarrollo económico sustentable de la Entidad en materia energética.

VI. Promover y apoyar asociaciones con entidades públicas o privadas, así como fomentar alianzas nacionales e internacionales entre los sectores públicos, privados, sociales y académicos, con el propósito de desarrollar proyectos en materia energética en la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Promover la inversión pública, social y privada en el desarrollo de infraestructura energética sustentable para elevar la competitividad económica del Estado.

VIII. Cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas para

la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el Estado.

IX. Ser parte en la constitución de empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, con objeto social específico relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Promover el desarrollo de autoabastecimiento y aprovechamiento de las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar la calidad de vida, en observancia a lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislación aplicable.

XI. Generar, gestionar y estructurar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los mecanismos adecuados de financiamiento, así como promover, gestionar, estructurar y atraer inversión pública y privada, nacional y extranjera, para el desarrollo de proyectos en materia energética en el Estado.

XII. Previa aprobación de la Junta de Gobierno y de la Comisión Intersectorial para todos los proyectos de Asociación Público Privada, contratar mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, créditos o empréstitos para la ejecución de proyectos del sector energético, de conformidad con las disposiciones jurídicas que por materia correspondan y se encuentren vigentes al momento de la contratación.

XIII. Promover el desarrollo de capital humano, conocimiento e innovación en materia energética, así como la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético.

XIV. Desarrollar mecanismos para la consolidación de la demanda de energéticos de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar ahorros al erario y contar con un suministro oportuno de dichos energéticos.

XV. Realizar contrataciones en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de las leyes federales que rigen la materia de servicios de generación distribuida y abasto aislado con fuentes de energías renovables, así como la adquisición

de combustibles automotrices para el transporte del Gobierno Estatal.

XVI.Promover acciones para fomentar el suministro oportuno, eficaz, eficiente y sustentable de energéticos en parques industriales y los sectores minero, agropecuario, turístico y comercial.

XVII.Colaborar con los usuarios y permisionarios para fomentar la adecuada ejecución de proyectos en materia energética en el Estado, con apego a la regulación aplicable que por materia corresponda.

XVIII.Dentro del marco de la legislación federal aplicable, suscribir convenios, acuerdos, memorandas y demás instrumentos jurídicos que permitan la promoción o apoyo a proyectos estratégicos en materia energética en el Estado, con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos y privados, así como para el desarrollo de actividades económicas vinculadas con las industrias energéticas, conforme a la legislación aplicable.

XIX.Promover y fomentar el uso y aprovechamiento racional y eficiente de energéticos, considerando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente de bióxido de carbono.

XX.Impulsar una estrategia de mediación para mitigar y gestionar riesgos sociales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado.

XXI.Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estrategias para mitigar o remediar riesgos ambientales derivados de la implementación de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado.

XXII.Promover la consolidación de la demanda de gas natural, petrolíferos y electricidad para el suministro oportuno y competitivo en la Entidad, en coordinación con las instancias competentes.

XXIII.Participar por sí misma o mediante terceros, como agente económico en las actividades establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica y Ley de Hidrocarburos o las leyes respectivas en la materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV.Impulsar la adopción de nuevas tecnologías en materia de

energía que permitan mayor eficacia y eficiencia en procesos industriales, así como la renovación de instalaciones de los sectores industrial y social.

XXV.Servir de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y las distintas dependencias, entidades y organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en el sector energético.

XXVI.Desarrollar e implementar proyectos para la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las leyes en la materia.

XXVII.Realizar actividades y servicios para la gestión regulatoria y social de proyectos de desarrollo energético en el Estado, de conformidad con las leyes en la materia.

XXVIII.Realizar estudios, investigaciones y gestiones de atracción de fondos relacionados con el Desarrollo Energético del Estado.

XXIX.Llevar a cabo o participar en foros, conferencias, exposiciones y mesas de trabajo en materia de energía, con la participación de autoridades federales, estatales y municipales, así como los sectores público, privado, académico y social.

XXX.Proponer a la Secretaría de Educación y Deporte e instituciones de educación superior, planes de estudio y perfiles de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del sector.

XXXI.Elaborar un diagnóstico de las necesidades estatales en materia de energía, estudiar los problemas existentes y proponer alternativas de solución.

XXXII.Gestionar y obtener recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del Estado, provenientes de diversas fuentes tanto públicas como privadas para el desarrollo de proyectos tendientes a la generación y utilización adecuada de la energía en el Estado, los cuales se ejercerán en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

XXXIII.Informar periódicamente a la Secretaría de Hacienda, en los términos de la normatividad aplicable, el ejercicio de los recursos bajo su administración, así como entregar los documentos comprobatorios de dichos ejercicios.

XXXIV. Establecer las bases para que los recursos, inversiones, proyectos o apoyos que en el ejercicio de sus funciones ejecute, ejerza, gestione, otorgue o coadyuve para que sean destinados preferentemente a la generación de energías, obtenidas sin que se causen daños al ambiente o las áreas naturales protegidas.

XXXV. Proponer y, en su caso, gestionar apoyos, incentivos y subvenciones para el desarrollo de proyectos energéticos y para empresas del sector energético en la Entidad en los términos de la normatividad aplicable.

XXXVI. Asesorar y ofrecer asistencia técnica sobre temas de energía a los municipios de la Entidad, así como a las personas físicas y morales, públicas o privadas.

XXXVII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5. Las contrataciones de créditos que realice la Agencia se deberán realizar conforme a la normatividad aplicable. Una vez aprobada la contratación por la Junta de Gobierno, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda para su evaluación y en su caso autorización, para su posterior envío al Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás disposiciones legales vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético estará constituido por:

I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran el Gobierno Federal, Estatal y de los municipios de la Entidad.

II. Las aportaciones que le otorguen el Gobierno Federal, Estatal y de los municipios del Estado.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba.

IV. En su caso, las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste conforme a su objeto.

V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.

VI. Los ingresos derivados de las actividades y servicios que otorgue la Agencia en el marco de sus atribuciones, incluyendo sin limitación, recursos propios adicionales a los del presupuesto de egresos del Estado, provenientes de fuentes públicas o privadas, destinados a la ejecución de proyectos en materia energética en el Estado.

VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la normatividad que por materia corresponda.

VIII. Los dividendos y participaciones derivadas de las asociaciones, alianzas y empresas de propósito específico que sean constituidas.

IX. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorgue el Gobierno Federal, Estatal y de los municipios.

X. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica y que se obtengan por cualquier título legal.

La Agencia administrará y dispondrá de su patrimonio debido al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. La Agencia contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I. La Junta de Gobierno.

II. La Dirección General.

III. Las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

En adición a las instancias aquí señaladas, la Junta de Gobierno de la Agencia contará con un órgano de apoyo técnico y consulta denominado Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético.

ARTÍCULO 8. Para el despacho de los asuntos de cada unidad administrativa, los titulares serán auxiliados por el personal directivo, gerencial, técnico y administrativo que se requiera conforme a la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de Gobierno de la Agencia y se integrará por:

I.Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

II.Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General de la Agencia, quien tendrá voz, pero no voto.

III.Ocho vocales con derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

a)Secretaría de Hacienda.

b)Secretaría de Educación y Deporte.

c)Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

d)Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

e)Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

f)La Diputada o el Diputado quien presida la Comisión de Energía del H. Congreso del Estado.

g)Una persona representante del sector industria.

h)Una persona representante del sector académico.

IV.La persona titular del Órgano Interno de Control, nombrada por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

Por cada integrante de la Junta de Gobierno habrá una persona suplente, quien deberá ser designada por escrito y contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá cuórum con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y siempre que la mayoría sean representantes de la Administración Pública, y sus decisiones se tomarán por mayoría de sus presentes, sin posibilidad de abstención, salvo por casos en que se actualice los conflictos de intereses, teniendo la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, voto de calidad en caso de empate. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica.

La persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones de la misma, a representantes de instituciones públicas federales, estatales,

privadas, educativas y cualquier otra que guarde relación con el objeto de la Agencia.

La Junta de Gobierno nombrará un Consejo Consultivo para que la apoye en la realización de sus funciones, conforme a los términos que se señalan en el presente ordenamiento.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Las personas designadas a las vocalías durarán en su cargo el término durante el cual conserven la representación de la dependencia e institución de que se trate. Tratándose de las vocalías ocupadas por representantes de los sectores académico e industrial, estas serán designadas y removidas por la persona que presida la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.Establecer las políticas generales y aprobar los planes, programas, inversiones, proyectos e informes de la Agencia.

II.Aprobar, emitir y modificar el Estatuto Orgánico, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones administrativas que la Junta de Gobierno determine necesarias para la operación de la Agencia.

III.Analizar, previo informe que emita la persona titular del Órgano Interno de Control y dictamen de auditoría y, en su caso, aprobar los estados financieros de la Agencia.

IV.Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Agencia, mismos que remitirán a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como cabeza de sector, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como aprobar la plantilla de personal.

V.Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito para la ejecución de proyectos del sector energético.

VI.Aprobar los convenios o contratos que deba celebrar la Agencia, relacionados con la ejecución de proyectos energéticos en los que participe, directa o indirectamente.

VII. Aprobar las bases, políticas y programas que regulen los convenios o contratos que deba celebrar el organismo con terceros.

VIII. Aprobar los proyectos de programas del organismo para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal.

IX. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Agencia.

X. Revisar, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades presentado por la persona titular de la Dirección General, así como las matrices de indicadores para resultados y evaluar los avances y resultados de sus objetivos.

XI. Emitir las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos para la realización de actividades relacionadas con la generación local de energía con participación de energías limpias y eficiencia energética.

XII. Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y desarrollo de proyectos.

XIII. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento.

XIV. Analizar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan.

XV. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo presupuestales que se presenten a su consideración.

XVI. Aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, la fijación de los sueldos y prestaciones de las personas servidoras públicas de la Agencia, de conformidad con la normatividad vigente.

XVII. Fijar y ajustar el tabulador de ingresos de los bienes y servicios que produzca o preste la Agencia conforme a su objeto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

XVIII. Vigilar el cumplimiento de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera, conforme a los cuales la Agencia ejercerá su presupuesto.

XIX. Aprobar las propuestas de convenios y actos jurídicos que formule la persona titular de la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la Agencia.

XX. Invitar a sus sesiones, únicamente con derecho a voz, a expertos en determinados temas que puedan orientarla en su toma de decisiones.

XXI. Aprobar los proyectos de asociaciones público-privadas para el desarrollo de su objeto, de conformidad con la legislación aplicable.

XXII. Autorizar la participación de la Agencia en empresas con objeto social específico relacionado con el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el Estado, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

XXIII. Atender los informes en materia de auditoría, que le sean turnados y vigilar la implementación de medidas correctivas.

XXIV. Vigilar el presupuesto y el patrimonio del organismo, así como analizar y aprobar los estados financieros trimestrales y anuales que rinda la persona titular de la Dirección General.

XXV. En general, proveer el cumplimiento del objeto de la Agencia.

XXVI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

I. Quien ocupe la Presidencia:

a) Presidir las sesiones.

b) Representar a la Junta de Gobierno.

c) Proponer para su aprobación, las políticas de funcionamiento de esta.

d) Someter a su consideración, los sistemas que se requieran para el funcionamiento de la Institución.

e) Convocar a sesiones, a través de quien ocupe la Secretaría Técnica.

f) Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado.

g) Exhortar a sus integrantes y personas invitadas, a las sesiones respecto a la confidencialidad que deberán guardar con relación a la información proveniente de los temas tratados

y acuerdos.

h) Solicitar a sus integrantes, cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.

i) Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica, informes de seguimiento de acuerdos y resultados.

II. Quien ocupe la Secretaría Técnica:

a) Auxiliar a quien ocupe la Presidencia durante la celebración de sesiones.

b) Formular el orden del día de la sesión.

c) Elaborar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlas para su aprobación, en su caso resguardar el archivo.

d) Asistir a las sesiones.

e) Las demás que le sean encomendadas por quien ocupe la Presidencia o acordadas por la Junta.

f) Emitir las invitaciones para llevar a cabo las sesiones, las cuales deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes en un término de cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas para las extraordinarias. Asimismo, las invitaciones deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar.

g) Verificar la existencia de quórum al inicio de cada sesión.

h) Verificar que los acuerdos se aprueben por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

i) Recabar las firmas de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno, así como archivar las mismas.

III. Quienes ocupen las vocalías:

a) Asistir a las sesiones.

b) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan para su Acuerdo.

c) Aquellas funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.

II. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, planes y programas que sean presentados en las sesiones.

III. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requieran, a efecto de que la Agencia cumpla con los objetivos que le competen.

IV. Enviar a la persona titular de la Dirección General de la Agencia, las resoluciones que hubieren sido aprobadas, a fin de que proceda su cumplimiento y ejecución.

V. Las demás que determine el Pleno de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se señale en el Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de seis veces al año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas que se contemple en el Estatuto Orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

ARTÍCULO 14. La persona titular de la Dirección General de la Agencia, será representante legal del organismo, será nombrada y removida libremente en cualquier momento, por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la persona titular de la Dirección General estará facultada para administrar y representar legalmente a la Agencia por sí o por conducto de la persona que autorice, mediante poderes generales o especiales que al efecto otorgue; la persona representante intervendrá ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, así como en toda clase de juicios en que la Agencia sea parte, incluyendo el juicio de amparo; así como presentar denuncias, acusaciones o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, articular y absolver posiciones, ofrecer y rendir pruebas, presentar

alegatos, nombrar delegados o autorizarlos en los juicios en que la Agencia sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos.

ARTÍCULO 15. Son requisitos para ser titular de la Dirección General los siguientes:

I.Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II.Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de su designación.

III.Contar con el grado mínimo de licenciatura en áreas afines a la administración pública, economía o desarrollo energético sustentable.

IV.Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa y energética.

V.Gozar de buena reputación.

VI.Acreditar cuando menos cinco años de experiencia en el sector público o privado, en áreas afines a la planeación de políticas públicas, gestión de recursos financieros, desarrollo económico, medio ambiente o administración de empresas en temas energéticos o de sustentabilidad.

ARTÍCULO 16. La persona titular de la Dirección General de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I.Representar legalmente al organismo como mandatario, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del Código Civil del Estado de Chihuahua; por tanto, gozará de facultades para actos de administración, incluso en materia laboral, y para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin que por ello se entiendan restringidas sus facultades. Para la ejecución de actos de dominio y suscripción de títulos de crédito con cualquier carácter, deberá ser facultado expresamente por la Junta de Gobierno.

II.Dirigir técnica y administrativamente la Agencia.

III.Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, los planes y programas de la Agencia, presupuestos de ingresos y de egresos, información relacionada con la cuenta pública estatal anual y trimestral, así como los informes que se le soliciten, o establezca la ley, reglamentos y otras disposiciones.

IV.Presentar a la Junta de Gobierno las metodologías y lineamientos de evaluación de proyectos, en términos de las leyes aplicables.

V.Propone a la Junta de Gobierno la participación de la Agencia, por sí misma o mediante cualquier modelo de asociación pública o privada, en proyectos del sector energético y, en su caso, que impliquen la contratación de cualquier tipo de financiamiento, crédito o empréstito.

VI.Celebrar contratos con terceros en el marco de la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto de la Agencia.

VII.Firmar acuerdos de asociación con entidades públicas y privadas, previa autorización de la Junta de Gobierno.

VIII.Propone a la Junta de Gobierno esquemas de participación público-privada y la creación de empresas de propósito específico.

IX.Aplicar el Estatuto Orgánico de la Agencia.

X.Proveer la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

XI.Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

XII.Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno.

XIII.Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables.

XIV.Ejercer los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otras personas servidoras públicas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

XV.Propone a la Junta de Gobierno las políticas generales del organismo.

XVI. Proveer al cumplimiento del objeto del organismo.

XVII. Expedir los nombramientos del personal, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad laboral de sus personas trabajadoras.

XVIII. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto de la Agencia.

XIX. Suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y organismos del sector privado y social, previa autorización de la Junta de Gobierno.

XX. Suscribir acuerdos o convenios en materia de obra pública, adquisición de inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios, conforme a la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable que haya aprobado la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable.

XXI. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran.

XXII. Practicar el inventario de bienes que la Agencia tenga a su cuidado, actualizarlo, controlarlo permanentemente, someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y llevar los registros contables correspondientes.

XXIII. Anualmente se elaborará la autoevaluación, basada en: cuadros estadísticos uniformes, indicadores y el presupuesto de metas y gastos para evaluar el desempeño de los proyectos a nivel jurisdiccional y estatal, lo cual servirá de fundamento para la actualización del programa de trabajo.

XXIV. Expedir constancias y certificaciones de asuntos, datos, previa confrontación o cotejo con su original, y documentos relativos a sus funciones y/o que obren en sus archivos que se generen por las áreas y órganos de la Agencia, conforme a sus respectivas funciones legales y reglamentarias.

XXV. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, o procedan de ordenamientos legales y convenios aplicables.

Las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General, así como el despacho y firma de los asuntos que le competan, recaerá en la persona encargada de despacho

que dicho titular designe dentro de aquellas con un cargo jerárquico inmediato inferior, para el asunto específico que se trate.

ARTÍCULO 17. Las relaciones laborales entre el organismo y sus personas trabajadoras, se regirán por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 18. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, como cabeza de sector podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

ARTÍCULO 19. La Agencia contará con un Órgano Interno de Control, donde al frente habrá una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y dependerá jerárquica y funcionalmente de la dependencia encargada del Control Interno del Ejecutivo; para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, designadas en los mismos términos.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Órgano Interno de Control y las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la estructura y apoyo de la Agencia.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

ARTÍCULO 20. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético es una instancia de apoyo técnico especializada y de consulta de la Junta de Gobierno de la Agencia, para diseñar, elaborar, someter a consideración de la Junta de Gobierno:

I. Políticas Públicas de proyectos en materia de desarrollo energético sustentable en el Estado.

II. Opiniones especializadas respecto a la elaboración, ejecución de estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética en el Estado.

ARTÍCULO 21. El Consejo Consultivo, se integrará con base en la convocatoria que emita la Junta de Gobierno, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y estará abierta para aquellas personas interesadas que acrediten su experiencia en materia energética, o su relación con esta.

La Agencia deberá procurar que el Consejo Consultivo esté conformado por representantes de los sectores privado y social, así como de instituciones educativas y de investigación científica y tecnológica, y de asociaciones que agrupen a permisionarios o usuarios del sector energético.

Los cargos en el Consejo Consultivo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Los demás aspectos relativos a la integración y operación del Consejo Consultivo se llevarán a cabo conforme a las reglas que emita la Junta de Gobierno.

El Consejo Consultivo podrá organizarse en Comités Técnicos, los cuales serán creados con base en el Estatuto Orgánico, cuya función es fungir como un órgano de consulta vinculante, para revisar los proyectos en los que participe la Agencia, cuidando en todo momento el cumplimiento normativo, administrativo y operativo en la ejecución de dichos asuntos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS MECANISMOS PARA EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22. La Agencia podrá desarrollar e implementar mecanismos para el financiamiento o la administración de recursos para obras y proyectos estratégicos, o de infraestructura en materia energética, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los mecanismos aquí referidos podrán incluir, sin limitación, fondos, fideicomisos o cualquier figura análoga, mismos que no serán considerados entidades paraestatales.

ARTÍCULO 23. La Agencia se coordinará con la Secretaría de Hacienda, y los fideicomisos o fondos con los que cuente el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y conforme al objeto para el que fueron creados, con el propósito de aportar capital, acceder a financiamiento, optimizar activos, disponer de garantías y fuentes de pago,

entre otras modalidades e instrumentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La instalación de la Junta de Gobierno se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Energético se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El Estatuto Orgánico que regule las funciones del Organismo Descentralizado denominado "Agencia Estatal de Desarrollo Energético" que con este instrumento se crea, se expedirá en un término que no excederá de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados a cargo de la Secretaría de Hacienda.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, para que en representación de la Comisión de Economía, Industria y Comercio de lectura al segundo dictamen

que ha preparado.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:

Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado

Presente. -

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y ochenta... y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; os... así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con los siguientes... con las siguientes consideracione... antecedentes, perdón.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:

[ANTECEDENTES]:

I.- Con fecha 18 de mayo del 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de crear el Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua; así mismo, solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda formalice el contrato de fideicomiso respectivo, suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 19 de mayo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión el Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad al artículo 176 de la ey...

Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:

III.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión di... citada en el proemio del presente dictamen, form... formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El papel que desempeñan las Agencias, Comisiones y Direcciones Estatales de Energía es preponderante para el desarrollo productivo y energético en el país. Las actividades de los programas y proyectos que se llevan a cabo para el beneficio de la sociedad tienen un común denominador que está fundado en el ahorro y uso eficiente de la energía y en propiciar un desarrollo regional integra... integral basado en la perspectiva de la sustan... sustentabilidad, es decir, en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en el cuidado del medio ambiente y en la promoción y utilización de las energías renovables en sus respectivas Entidades Rederativas, con el apoyo de los diferentes instancias federales, estales y municipales en la materia.

Dichas Agencias, Comisiones y Direcciones han sido implementadas en diferentes estados del país, entre ellos se encuentran, la Agencia de Energía del Estado de Campeche, Jalisco, Puebla, Veracruz, Zacatecas, entre otras.

II.- En tal contexto, resulta sustancial referir que el Plan Nacional de Desarrollo de... 2019-2024 establece que el sector energético constituye una de las palancas estratégicas para impulsar el desarrollo económico de México, señalando

que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, resulta indispensable y necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables.

En el eje general de Desarrollo Económico, el objetivo 3.5 precisa lo siguiente: Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética.

Análog... análogamente, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027, dentro del eje 2 rector dej... eje rector 2 Crecimiento Económico Innovador y Competitivo, señala como objetivo específico del tema Desarrollo Energético Sustentable, promover el gran potencial energético con que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a los participantes, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y mo... modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios en el Estado.

En este sentido y apelando a la previa propuesta de creación del organismo descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético resulta indiscutible, generar y concentra... concertar el mecanismo de administración y fuente de pago para los respectivos proyectos.

Finalmente, y articulando lo previamente señalado, se concibe la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua, en aras de dotar de viabilidad los programas, proyectos o acciones correspondientes en materia de desarrollo energético, y que, desde luego, aportaran beneficios a la ciudadanía en general.

Por lo anteriores... anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de este Alto

Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, formalice el contrato de fideicomiso respectivo suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el pris... presente Decreto.

El Contrato Constitutivo de Fideicomiso deberá prever que se trata de un fideicomiso maestro sin estructura propia, cuyo fin es actuar como mecanismo de administración y fuente de pago para los proyectos en que participe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

En el Contrato Constitutivo de Fideicomiso podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente decreto.

TRANSITORIO:

[ARTÍCULO PRIMERO].- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disp... disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del fideicomiso público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo pre... lo no previsto en el presente decreto con la relación... con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La instalación del Comité Técnico se realizará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea al... túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciu... en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Industria y Comercio en reunión del... de fecha 30 de mayo por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Presidente; la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, Secretaria; El Diputado Edgar José Piñón, Vocal; La Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, Vocal y el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, Vocal. Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de mayo del 2022, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de crear el Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua; así mismo, solicita se autorice al Ejecutivo del

Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice el contrato de fideicomiso respectivo, suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de mayo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva: "La Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable prevé entre sus objetivos elevar la competitividad en el estado de Chihuahua y promover la inversión pública, social y privada en los sectores energéticos, con el propósito de facilitar la transición energética y garantizar bienestar social, así como la promoción, inducción, gestión, asesoría y consulta en temas de inversión, capacitación, investigación, desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado.

En ese sentido, el pasado 4 de septiembre de 2021 se publicó el Decreto No. LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. que reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en donde se adiciona al artículo 28 fracciones XXV y XXVI, las atribuciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable a fin de elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante el organismo público descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, así como de promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

Bajo dicho esquema, la presente Administración considera necesario suscribir un contrato de fideicomiso, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, que sirva como mecanismo de administración y fuente de pago para los proyectos en que participe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, a fin de promover y participar en nuevos modelos de negocio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. -Se crea el Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, formalice el contrato de fideicomiso respectivo suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el presente Decreto.

El Contrato Constitutivo de Fideicomiso deberá prever que se trata de un fideicomiso maestro sin estructura propia, cuyo fin es actuar como mecanismo de administración y fuente de pago para los proyectos en que participe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

En el Contrato Constitutivo de Fideicomiso podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto, observando los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO TERCERO. GLOSARIO. Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. Agencia: Agencia Estatal de Desarrollo Energético.
- II. Beneficiario: Los habitantes del Estado de Chihuahua.
- III. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.
- V. Comité Técnico: Órgano colegiado que tiene a su cargo la administración del Fideicomiso.
- VI. Contrato Constitutivo de Fideicomiso: Instrumento jurídico que, celebrado en términos de la normatividad aplicable por la Fiduciaria y el Fideicomitente, que crea y constituye formalmente al Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO. PARTES.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA: La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS:

- En primer lugar: Los beneficiarios de los programas, proyectos y acciones indicados en el objeto del Fideicomiso, cesionarias o causahabientes;
- En segundo lugar: Los acreedores de los financiamientos, y
- En tercer lugar: El (los) propio(s) Fideicomitente(s).

ARTÍCULO QUINTO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por:

1. La cantidad que por concepto de aportación inicial transmita el Fideicomitente.
2. Las aportaciones que realice el Fideicomitente bajo cualquier título, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Las aportaciones de bienes y recursos que bajo cualquier título realicen a su favor personas físicas o morales, de derecho público o privado a las que no se les dará el carácter de Fideicomitentes.
4. Los bienes muebles e inmuebles que el Fideicomiso, adquiera o incorpore para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Los recursos provenientes de los financiamientos que contrate para el cumplimiento de su objeto.
6. Los recursos provenientes de los rendimientos que obtenga

por la inversión del resto del patrimonio en fideicomiso.

7. Los programas, estudios, proyectos y acciones que se financien con el patrimonio del Fideicomiso o que sean aportados al mismo por el Fideicomitente o por terceros.

8. Los derechos y/o las cantidades adicionales que en su caso aporte el gobierno del Estado o cualquier tercero, de conformidad con el contrato de fideicomiso.

9. Las cantidades que aporten los particulares que participen en los proyectos de energía que apoye el gobierno del Estado a través del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de éste.

10. Las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomitente en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

Dada la naturaleza de los recursos que destine el Fideicomitente para la integración del patrimonio fideicomitado, deberán establecerse subcuentas para aquéllos que sean aportados por los demás sujetos de derecho público o privado a fin de mantener la debida administración de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETO.

El Fideicomiso tendrá como objeto principal lo siguiente:

1. Destinar recursos en favor de los Fideicomisarios para la ejecución de programas y proyectos vinculados con la creación, fomento, fortalecimiento, mejora y/o ampliación de infraestructura y equipamiento energético, y en general, a aquellos programas y proyectos que constituyan a juicio del Comité Técnico, una condición indispensable para el desarrollo energético sustentable del estado y sus municipios, que sean presentados por la Agencia, así como por cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Servir como mecanismo de administración y fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de las obligaciones a cargo del estado y/o de sus municipios, derivadas de los proyectos y/o programas estratégicos para el desarrollo energético, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso correspondiente y en los documentos de los proyectos y/o programas respectivos, de conformidad con el presente

Decreto.

3. Fungir como fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de los financiamientos que el Estado contrate para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo energético sustentable de la entidad, en los términos de la legislación aplicable y sujeto al límite de financiamiento neto anual que pueda contratar.

4. Las demás que se establezcan en el Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

ARTÍCULO OCTAVO. ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico que estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección General de la Agencia, quien lo presidirá;

II. Una persona designada por la persona titular de la Presidencia, de entre el personal a su cargo que ocupará la Secretaría Técnica;

III. Seis vocalías que serán:

a) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

b) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

c) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

d) La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona a quien se le asigne la Secretaría Técnica y la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán uso de la voz.

Por cada integrante del Comité Técnico habrá un suplente, quien deberá contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de los integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico y sus suplentes serán de carácter honorífico, y no recibirán emolumento o retribución alguna por su cargo.

El Comité Técnico podrá crear los subcomités que considere necesarios para la mejor consecución de sus fines y objeto. Entre ellos deberá crear un Subcomité de Auditoría que será un tercero, encargado de auditar de manera externa e independiente las actividades del Fideicomiso y del Fondo.

La contratación del tercero referido en el párrafo precedente se deberá realizar conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO NOVENO. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Técnico podrá, de manera enunciativa y no limitativa, realizar lo siguiente:

1. Aprobar las bases, lineamientos, reglas de operación y demás normatividad necesaria para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
2. Autorizar, de conformidad con la normatividad aplicable, la asignación de recursos para los programas, proyectos, gastos de operación, contratación de servicios, estudios, adquisición de bienes y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
3. Ejercer actos de administración y dominio sobre el patrimonio del Fideicomiso;
4. Aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios y estudios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
5. Coadyuvar con la Agencia en las gestiones relacionadas con la obtención de recursos para el Fideicomiso, así como diligenciar, contratar y manejar financiamientos para el cumplimiento de su objeto, mismos que podrán ser

garantizados con cargo a su patrimonio;

6. Constituir grupos de trabajo, subcomités especializados y análogos, con funciones y atribuciones específicas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
7. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas específicas dentro del Fideicomiso para la debida administración e identificación de los recursos;
8. Apoyar las gestiones de financiamiento en los municipios, para el desarrollo de proyectos de infraestructura energética o para el cumplimiento del objeto de programas, proyectos o acciones en materia de desarrollo energético.
9. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, y
10. Las demás que señale el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Fideicomiso
11. Las demás atribuciones y facultades del Comité Técnico y de sus integrantes, serán determinadas por el mismo en las reglas de operación del Fideicomiso, así como en el Contrato Constitutivo del mismo.

La Agencia estará a cargo de la realización de acciones ejecutivas derivadas de las determinaciones del Comité Técnico en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. DURACIÓN.

La duración del Fideicomiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, sin que exceda del término legal establecido en la fracción III del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LIQUIDACIÓN.

Al momento de la liquidación y extinción del Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir con cargo al patrimonio de éste y por instrucciones del Comité Técnico, se reintegrará la totalidad del patrimonio existente al Gobierno del Estado y/o a la Agencia, de conformidad con lo que determine el Comité Técnico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.
AUTORIZACIÓN.**

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la constitución del Fideicomiso, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, de manera enunciativa, mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.
DEUDA PÚBLICA.**

Los actos constitutivos de obligaciones financieras que se lleven a cabo en relación con este Decreto y el Fideicomiso, y que llegaren a constituir deuda pública, deberán inscribirse en el registro central de deuda pública estatal que lleva la Secretaría de Hacienda y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.
VIGILANCIA.**

La evaluación y vigilancia de los ingresos, egresos y patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Fideicomiso, y en general, sobre el desempeño y funciones del mismo, estará a cargo del Órgano Interno de Control designado por la persona titular de la Secretaría encargada del control interno quien deberá rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto al cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme a los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La instalación del Comité Técnico se realizará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El papel que desempeñan las Agencias, Comisiones y Direcciones Estatales de Energía es preponderante para el desarrollo productivo y energético en el país. Las actividades de los programas y proyectos que se llevan a cabo para beneficio de la sociedad tienen un común denominador, que está fundado en el ahorro y uso eficiente de la energía y en propiciar un desarrollo regional integral basado en la perspectiva de la sustentabilidad, es decir, en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en el cuidado del medio ambiente y en la promoción y utilización de las energías renovables en sus respectivas entidades federativas, con el apoyo de las diferentes instancias federales, estatales y municipales en la materia. Dichas

Agencias, Comisiones y Direcciones han sido implementadas en diferentes estados del país, entre ellas se encuentran: La Agencia de Energía del Estado de Campeche, Jalisco, Puebla, Veracruz, Zacatecas, entre otras.

III.- En tal contexto, resulta substancial referir que el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) establece que el sector energético constituye una de las palancas estratégicas para impulsar el desarrollo económico de México, señalando que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, resulta indispensable y necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. En el eje general de "Desarrollo Económico", el Objetivo 3.5. precisa lo siguiente: "Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética".

Análogamente, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027, dentro del Eje Rector 2 "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", señala como objetivo específico del tema "Desarrollo Energético Sustentable", promover el gran potencial energético con que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a los participantes, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios del estado. Dentro de sus estrategias y líneas de acción, también establece como primera estrategia implementar políticas públicas para el desarrollo de programas que impulsen la planeación y el ordenamiento del sector energético estatal. En razón de lo anterior, el artículo 93, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

XXXII.- Proponer al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, patronatos, comisiones y comités;

IV.- En este sentido, con fecha 04 de septiembre de 2021

fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y adicionan al artículo 28, entre otras, las fracciones XXV y XXVI, por medio de las cuales se otorgan las atribuciones a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable, con el propósito de elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en la materia, como organismo público descentralizado, así como de promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

En tal virtud, y apelando a la previa propuesta de creación del organismo descentralizado denominado "Agencia Estatal de Desarrollo Energético" resulta indiscutible, generar y concertar el mecanismo de administración y fuente de pago para los respectivos proyectos. Finalmente, y articulando lo previamente señalado, se concibe la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua, en aras de dotar de viabilidad los programas, proyectos o acciones correspondientes en materia de desarrollo energético, y que, desde luego, aportaran beneficios a la ciudadanía en general. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, formalice el contrato de fideicomiso respectivo suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el presente Decreto.

El Contrato Constitutivo de Fideicomiso deberá prever que se trata de un fideicomiso maestro sin estructura propia, cuyo fin es actuar como mecanismo de administración y fuente de

pago para los proyectos en que participe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

En el Contrato Constitutivo de Fideicomiso podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto, observando los siguientes lineamientos:

I.- GLOSARIO. Para efectos del presente, se entenderá por:

I. Agencia: Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

II. Beneficiario: Los habitantes del Estado de Chihuahua.

III. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Chihuahua.

IV. Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

V. Comité Técnico: Órgano colegiado que tiene a su cargo la administración del Fideicomiso.

VI. Contrato Constitutivo de Fideicomiso: Instrumento jurídico celebrado en términos de la normatividad aplicable por la Fiduciaria y el Fideicomitente, que crea y constituye formalmente al Fideicomiso.

II.- PARTES.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA: La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS: - En primer lugar: Los beneficiarios de los programas, proyectos y acciones indicados en el objeto del Fideicomiso, cesionarias o causahabientes;

- En segundo lugar: Los acreedores de los financiamientos, y

- En tercer lugar: El (los) propio(s) Fideicomitente(s).

III.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- PATRIMONIO.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por:

1. La cantidad que por concepto de aportación inicial transmita el Fideicomitente.

2. Las aportaciones que realice el Fideicomitente bajo cualquier título, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Las aportaciones de bienes y recursos que bajo cualquier título realicen a su favor personas físicas o morales, de derecho público o privado a las que no se les dará el carácter de Fideicomitentes.

4. Los bienes muebles e inmuebles que el Fideicomiso, adquiera o incorpore para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Los recursos provenientes de los financiamientos que contrate para el cumplimiento de su objeto.

6. Los recursos provenientes de los rendimientos que obtenga por la inversión del resto del patrimonio en Fideicomiso.

7. Los programas, estudios, proyectos y acciones que se financien con el patrimonio del Fideicomiso o que sean aportados al mismo por el Fideicomitente o por terceros.

8. Los derechos y/o las cantidades adicionales que en su caso aporte el Gobierno del Estado o cualquier tercero, de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

9. Las cantidades que aporten los particulares que participen en los proyectos de energía que apoye el Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de este.

10. Las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomitente en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

Dada la naturaleza de los recursos que destine el Fideicomitente para la integración del patrimonio fideicomitado, deberán establecerse subcuentas para aquellos que sean aportados por los demás sujetos de derecho público o privado a fin de mantener la debida administración de estos.

V.- OBJETO.

El Fideicomiso tendrá como objeto principal lo siguiente:

1. Destinar recursos en favor de los Fideicomisarios para la ejecución de programas y proyectos vinculados con la creación, fomento, fortalecimiento, mejora y/o ampliación de infraestructura y equipamiento energético y, en general, a aquellos programas y proyectos que constituyan a juicio del Comité Técnico, una condición indispensable para el desarrollo energético sustentable del Estado y sus municipios, que sean presentados por la Agencia, así como por cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Servir como mecanismo de administración y fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de las obligaciones a cargo del Estado y/o de sus municipios, derivadas de los proyectos y/o programas estratégicos para el desarrollo energético, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso correspondiente y en los documentos de los proyectos y/o programas respectivos, de conformidad con el presente Decreto.

3. Fungir como fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de los financiamientos que el Estado contrate para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo energético sustentable de la Entidad, en los términos de la legislación aplicable y sujeto al límite de financiamiento neto anual que pueda contratar.

4. Las demás que se establezcan en el Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

VI.- ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico, que estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección General de la Agencia, quien lo presidirá.

II. Una persona designada por la persona titular de la Presidencia, de entre el personal a su cargo que ocupará la Secretaría Técnica.

III. Seis vocalías que serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- c) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- d) La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.
- e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona a quien se le asigne la Secretaría Técnica y la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes solo tendrán uso de la voz.

Por cada integrante del Comité Técnico habrá un suplente, quien deberá contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá cuórum con la asistencia de más de la mitad de los integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico y sus suplentes serán de carácter honorífico, y no recibirán emolumento o retribución alguna por su cargo.

El Comité Técnico podrá crear los subcomités que considere necesarios para la mejor consecución de sus fines y objeto. Entre ellos deberá crear un Subcomité de Auditoría que será un tercero, encargado de auditar de manera externa e independiente las actividades del Fideicomiso.

La contratación del tercero referido en el párrafo precedente se deberá realizar conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VII.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Técnico podrá,

de manera enunciativa y no limitativa, realizar lo siguiente:

1. Aprobar las bases, lineamientos, reglas de operación y demás normatividad necesaria para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
2. Autorizar, de conformidad con la normatividad aplicable, la asignación de recursos para los programas, proyectos, gastos de operación, contratación de servicios, estudios, adquisición de bienes y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
3. Ejercer actos de administración y dominio sobre el patrimonio del Fideicomiso.
4. Aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios y estudios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
5. Coadyuvar con la Agencia en las gestiones relacionadas con la obtención de recursos para el Fideicomiso, así como diligenciar, contratar y manejar financiamientos para el cumplimiento de su objeto, mismos que podrán ser garantizados con cargo a su patrimonio.
6. Constituir grupos de trabajo, subcomités especializados y análogos, con funciones y atribuciones específicas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
7. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas específicas dentro del Fideicomiso para la debida administración e identificación de los recursos.
8. Apoyar las gestiones de financiamiento en los municipios, para el desarrollo de proyectos de infraestructura energética o para el cumplimiento del objeto de programas, proyectos o acciones en materia de desarrollo energético.
9. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.
10. Las demás que señale el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Las demás atribuciones y facultades del Comité Técnico y de sus integrantes, serán determinadas por el mismo en las

reglas de operación del Fideicomiso, así como en el Contrato Constitutivo del mismo.

La Agencia estará a cargo de la realización de acciones ejecutivas derivadas de las determinaciones del Comité Técnico en términos de la normatividad aplicable.

VIII.- DURACIÓN.

La duración del Fideicomiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, sin que exceda del término legal establecido en la fracción III del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX.- LIQUIDACIÓN.

Al momento de la liquidación y extinción del Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir con cargo al patrimonio de este y por instrucciones del Comité Técnico, se reintegrará la totalidad del patrimonio existente al Gobierno del Estado y/o a la Agencia, de conformidad con lo que determine el Comité Técnico.

X.- AUTORIZACIÓN.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la constitución del Fideicomiso, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, de manera enunciativa, mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

XI.- DEUDA PÚBLICA.

Los actos constitutivos de obligaciones financieras que se lleven a cabo en relación con este Decreto y el Fideicomiso, y que llegaren a constituir deuda pública, deberán inscribirse en el Registro Central de Deuda Pública Estatal que lleva la Secretaría de Hacienda, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII.- VIGILANCIA.

La evaluación y vigilancia de los ingresos, egresos y patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Fideicomiso y, en general, sobre el desempeño y funciones del mismo, estará a cargo del Órgano Interno de Control designado por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, quien deberá rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto al cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme a los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La instalación del Comité Técnico se realizará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE MAYO 2022.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, PRESIDENTE; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, SECRETARIA; DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, VOCAL; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, procederemos a la votación que preparó la Comisión de Turismo y Cultura por lo cual se le solicita a todas y a todos manifiesten el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento cerramos... perdón, antes de... de cerrar el sistema de voto electrónico, nos informan que el Diputado Omar Bazán se encuentra presente de manera virtual o remota, por lo cual le solicitamos que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Ahora sí, cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 18 votos a favor, cero votos en contra y 5 abstenciones respecto al dictamen presentado.

[Se manifiestan 18 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 abstenciones de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

10 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MC), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máñez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Muy amable.

En consecuencia, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 262/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/AUCEP/0262/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, formalice el contrato de fideicomiso respectivo suscrito con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el presente Decreto.

El Contrato Constitutivo de Fideicomiso deberá prever que se trata de un fideicomiso maestro sin estructura propia, cuyo fin es actuar como mecanismo de administración y fuente de pago para los proyectos en que participe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

En el Contrato Constitutivo de Fideicomiso podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto, observando los siguientes lineamientos:

I.- GLOSARIO. Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. Agencia: Agencia Estatal de Desarrollo Energético.
- II. Beneficiario: Los habitantes del Estado de Chihuahua.
- III. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

V. Comité Técnico: Órgano colegiado que tiene a su cargo la administración del Fideicomiso.

VI. Contrato Constitutivo de Fideicomiso: Instrumento jurídico celebrado en términos de la normatividad aplicable por la Fiduciaria y el Fideicomitente, que crea y constituye formalmente al Fideicomiso.

II.- PARTES.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA: La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS:

- En primer lugar: Los beneficiarios de los programas, proyectos y acciones indicados en el objeto del Fideicomiso, cesionarias o causahabientes;
- En segundo lugar: Los acreedores de los financiamientos, y
- En tercer lugar: El (los) propio(s) Fideicomitente(s).

III.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- PATRIMONIO.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por:

1. La cantidad que por concepto de aportación inicial transmita el Fideicomitente.
2. Las aportaciones que realice el Fideicomitente bajo cualquier título, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Las aportaciones de bienes y recursos que bajo cualquier título realicen a su favor personas físicas o morales, de derecho público o privado a las que no se les dará el carácter de Fideicomitentes.
4. Los bienes muebles e inmuebles que el Fideicomiso, adquiera o incorpore para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Los recursos provenientes de los financiamientos que contrate para el cumplimiento de su objeto.
6. Los recursos provenientes de los rendimientos que obtenga por la inversión del resto del patrimonio en Fideicomiso.
7. Los programas, estudios, proyectos y acciones que se financien con el patrimonio del Fideicomiso o que sean aportados al mismo por el Fideicomitente o por terceros.
8. Los derechos y/o las cantidades adicionales que en su caso aporte el Gobierno del Estado o cualquier tercero, de

conformidad con el contrato de Fideicomiso.

9. Las cantidades que aporten los particulares que participen en los proyectos de energía que apoye el Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de este.

10. Las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomitente en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

Dada la naturaleza de los recursos que destine el Fideicomitente para la integración del patrimonio fideicomitado, deberán establecerse subcuentas para aquellos que sean aportados por los demás sujetos de derecho público o privado a fin de mantener la debida administración de estos.

V.- OBJETO.

El Fideicomiso tendrá como objeto principal lo siguiente:

1. Destinar recursos en favor de los Fideicomisarios para la ejecución de programas y proyectos vinculados con la creación, fomento, fortalecimiento, mejora y/o ampliación de infraestructura y equipamiento energético y, en general, a aquellos programas y proyectos que constituyan a juicio del Comité Técnico, una condición indispensable para el desarrollo energético sustentable del Estado y sus municipios, que sean presentados por la Agencia, así como por cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Servir como mecanismo de administración y fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de las obligaciones a cargo del Estado y/o de sus municipios, derivadas de los proyectos y/o programas estratégicos para el desarrollo energético, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso correspondiente y en los documentos de los proyectos y/o programas respectivos, de conformidad con el presente Decreto.
3. Fungir como fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de los financiamientos que el Estado contrate para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo energético sustentable de la Entidad, en los términos de la legislación aplicable y sujeto al

límite de financiamiento neto anual que pueda contratar.

4. Las demás que se establezcan en el Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

VI.- ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico, que estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección General de la Agencia, quien lo presidirá.

II. Una persona designada por la persona titular de la Presidencia, de entre el personal a su cargo que ocupará la Secretaría Técnica.

III. Seis vocalías que serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- c) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- d) La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.
- e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona a quien se le asigne la Secretaría Técnica y la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes solo tendrán uso de la voz.

Por cada integrante del Comité Técnico habrá un suplente, quien deberá contar con un cargo jerárquico inmediato inferior. Habrá cuórum con la asistencia de más de la mitad de los integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico y sus suplentes serán de carácter honorífico, y no recibirán emolumento o retribución alguna por su cargo.

El Comité Técnico podrá crear los subcomités que considere necesarios para la mejor consecución de sus fines y objeto. Entre ellos deberá crear un Subcomité de Auditoría que será un tercero, encargado de auditar de manera externa e independiente las actividades del Fideicomiso.

La contratación del tercero referido en el párrafo precedente se deberá realizar conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VII.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Técnico podrá, de manera enunciativa y no limitativa, realizar lo siguiente:

1. Aprobar las bases, lineamientos, reglas de operación y demás normatividad necesaria para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
2. Autorizar, de conformidad con la normatividad aplicable, la asignación de recursos para los programas, proyectos, gastos de operación, contratación de servicios, estudios, adquisición de bienes y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
3. Ejercer actos de administración y dominio sobre el patrimonio del Fideicomiso.
4. Aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios y estudios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
5. Coadyuvar con la Agencia en las gestiones relacionadas con la obtención de recursos para el Fideicomiso, así como diligenciar, contratar y manejar financiamientos para el cumplimiento de su objeto, mismos que podrán ser garantizados con cargo a su patrimonio.
6. Constituir grupos de trabajo, subcomités especializados y análogos, con funciones y atribuciones específicas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
7. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas específicas

dentro del Fideicomiso para la debida administración e identificación de los recursos.

8. Apoyar las gestiones de financiamiento en los municipios, para el desarrollo de proyectos de infraestructura energética o para el cumplimiento del objeto de programas, proyectos o acciones en materia de desarrollo energético.

9. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

10. Las demás que señale el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Las demás atribuciones y facultades del Comité Técnico y de sus integrantes, serán determinadas por el mismo en las reglas de operación del Fideicomiso, así como en el Contrato Constitutivo del mismo.

La Agencia estará a cargo de la realización de acciones ejecutivas derivadas de las determinaciones del Comité Técnico en términos de la normatividad aplicable.

VIII.- DURACIÓN.

La duración del Fideicomiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, sin que exceda del término legal establecido en la fracción III del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX.- LIQUIDACIÓN.

Al momento de la liquidación y extinción del Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir con cargo al patrimonio de este y por instrucciones del Comité Técnico, se reintegrará la totalidad del patrimonio existente al Gobierno del Estado y/o a la Agencia, de conformidad con lo que determine el Comité Técnico.

X.- AUTORIZACIÓN.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la constitución del Fideicomiso, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar

cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, de manera enunciativa, mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

XI.- DEUDA PÚBLICA.

Los actos constitutivos de obligaciones financieras que se lleven a cabo en relación con este Decreto y el Fideicomiso, y que llegaren a constituir deuda pública, deberán inscribirse en el Registro Central de Deuda Pública Estatal que lleva la Secretaría de Hacienda, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII.- VIGILANCIA.

La evaluación y vigilancia de los ingresos, egresos y patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Fideicomiso y, en general, sobre el desempeño y funciones del mismo, estará a cargo del Órgano Interno de Control designado por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, quien deberá rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto al cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme a los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del

presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La instalación del Comité Técnico se realizará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Muy buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

El Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 3 de febrero de 2022, las y los diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, el de la voz, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto mace... Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto que reforma el artículo 193 del Código Penal del Estado, a fin de agravar la pena por el delito de violencia familiar tratándose de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

II.- Diputada presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de Debates.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado, por favor.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El iniciador señala que según datos de la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años ha sufrido algún tipo de abuso en entornos comunitarios; y que la pandemia de Covid-19 ha contribuido al aumento en las tasas de maltrato.

Destaca que el Estado de Chihuahua, ocupa el cuarto nivel... el cuarto lugar a nivel nacional con mayor número de delitos contra adultos mayores de 60 años; y que entre febrero de 2018 y febrero de 2020, se registraron 4,122 denuncias ante la Fiscalía General del Estado por delitos cometidos contra personas adultas mayores, siendo los delitos más comunes: Los delitos patrimoniales, la violencia familiar y las lesiones.

Es por ello que a efecto de combatir esta problemática, la iniciativa propone agravar la penalidad del delito de "violencia familiar" hasta en una mitad cuando dicha conducta se ejecute en contra de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

II.- Entrar al análisis de la iniciativa es necesario clarificar dos conceptos base de esta propuesta legislativa.

Primero, lo que se entiende por personas adultas mayores, quienes son definidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como aquellas que cuenten con 70 años o más de edad.

El segundo concepto es personas en situación de vulneva... vulnerabilidad, por lo cual la misma ley las define como aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar por sí mismas los efectos adversos causados por factores biopsicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Por ende, queda claro que de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, quien es una persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad.

III.- Es innegable que las personas adultas mayores, por su fragilidad y las circunstancias desfavorables que en ocasiones las rodean, sean víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior les impide el ejercicio pleno de sus derechos y las coloca en desventaja; su vol... vulnerabilidad resulta evidente.

Dicha situación es condenable, no solo porque lesiona el derecho a la vida o a la integridad física o psicológica, sino que también porque quien lo ejerce no mira de igual a igual a su víctima, porque no se está en una relación de paridad con la persona adulta mayor.

IV.- La emergencia sanitaria del Covid-19 ha develado con crudeza lo extendido y profundo de las diversas problemáticas sociales que se enfrentan en nuestros días, y dentro de las cuales la violencia familiar es uno de los grandes desafíos que se afrontan y que producen efectos cotidianamente, por ser un fenómeno que alcanza, de alguna u otra forma, a los individuos que conforman la familia, lo que implica que tanto las relaciones entre personas, como el mismo espacio de convivencia que durante la pandemia reclamó para sí, afectan este espacio primordial de ser y estar para las personas, especialmente para las personas adultas mayores.

VI.- Del contenido de los artículos 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como del artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", se desprende la especial protección de los derechos de las personas mayores.

Por su parte, las declaraciones y compromisos internacionales como los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, en la Resolución 46/91; la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1992 o los debates y conclusiones en foros como la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 (de la que emanó la de... emanó la Declaración citada), la Conferencia Mundial sobre Población de El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de

Copenhague en 1995, llevan a concluir que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono.

Esta Comisión coincide en los términos planteados en la iniciativa, a fin de reformar el artículo 193 del Código Penal, para que, al igual que la mujer embarazada y los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores sean considerados de particular atención dentro del núcleo familiar, y sean protegidos de forma primordial en cuando se presenten situaciones de violencia familiar, lo anterior, partiendo de la obligación que tiene el Estado de fortalecer la protección especial de este grupo vulnerable y salvaguardar sus derechos y su dignidad.

Con base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 193, párrafo quinto, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 193.

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo; se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años; o en contra de una persona mayor en situación de vulnerabilidad.

...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día... al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, instalado en ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año dos... 2022.

Integrantes... así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha del 25 de mayo del año 2022.

Integrantes: Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta; Diputado David Óscar Castrejón Rivas, Secretario; Diputada Ilse América García Soto, Vocal; Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal; el de la voz, Diputado Ismael Pérez Pavía, Vocal; Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, Vocal; Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de febrero de 2022, las y los diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles

Corral, y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto que reforma el artículo 193 del Código Penal del Estado, a fin de agravar la pena por el delito de violencia familiar tratándose de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 11 de febrero 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 748, se sustenta en los siguientes argumentos:

"La OMS define la violencia como "el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La violencia, lamentablemente, es fácil encontrarla en la vida diaria, está tan latente que parecería que forma parte de la condición humana, lo cual resulta reprochable que así sea, es inadmisibles que se tolere, o peor aún, ni se perciba dada la cotidianidad en que se presenta. Es desalentador que poco a poco se pierda la capacidad de asombro ante esta.

Ante dicha situación, hago uso de la voz y lo haré las veces que sea necesario, para abordar e incidir contra la violencia contra las personas mayores, que la Ley Derechos de las Personas Adultas Mayores Federal, la define como cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, sin menospreciar la cometida en contra de otras, porque no podemos ni debemos tolerar ningún tipo de violencia venga de donde venga, trátase de quién se trate, sin importar a quién o a quiénes va dirigida.

Ahora bien, el maltrato a estas personas es definido por Organización Mundial de la Salud (OMS), como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o también la falta de medidas apropiadas para evitar otros daños, que se produce en una relación basada en la

confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede presentarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; violencia por razones económicas o materiales; abandono; desatención, y menoscabo grave de la dignidad y falta de respeto".

Esta misma fuente, informa que aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios, asimismo, que las tasas de maltrato a las personas de edad han aumentado durante la pandemia de COVID-19.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el año 2019 muestra la situación que impera en el país como se muestra en la gráfica adjunta:

Como puede observarse los delitos patrimoniales, representan el 57% de total y le sigue la violencia familiar; debiendo destacar que en dicho informe abarca los años 2014 a 2016.

De 22 Entidades Federativas se acumuló un total de 34 mil 200 denuncias por presuntos delitos en contra de este grupo etario, exhibiendo que el despojo, robo a casa habitación, fraude, violencia familiar, violación y el abandono son las principales formas de abuso y maltrato. Debiendo destacar que Chihuahua, fueron 4,772, y las víctimas fueron 4969, y los principales denuncias fueron por el delito lesiones, patrimoniales y violencia familiar.

Asimismo, la CNDH, reporta que entre febrero de 2018 y febrero 2020, fueron 44, 200 denuncias, ocupando los delitos patrimoniales el 59% y el 18% por violencia familiar y respecto a nuestro Estado, ocupa el cuarto lugar con mayor número de delitos contra adultos mayores de 60 años, registra 4 mil 122 denuncias ante la Fiscalía General del Estado

Y me -preguntó- ¿y las cifras negras? Que representa todos los actos delictivos que no son reportados ante el ministerio público o que no son objeto de investigación y por lo tanto, no figuran en ninguna estadística. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, del total de actos delictivos, en el 2020, Chihuahua se encuentra por debajo de la media nacional con un porcentaje de 92.8% delitos que no se denuncian, y por ende, no existe ninguna repercusión para la persona presunta delincuente.

Este panorama resulta nada alentador, y estoy convencido que

si bien es cierto, la encuesta que referí son de diversos delitos en contra de todas las personas, cierto es, que cometidos por violencia familiar y los inherentes a delitos patrimoniales en contra de las personas mayores no se denuncia, por miedo a quedarse solas, por no afectar a sus propios familiares, entre otros, aspectos.

Nuestra legislación punitiva en el artículo 193, define a la violencia familiar de la siguiente manera: A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar”.

Sin embargo, al realizar un estudio de los agravantes de esta conducta ilícita, encontramos solo tratándose de mujeres embarazadas y cuando la conducta se ejecute en presencia de alguna niña, niño o adolescente, y considero, dado que muchas personas que pertenecer a este grupo etario son indefensas ante su propia familia que los considera solo como objetos y no como sujetos de derechos, forme parte de los agravantes cuando se perjudique a las personas mayores que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, existe la intención con la presente iniciativa de tutelar a este grupo que requiere especial protección por parte del Estado, como son las personas mayores. En este sentido se pretende reformar el párrafo quinto del artículo 193 del Código Penal del Estado, a efecto de agravar la penalidad hasta en una mitad cuando la violencia familiar se ejecute en contra de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, de acuerdo con la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado, se define por personas en situación de vulnerabilidad, aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar por sí mismas los efectos adversos causados por factores bio-psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales, ello en virtud que no todas las personas de 60 o más se encuentran en situación de vulnerabilidad.

A manera de derecho comparado con relación a la agravante en el caso que me ocupa, Aguascalientes, Campeche, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Querétaro, Michoacán, Tamaulipas, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Tabasco, Veracruz, entre otros, ya lo estipulan.

El reiterado aumento de la violencia y los delitos contra esta franja etaria, exige a todas luces respuestas proporcionales, inmediatas y adecuadas, hagamos lo que tengamos que hacer desde nuestras trincheras a efecto de paliar esta problemática.

Estoy convencido que la presente propuesta no será la panacea sino viene acompañadas de políticas públicas que permitan erradicar la violencia en contra de las personas mayores y claro de esta, de que exista voluntad política de hacer las cosas, porque no basta con reconocer sus derechos de este sector de la población que están claros y precisos en los diversos ordenamientos tanto internacionales, nacionales, locales y municipales, sino es menester actuar en consecuencia.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

II.- El iniciador señala que según datos de la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años han sufrido algún tipo de abuso en entornos comunitarios; y que la pandemia de COVID-19 ha contribuido al aumento en las tasas de maltrato.

Destaca que el Estado de Chihuahua, ocupa el cuarto lugar a nivel nacional con mayor número de delitos contra adultos mayores de 60 años; y que entre febrero de 2018 y febrero de 2020, se registraron 4 mil 122 denuncias ante la Fiscalía General del Estado por delitos cometidos contra personas adultas mayores, siendo los delitos más comunes: Los delitos patrimoniales, la violencia familiar y las lesiones.

El reiterado aumento de la violencia y los delitos contra esta franja etaria, -considera el iniciador-, exige a respuestas proporcionales, inmediatas y adecuadas.

Es por ello que a efecto de paliar esta problemática, la iniciativa propone agravar la penalidad del delito de "violencia familiar" hasta en una mitad cuando dicha conducta se ejecute en contra de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

La propuesta de la iniciativa la podemos visualizar en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO

TEXTO VIGENTE

TITULO OCTAVO

DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA

CAPÍTULO I

VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 193. A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar.

...

...

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo, o se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años.

...

TEXTO PROPUESTO

TITULO OCTAVO

DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE

LA FAMILIA

CAPÍTULO I

VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 193. A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar.

...

...

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo, o se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años o persona mayor en situación de vulnerabilidad.

...

III.- Para entrar al análisis de la iniciativa es necesario clarificar los dos conceptos base de esta propuesta legislativa.

Personas adultas mayores. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Art. 3, fr. I) las define como "Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional."

Personas en situación de vulnerabilidad.- La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Art. 3, fr. XIII) las define como "Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar por sí mismas los efectos adversos causados por factores biopsicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales."

Definición de vulnerabilidad que guarda armonía con lo expresado en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada

para el Estado de Chihuahua, en su Artículo 3. Fracción V que dice:

Personas en Situación de Vulnerabilidad: "Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores biopsicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales."

Por ende, queda claro que de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, quien es una persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad.

IV.- Es innegable que las personas adultas mayores, por su fragilidad y las circunstancias desfavorables que en ocasiones las rodean, son víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior les impide el ejercicio pleno de sus derechos y las coloca en desventaja; su vulnerabilidad resulta evidente.

Dicha situación es condenable, no solo porque lesiona el derecho a la vida o a la integridad física o psicológica, sino también porque quien lo ejerce no mira de igual a igual a su víctima, porque no se está en una relación de paridad con la persona adulta mayor. Las situaciones de abuso suelen estar ligadas a relaciones desiguales en la familia o el entorno social, ello explica que el maltrato sea más frecuente en el mismo seno familiar o en los ambientes en que las personas adultas mayores son cuidadas cotidianamente.

Las y los adultos mayores no acostumbran denunciar esta conducta por diversas razones, algunas de ellas que explican esta escasez son: La negación de la situación de maltrato; el miedo a las represalias, a ser internado en un asilo, al desafecto de la familia, a perder contacto con el cuidador; la dependencia económica del cuidador; la vergüenza de que la gente se entere que está siendo maltratado (sobre todo si quien maltrata es un familiar); los sentimientos de culpa acerca de la propia situación de maltrato; el escepticismo frente a la respuesta que la denuncia va a provocar en los demás; la mala salud física o alguna clase de deterioro cognitivo; el desconocimiento de los servicios que puede utilizar ante estas situaciones; etc.

El maltrato contra el adulto mayor, constituye un fenómeno multicausal. En él convergen una serie de elementos de índole personal, familiar, social y cultural. Así, la Declaración

de Hong Kong de la Asociación Médica Mundial sobre el maltrato de ancianos expresa que las personas ancianas pueden sufrir problemas patológicos, tales como, alteraciones motrices y físicas y trastornos que requieren de asistencia en sus actividades diarias. Esta condición puede llevarlos a un estado de dependencia, lo que, a su vez, puede generar que sus familias y la comunidad toda los consideren como una carga, reduciendo al mínimo el cuidado y los servicios que se les prestan.

V.- La emergencia sanitaria del COVID-19 ha develado con crudeza lo extendido y profundo de las diversas problemáticas sociales que se enfrentan en nuestros días, y dentro de las cuales la violencia familiar es uno de los grandes desafíos que se afrontan y que producen efectos cotidianamente, por ser un fenómeno que alcanza, de alguna u otra forma, a los individuos que conforman la familia, lo que implica que tanto las relaciones entre personas, como el mismo espacio de convivencia que durante la pandemia reclamó para sí, afectan ese espacio primordial de ser y estar para las personas, especialmente para las personas adultas mayores.

Es conveniente destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que la ley "...protegerá la organización y el desarrollo de la familia." Para alcanzar ese objetivo se han reconocido derechos y obligaciones de quienes forman parte de ellas y se han creado instituciones que otorgan servicios especializados.

No obstante, pese al precepto constitucional, el fenómeno de la violencia familiar sigue siendo un desafío para el Estado, pues continúa siendo un problema normalizado y en aumento ante la pasividad institucional, pese al andamiaje normativo.

La desventaja de la condición jurídica y social de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad ha sido reconocida por las normas jurídicas y la política pública, sin embargo, los actos realizados por las personas que lastiman a estas personas integrantes de la familia siguen en aumento, por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con la apreciación del iniciador, respecto de que se requiere el establecimiento un adecuado andamiaje normativo, que prevenga y sancione dicha conducta.

VI.- Del contenido de los artículos 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como del artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención

Americana sobre Derechos Humanos en Materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", se desprende la especial protección de los derechos de las personas mayores.

Por su parte, las declaraciones y compromisos internacionales como los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 en la Resolución 46/91; la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1992 o los debates y conclusiones en foros como la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 (de la que emanó la Declaración citada), la Conferencia Mundial sobre Población de El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, llevan a concluir que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono.

En este sentido es orientadora la tesis aislada 1.9º.P.58 P (10a.) sostenida por Los Tribunales Colegiados de Circuito en materia penal, visible en la página 2651, del Tomo III Libro 10, de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, cuyos rubro y texto se transcriben a continuación:

VIOLENCIA FAMILIAR. EN ESTE DELITO, LOS ADULTOS MAYORES, EN ATENCIÓN A SU EDAD, SON SUJETOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad señalan, en su artículo 2, numeral 6, al envejecimiento como causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia; en tanto que su artículo 5, numeral 11, considera en condición de vulnerabilidad a la víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva

victimización; además, puntualiza que esa vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal, destacando entre estas víctimas, a los adultos mayores y recomienda especial atención en los casos de violencia intrafamiliar.

Atento a lo anterior, la actitud agresiva y amenazante que asumen las personas contra un adulto mayor que reúne la calidad de ascendiente en línea recta, como lo establece el artículo 200, fracción II, del Código Penal para el Distrito Federal, en el que se contiene la descripción típica del delito de violencia familiar, constituye un trato denigrante, al crear un ambiente hostil y humillante respecto de una persona que por su condición de adulto mayor se encuentra en un estado de indefensión y constante agresión por quienes lo debieran cuidar y proteger en esa etapa de su vida; situación ante la cual, el sistema judicial debe configurarse como un instrumento para su defensa efectiva, ya que por su edad tiene derecho a no ser discriminado por dicho factor, a ser tratado con dignidad y protegido ante cualquier rechazo o tipo de abuso mental por su condición de vulnerabilidad.

VII.- Derivado de una población de personas adultas mayores que se ha incrementado en 3 puntos porcentuales durante el último decenio, es indispensable reforzar el marco jurídico que contempla protección a los adultos mayores, de tal suerte que se puedan garantizar condiciones de senectud dignas, máxime con la actual situación que ha generado alerta global y que golpea considerablemente a la población mayor, como es la pandemia de Covid-19.

Esta Comisión coincide en los términos planteados en la iniciativa, a fin de reformar el artículo 193 del Código Penal, para que, al igual que la mujer embarazada y los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores sean considerados de particular atención dentro del núcleo familiar, y sean protegidos de forma primordial en cuando se presenten situaciones de violencia familiar, lo anterior, partiendo de la obligación que tiene el Estado de fortalecer la protección especial de este grupo vulnerable y salvaguardar sus derechos y su dignidad.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 193, párrafo quinto,

del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 193.

...

...

...

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo; se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años; o en contra de una persona mayor en situación de vulnerabilidad.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en ciudad Juárez Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 25 de mayo del año 2022.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, PRESIDENTA; DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen, por lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías tome la votación e informe a esta presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a los y las diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que sea registrado en el sistema de votación electrónica, quienes estén por la afirmativa, por la negativa o se abstengan.

De igual manera, consulto a quienes acompañan la modalidad virtual para que manifiesten el sentido de su voto, Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana

Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 263/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCOD/0263/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 193, párrafo quinto, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 193.

...

...

...

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo; se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años; o en contra de una persona mayor en situación de vulnerabilidad.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Acto continuo, haré uso de la Tribuna para dar lectura al segundo dictamen que he preparado el Comité de Justicia.

Para lo cual solicito atentamente a la Primera Vicepresidenta, Diputada María Antonieta Pérez Reyes, por favor, ocupe la Presidencia.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Gracias.

Buenas tardes a todas y todos

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de marzo de 2022, las y los diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, la de la voz, Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, ras... Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos ante... ante esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, iniciativa con carácter de decreto, a efecto de a efecto de reformar el artículo 177 del Código Penal del Estado, con el propósito de aumentar las penas del delito de estupro.

II.- Diputada Presidenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un... un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores ya hemos tenido previo conocimiento.

Así mismo, que el texto íntegro sea incorporado de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Adelante, Diputada.

Proceda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la comisión citada en el proemio del presente dictamen formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Esta Comisión coincide con la iniciativa y reconoce el problema planteado, y de igual forma enfatizamos lo mencionado en antecedentes respecto a que la UNICEF indica que es más probable que sea formada [forzada] la iniciación sexual de las niñas y las mujeres si se produce a edades más tempranas. También se debe tener en cuenta la diferencia de edad entre las parejas involucradas, como un indicio del equilibrio del pod... del desequilibrio del poder y manipulación en la pareja.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres, el 23% de las y los adolescentes inician su actividad sexual entre los 12 y los 19 años, como podemos observar las mujeres inician su actividad sexual a temprana edad, y si tomamos en consideración que en esa relación sexual se encuentra una persona menor de 14 años, estamos frente a una violación agravada, aún y cuando mediara el consentimiento de la persona adolescente tal con... como lo menciona el artículo 172 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, si la persona adolescente en el rango etario de mayor de 14 años y menor de 18 años tiene una relación sexual que implique la cópula con su consentimiento, esta conducta no es reprochable penalmente, ya que cuenta con la disponibilidad del bien jurídico, es decir, esta puede ape... esta persona puede decidir con quién, cómo y cuándo llevar a cabo práctica sexual conceptuada.

Por ello, nuestra legislación penal no se ocupa de sancionar la... la anterior conducta, sin embargo cuando su consentimiento se ve viciado por cualquier tipo de engaño, es aquí cuando entra el derecho penal a sancionar y a salva guardar a las víctimas con disponibilidad en su bienes jurídicos, pues sigue siendo una persona adolescente y su consentimiento fue arrancando con engaño.

Es decir, como dijo la Primera Sala de la Suprema Corte De Justicia De La Nación en la tesis: 1a. XXII/2019, abro comillas, "Se debe ponderar si pudo

existir una situación de igualdad y libertad frente a la señalada como imputada, lo que justificaría el válido consentimiento de aquella, pues en estas condiciones no se vulnerara el bien jurídico penal consistente en su sano y libre desarrollo sexual”.

Es decir, su consentimiento es válido cuando no existe una relación asimétrica de poder o cualquier otra condición de desigualdad que impidiera reconocer un consentimiento válido, por ejemplo una notoria diferencia de edad y desproporcional para justificar lo anterior, cuestiones jerárquicas de supra a subordinación que revelan una condición de poder u otra que viciara su consentimiento válido.

De ahí que la legislación penal en Chihuahua sanciona a las personas que obtienen por medio del engaño el consentimiento para realizar la cópula con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad.

II.- Aquello nos permite observar que en el estupro existe una afectación en el bien jurídico, en este caso se vulnera de nueva cuenta por medio del engaño, es decir, su consentimiento está viciado, por ende la figura que más se le asemeja es la violación, solo que ésta tiene una pena de 8 a 20 años de prisión y el estupro de 1 a 4 años de prisión.

Si a lo anterior subrayamos que debemos de colocar a las niñas, niños en un lugar primordial en el que deban ser especialmente protegidos por su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y se encuentran en situación de indefensión que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el estado y sin cuya asistencia no podrán alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad nos daremos cuenta de que debemos aumentar las penas del delito de estupro.

Con base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 177, primer párrafo del Código Penal del Estado, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 177.

A quien tenga cópula con persona mayor de 14 y menor de 18 años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de 2 a 6 años de prisión y multa de 30 a 80 veces el valor diario de la Unidad med... de Medida y Actualización.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, instalado en la ciuda... en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión 25 de mayo del 2022.

Integrantes: La de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta; Diputado David Óscar Castrejón Rivas, Secretario; Diputada Ilse América García Soto, Vocal; Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal; Diputado Ismael Pérez Pavía, Vocal; Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, Vocal; Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, Vocal.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de marzo de 2022, las y los diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de a efecto de reformar el artículo 177 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar las penas del delito de estupro.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de marzo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 851, se sustenta en los siguientes argumentos:

"La protección de los derechos de las y los adolescentes, debe de ser prioridad para los estados, como se señala en diversas disposiciones jurídicas internacionales, nacionales y locales. En este sentido, es importante que nuestro marco normativo proteja integralmente sus derechos humanos; sobre todo cuando se trata de aquellos relacionados a su seguridad sexual.

La violencia sexual contra de adolescentes lamentablemente tiene alta incidencia en México y Chihuahua. Lo peor del caso, es que no visibilizamos el problema, o incluso se normalizan este tipo de ilícitos.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, debemos considerar que quienes más padecen de estas conductas delictivas son las adolescentes, situación inherente a la normalización de la violencia en contra de las mujeres en nuestra sociedad.

Por estos motivos, diversos entes internacionales han hecho recomendaciones al estado mexicano con el propósito de que se encaminen acciones para lograr disminuir este tipo de violencia hacia este grupo vulnerable, a través de los cambios legislativos y políticas públicas.

UNICEF indica que es más probable que sea forzada la iniciación sexual de las niñas y las mujeres si se produce a edades más tempranas. (1) También se debe tener en cuenta la diferencia de edad entre las parejas involucradas, como un indicio del equilibrio del poder y manipulación en la pareja.

Todos los días alrededor del mundo, 20 mil mujeres de menos de 18 años dan a luz en países en desarrollo(2). México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años(3).

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el último censo correspondiente al año 2019, Chihuahua, ocupa el décimo lugar a nivel nacional por defunciones en embarazadas menores de 18 años(4).

En las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, del Comité de los Derechos del Niño se expresa la preocupación por la reinante impunidad en los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, específicamente en el inciso b, manifiesta su preocupación por "la creciente violencia, incluida la violencia sexual, y acoso en las escuelas y la elevada tasa de adolescentes que son víctimas de malos tratos en Internet..."(5)

El artículo 11 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes establece la protección contra los abusos sexuales, por lo que los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual así como de cualquier otro tipo de violencia o maltrato contra jóvenes, y promoverán la

recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas⁽⁶⁾.

La Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y adolescentes dispone en su artículo 46 que las "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad."

En atención a lo anterior, nuestro estado ha encaminado esfuerzos legislativos y de política pública para colaborar a erradicar los atentados en contra de las y los adolescentes así como prevenirlos. Aun cuando el contexto social y cultural es complejo, esto debido a la pluralidad de ideologías.

En Chihuahua, mantener cópula con una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, cuando se obtenga el consentimiento de la misma por medio del engaño es considerado como el delito de estupro.

Es importante señalar que el estupro se distingue del abuso sexual infantil, porque según la Ley, las víctimas de este delito ya tienen la edad de otorgar el consentimiento para mantener una relación sexual. Pero hay que dejar claro que en ocasiones este consentimiento se obtiene mediante engaño, aprovechando generalmente la condición de superioridad del sujeto activo hacia el pasivo.

La tesis aislada 187985 establece que el engaño es la tendenciosa actividad por la que el agente activo del antijurídico, altera la verdad o produce en el agente pasivo un estado de error, confusión o equivocación por el que accede a la pretensión erótica⁽⁷⁾.

El Código Penal Federal, tipifica el estupro en el numeral 272, disponiendo la edad para otorgar dicho consentimiento la de quince años, y castigándolo con pena privativa de la libertad de tres meses a cuatro años de prisión.

El artículo 177 del Código Penal de Chihuahua, establece que este ilícito se castigará con prisión de uno a cuatro años y multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En 28 entidades federativas se contempla el delito de estupro. En 4 entidades no se contempla este delito: Guerrero, Jalisco,

Oaxaca y Zacatecas. Mientras los estados de Chiapas, Sonora, Guanajuato, Baja California y Nuevo León tienen penas más altas que oscilan de los tres a los veinte años de prisión, así como una multa correspondiente.

Al analizar este tipo penal, se habla de personas que se consideran dentro de la adolescencia, 14-18 años, quienes por diversas circunstancias se encuentran en una condición de vulnerabilidad, más si son mujeres. Por lo que a la par, el acceso a la justicia para dicho grupo se encuentra sesgado por una serie de estigmas.

Cabe resaltar que las penas contempladas para este delito, son mucho menor que las previstas en la de violación a menores. Lo anterior, debido a que se establece que a diferencia de la violación la víctima otorgó su consentimiento. El Estupro ha sido uno de los delitos cargados de estereotipos de género, hasta hace poco en algunas legislaciones se preveía dentro de la redacción del tipo, que la mujer fuera casta y honesta o se extinguía la sanción si el imputado se casaba con la mujer ofendida.

No obstante, debemos de atender la situación actual, en donde los embarazos adolescentes van en aumento, además de que se vive constantemente una violencia en contra de las mujeres en los diversos entornos de su vida. Así mismo, no podemos asegurar que las y los adolescentes tengan la madurez necesaria para tomar la decisión de tener una relación sexual con una persona de 27-30 años.

Por estos motivos, retomo la presente propuesta hecha en la legislatura pasada por mi compañera diputada Blanca Gámez Gutiérrez, de incrementar la pena mínima y máxima del tipo penal de estupro, con el propósito de otorgar justicia a las víctimas, así como atender a las recomendaciones internacionales hechas por diversos entes. Las y los adolescentes, merecen y tienen el derecho de que su integridad sexual se respete."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

II.- Esta Comisión coincide con la iniciativa y reconoce el problema planteado, de igual forma enfatizamos lo mencionado en antecedentes respecto a que UNICEF indica que es más probable que sea forzada la iniciación sexual de las niñas y las mujeres si se produce a edades más tempranas⁽⁸⁾. También se debe tener en cuenta la diferencia de edad entre las parejas involucradas, como un indicio del equilibrio del poder y manipulación en la pareja.

De igual manera se refiere que todos los días alrededor del mundo, 20 mil mujeres de menos de 18 años dan a luz en países en desarrollo⁽⁹⁾. México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años⁽¹⁰⁾.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el último censo correspondiente al año 2019, Chihuahua, ocupa el décimo lugar a nivel nacional por defunciones en embarazadas menores de 18 años⁽¹¹⁾.

III.- Como podemos observar, el 23% de las mujeres inician su actividad sexual a temprana edad; si tomamos en consideración que en esa relación sexual se encuentra una persona menor de 14 años, estamos frente a una violación agravada, aún y cuando mediere el consentimiento de la persona adolescente, tal y como se menciona en el artículo 172 del Código Penal del Estado de Chihuahua que a continuación se transcribe:

Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. ...”

Ahora bien, si la persona adolescente en el rango etario de mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, tiene una relación sexual que implique la cópula con su consentimiento, esta conducta no es reprochable penalmente, ya que cuenta con la disponibilidad del bien jurídico, es decir, esta persona

puede decidir, con quien, como y cuando llevar una práctica sexual consensuada⁽¹²⁾.

Por ello, nuestra legislación penal no se ocupa de sancionar la anterior conducta, sin embargo, cuando su consentimiento se vio viciado por medio de cualquier tipo de engaño, es aquí cuando entra el derecho penal a sancionar, ya que si bien la víctima tiene disponibilidad del bien jurídico, sigue siendo una persona adolescente y su consentimiento fue arrancado con engaño⁽¹³⁾.

Es decir, como dijo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis: 1a. XXII/2019 (10a.) ...se debe ponderar si pudo existir una situación de igualdad y libertad frente a la señalada como imputada, lo que justificaría el válido consentimiento de aquella, pues en estas condiciones no se vulneraría el bien jurídico penal consistente en su sano y libre desarrollo sexual. ...

Esto es, su consentimiento es válido cuando no existe una relación asimétrica de poder o cualquier otra condición de desigualdad que impidiera reconocer su consentimiento válido; por ejemplo, una notoria diferencia de edad y desproporcional para justificar lo anterior, cuestiones jerárquicas -de supra a subordinación- que revelaran una condición de poder u otra que viciara su consentimiento válido⁽¹⁴⁾.

De ahí que la legislación penal en Chihuahua, sanciona a las personas que obtienen por medio del engaño el consentimiento para realizar la cópula con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad.

IV.- Aquello nos permite observar que en el estupro, existe una afectación al bien jurídico, en este caso, se vulnera por medio del engaño, es decir, su consentimiento está viciado, por ende, la figura que más se le asemeja es la violación, solo que esta tiene una pena de 8 a 20 años de prisión y el estupro, de 1 a 4 años de prisión.

Si a lo anterior subrayamos que debemos colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos por su particular vulnerabilidad, al ser sujetos que empiezan la vida y se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad⁽¹⁵⁾, nos daremos cuenta de que debemos aumentar las penas del

delito de estupro.

Y para ello, es decir, para determinar la proporcionalidad de las penas debemos partir de lo que la Primera Sala de la SCJN ha establecido: La gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes⁽¹⁶⁾.

De lo contrario estaríamos vulnerando el contenido del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no guardar proporcionalidad, de acuerdo al último enunciado del precepto que estipula: ... Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Lo anterior representa una obligación al legislativo, para que, al momento de establecer una pena, este atiende (a) la importancia del bien jurídico protegido, (b) la intensidad del ataque, es decir, el grado en el que resulta lesionado o puesto en peligro el bien protegido y (c) el grado de responsabilidad subjetiva, esto es, si fue doloso o culposo⁽¹⁷⁾.

Y en el caso que nos ocupa, si bien el consentimiento para la relación sexual fue otorgado por parte de la víctima, este se encuentra viciado, y recordemos que se trata de una persona adolescente, por ende la importancia que guarda la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a la luz del interés superior del niño.

Por ello accedemos a la pretensión de la iniciativa tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal

Estupro

Vigente

Artículo 177. A quien tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Iniciativa/Dictamen

Artículo 177. A quien tenga copula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de dos a seis años de prisión y multa de treinta a ochenta veces el Valor Diario De Unidad De Medida Y Actualización.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 177, primer párrafo; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 177.

A quien tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de dos a seis años de prisión y multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en ciudad Juárez Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 25 de mayo del año 2022.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, PRESIDENTA; DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE,

VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Edades mínimas legales para la realización de los derechos de las y los adolescentes, UNICEF. Recuperado el 02 de diciembre de 2020, disponible en <https://www.unicef.org/lac/media/2646/file/PDF%20Edad%20m%C3%ADnima%20para%20el%20consentimiento%20sexual.pdf>

(2) Embarazo en Adolescentes, Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/embarazo-en-adolescentes>

(3) Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

(4) Al alza, embarazos adolescentes en el Estado de Chihuahua, El Heraldo de Chihuahua. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/al-alza-embarazos-en-adolescentes-en-el-estado-de-chihuahua-salud-publica-natalidad-mortalidad-infantil-6838051.html>

(5) Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México. Comité de los Derechos del Niño. Recuperado el 04 de diciembre de 2021, disponible en https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

(6) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

(7) Tesis [A.]: TCC IX.2o.26 P, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Enero de 2002, página 1286, Reg. digital 187985.

(8) Edades mínimas legales para la realización de los derechos de las y los adolescentes, UNICEF. Recuperado el 02 de diciembre de 2020, disponible en <https://www.unicef.org/lac/media/2646/file/PDF%20Edad%20m%C3%ADnima%20par%20el%20consentimiento%20sexual.pdf>

(9) Embarazo en Adolescentes, Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://mexico.unfpa.org/es/topics/embarazo-en-adolescentes>

(10) Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

(11) Al alza, embarazos adolescentes en el Estado de Chihuahua, El Heraldo

de Chihuahua. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/al-alza-embarazos-en-adolescentes-en-el-estado-de-chihuahua-salud-publica-natalidad-mortalidad-infantil-6838051.html>

(12) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2019415. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Penal. Tesis: 1a. XXII/2019 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 64, Marzo de 2019, Tomo II, página 1400. Tipo: Aislada. DELITO DE CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD. PARA VERIFICAR EL SUPUESTO TÍPICO DE VÍCTIMAS ADOLESCENTES EN ACTOS SEXUALES SE DEBE PONDERAR SI EJERCIERON LIBREMENTE SUS DERECHOS.

(13) Ídem.

(14) Ídem.

(15) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2018695. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCLXXXI/2018 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 336. Tipo: Aislada. INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE LO DEFINE COMO LA PRIORIDAD QUE HA DE OTORGARSE A LOS DERECHOS DE LOS MENORES, RESPECTO DE LOS DE CUALQUIER OTRA PERSONA, ES CONSTITUCIONAL.

(16) Vid. Registro: 2008415. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. LII/2015 (10a.). Febrero de 2015. Tipo: Aislada PDERASTIA. EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA SANCIÓN PARA QUIEN COMETA ESE DELITO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA.

(17) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.104.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Gracias a usted, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo cual le solicito al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia Arellanes, recoja la votación del Pleno.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Compañeras y compañeros, se les consulta el sentido de su voto respecto al dictamen que presenta la Comisión de Justicia.

En este momento se abre el sistema de voto

electrónico.

Y aprovechamos el espacio para consultar el sentido de su voto al diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Registrado, Diputado Bazán.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron, 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto al dictamen en cuestión.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados, de las y los legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Por unanimidad, se aprueba el dictamen leído de justicia.

Esta Presidencia le dará el trámite que corresponde.

[Texto del Decreto No. 264/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCOD/0264/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 177, primer párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 177.

A quien tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de dos a seis años de prisión y multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

A continuación, para desahogar el orden del día,

está en el uso de la Tribuna el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que en presentación... en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, dé lectura al primero de tres dictámenes que se han preparado.

¿Hubo algún cambio en el nombre del orador?

Adelante.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:
Con su permiso presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:
La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los titulares del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar los mecanismos administrativos necesarios para que los habitantes y comunidades aledañas tengan tasa 0 o tasa preferencial, en la caseta Conchos-Camargo.

II.- Con fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, por conducto de las áreas correspondientes, a efecto de exentar del cobro de peaje a las ambulancias del sector privado.

Diputada Presidenta, con un fundamento en los artículos 75 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas par... Parlamentarias, solicito la dispensa en la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA:Concedido, Diputado. Proceda.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Tal y como se desprende del apartado de antecedentes, las iniciativas tienen un objetivo en común, que es exhortar a las autoridades competentes para que se exente del pago de peaje en las carreteras de cuota del Estado a diversos usuarios que, por los motivos expuestos, requieren de un tratamiento especial. En razón... en razón de ello, es que este Órgano Dictaminador ha decidido conformar ambas iniciativas en un solo dictamen, para su resolución de forma conjunta.

Ahora bien, de forma particular, la primera iniciativa propone exhortar al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de generar los mecanismos necesarios para que los habitantes y las comunidades aledañas de la caseta Conchos-Camargo tengan tasa 0 o tasa preferencial. Los motivos a los que hace alusión

el iniciador, se refieren a que algunos pobladores del Municipio de Camargo, tienen la necesidad de trasladarse diariamente por esta caseta... por esta carretera, perdón, atendiendo cuestiones de trabajos, educación, salud, entre otras, lo que afecta considerablemente su economía; ello, aunado a que dicha región se encuentra entre otras dos casetas y con ausencia de caminos libres de cobro en buenas condiciones.

Por lo que toca a la segunda iniciativa, ésta propone exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a efecto de que se generen los mecanismos necesarios para que las ambulancias del sector privado queden exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota. Lo anterior, toda vez que se señala que dichos vehículos prestan un servicio de traslado esencial para la salud de las personas, lo cual es equiparable al que prestan las ambulancias del sector público (actualmente exentas).

Así mismo, se expone que los traslados de emergencia en el territorio Estatal han incrementado durante los últimos años, por lo que se refiere como imperante que las ambulancias privadas tengan un libre desplazamiento por las vías de comunicación.

Como antecedente, es necesario señalar que preocupaciones similares a las que... hoy planteadas, ya han sido abordadas por este Congreso durante... perdón, durante la Legislatura anterior.

En ese sentido, con fechas 6 de diciembre de 2018 y 6 de julio de 2020, esta Asamblea Legislativa acordó exhortar a las autoridades Estatales y Federales, a fin de que:

Se establecieran los mecanismos necesarios para la aplicación de programas preferenciales y descuentos en cuotas de peaje y se realizaran los estudios necesarios para determinar la viabilidad de reubicar más adelante la Caseta Sacramento y que se revisara la situación y operación de las demás plazas de cobro.

Tal y como fue expresado en las consideraciones de

los dictámenes que dieron origen a dichos exhortos, es importante recordar que las carreteras a cargo del Estado, como es el caso de las señaladas por las iniciativas, se encuentran sujetas a diversas figuras jurídicas, como lo son las concesiones federales de 1988 y 1989, el Fideicomiso público número 80672 del año 2013, y... y la constitución de la paraestatal denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., en 2015.

En congruencia con lo anterior, es también del conocimiento de esta Comisión que en atención a las problemáticas planteadas, las autoridades estatales se encuentran generando mecanismos para la comunidad de programas tasa 0 o preferenciales para ciertos sectores de la población, los cuales tienen como intención otorgar un beneficio para los habitantes cercanos a las casetas, a fin de que éstos cuenten con descuentos o bien, queden exentos de los pagos respectivos.

Así, aún y cuando las carreteras de cuota a cargo del Estado se encuentran bajo condiciones jurídicas especiales, se considera que ello no es obstáculo para que este Órgano Colegiado se pronuncie a favor de las intenciones expuestas por la y los iniciadores. No obstante, se considera que derivado de este análisis, es necesario modificar los exhortos planteados, a efecto de que, atendiendo a tales circunstancias, se verifique la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para poder implementar un programa de Tasa 0 o preferencial para los habitantes cercanos en la caseta Conchos-Camargo, así como para que las ambulancias del sector privado se encuentren exentas de peaje en las demás vías de comunicación.

De igual forma, atendiendo a los antecedentes jurídicos que se vinculan con estas carreteras, se considera necesario hacer extensiva la solicitud al Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda Estatal y al Comité Técnico del Fideicomiso Público mencionado.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública,

sometemos a la consideración de as... de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa de tasa 0 o tasa preferencial en la caseta Conchos-Camargo, el kilómetro 73+300, para las personas que habitan en las zonas y comunidades cercanas a esta plaza de cobro.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa en el que se exente del pago de las casetas en las carreteras de cuota, a las ambulancias del sector privado.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades e instancias antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos pertinentes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de

fecha 17 de mayo del año 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los titulares del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar los mecanismos administrativos necesarios para que los habitantes y comunidades aledañas tengan tasa 0 o tasa preferencial, en la caseta Conchos-Camargo.

II.- Con fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, por conducto de las áreas correspondientes, a efecto de exentar del cobro de peaje a las ambulancias del sector privado.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días veintiocho de septiembre y dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, respectivamente, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- Las exposiciones de motivos de las Iniciativas en comento, se sustentan básicamente en los siguientes argumentos:

a. En cuanto a la primera iniciativa señalada:

”Es obligación del Estado de dotar a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer sus derechos, una de estas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre tránsito de personas y mercancías, que conecten a las distintas regiones del país y a sus pobladores, permitiendo así el crecimiento económico y desarrollo social de los estados y municipios, teniendo como objetivo impulsar el nivel de vida de sus habitantes.

Las casetas de cobro en nuestro país afectan de manera directa el libre tránsito, derecho establecido en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Si bien es cierto que el derecho de libre tránsito se ha entendido como un derecho individual sin ser extensivo a los medios utilizados para ejercerlo, también lo es que no puede pensarse la posibilidad de circular libremente por el territorio nacional sin el uso de un automóvil que lo haga posible, en este contexto podemos entender al peaje como derecho de tránsito y cantidad que se paga por ello en determinadas autopistas, túneles, carreteras, entre otros.

Es el caso de la Ciudad de Camargo, la cual se encuentra situada entre tres casetas de cobro para poder entrar o salir del municipio, dos de ellas se encuentran al norte para dirigirse al municipio de Delicias y/o Chihuahua capital; y al sur se encuentra una caseta en dirección al municipio de Jiménez.

Me refiero en lo particular a la caseta de peaje que está ubicada en el tramo 73+300 Conchos-Camargo y su tarifa oficial es de \$73.00 (setenta y tres pesos mexicanos) la cual está regulada por el Departamento de Carreteras de Cuota, misma que depende de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El 28 de noviembre del 2017, ciudadanos del municipio de Camargo, Chihuahua, presentaron ante el Congreso, una propuesta para tasa 0 en esta caseta, entregando más de mil firmas de los pobladores de la zona, ya que existen poblaciones que se encuentran al borde de esta carretera, en donde sus

habitantes debido a la necesidad de trasladarse por cuestiones de trabajo, estudio, salud, entre otras y al no existir caminos libre de cobro en buenas condiciones, tienen que pagar dicha cuota de peaje, todos los días de la semana, ida y vuelta a sus hogares, afectando considerablemente su economía, el crecimiento económico y las actividades productivas de la región.

Antes dichas exigencias ciudadanas, es preciso que el Ejecutivo del Estado garantice la existencia de vías libres de peaje en óptimas condiciones, que no pongan en riesgo a los conductores, o bien, que se exime el pago a los ciudadanos residentes de esta región a fin de que puedan realizar sus actividades sin verse afectada su economía.

Cabe mencionar que es promesa de campaña de la actual Gobernadora María Eugenia Campos Galván, que en su gobierno exista una tarifa preferencial para los camarguenses, así como tasa preferencial para el sector salud”.

b. Respecto a la segunda iniciativa señalada:

”El estado de Chihuahua, también conocido como el estado grande, posee una extensión territorial de 247,412.6 km², lo que representa 12.6% de la superficie del país⁽¹⁾ y aunado a su vasta extensión territorial, el relieve montañoso que caracteriza a nuestra entidad dificulta la conectividad y el traslado de un municipio a otro, con tiempos de hasta 12 horas para llegar a la capital del estado.

En los últimos dos años los traslados en ambulancia han aumentado considerablemente derivados de las complicaciones de salud a causa de la pandemia que provocó el COVID 19. Según la Guía Básica para los Sistemas Prehospitalarios para COVID 19, se considera atención prehospitalaria a la atención otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia⁽²⁾. En el estado, pocas ambulancias de las diferentes organizaciones que brindan atención médica pre hospitalario estaban capacitadas con el equipo y protocolos necesarios para movilizar a los pacientes, por lo que fue necesario por parte de las familias recurrir a ambulancias

privadas mismas que aumentan los costos de la atención médica.

Durante el 2021 la tasa de muertes por accidentes automovilísticos se incrementó en un 21.5% en el país con un promedio de 1,273 accidentes cada mes, además de las lesiones causadas por accidentes, que también ha tenido un incremento del 34.7% en comparación al 2020⁽³⁾.

En el estado de Chihuahua el año pasado se registraron un total de 22,175 accidentes, siendo diciembre y agosto los meses con los mayores números.

En el estado de Chihuahua existen 11 casetas de cobro en las diferentes autopistas, vías por las que se cuenta con un acceso más rápido y seguro y que conectan los municipios con las principales ciudades, donde, por lo general, se puede brindar atención médica de manera urgente e integral, con el propósito de salvar la mayor cantidad de vidas posible.

Tan solo unos minutos pueden hacer la diferencia en el traslado de una persona en situación de emergencia médica y en una sociedad participativa como la que vivimos, diversas asociaciones civiles brindan sus ambulancias de manera gratuita a comunidades del estado para facilitar el traslado urgente de las personas que lo requieran, sin embargo, sus ambulancias consideradas privadas no gozan los beneficios que cualquier otra institución pública.

Las ambulancias del sector privado que coadyuvan en la atención de los diferentes sectores con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) de la Secretaría de Salud en el Estado, esto permite dar respuesta a los llamados de emergencia que día con día se presentan y que las ambulancias del sector público no alcanzan a cubrir, sin embargo, a pesar de cumplir con la misma función que las ambulancias de las diferentes corporaciones públicas, estas no están exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota del estado, por lo que deben detenerse en la ventanilla e incorporarse en muchas ocasiones a las extensivas filas de pago, lo que retrasa el traslado de urgencia de los pacientes, quienes requieren de una atención inmediata.

Estas ambulancias, por ley están obligadas a prestar los servicios de emergencia que sean necesarios tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de Salud del Estado.

Artículo 54. Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

En el ámbito federal se ha considerado dentro de políticas públicas para casos de emergencia, como queda asentado en los Lineamientos para la Identificación de Vehículos que no Pagan Peaje emitidos por el CAPUFE en 2016, en el cual se define como Vehículos al Servicio de la Comunidad a las ambulancias, sin embargo, este contempla de únicamente a las ambulancias del sector público como Cruz Roja, Cruz Verde, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, ISSSTE, entre otras.

Es por ello que consideramos necesario se exente a las ambulancias del sector privado el pago del peaje en las carreteras de cuota con el objetivo de brindar una atención médica más eficiente y brindar libre desplazamiento de los vehículos auxiliares a las funciones de salud pública del estado”.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Tal y como se desprende del apartado de antecedentes, las iniciativas tienen un objetivo en común, que es exhortar a las autoridades competentes para que se exente del pago de peaje en las carreteras de cuota del Estado a diversos usuarios que, por los motivos expuestos, requieren de un tratamiento especial. En razón de ello, es que este órgano dictaminador ha decidido conformar ambas iniciativas en un solo dictamen, para su resolución de forma conjunta.

Ahora bien, de forma particular, la primera iniciativa propone exhortar al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de generar los mecanismos necesarios para que los habitantes y las comunidades aledañas de la caseta

Conchos-Camargo tengan tasa 0 o tasa preferencial. Los motivos a los que hace alusión el iniciador, se refieren a que algunos pobladores del Municipio de Camargo, tienen la necesidad de trasladarse diariamente por esta carretera, atendiendo cuestiones de trabajo, educación, salud, entre otras, lo que afecta considerablemente su economía; ello, aunado a que dicha región se encuentra entre otras dos casetas y con ausencia de caminos libres de cobro en buenas condiciones.

Por lo que toca a la segunda iniciativa, se propone exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a efecto de que se generen los mecanismos necesarios para que las ambulancias del sector privado queden exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota. Lo anterior, toda vez que se señala que dichos vehículos prestan un servicio de traslado esencial para la salud de las personas, el cual es equiparable al que prestan las ambulancias del sector público (actualmente exentas). Asimismo, se expone que los traslados de emergencia en el territorio Estatal han incrementado durante los últimos años, derivado del aumento en los accidentes viales y los efectos de la pandemia, por lo que se refiere como imperante que las ambulancias privadas tengan un libre desplazamiento por las vías de comunicación.

III.- Como antecedente, es necesario señalar que preocupaciones similares a las hoy planteadas, ya han sido abordadas por este Congreso durante la Legislatura anterior. En ese sentido, con fechas 6 de diciembre de 2018 y 6 de julio de 2020, esta Asamblea Legislativa acordó exhortar a las autoridades Estatales y Federales, a fin de que:

1.- Se establecieran los mecanismos necesarios para la aplicación de programas preferenciales y descuentos en cuotas de peaje, y 2.- Se realizaran los estudios necesarios para determinar la viabilidad de reubicar más adelante la Caseta Sacramento y que se revisara la situación y operación de las demás plazas de cobro. Todo ello, precisamente con la finalidad de atender la problemática que aqueja a las personas habitantes de las zonas cercanas a las carreteras con casetas de cobro en la Entidad⁽⁴⁾.

Tal y como fue expresado en las consideraciones de los dictámenes que dieron origen a los exhortos referidos, es importante recordar que las carreteras a cargo del Estado, como es el caso de las señaladas por las iniciativas, se

encuentran sujetas a diversas figuras jurídicas, como lo son las concesiones federales de 1988 y 1989, el Fideicomiso público número 80672 del año 2013, y la constitución de la paraestatal denominada "Fibra Estatal Chihuahua" S.A. de C.V., en 2015⁽⁵⁾.

IV.- En congruencia con lo anterior, es también del conocimiento de esta Comisión que en atención a las problemáticas planteadas, las autoridades estatales se encuentran generando mecanismos para la continuidad de programas tasa 0 o preferenciales para ciertos sectores de la población, los cuales tienen como intención otorgar un beneficio para los habitantes cercanos a las casetas, a fin de que estos cuenten con descuentos o bien, queden exentos de los pagos respectivos.

V.- Así, aún y cuando las carreteras de cuota a cargo del Estado (tanto estatales como federales) se encuentran bajo condiciones jurídicas especiales, se considera que ello no es obstáculo para que este órgano colegiado comparta y se pronuncie a favor de las intenciones expuestas por los iniciadores. No obstante, se considera que derivado de este análisis, es necesario modificar los exhortos planteados, a efecto de que, atendiendo a tales circunstancias, se verifique la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para poder implementar un programa de Tasa 0 o preferencial para los habitantes cercanos en la caseta Conchos - Camargo, así como para que las ambulancias del sector privado se encuentren exentas de peaje en las demás vías de comunicación.

De igual forma, atendiendo a los antecedentes jurídicos que se vinculan con estas carreteras, se considera necesario hacer extensiva la solicitud al Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda Estatal y al Comité Técnico del Fideicomiso Público encargado del rubro

VI.- Por lo anterior, es de considerarse como suficiente y justificado lo mencionado en las consideraciones de este Dictamen, para poder sustentar la pretensión de los Iniciadores y proceder con ambos exhortos, en los términos y con las modificaciones expuestas.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa de tasa 0 o tasa preferencial en la caseta Conchos-Camargo (km 73+300), para las personas que habitan en las zonas y comunidades cercanas a esta plaza de cobro.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa con el que se exente del pago de las casetas en las carreteras de cuota, a las ambulancias del sector privado.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades e instancias antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos pertinentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:
DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO,

VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/>

(2) Se puede consultar en https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/04/Guia_basica_sistemas_pr

(3) Véase <https://www.animalpolitico.com/2021/08/accidentes-trafico-muertes-lesiones-2021/>

(4) Véase. Acuerdo No. 88/2018 I P.O., de fecha 6 de diciembre de 2018. Puede ser consultado en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3822.pdf>

Acuerdo No. 483/20 - II D.P., de fecha 6 de julio de 2020. Puede ser consultado en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/7037.pdf>

(5) Véase. Consideraciones de los dictámenes DCOSPDU/03/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018 y DCOSPDU/19/2020, 26 junio 2020. Pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8366.pdf> <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11300.pdf>

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, desahogue la votación del Pleno con respecto al primer dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del dictamen... del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica, quienes están por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Consultamos al Dputado Omar Bazán el sentido de su voto.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA:** Por unanimidad, se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto del Acuerdo No. 265/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0265/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa de tasa 0 o tasa preferencial en la caseta Conchos-Camargo (km 73+300), para las personas que habitan en las zonas y comunidades cercanas a esta plaza de cobro.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa con el que se exente del pago de las casetas en las carreteras de cuota, a las ambulancias del sector privado.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades e instancias antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

A continuación, para plantear el segundo dictamen de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública se le solicita al Diputado Benjamín Carrera haga uso de la Tribuna.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Muchas gracias, Diputada.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del P.R.I., presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para crear al Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGSM), como un fondo de participación para los municipios con la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación.

Diputada, con fundamento de los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de lectura total en el entendido que se va a integrar el texto en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA: Adelante, Diputado. Proceda.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de

la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Tal y como se desprende de la exposición de motivos, la iniciativa propone reformar diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, a fin de crear el Fondo General de so... de Sostenibilidad Municipal.

Para tales efectos, el Diputado iniciador señala en su propuesta que es necesario fortalecer la hacienda pública de los municipios, por lo que en su parte expositiva, propone crear un nuevo fondo, el cual deberá conformarse con los recursos que actualmente le corresponden al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Así mismo, el iniciador refiere que es necesario que los municipios cuenten con recursos de libre disposición, y no etiquetados para un fin en específico, como actualmente lo prevé el FODESM, para lo cual, la norma vigente establece que los recursos que se distribuyan deberán destinarse a programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento mediante una Comisión de Inversión conformada en cada Municipio.

II.- Ahora bien, la iniciativa propone adicionar un artículo 34 BIS, reformar el artículo 37 y derogar el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios. Así, del análisis realizado por este órgano dictaminador, se desprende que el contenido del artículo 34 Bis que se adiciona, es prácticamente el mismo del artículo 38 que se deroga, en donde solo se plantea cambiar una palabra; derivado de lo anterior, la reforma al artículo 37, es únicamente para cambiar la remisión del actual numeral 38 al 34 BIS planteado. Lo anterior, puede identificarse en el comparativo que se presenta en el dictamen.

III.- Como puede observarse, el decreto propuesto no corresponde con la intención expresada en su exposición de motivos, el... que es, en esencia, la creación de un fondo de participación para los municipios que conserve la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación. Lo anterior, toda vez que solo se replica el contenido del artículo 38 vigente en el artículo 34 BIS que se pretende adicionar, cambiando solo una palabra en el párrafo primero, esto es, en lugar de aportaciones, que diga participaciones.

No obstante, en la propuesta se sigue contemplando al actual Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, con las mismas reglas de distribución, destino y aplicación de los recursos, manteniendo su naturaleza, lo que resulta ser incompatible con la modificación planteada.

En ese sentido, se estima que la iniciativa no puede ser aprobada en los términos que se presenta.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, identificada con el número 225, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual proponía reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para crear el Fondo General de Sostenibilidad Municipal, ésto como un fondo de participación para los municipios con la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación. Lo anterior, en razón de que el decreto propuesto mantiene las mismas reglas de distribución, destino y aplicación de los recursos del Fondo que se planteaba eliminar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la

Secretaría para los efectos mu... correspondientes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en reunión de fecha 17 de mayo del año 2022.

Es cuanto, Diputada.

Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, el Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para crear al Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM), como un fondo de participación para los municipios con la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

1. "La construcción de un federalismo redistributivo y compensatorio no es tema solamente de acuerdos entre entidades y la Federación, el mismo sentido de dignidad y respeto que solicitamos en los diferentes foros nacionales, debe ser respaldado con acciones que dignifiquen la confianza y autonomía en los municipios de nuestro Estado, la observancia sobre la distribución de la riqueza nacional, debe ser en nosotros, un principio que nos oriente al combate de las desigualdades tanto locales como regionales. Y que sea de forma colaborativa y vinculante para que ésta relación Estado-Municipio sea efectiva.

2. El poder legislativo tiene como obligación normar las leyes que incentiven un nuevo e incluyente Sistema Hacendario Estatal, que permita a los municipios un foro de expresión para que el Estado conozca de viva voz el nivel de gobierno más cercano a la gente, alejados de las réplicas de un centralismo que domine la actividad pública estatal como resultado de la frustración de un nulo escenario nacional.

3. Citando al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal "Démosle pues a los municipios las capacidades que requieran para recibir los recursos y las responsabilidades que los gobiernos federales y estatales no pueden atender con la misma oportunidad y eficacia. En ese proceso y con esos recursos, dejemos que hagan obra, adquieran bienes y servicios, generen empleos, atraigan la inversión y detonen el desarrollo local y regional, asumiendo la responsabilidad con transparencia y eficiencia, bajando el gasto corriente".

4. Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua aprobada en 2018, elimino el Fondo de Participaciones Estatales el cual se encontraba sin etiqueta para su aplicación por parte de los municipios para dar entrada a la creación del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico municipal condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

Teniendo como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y sin perjuicio de las competencias de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, su destino y aplicación será revisado, controlado y evaluado por la Secretaría. Para la aplicación de los recursos, se conformará en cada Ayuntamiento una Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, la cual estará encargada

de formular, evaluar y proponer al Ayuntamiento programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, quien aprobará la aplicación de los recursos.

5. Que el origen de estos recursos es el 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, con excepción del Impuesto sobre Nómina, pagado por los organismos descentralizados del Estado que reciban, ya sea de manera total o parcial, recursos federales etiquetados para el pago de su nómina; es decir son recursos de libre disposición para la administración estatal y que funcionan como eje o pivote para las eventualidades administrativas que se presentan en el ejercicio fiscal.

6. Que el principal recurso de libre disposición de los municipios es el originado por el Fondo General de Participaciones el cual se conforma de la Recaudación Federal Participable.

7. Que las estimaciones de crecimiento económico consideran hasta 5 años en crecimiento económico sostenido para empatar las necesidades financieras de los agentes subnacionales originados por la pandemia y la crisis económica de los años recientes.

8. Que si bien el Estado conserva la proporción porcentual de ingresos de libre disposición para su planeación financiera, ha reducido en la mitad esa proporción para los municipios.

Por esta razón es necesario la creación del Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM), el cual funja como un fondo de participación para los municipios y conserve la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación.

Este fondo será creado con los Recursos destinados al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, el cual desaparecerá para el fortalecimiento y saneamiento de los ayuntamientos de nuestra entidad."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver

sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se desprende de la exposición de motivos, la Iniciativa propone reformar diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, a fin de crear el Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM).

Para tales efectos, el Diputado iniciador señala en su propuesta que es necesario fortalecer la hacienda pública de los municipios, por lo que en su parte expositiva, propone crear en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado un "nuevo fondo", denominado Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM), el cual deberá conformarse con los recursos que actualmente le corresponden al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM), el cual propone desaparecer.

Asimismo, el iniciador refiere que es necesario que los municipios cuenten con recursos de libre disposición, y no etiquetados para un fin en específico, como actualmente lo prevé el FODESM, en el cual la norma vigente establece que los recursos que se distribuyan deberán destinarse a programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento mediante una Comisión de Inversión conformada en cada Municipio.

III.- Ahora bien, el proyecto de decreto de la iniciativa propone adicionar un artículo 34 BIS, reformar el artículo 37 y derogar el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios. Así, del análisis realizado por este órgano dictaminador, se desprende que el contenido del artículo 34 Bis que se adiciona, es prácticamente el mismo del artículo 38 que se deroga, en donde solo se plantea cambiar una palabra; derivado de lo anterior, la reforma al artículo 37, es únicamente para cambiar la remisión del actual numeral 38 al 34 BIS planteado. Lo anterior, puede observarse en el siguiente comparativo:

LEY VIGENTE

ARTÍCULO 37. Los recursos que reciba el Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previstos en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los distribuirá a los municipios de acuerdo con lo señalado en el artículo 38

de la Ley de Coordinación Fiscal.

...
...
...

Nota: en la iniciativa el artículo 38 se deroga y el 34 BIS se adiciona, pero se comparan para los efectos del análisis señalado.

ARTÍCULO 38. Solo para efectos de referencia, con el 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, con excepción del Impuesto sobre Nómina, pagado por los organismos descentralizados del Estado que reciban, ya sea de manera total o parcial, recursos federales etiquetados para el pago de su nómina; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se integrará el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, cuyos recursos se establecen como aportaciones del Estado que se transfieren a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

La distribución entre los municipios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

*Ver fórmula

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y sin perjuicio de las competencias de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, su destino y aplicación será revisado, controlado y evaluado por la Secretaría.

Para la aplicación de los recursos, se conformará en cada Ayuntamiento una Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, la cual estará encargada de formular, evaluar y proponer al Ayuntamiento programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, quien aprobará la aplicación de los recursos considerando fundamentalmente lo siguiente:

I. La problemática a resolver u oportunidad a aprovechar.

- II. El tipo y costo del programa o proyecto.
- III. El impacto social, beneficios y costos sociales.
- IV. La reducción de la pobreza extrema.

El Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado y se enterará mensualmente en los doce meses del año por partes iguales a los municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda.

PROPUESTA INICIATIVA

ARTÍCULO 37. Los recursos que reciba el Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previstos en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los distribuirá a los municipios de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal.

...
...
...

Nota: en la iniciativa el artículo 38 se deroga y el 34 BIS se adiciona, pero se comparan para los efectos del análisis señalado.

ARTÍCULO 34 BIS. Solo para efectos de referencia, con el 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, con excepción del Impuesto sobre Nómina, pagado por los organismos descentralizados del Estado que reciban, ya sea de manera total o parcial, recursos federales etiquetados para el pago de su nómina; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se integrará el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, cuyos recursos se establecen como participaciones del Estado que se transfieren a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

La distribución entre los municipios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

*Ver fórmula

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y sin perjuicio de las competencias de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, su destino y aplicación será revisado, controlado y evaluado por la Secretaría.

Para la aplicación de los recursos, se conformará en cada Ayuntamiento una Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, la cual estará encargada de formular, evaluar y proponer al Ayuntamiento programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, quien aprobará la aplicación de los recursos considerando fundamentalmente lo siguiente:

- I. La problemática a resolver u oportunidad a aprovechar.
- II. El tipo y costo del programa o proyecto.
- III. El impacto social, beneficios y costos sociales.
- IV. La reducción de la pobreza extrema.

El Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado y se enterará mensualmente en los doce meses del año por partes iguales a los municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda.

IV.- Como puede observarse, el decreto propuesto no corresponde con la intención expresada en su exposición de motivos, que es, en esencia, la creación de un fondo de participación para los municipios que conserve la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación. Lo anterior, toda vez que solo se replica el contenido del artículo 38 vigente en el artículo 34 BIS que se pretende adicionar, cambiando solo una palabra en el párrafo primero, esto es, "aportaciones" por "participaciones". No obstante, en el proyecto se sigue contemplando (incluso expresamente) al actual Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM), con las mismas reglas de distribución, destino y aplicación de los recursos, manteniendo su naturaleza, lo que resulta ser incompatible con la modificación que se plantea. En ese sentido, se estima que la iniciativa no puede ser aprobada en los términos que se presenta.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, identificada con el número 225, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual proponía reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para crear el Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM), como un fondo de participación para los municipios con la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación. Lo anterior, en razón de que el decreto propuesto mantiene las mismas reglas de distribución, destino y aplicación de los recursos del Fondo que se planteaba eliminar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL].

Nota: Para ver el dictamen completo, remitirse a la página del Congreso del Estado <http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1704&tipo=documento&id=&idtipodocumento=5>

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. Muy amable.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arrellanes, toma la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respeto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que quede registrada en el sistema de votación electrónica, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y ce... y cuatro abstenciones.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz

Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 abstenciones de las y los Legisladores: Noel Chávez Velázquez (PRI), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto del Acuerdo No. 266/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/ASNEG/0266/2022 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, identificada con el número 225, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual proponía reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para crear el Fondo General de Sostenibilidad Municipal (FOGESM), como

un fondo de participación para los municipios con la calidad de recursos de libre disposición, tal cual el origen de su captación. Lo anterior, en razón de que el decreto propuesto mantiene las mismas reglas de distribución, destino y aplicación de los recursos del Fondo que se planteaba eliminar.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, para que en representación de la comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

No, no. Hoy no toca. Pronto.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 64, fracción III de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha del tres de noviembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó iniciativa con

carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Planeación federal, con el propósito de que se considere como actividad prioritaria del Gobierno Federal, la creación de bancos de alimentos, y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implemente un programa estratégico donde se apoye a la creación de bancos de alimentos para el año 2022.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado. Por favor.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El iniciador, a efecto de justificar su propuesta, hace alusión al derecho que tiene toda persona a contar con un nivel de vida adecuado e idóneo, que sirva para garantizar y hacer efectivos otros derechos, como la salud, el bienestar, la vivienda, el acceso a los servicios, así como la alimentación.

En ese sentido, la parte expositiva de la iniciativa señala que México tiene actualmente un grave problema de pobreza alimentaria, lo cual atenta gravemente contra el derecho a la alimentación, el cual es parte del marco jurídico que tiene como fin salvaguardar el mínimo vital, y por consecuencia, la dignidad de la persona.

Bajo estos argumentos es que, en resumen, se propone enviar al Congreso Federal una iniciativa de reforma, a efecto de propiciar la creación, desarrollo y operación de bancos de alimentos. En el mismo sentido, se plantea un punto de acuerdo, para hacer un llamado al gobierno... al Ejecutivo Federal, para que se implemente en Chihuahua un programa estratégico donde se apoye a la creación de estos bancos de alimentos.

Tal y como fue expuesto, el derecho a la alimentación es un derecho fundamental para todos los seres humanos que el Estado debe garantizar. En ese sentido, diversos instrumentos internacionales reconocen este derecho, por lo que se... y por lo que respecta al marco jurídico interno de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 4o., párrafos tercero y noveno: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Así mismo, resulta ilustrativo señalar que las... que las siguientes leyes federales encontramos disposiciones relacionadas con esta materia: La Ley General de Salud, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, entre otras.

Una vez analizado el marco jurídico que enmarca el derecho a la alimentación, es que por la naturaleza de la propuesta planteada, es escenario abordar la función de los bancos de alimentos, parte total de la propuesta de decreto y acuerdo que se analiza.

Bajo ese contexto, en adición a lo expuesto por el

iniciador, es importante resaltar que los bancos de alimentos fueron concebidos con una doble función: resolver el hambre y combatir el desperdicio de alimentos. Así, los bancos de alimentos son organizaciones que operan socialmente para tratar de solucionar una... una de las necesidades más básicas del ser humano: La alimentación.

Una de las formas de operar estas figuras es mediante la obtención de alimentos excedentes para su donación a los más desfavorecidos. Así, una vez realizada la captación y recepción de alimentos, estas figuras se encargan de ejecutar y distribuir alimentaria a las persona.

De forma particular, el artículo que se propone adicionar, plantea instaurar desde la legislación federal, la prioridad en el establecimiento de acciones entre el Ejecutivo Federal y la sociedad civil, para atender las deficiencias alimentarias, así como para implementar de forma compartida, programas y asociaciones que propicien la creación, desarrollo y operación de los bancos de alimentos.

En este sentido, y atendiendo a lo manifestado en párrafos anteriores, este órgano dictaminador coincide con la necesidad de generar e impulsar la creación de figuras encaminadas al beneficio de la población, más aún si se trata de entidades orientadas a satisfacer una de las necesidades más básicas de las personas, como es la alimentación.

Por lo anterior, en esta Comisión se compartieron los argumentos vertidos y los considera como suficientes para proceder con la proba... aprobación de la iniciativa en sus dos vertientes, es decir, tanto en la iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, como en el punto de acuerdo para realizar un exhorto al Ejecutivo Federal en esos términos.

No obstante, se advierte que la propuestapropone la posibilidad adicionar un artículo a la Ley de Planeación, la cualse encarga de regular de forma general las bases y principios del Sistema Nacional de Planeación Democrática y

la Planeación Nacional de Desarrollo, sin abordar alguna materia en específico.

Es por ello que, por técnica legislativa, se sugiere modificar el decreto planteado para el Legislativo Federal, retomando su contenido fundamental y estableciéndolo en la Ley de Asistencia Social, en razón de que es en este ordenamiento en donde se abordan algunas acciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos específicos.

Por tanto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto, con carácter de

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para adicionar el artículo 55 bis a la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de Asistencia Social, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55 Bis.- Será prioritario concertar e inducir acciones compartidas entre el Ejecutivo Federal y la sociedad civil para atender las deficiencias alimentarias de grupos vulnerables, en especial de comunidades indígenas y migrantes, mediante la implementación de programas que propicien la creación, desarrollo y operación de bancos de alimentos. Para la implementación de estos programas, deberán observarse lo siguiente:

- Identificar a las comunidades y la población en estado de vulnerabilidad.
- Convocar a la sociedad civil para realizar las actividades de forma compartida.
- Propiciar la constitución formal de asociaciones

civiles para realicen dichas actividades.

-Promover y generar los apoyos económicos necesarios para desarrollar las actividades.

-Generar la coordinación que se requiera con la sociedad productora de alimentos, para la obtención de donaciones alimentarias.

-Implementar esquemas de recolección, transportación y almacenamiento para los bancos de alimentos.

-Clasificación de alimentos y distribución a los centros de recepción, con necesidades específicas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prevéase lo necesario en materia presupuestal para la correcta implementación de lo establecido en el presente decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del presente... de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se implemente un Programa Estratégico por medio del cual se apoye a la creación de bancos de alimentos en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en reunión de fecha 17 de mayo del año 2022.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas gracias.

Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 64, fracción III de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del tres de noviembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Planeación federal, con el propósito de que se considere como actividad prioritaria del Gobierno Federal, la creación de bancos de alimentos, y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implemente un programa estratégico donde se apoye a la creación de bancos de alimentos para el año 2022.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Los derechos, económicos, sociales y culturales pueden ser definidos como ¡los derechos humanos que nacen de la dignidad humana y son, por ende, inherentes a la persona humana [...] Por tanto, son derechos directamente relacionados con la protección de las necesidades y capacidades que garantizan una calidad de vida¿.

Dentro de este amplio concepto encontramos el derecho a la educación, al trabajo, a sindicalizarse, a la vivienda, al agua, los derechos de niñas y niños, el derecho a la familia, a la salud, a un medio ambiente sano, derecho a cuidados y asistencia especiales a la maternidad e infancia, a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en sus beneficios, y el derecho al ocio, y a la alimentación entre otros.

El derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas, de tal suerte que quien padece de hambre y no encuentra el satisfactor respectivo, difícilmente podrá entrar en una espiral personal de desarrollo debido a la imposibilidad de subsistencia.

En el ámbito internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (artículo 25, numeral 1); en el mismo contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desarrolla el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, numeral 1);

En el derecho mexicano, la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal Constitucional estableció, en la ejecutoria que dio origen a la tesis aislada 1a. XCVII/2007, publicada

en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 793, de rubro: ¡DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO¿, que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

De lo anterior se sigue que el derecho al mínimo vital:

I. Deriva del principio de dignidad humana, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad, en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta;

II. Está dirigido a los individuos en su carácter de personas físicas;

III. Es un derecho fundamental no consagrado expresamente en la Carta Magna, pero que se colige a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en sus artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123 y de los derechos a la vida, a la integridad física, a la igualdad, a la salud, al trabajo y a la seguridad social, entre otros, a través del cual se garantizan los requerimientos básicos indispensables para asegurar una subsistencia digna del individuo y su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario, sino también en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente; y,

IV. No puede entenderse como una protección económica únicamente, sino como una tutela vinculada con la dignidad de la persona, la integridad física, la vida y la protección de la familia.

En este contexto jurídico podemos sostener que el derecho a la alimentación, forma parte del marco jurídico para salvaguardar la dignidad de la persona. En base a datos recabados según Bancos de Alimentos de México (BAMX) se produce alimento para todo el País, pero el 34% de estos mismos está siendo desperdiciado mientras 28 millones de mexicanos sufren hambre.

Este desperdicio representa una pérdida económica de 491 mil millones de pesos, equivalente al 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, así como un impacto ambiental, pues para su producción requirió de 40 billones de litros de agua y su huella de carbono se equipará a la emisión de CO₂ de 15.7 millones de automóviles.

México tiene un grave problema de pobreza alimentaria, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 18.6 millones de familias tienen dificultad para satisfacer esta necesidad.

Además, cabe recalcar que la situación vivida por la pandemia COVID 19 afectó de una manera grave a las familias mexicanas y según el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE), se estima que la pandemia nos dejará 50 millones de personas que estarán subalimentados, es decir, viviendo en la Inseguridad Alimentaria.

Los bancos de comida necesitan de ayuda gubernamental y del apoyo de la sociedad en general, pero el papel de la comunidad empresarial es también muy importante para su funcionamiento. En México, la mayoría de los Bancos de Alimentos trabajan de forma muy cercana con compañías agrícolas, productoras y comercializadoras para asegurar donativos.

Tan solo al cierre del año 2020 se estimaron pérdidas de 23.7 Millones de toneladas de productos desperdiciados ese año y de acuerdo con la red de bancos de alimentos de México (BAMX) esta cantidad equivale a 42 mil kilos de comida que se echa a perder a nivel nacional a lo largo de la cadena donde va desde producción hasta el consumo final en los hogares, lo que se podría utilizar para atemperar las necesidades básicas alimentarias de los sectores de la población más desprotegidos, a través de Bancos de Alimentos.

El proceso básico en un Banco de Alimentos (BA) consiste en:

1. Recoger los alimentos. Los donadores (industria alimenticia, empresas privadas, supermercados, productores de frutas y verduras, y de colectas.) entregan los alimentos que tuvieron excedente, esto lo hacen de manera gratuita y los alimentos no deben estar vencidos. Muchas de las empresas también cooperan con productos no excedentes.

2. Transportación y almacenamiento a los bancos de alimentos.

Los alimentos se almacenan, en general, por breve tiempo, de forma que estos puedan ser distribuidos y consumidos dentro de plazos de consumo preferente.

3. Clasificación de alimentos. Los voluntarios colaboran con estos procesos que deben estar controlados y revisados.

4. Distribución. Los alimentos donados y clasificados adecuadamente para llegar a los centros de acogida con necesidades específicas.

Como ejemplo se tiene que el primer Banco de Alimentos surge en 1967 en EE.UU, en Phoenix (Arizona) de la mano de John Van Hengel (1922-2005), un voluntario religioso que escuchó el testimonio de una madre de familia sin recursos que explicaba cómo alimentaba a sus hijos recogiendo los excedentes de alimentos de los supermercados.

Tras participar en varias colectas de alimentos y darse cuenta de la verdadera necesidad y gran demanda por parte de los necesitados, llegó a la conclusión de que se podía satisfacer sus necesidades a través del aprovechamiento de los excedentes alimentarios. Así es como nace un proyecto que se expandió por todo el continente americano y posteriormente a Europa.

En 1984, se funda en París el primer Banco de Alimentos de Europa y en 1986 la Federación Europea de Bancos de Alimentos.

Posteriormente, en 1987 se funda en Barcelona el primero de España, seguido por el de Gerona (1988) y más tarde, en 1995, el Banco de Alimentos de Vizcaya, entre otros.

De la necesidad de favorecer su reconocimiento y la cadena solidaria, los Bancos de Alimentos en España constituyeron en 1995 la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), como asociación sin ánimo de lucro, apolítica y aconfesional para contribuir, en el ámbito del voluntariado social, a recuperar los excedentes alimenticios de la sociedad y a redistribuirlos a través de entidades benéficas entre las personas más necesitadas, evitando su desperdicio y contribuyendo a la mejora del medio ambiente.

En 2012 se le concedió a FESBAL el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia como reconocimiento a toda su trayectoria como entidad social. En el año 2021, son ya 54

Bancos los que integran la Federación.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El iniciador, a efecto de justificar su propuesta, hace alusión al derecho que tiene toda persona a contar con un nivel de vida adecuado e idóneo, que sirva para garantizar y hacer efectivos otros derechos, como la salud, el bienestar, la vivienda, el acceso a los servicios, así como la alimentación.

En ese sentido, la parte expositiva de la iniciativa de mérito señala que México tiene actualmente un grave problema de pobreza alimentaria, lo cual atenta gravemente contra el derecho a la alimentación, el cual es parte del marco jurídico que tiene como fin salvaguardar el mínimo vital, y por consecuencia, la dignidad de la persona.

Bajo estos argumentos es que, en resumen, se propone enviar al Congreso Federal una iniciativa de reforma, a efecto de propiciar la creación, desarrollo y operación de bancos de alimentos. En el mismo sentido, se plantea un punto de acuerdo, para hacer un llamado al Ejecutivo Federal, para que se implemente en Chihuahua un Programa Estratégico donde se apoye a la creación de estos bancos de alimentos.

III.- Tal y como fue expuesto, el derecho a la alimentación es un derecho fundamental para todos los seres humanos que el Estado debe garantizar. En ese sentido, desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, incluyó no solo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales. El artículo 25 de esta Declaración, establece que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

En congruencia con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), es el instrumento que marca las bases más concretas, en este nivel, para el reconocimiento del derecho a la alimentación. Este Pacto, de carácter obligatorio para los Estados Parte (incluyendo México), establece en su Artículo 11.1 que se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda. Asimismo, establece expresamente que los Estados tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho⁽¹⁾.

Por otra parte, en la construcción de una normatividad respecto al hambre, el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC), estableció que es necesario velar por "la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables... y la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos"; por lo que los Estados deben concentrarse en satisfacer las necesidades básicas de alimentación⁽²⁾.

Asimismo, el PIDESC, junto con el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), abordan algunas medidas necesarias para atender el hambre y la desnutrición, es decir, estos instrumentos internacionales establecen obligaciones para que los Estados proporcionen a las personas, un acceso pleno y efectivo a este derecho fundamental dentro de su jurisdicción⁽³⁾.

Ahora bien, por lo que respecta al marco jurídico de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente⁽⁴⁾:

Artículo 2, Apartado B, fracciones III y VIII:

"Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil".

"Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones

de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes...”.

Artículo 4, párrafos tercero y noveno:

”Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”

”En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

Asimismo, resulta ilustrativo señalar que en las siguientes leyes federales encontramos disposiciones relacionadas con la materia: Ley General de Salud, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Asistencia Social, Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras.

IV.- Una vez analizado el marco jurídico que enmarca el derecho a la alimentación, es que por la naturaleza de la propuesta planteada, es necesario abordar la función de los bancos de alimentos, parte total de la propuesta de decreto y acuerdo que se analiza.

Bajo ese contexto, en adición a lo expuesto por el iniciador, es importante resaltar que los bancos de alimentos fueron concebidos con una doble función: resolver el hambre y combatir el desperdicio de alimentos. Así, los bancos de alimentos son organizaciones que operan socialmente para tratar de solucionar una de las necesidades más básicas del ser humano: la alimentación. Una de las formas de operar estas figuras es mediante la obtención de alimentos excedentes para su donación a los más desfavorecidos. Así, una vez realizada la captación y recepción de alimentos, estas figuras se encargan de ejecutar la distribución alimentaria a las personas en situación de vulnerabilidad. En ese tenor, la organización de un banco de alimentos, se orienta a funcionar de forma similar al de una empresa rentable, es decir, los recursos a su cargo deben ser administrados bajo criterios de máxima eficacia y rigurosa profesionalidad⁽⁵⁾.

De forma particular, el artículo que se propone adicionar, plantea instaurar desde la legislación federal, la prioridad en el establecimiento de acciones entre el Ejecutivo Federal y la sociedad civil, para atender las deficiencias alimentarias, así como para implementar de forma compartida, programas y asociaciones que propicien la creación, desarrollo y operación de los bancos de alimentos.

V.- En este sentido y atendiendo a lo manifestado en párrafos anteriores, este órgano dictaminador coincide con la necesidad de generar e impulsar la creación de figuras encaminadas al beneficio de la población, más aún si se trata de entidades orientadas a satisfacer una de las necesidades más básicas de las personas, como lo es la alimentación.

Es por lo anterior que esta Comisión comparte los argumentos vertidos y los considera como suficientes para proceder con la aprobación de la iniciativa en sus dos vertientes, es decir, tanto en la iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, como en el punto de acuerdo para realizar un exhorto al Ejecutivo Federal en esos términos.

No obstante, se advierte que la propuesta de mérito propone la posibilidad adicionar un artículo a la Ley de Planeación, la cual, desde nuestra perspectiva, se encarga de regular de forma general las bases y principios del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la Planeación Nacional de Desarrollo, sin abordar alguna materia en específico. Es por ello que, por técnica legislativa, se sugiere modificar el Decreto planteado para el Legislativo Federal, retomando su contenido fundamental y estableciéndolo en la Ley de Asistencia Social, en razón de que es en este ordenamiento en donde se abordan algunas acciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, como el de alimentación.

VI.- Por lo expuesto, fruto del estudio y discusión de la propuesta turnada para su análisis, es de concluirse que la iniciativa debe ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación. Por tanto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto, con carácter de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H.

Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para adicionar el artículo 55 bis a la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de Asistencia Social, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55 Bis.- Será prioritario concertar e inducir acciones compartidas entre el Ejecutivo Federal y la sociedad civil para atender las deficiencias alimentarias de grupos vulnerables, en especial de comunidades indígenas y migrantes, mediante la implementación de programas que propicien la creación, desarrollo y operación de bancos de alimentos. Para la implementación de estos programas, deberá observarse lo siguiente:

- I. Identificar a las comunidades y la población en estado de vulnerabilidad.
- II. Convocar a la sociedad civil para realizar las actividades de forma compartida.
- III. Propiciar la constitución formal de asociaciones civiles para realicen dichas actividades.
- IV. Promover y generar los apoyos económicos necesarios para desarrollar las actividades.
- V. Generar la coordinación que se requiera con la sociedad productora de alimentos, para la obtención de donaciones alimentarias.
- VI. Implementar esquemas de recolección, transportación y almacenamiento para los bancos de alimentos.
- VII. Clasificación de alimentos y distribución a los centros de recepción, con necesidades específicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prevéase lo necesario en materia presupuestal para la correcta implementación de lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se implemente un Programa Estratégico por medio del cual se apoye a la creación de bancos de alimentos en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) ESTUDIO SOBRE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO, Senado de la República. Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales. Agosto del 2010. pág. 4

(2) Ídem, pág. 6.

(3) Ibídem, pág. 9.

(4) Lo resaltado es propio.

(5) Bancos de alimentos. Un modelo que funciona mundialmente en la lucha contra el

hambre, Universidad de los Andes, aprobación: 02 agosto 2020.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Si nos apoyan... si nos apoyan ahí con sistemas, con el Diputado Alfredo.

Se cierra el sistema electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 [25] votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 5 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, para que en representación de la comisión de Salud dé lectura al dictamen que ha preparado por lo que solicitamos el apoyo de alguna Prosecretaría.

Gracias.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de febrero de 2022, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, comience una campaña urgente de concientización a los ciudadanos en materia de donación de sangre.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 18 de febrero 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Salud, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento, en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

La donación altruista de sangre es una acción solidaria que ayuda a salvar vidas y mantener saludables a muchas personas con determinadas enfermedades. Actualmente, y por la emergencia sanitaria por la que atravesamos en todo el mundo, esta práctica altruista ha disminuido, por lo que las reservas en los bancos de sangre están comenzando a verse afectadas.

Nuestro país mantiene un rango de 12.4 a 13.5 donantes por cada mil habitantes, lo que coloca en riesgo a quienes soliciten una transfusión o material sanguíneo.

La Organización Mundial de la Salud, considera que son necesarias 50 donantes por cada mil habitantes, por lo que no contamos con bancos de sangre suficientes, debido a que no existe corresponsabilidad social; en México de cada mil habitantes, sólo el 10% accede dar sangre, por lo que es uno de los 80 países con menor índice en esta materia. Del millón 660 mil unidades de sangre que se recolectan, sólo el 3% es voluntaria y la gran

mayoría se adquiere como reposición a petición de algún familiar.

El 14 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre. Este día se estableció con el fin de:

a) acrecentar la conciencia... concienciación mundial sobre la necesidad de disponer de sangre y productos sanguíneos seguros para transfusiones;

b) poner de relieve la crucial contribución que efectúan los donantes de sangre voluntarios no remunerados a los sistemas nacionales de salud; y

c) prestar apoyo a los servicios nacionales de transfusión de sangre, las organizaciones de donantes de sangre y otras organizaciones no gubernamentales para contribuir al mejoramiento y la ampliación de sus programas de donantes de sangre voluntarios, mediante el fortalecimiento de las campañas nacionales y locales.

Por otra parte, este día ofrece una oportunidad para instar a los gobiernos y las autoridades de salud nacionales a que proporcionen recursos suficientes para aumentar la recogida de sangre donada por personas voluntarias no remuneradas y gestionar el acceso a la sangre y las transfusiones para quienes lo necesiten.

El lema del Día Mundial de la Salud del Donante de Sangre 2022 será, donar sangre es un acto de solidaridad, súmate al esfuerzo y salva vidas. Con esto se quiere destacar la contribución esencial de los donantes para salvar vidas y fortalecer la solidaridad en las comunidades.

Por tal motivo, en la referida campaña de este año se alienta a los países a que realicen una actividad especial dirigida o divulgada... ya divulgar, a través de los diferentes medios de difusión, los relatos de personas cuyas vidas se salvaron gracias a la donación de sangre, como una forma de motivar a los donantes periódicos para que sigan donando y a las personas en buen estado de salud que nunca donaron, para que comiencen a hacerlo.

En este sentido, resulta importante destacar que México será el país anfitrión del Día Mundial del Donante de Sangre 2022, por medio de su Centro Nacional de Sangre. El evento mundial se llevará a cabo en la Ciudad de México el 14 de junio de 2022.

Finalmente, y en razón de lo expuesto, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, estamos conscientes que el derecho humano a la salud reconocido en los artículos 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 11 y 12, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y 24, de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe garantizarse.

Sin embargo, en el tema de las transfusiones de sangre es innegable la necesaria colaboración entre la sociedad y el gobierno a fin de establecer una cultura de donación voluntaria y poder garantizar así a todas las personas el acceso a su derecho fundamen... fundamental para la protección de la salud.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Salud, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones implemente o en su caso, fortalezca las campañas urgentes de concientización a la ciudadanía en materia de donación de sangre.

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades competentes, para los

efectos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 27 de mayo 2022.

Integrantes: La de la voz, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Diputada Ana Georgina Zapata Lucero Y Diputada Adriana Terrazas Porras.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de febrero de 2022, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, comience una campaña urgente de concientización a los ciudadanos en materia de donación de sangre.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de febrero 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Salud, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto No. 774, se sustenta en los siguientes argumentos:

"De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS),

las donaciones de sangre contribuyen a salvar vidas y a mejorar la salud de las personas que requieren una transfusión como, por ejemplo:

o Las mujeres con complicaciones obstétricas (embarazos ectópicos, hemorragias antes, durante o después del parto, etc.);

o Los niños con condición grave, a menudo causada por el paludismo o malnutrición;

o Las personas con traumatismos graves provocados por choques, accidentes por caídas, diversos golpes fuertes;

o Pacientes que se someten a intervenciones quirúrgicas complejas como cualquier tipo de trasplantes de órganos, operaciones del corazón;

o Enfermos de cáncer o enfermedades como leucemia, anemia falciforme o diabetes,

o También se precisa sangre para realizar transfusiones periódicas en personas afectadas por enfermedades como la talasemia o la drepanocitosis; asimismo, se utiliza para la elaboración de diversos productos, por ejemplo, factores de coagulación para los hemofílicos, entre otros.

Existe una necesidad constante de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Las donaciones regulares de sangre por un número suficiente de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise.

Según lo externa en una publicación el diario de Chihuahua, el banco de Sangre menciona que con cada donación salvan tres vidas, la sangre viene a ser el sistema de transporte del cuerpo, siempre ocupado repartiendo sustancias por todo el organismo, mientras circula, la sangre reparte oxígeno y nutrientes a todos los tejidos, también recoge productos de desecho como el dióxido de carbono y los lleva a los órganos encargados de expulsarlos del organismo. La sangre es una mezcla de células y líquido, y cada componente tiene una función específica:

o Los glóbulos rojos

o Los glóbulos blancos

o Las plaquetas

o El plasma

Los principales motivos por los que se cree que la gente no acude de manera voluntaria a donar sangre es miedo, (a la sangre, a las inyecciones, al procedimiento); desconfianza (al equipo médico con el que le extraerán la sangre); falta de cultura (la gente desconoce lo que implica donar sangre); o desinterés (ningún familiar o amigo lo requiere); por lo que se necesita hacer del conocimiento de la ciudadanía la importancia de la donación de sangre, los cuidados que se deben tener, se explique cómo es el procedimiento, los requisitos, los beneficios e incluso concientizar la necesidad que en algún momento lo puede necesitar cualquier persona.

En este contexto, es necesario que las autoridades correspondientes, pongan especial atención a esta grave problemática y se destinen recursos suficientes para que a la brevedad posible se inicie una campaña de concientización para la donación de sangre en el estado para que las instituciones de salud, hospitales y bancos de sangre cuenten con almacenamiento suficiente.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

II.- La donación altruista de sangre, es una acción solidaria que ayuda a salvar vidas y mantener saludables a muchas personas con determinadas enfermedades. Actualmente, y por la emergencia sanitaria por la que atravesamos en todo el mundo, esta práctica altruista ha disminuido, por lo que las reservas en los bancos de sangre están comenzando a verse afectadas.

Aunado a esto, la necesidad constante de donaciones regulares existe debido a que la sangre solo puede conservarse durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable.

Nuestro país mantiene un rango de 12.4 a 13.5 donantes por cada mil habitantes, lo que coloca en riesgo a quienes soliciten

una transfusión o material sanguíneo. La Organización Mundial de la Salud, considera que son necesarias 50 donantes por cada mil habitantes, por lo que no contamos con bancos de sangre suficientes, debido a que no existe corresponsabilidad social; en México de cada mil habitantes, sólo el 10 por ciento accede dar sangre, por lo que es uno de los 80 países con menor índice en esta materia; del millón 660 mil unidades de sangre que se recolectan, sólo el 3 por ciento es voluntaria y la gran mayoría se adquiere como reposición a petición de algún familiar.

En México, es urgente generar conciencia entre la población que no está habituada a la donación de sangre y sus derivados, así como una política que fomente de manera adecuada e informada. Por tal motivo, es necesario que haya mecanismos para que esta donación deje de ser un mito y se convierta en parte de nuestra cultura como nación.

III.- El 14 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre. Este día se estableció con el fin de a) acrecentar la concienciación mundial sobre la necesidad de disponer de sangre y productos sanguíneos seguros para transfusiones; b) poner de relieve la crucial contribución que efectúan los donantes de sangre voluntarios no remunerados a los sistemas nacionales de salud; y c) prestar apoyo a los servicios nacionales de transfusión de sangre, las organizaciones de donantes de sangre y otras organizaciones no gubernamentales para contribuir al mejoramiento y la ampliación de sus programas de donantes de sangre voluntarios, mediante el fortalecimiento de las campañas nacionales y locales.

Por otra parte, este día ofrece una oportunidad para instar a los gobiernos y las autoridades de salud nacionales a que proporcionen recursos suficientes para aumentar la recogida de sangre donada por personas voluntarias no remuneradas y gestionar el acceso a la sangre y las transfusiones para quienes lo necesiten.

Ahora bien, a fin de asegurar el acceso a sangre segura para toda persona que requiera una transfusión, todos los países necesitan donantes voluntarios no remunerados que donen sangre periódicamente. En este sentido, un programa eficaz en la materia, caracterizado por una participación amplia y activa de la población, resulta crucial para satisfacer la necesidad de transfusiones en tiempos de paz, así como

durante emergencias o desastres que motiven un repentino aumento en su demanda, o en su caso, cuando se vea afectado el funcionamiento normal de los servicios de hematología. Un entorno social y cultural propicio y muy solidario, facilita el desarrollo de un programa de donación de sangre eficaz y, además, según se reconoce ampliamente, la donación contribuye a generar vínculos sociales y forjar una comunidad cohesionada.

IV.- El lema del Día Mundial del Donante de Sangre 2022 será "Donar sangre es un acto de solidaridad. Súmate al esfuerzo y salva vidas"; con esto se quiere destacar la contribución esencial de los donantes para salvar vidas y fortalecer la solidaridad en las comunidades.

Los objetivos específicos de la campaña de este año son:

ê Agradecer a los donantes de todo el mundo y generar una amplia concienciación pública respecto de la necesidad de contar con donaciones de sangre periódicas no remuneradas;

ê Destacar la necesidad de recibir donaciones de sangre comprometidas durante todo el año, a fin de mantener suministros suficientes y lograr el acceso universal y oportuno a transfusiones seguras;

ê Reconocer y promover los valores en su donación voluntaria no remunerada, a fin de fortalecer la solidaridad comunitaria y la cohesión social;

ê Concienciar acerca de la necesidad de aumentar la inversión pública, para establecer un sistema nacional de productos sanguíneos sostenible y resiliente y aumentar la recogida de esos productos de donantes voluntarios no remunerados.

La ayuda como donador regular es imprescindible para garantizar la disponibilidad de sangre en el momento y lugar en que se precise, ya que, a pesar de la contingencia, los hospitales siguen atendiendo emergencias de todo tipo a diario, en las que la donación puede llegar a convertirse en parte fundamental para poder salvar la vida de una o más personas.

Por tal motivo, en la referida campaña de este año se alienta a los países a que realicen una actividad especial dirigida a divulgar, a través de los diferentes medios de difusión, los relatos de personas cuyas vidas se salvaron gracias a la

donación de sangre, como una forma de motivar a los donantes periódicos para que sigan donando, y a las personas en buen estado de salud que nunca donaron, para que comiencen a hacerlo.

En este orden de ideas, otras actividades que promoverán el lema del Día Mundial del Donante de Sangre de este año, incluirán ceremonias de reconocimiento a los donantes, campañas en las redes sociales, programas especiales en medios de difusión, publicaciones en redes sociales en las que aparezcan donantes individuales con el lema, reuniones y talleres, eventos musicales y artísticos para agradecer a los donantes y celebrar la solidaridad, y coloración con rojo de algunos monumentos simbólicos.

V.- En este sentido, resulta importante destacar que México será el país anfitrión del Día Mundial del Donante de Sangre 2022, por medio de su Centro Nacional de Sangre. El evento mundial se llevará a cabo en la ciudad de México el 14 de junio de 2022.

En razón de lo expuesto, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, estamos conscientes que el derecho humano a la salud reconocido en los artículos 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 11 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe garantizarse; sin embargo, en el tema de las transfusiones de sangre es innegable la necesaria colaboración entre la sociedad y el gobierno a fin de establecer una cultura de donación voluntaria y poder garantizar así a todas las personas el acceso a su derecho fundamental para la protección de la salud.

Finalmente, estamos convencidas y convencidos que -como lo señala el iniciador- una campaña de concientización de donación de sangre, en el marco del "Día mundial del donante de sangre 2022" y del que México es anfitrión este año, fomentará en la población el reconocimiento de la donación, como un acto solidario que salva vidas, y de los servicios que suministran, además de los productos sanguíneos seguros como componentes esenciales de todo sistema de salud.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Salud, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente, o en su caso, fortalezca las campañas urgentes de concientización a la ciudadanía en materia de Donación de Sangre.

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en la ciudad de Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE MAYO 2022.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, PRESIDENTA; DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ, VOCAL; DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, VOCAL; DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS, VOCAL].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, por favor, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Por instrucción de la Presidencia... por instrucción de la Presidencia procedemos con la votación del dictamen que presenta la Comisión de Salud, por lo cual solicita a las y los legisladores que manifiesten el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, se le consulta el sentido de su voto al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Registrado, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** En este momento, se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se registraron 23 [24] votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto al dictamen en cuestión.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se apruebe el dictamen en los términos leídos.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dé lectura al dictamen que ha preparado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua
Presente. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este al... Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, presentaron iniciativa con carácter de decreto las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la sexima... gésima... [Sexagésima] Legislatura, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, XVII, y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los arábigos 101 y 104 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura de la presente iniciativa, con la consideración de que el texto íntegro de la misma se incorpore al Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado, Por favor.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.-**
MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

En nuestro Estado sabemos que la educación es sostenida por los cuerpos docentes, quienes son los arquitectos de la inteligencia chihuahuense, mismos a los que resultaría absurdo exigirles mejores resultados sin darles las mejores herramientas.

No podemos decir... no podemos ser ajenos a las necesidades de las y los docentes, por eso, con esta iniciativa queremos levantar la voz sobre la necesidad de herramientas para lograr unas educaciones de excelencia. No es un capricho tener el equipamiento adecuado, como no es un capricho que un vehículo tenga motor. Quienes estamos al frente de un aula hemos tenido que llevar acabo... por nuestros propios medios el conocimiento, pero sobre todo cuando hablamos de zonas vulnerables.

Diferentes medios nacionales lo han señalado, al inicio de la pandemia y el reinicio de clases a distancia, se informó que uno de cada 4 maestros no cuenta con equipo de cómputo.

Así también, se mencionan cifras aún más aterradoras, existen alrededor de 317 mil docentes de educación básica del país, 26.1% de los poco más de un millón 217 mil maestros en México, que no cuentan con una computadora en casa y que en el confinamiento por la pandemia debieron echar mano de los teléfonos celulares e incluso acudir a un cibercafé para no dejar sin clases a estudiantes.

Aún a la baja de los casos COVID-19, es algo sabido, que no volveremos a la antigua normalidad, pues enfrentamos una nueva realidad que se sumerge en el uso de las nuevas tecnologías.

Con base en lo anterior, podemos concientizar las dificultades de la labor educativa y esto además nos sirve como parámetro para que sea notable que se ha olvidado lo fundamental de dotar de equipamiento a las y los docentes. Se trata entonces, de buscar que la ley sea más concreta en la prioridad de apoyar a las y los maestros.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, la intención de estas modificaciones al marco normativo estatal, tienen la intención de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.

III.- Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo analiza la propuesta realizada por quienes suscribimos el presente dictamen, la forma y el fondo de la iniciativa que nos ocupa, encontramos procedente y justificado su contenido, con algunas breves variantes de redacción derivadas del sentido de la misma... de la norma misma en cuanto a su redacción y en relación a la técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, fruto del estudio y discusión de la propuesta turnada para su análisis a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación, por lo que nos permitimos plantear a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 en su párrafo cuarto; y se adicionan una fracción LVII al artículo 13, y una fracción XXIII al artículo 116; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13.-

FracciónLVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables para la comunidad escolar y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15.- El Estado promoverá la participación directa del municipio para facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

XXIII al... del **ARTÍCULO 116.-** Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación vulnerabilidad o rezago.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO uno... ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en Ciudad Juárez Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha de 27 de mayo del dos mil veintidós.

Por la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

La Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías,

la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, la Diputada Ilse América García Soto, la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el de la voz, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, presentaron iniciativa con carácter de decreto las y los diputados, Dip. Dania Ochoa Galindo (MORENA), Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Dip. Indhira Ilse Ochoa Martínez (MORENA), Dip. José Cuauhtémoc Cervantes Aceves (MORENA), Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA), Dip. Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), de la Sexagésima Séptima Legislatura, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Las sociedades caminan impulsadas por el espíritu del siglo en que viven y el nuestro, siendo todo de luz, no se contenta

ya con exigir del legislador la seguridad y conservación del ciudadano. Avanza un poco más y quiere también su perfeccionamiento. El hombre vive en sociedad para perfeccionarse, y la perfección se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad y por el desarrollo del bienestar material. He aquí, señores, el triple objeto del problema social. La libertad de la enseñanza toca directamente al desarrollo de la inteligencia, y por esto es de tanto interés para los pueblos.”

Lo dicho fue expuesto el 12 de agosto de 1856 como exposición de motivos de la Constitución de 1857, que sirvió para establecer el derecho a la enseñanza libre, luego fue recogido en la exposición que dio continuidad a este derecho en la Constitución reformante de 1917.

Ese mismo propósito constituyente no sólo ha permeado hasta nuestros días, sino que se ha desarrollado para que se logre con mayor cabalidad: El perfeccionamiento de la sociedad y de la persona mediante la inteligencia.

Hoy en día, bajo este mismo principio, en nuestro Estado, sabemos que la educación es sostenida por los cuerpos docentes, quienes son los arquitectos de la inteligencia chihuahuense, mismos a los que resultaría absurdo exigirles los mejores resultados sin darles las mejores herramientas.

No podemos ser ajenos a las necesidades de las y los docentes, por eso con esta iniciativa queremos levantar la voz sobre la necesidad de herramientas para lograr la mejor de las educaciones. No es un capricho tener el equipamiento adecuado, como NO es un capricho que un vehículo tenga motor; quienes estamos al frente del aula hemos tenido que llevar por nuestros propios medios el conocimiento, sobre todo, cuando hablamos de zonas vulnerables.

Diferentes medios nacionales lo han señalado, al inicio de la pandemia y el reinicio de clases a distancia, se informó que uno de cada 4 maestros no cuenta con equipo de cómputo.⁽¹⁾

Así también, se mencionan cifras aún más aterradoras ”existen alrededor de 317 mil docentes de educación básica del país, 26.1 por ciento de los poco más de un millón 217 mil maestros en México, que no cuentan con una computadora en casa y que en el confinamiento por la pandemia debieron echar mano de los teléfonos celulares e incluso acudir a un cibercafé para no dejar sin clases a sus estudiantes.

Los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 también arrojan que 25.9 por ciento de los docentes vive en hogares sin acceso a internet, es decir, 315 mil que en la mayoría de los casos deben comprar ”fichas” o recargas en las pequeñas tiendas para trabajar por semana.”

Incluso, otros medios nacionales señalan que los y las docentes gastaron hasta 5000 pesos mensuales para poder dar clases en línea.⁽²⁾ Lo importante, y lo que tenemos que destacar es que los medios digitales nos mostraron la nueva realidad de las tecnologías. Aún a la baja de los casos COVID-19, es algo sabido, que no volveremos a la antigua normalidad pues enfrentamos una nueva realidad, que se sumerge en el uso de las nuevas tecnologías.

Con base en lo anterior, podemos concientizar las dificultades de la labor educativa, y esto además nos sirve como parámetro, para que sea notable que se ha olvidado lo fundamental de dotar de equipamiento a las y los docentes. Se trata entonces, de buscar que la ley sea más concreta en la prioridad de apoyar a las y los maestros.

Chihuahua no puede olvidar, que las y los docentes, hemos trabajado aún sin herramientas, que grandes mentes han salido de nuestras aulas aún en la mayor de las carencias por la vocación y amor a nuestra profesión, por eso nuestra necesidad de exigir la priorización de mejores condiciones que favorezcan el perfeccionamiento continuo de nuestra sociedad, con la calidad que Chihuahua merece. Hoy, más que nunca, debemos voltear a ver a nuestras y nuestros profesores, pues son quienes siempre han visto por nuestro futuro.” (sic)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua.

La intención de estas modificaciones al marco normativo estatal, tienen la intención de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.

III.- Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo analiza la propuesta realizada por quienes suscribimos el presente Dictamen, la forma y el fondo de la Iniciativa que nos ocupa, encontramos procedente y justificado su contenido, con algunas breves variantes de redacción derivadas del sentido de la norma misma en cuanto a su redacción, y en relación a la técnica legislativa, por lo que presentamos el siguiente cuadro comparativo para una mejor información a este Honorable Pleno Legislativo:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA:

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I...

LVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, se deberá levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles. Lo anterior para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables a los docentes, dotando a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15. La Autoridad Educativa Municipal podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las Autoridades Educativas Federal y Estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, ajustándose a sus propios recursos y tendrán, además, las siguientes facultades y obligaciones: I. II. ...

XIV. ...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.

...

ARTÍCULO 116. La Autoridad Educativa Estatal garantizará la equidad de la educación, a través de las siguientes acciones:

I. ...

...

XXIII. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles que por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación de vulnerabilidad o rezago.

TEXTO PLANTEADO EN EL PRESENTE DICTAMEN:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVI. ...

LVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables para la comunidad escolar, y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15. ...

...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.

ARTÍCULO ...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales

suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles que por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación de vulnerabilidad o rezago.

Como puede apreciarse, se trata en la especie de textos normativos que específicamente pretenden incidir en la operatividad real, con las subsecuentes aplicaciones de beneficio para el sector educativo, en lo siguiente que a continuación se desglosa:

Por lo que a la Autoridad Educativa Estatal corresponde, que entre sus facultades y obligaciones se encuentre:

-Que al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables para la comunidad escolar, y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

- Que, la Autoridad Educativa Municipal pueda, sin perjuicio de la concurrencia de las Autoridades Educativas Federal y Estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, ajustándose a sus propios recursos y ahora con la propuesta, lo siguiente:

-Ser sujeto de beneficio por parte del Estado para la participación directa del municipio, para le sean facilitadas las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales, siendo el núcleo de la adición lo relativo como texto nuevo que reza: "facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes".

Que la Autoridad Educativa Estatal garantice la equidad de la educación, a través de:

-El promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles que,

por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación de vulnerabilidad o rezago.

IV.- Ante lo referenciado y desglosado en el punto que antecede, y una vez analizada la Ley Estatal de Educación en su integridad, encontramos que efectivamente, los textos normativos que se pretenden no existen, aunque sí la intención integral del Estado y de los Municipios reflejada en la norma vigente que nos ocupa, y además, a sabiendas quienes suscribimos el presente Dictamen de los enormes esfuerzos que se llevan a cabo tanto por la Autoridad Estatal como por los Ayuntamientos, en lo presupuestal y en lo operativo, conocedores igualmente de las carencias que afectan al trabajo de aula con nuestras alumnas, alumnos y docentes, por lo que, aun y cuando pudiera interpretarse que la cobertura en los puntos expuestos, ya existe como obligación y/o facultades genéricas.

Lo cierto es también que se carece, como se ha dicho, de los textos expresados por la Iniciativa, en cuando a la sustancia o fondo de lo pretendido, que justifica a cabalidad y sin ninguna duda, que los mismos se deban incorporar a la Ley, para que sirvan como norma precisamente, pero también como guía operativa y aplicativa y con ello se contribuya al mejor desarrollo del sector educativo y mejora en lo general de la vida social en nuestra Entidad.

Por ello, hoy planteamos el proyecto de Dictamen siguiendo el espíritu de la Iniciativa sobre la que se resuelve, con sus textos propuestos casi idénticos, reiterando nuestra convicción de su importancia bajo la premisa de que tendrá utilidad y contribuirá a un mejor Chihuahua.

V.- Por lo anteriormente expuesto, fruto del estudio y discusión de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación, por lo que nos permitimos plantear a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 en su párrafo cuarto; y se adicionan una fracción LVII al artículo 13; y una fracción XXIII al artículo 116; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVI. ...

LVII.- Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables para la comunidad escolar, y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15. ...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 116. ...

II.- a XXII. ...

Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles que, por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación vulnerabilidad o rezago.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los ____días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE: DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. SECRETARIA. DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. VOCAL. DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO. VOCAL. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.milenio.com/politica/uno-de-cada-cuatro-maestros-no-tiene-una-computadora>

(2) <https://www.m-x.com.mx/al-dia/no-tengo-computadora-maestros-pagan-hasta-5000-para-dar-videoclases>

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Procederemos con la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia y el resultado obtenido.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, registren su voto quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los

Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Texto del Decreto No. 265/2022 II P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15, párrafo cuarto; y se adicionan a los artículos 13, una fracción LVII; y 116, una fracción XXIII; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVI. ...

LVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables para la comunidad escolar, y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15. ...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 116. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los docentes que se encuentren en planteles que por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación de vulnerabilidad o rezago.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA

ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra Diputado Benjamín Carrera Chávez, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería dé lectura, el primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes:

Diputada Presidenta, con... de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito de la Presidencia autorice la dispensa la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se va a insertar en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Bien, gracias.

Con fecha tres de febrero del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Fracción Parlamentaria de MORENA, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, con la finalidad de que el recurso etiquetado al campo chihuahuense se otorgue con base en los principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad y en

apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción.

La Presidencia del Congreso del Estado, en uso de las facultades el día once de febrero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a fin de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

IV.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es que esta Legislatura apruebe exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, con la finalidad de que el recurso etiquetado al campo chihuahuense se otorgue con base en los principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad; y en apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción; de igual forma para que a la brevedad se publiquen las reglas de operación de los programa a cargo de la misma secretaría, anteponiéndose a que sean de una forma clara y transparente, así como se establezca el mecanismo de levantamiento de padrones de beneficiarios.

En el mismo orden de ideas, se aprecia igualmente la intención de las y los iniciadores de solicitarle al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, para que indique la totalidad del presupuesto asignado al campo de Chihuahua, evitando reducciones a la Secretaría de Desarrollo Rural; e informe además a esta Soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se encuentran como pasivos y/o adefados del ejercicio 2021, y que están considerados impactar en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural en este año 2022.

Por último, coordine y establezca los indicadores

que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, adicional a los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados, a fin de medir y evaluar el desempeño presupuestal y la disminución en el rezago social y productivo regional en el Estado.

Aciertan los iniciadores en lo señalado en su exposición de motivos al afirmar que el sector primario es el sostén de la economía del Estado, pero que también es uno de los rubros más olvidados.

Sin embargo, es importante considerar que con el Decreto 0179/2021, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022; dicho documento, que es de observancia general para toda la población Chihuahuense, en su artículo 1o. a la letra y en lo conducente dice: El ejercicio... el ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables.

En el... con el mismo, en el Estado... el Estado de Chihuahua aprobó un gasto neto total por \$81'352,617,019 pesos, de los cuales se destinarán \$219'600,309 pesos a la Secretaría de Desarrollo Rural por concepto de gasto corriente.

La misma Secretaría, recibirá por parte de algunos Fideicomisos la cantidad de \$114'872,800 pesos.

En los anexos del mismo Presupuesto de Egresos se encuentra el Listado de Programas Presupuestarios, así como indicadores estratégicos y de gestión a nivel de... a nivel de fin-propósito, los cuales se enumeran para su mayor conocimiento:

Programa de atención a siniestros agrícolas en el sector rural.

Programa para el desarrollo Forestal Sustentable.

Programa de uso sustentable del agua.

Mecanización del campo.

Coordinación, conducción y asesoría jurídica en el sector rural.

Fomento Agrícola.

Fortalecimiento y apoyo a las unidades de producción pecuaria.

Se repite.

Instrumentación de esquemas de formación emprendedora de agronegocios.

Programa Estatal para el desarrollo de productores agropecuarios, agroindustriales y forestales, y definición y conducción de la planeación del desarrollo rural.

Si se suma lo aprobado para gasto corriente, más lo que recibirá por los fideicomisos, más lo aprobado para programas presupuestales, la Secretaría del Estado de Chihuahua estará aprobando... operando un presupuesto de \$653,286,240.44 millones de pesos; a diferencia del presupuesto de egresos del año 2021, solo en el programa... en Programas Presupuestarios existe un aumento del 1.16%.

El Presupuesto Estatal debe ajustarse al Presupuesto de la Federación, sin embargo, el Estado de Chihuahua pretende cubrir las necesidades más sentidas del sector agropecuario en la medida de sus posibilidades económicas y presupuestales, según se aprecia en el proyecto de presupuesto de egresos.

Por otro lado, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua señala que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo

y evaluación del Gasto Público, los cuales se apegarán a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

Evidenciamos pues que la iniciativa que hoy se somete a la consideración de esta Asamblea, fortalece los principios que demanda no solo los recursos aplicables al campo chihuahuense, sino al resto de los sectores que conforman el Estado de Chihuahua.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de acuerdo... de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente, al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural se publiquen de forma clara, transparente y a la brevedad las reglas de operación de los distintos programas que la Secretaría de Desarrollo Rural oferta a los Chihuahuenses; así como coordine y establezca los indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en sus programas sigan promoviéndose los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación

de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda y se establezcan mecanismos de levantamiento de los padrones de beneficiarios y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, para que informe a la brevedad a esta Soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se han presupuestado en la Secretaría de Desarrollo Rural y que estén considerados a impactar en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural este año 2022.

CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes citadas.

Quin...

Económico. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo, para los efectos correspondientes.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial, a los treinta y un... treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha diecinueve de mayo.

Es cuanto, Diputada.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha tres de febrero del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Diputadas Adriana Terrazas Porras, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes y Rosana Díaz Reyes y los Diputados Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Gustavo De la Rosa Hickerson y Óscar Daniel Avitia Arellanes, todas y todos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, con la finalidad de que el recurso etiquetado al campo chihuahuense se otorgue con base en los principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad; y en apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día once de febrero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡El sector primario, al generar los alimentos, ha sido el sostén de la economía de nuestro estado y de nuestro país, por muchos años, pero también uno de los rubros más olvidados, por lo que, ante una nueva administración se debe dar la oportunidad de cambiar el rumbo para ser un estado que ponga al frente a los agricultores y ganaderos.

Una cuarta parte de la población de mexicanos vive en el campo y de ellos dos terceras partes viven en condiciones de pobreza, por lo que, el Grupo Parlamentario de Morena está obligado a hablar por los productores de autoconsumo, por los pequeños productores, por los ejidatarios, comuneros,

pero también por los medianos y grandes productores, a fin de plantear al ejecutivo estatal, que el ejercicio del presupuesto al campo, se dé en un balance positivo, con la idea clara de que la realidad del campo chihuahuense es múltiple, complejo y plural, por las condiciones geográficas y climáticas de nuestro estado.

Para lo cual, es preciso comentar que para el año 2021, el presupuesto estatal para la Secretaría de Desarrollo Rural fue por el monto de \$315 millones 120 mil 882 pesos, de los cuales aún no es claro cuánto recurso económico realmente se ejerció, y qué cantidad y rubros se encuentran como pasivos y/o adefados, considerados y que impactarán en el presupuesto del presente año 2022.

En lo que respecta al presente ejercicio fiscal, para dicha Secretaría se aprobó un presupuesto de \$333 millones 443 mil 109 pesos. Presupuesto que incluye: \$158.6 millones para gasto corriente y operativo; \$95.5 millones para el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), que representa una disminución de \$23 millones con respecto al año inmediato anterior; \$10 millones para el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAAF), que representa una disminución del 50% respecto al año 2021; y \$9 millones 72 mil 800 pesos para el Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE), que presenta una disminución de más de \$5.7 millones de pesos; y los \$60 millones de pesos adicionales que fueron reorientados a la Secretaría de Desarrollo Rural.

Aún y cuando existe un incremento global de \$18.3 millones de pesos para esta Secretaría, no se compara con el presupuesto que destinan los estados al campo, que en la media nacional es de \$510 millones de pesos.

Al respecto, es preciso recordar que, en octubre del año 2021, el Grupo Parlamentario de Morena presentó un punto de acuerdo de urgente resolución, donde planteó un presupuesto al campo chihuahuense de al menos de \$500 millones de pesos; iniciativa que se sumaron las diferentes bancadas que integran esta legislatura; pero que lamentablemente, no lo vimos reflejado, en una congruencia, al momento de la discusión y aprobación del presupuesto estatal 2022 para la Secretaría de Desarrollo Rural.

Por lo que, en esta necesidad de congruencia, e importancia

que reviste el sector agroalimentario chihuahuense, es que urgimos que el ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural oriente los recursos, a fin de cubrir las necesidades más sentidas del sector agropecuario, priorizando los eslabones que requieren de mayor fortalecimiento. Se requiere de un ejercicio presupuestal responsable y donde no se excluya ni se deja atrás a nadie.

Vale la pena resaltar, la reciente declaración de la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), quien señaló que, desde gobiernos anteriores, se entregaron apoyos a los líderes de dos agrupaciones campesinas por 60 millones de pesos, los cuales resbalaban con total opacidad y sin transparencia.

Así mismo, manifestó que existe una carpeta de investigación en la Secretaría de la Función Pública para dar seguimiento al desvío de recursos, de los cuales no hay testigos de su entrega. Por lo que, urge que la SDR presente un informe a esta soberanía sobre el ejercicio presupuestal 2021.

Por otra parte, en días pasados los líderes de las organizaciones Unión Campesino-Democrática (UCD) y del Frente Democrático Campesino (FDC), se manifestaron al exterior de Palacio de Gobierno para exigir alrededor de 61 millones de pesos en concepto de apoyos a productores. Donde el líder del FDC en declaraciones, refiere un adeudo del orden de \$10 millones de pesos.

De ahí la importancia de que el estado formule y publique a la brevedad las reglas de operación de los programas 2022, de forma claras, así también, se den en un ejercicio de transparencia en la formulación de las acciones, las estrategias y la dispersión de los recursos económicos.

Toda vez, que los mismos productores señalan, la falta de recursos por incumplimiento en pagos o pasivos, así mismo, existe una inquietud generalizada en el sector productivo, toda vez, que muchos desconocen el destino de los recursos al campo.

Por lo que para hacer transparente el ejercicio presupuestal se requiere se establezca el mecanismo de levantamiento de los padrones de beneficiarios.

Por otra parte, es de nuestro conocimiento, porque así expresamente nos enviaron copia de gestiones realizadas por

productores de diferentes sectores, principalmente del sector social, de la actividad productiva leche, donde solicitan al ejecutivo estatal les brinde el apoyo y respaldo en cuanto a tecnología para tanques de enfriado, traslado de la leche, pastura o forrajes, para que los productores logren el precio de garantía de leche, que para este año el ejecutivo federal estableció en \$9.20 pesos por litro, y que con información de LICONSA, a través de reuniones sostenidas, se actualizará de manera anual.

Sin embargo, varios productores, pequeños de nuestro estado, no logran alcanzar ese precio de garantía, porque les falta tecnificar su proceso de producción que les permita asegurar e incrementar la calidad e inocuidad de la leche, y con ello asegurar dicho precio de garantía.

Por lo que también, es importante comentar que, para lograr el buen desempeño en el ejercicio presupuestal, se requieren indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, más allá de los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), a fin de medir y evaluar el desempeño presupuestal y la disminución en el rezago social y productivo regional. A razón, de que el PBR, en la práctica, se ha convertido en solo un requisito para justificar el ejercicio presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio de esta iniciativa, sometemos a su consideración el presente proyecto de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural con la finalidad de que el recurso etiquetado al campo chihuahuense se otorgue en base a los principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad; y en apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción. Así mismo, para que a la brevedad se publiquen las reglas de operación del programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural de forma clara y transparente.

Así también, para que establezcan el mecanismo de levantamiento de los padrones de beneficiarios y se dé

cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que radique la totalidad del presupuesto asignado al campo de Chihuahua, evitando reducciones a la Secretaría de Desarrollo Rural.

Así mismo, para que informe a la brevedad a esta soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se encuentran como pasivos y/o adeudados del ejercicio 2021, y que están considerado impactar en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural en este año 2022.

Al igual para que coordine y establezca los indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, adicional a los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), a fin de medir y evaluar el desempeño presupuestal y la disminución en el rezago social y productivo regional en el estado.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

I.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es que esta Legislatura apruebe exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, con la finalidad de que el recurso etiquetado al campo chihuahuense se otorgue con base en los principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad; y en apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción; de igual forma para que a la brevedad se publiquen las reglas

de operación de los programa a cargo de la misma secretaría, anteponiéndose a que sean de una forma clara y transparente, así como se establezca el mecanismo de levantamiento de padrones de beneficiarios.

En el mismo orden de ideas, se aprecia igualmente la intención de las y los iniciadores de solicitarle al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que indique la totalidad del presupuesto asignado al campo de Chihuahua, evitando reducciones a la Secretaría de Desarrollo Rural; e informe además a esta soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se encuentran como pasivos y/o adeudados del ejercicio 2021, y que están considerados impactar en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural en este año 2022.

Por último, coordine y establezca los indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, adicional a los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), a fin de medir y evaluar el desempeño presupuestal y la disminución en el rezago social y productivo regional en el estado.

III.- Aciertan los iniciadores en lo señalado en su exposición de motivos al afirmar que el sector primario es el sostén de la economía del Estado, pero que también es uno de los rubros más olvidados.

Sin embargo, es importante considerar que con el Decreto No. LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022; dicho documento, que es de observancia general para toda la población Chihuahuense, en su artículo 1 a la letra y en lo conducente dice: El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2022, se efectuara conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Con el mismo, el Estado de Chihuahua aprobó un gasto neto total por la cantidad de \$ 81'352, 617,019.00; y de los cuales se destinarán \$219'600,309.44 a la Secretaría de Desarrollo

Rural por concepto de gasto corriente.

La misma Secretaría, recibirá por parte de algunos Fideicomisos la cantidad de \$114'872,800.00.

En los anexos del mismo Presupuesto de Egresos se encuentra el Listado de Programas Presupuestarios, así como indicadores estratégicos y de gestión a nivel de fin-propósito; los cuales se enumeran para su mayor conocimiento:

- 1.- Programa de atención a siniestros agrícolas en el sector rural.
- 2.- Programa para el desarrollo Forestal Sustentable.
- 3.- Programa de uso sustentable del agua.
- 4.- Mecanización del campo.
- 5.- Coordinación, conducción y asesoría jurídica en el sector rural.
- 6.- Fomento Agrícola.
- 7.- Fortalecimiento y apoyo a las unidades de producción pecuaria.
- 8.- Fortalecimiento y apoyo a las unidades de producción pecuaria.
- 9.- Instrumentación de esquemas de formación emprendedora de agronegocios.
- 10.- Programa Estatal para el desarrollo de productores agropecuarios, agroindustriales y forestales, y
- 11.- Definición y conducción de la planeación del desarrollo rural.

Si se suma lo aprobado para gasto corriente (\$219'600,309.44) más lo que recibirá por concepto de fideicomisos (\$114'872,800.00), más lo aprobado para programas presupuestarios (\$ 318,813,131.00), la secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua estará operando un presupuesto de \$ 653,286,240.44 millones de pesos; a diferencia del presupuesto de egresos del año 2021, solo en Programas Presupuestarios existe un aumento del 1.16%.

El Presupuesto Estatal debe ajustarse al Presupuesto de la

Federación, sin embargo, el Estado de Chihuahua pretende cubrir las necesidades más sentidas del sector agropecuario en la medida de sus posibilidades económicas y presupuestales, según se aprecia en el proyecto de presupuesto de egresos.

IV.- Por otro lado, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua señala en su artículo 5.- "...la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, los cuales se apegarán a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado."

Como se aprecia, la distribución y/o gasto de los recursos públicos del Estado de Chihuahua, deben apegarse a una serie de principios, los cuales están normados en distintos ordenamientos legales y que hacen que el destino de los mismos deban aplicarse con principios de equidad, igualdad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad; y en apego estricto a la normatividad de transparencia y combate a la corrupción, por ello y por lo anteriormente señalado es que resulta procedente enviar el exhorto a las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Rural, para que continúen aplicando los recursos que fueron debidamente etiquetados al campo chihuahuense en los principios que la misma Constitución Local señala.

V.- Evidenciamos pues que la iniciativa que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea fortalece los principios que demanda no solo los recursos aplicables al campo chihuahuense, sino al resto de los sectores que conforman el Estado de Chihuahua.

VI.- En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente,

al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural se publiquen de forma clara, transparente y a la brevedad las reglas de operación de los distintos programas que la Secretaría de Desarrollo Rural oferta a los Chihuahuenses; así como coordine y establezca los indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural para que en sus programas sigan promoviéndose los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda; además se establezcan mecanismos de levantamiento de los padrones de beneficiarios y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda para que informe a esta soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se encuentran como pasivos y/o adefados del ejercicio 2021 en relación con el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico, aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

DADO en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo bajo el Decreto No. LXVII/DREOF/0256/2022 II P.O. a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA

Diputado Saúl Mireles Corral, Presidente; Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Secretaria; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal; Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Noel Chávez Velázquez, Vocal.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. Muy amable.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniela Avitia Arellanes, tome la votación e informe esta presidencia.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Por instrucción de la Presidencia, se consulta el sentido de su voto a las y los legisladores en relación al dictamen antes leído.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Diputados Saúl Mireles y el Diputado José Alfredo, creo que tienen algún problema en... con su equipo, si nos puede hacer el... el gran favor del equipo técnico ahí de auxiliarles.

¿Listo Diputado José Alfredo?

En estos momentos se cierra el sistema de voto electrónico.

Damos razón a la Presidencia se registraron 26 [27] votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto al dictamen leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino

Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados, de las y los legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario, se aprueba el dictamen en los términos planteados.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdóneme no... no ví.

¿Deseaba hacer uso de la voz Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nos informa la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, para solicitarle a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos anexar el voto a favor, si nos permite.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Claro que sí.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos nos ayude anexando el voto a favor de la Diputada María Antonieta Pérez

Reyes.

Ahora sí, se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto de Acuerdo No. 269/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVII/EXHOR/0269/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de que se publiquen de forma clara, transparente y a la brevedad las reglas de operación de los distintos programas que la Secretaría de Desarrollo Rural oferta a los chihuahuenses; así como coordine y establezca los indicadores que den cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en sus programas sigan promoviéndose los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda; además se establezcan mecanismos de levantamiento de los padrones de beneficiarios y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de

Hacienda, para que informe a esta Soberanía sobre la cantidad económica y rubros que se encuentran como pasivos y/o adeudados del ejercicio 2021, en relación con el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Acto seguido se concede el uso de la palabra Diputado Saúl Mireles Corral, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería dé lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguiente:

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito me autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el... en el conocimiento de que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates

de esta sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por las... las Diputadas Carla Yamileth Rivas Martínez, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Marisela Terrazas Muñoz, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y los Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto al... Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Roberto Marcelino Carreón Huitrón y su servidor, todas y todos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a fin de inclu... incluir a las diferentes dependencias educativas del Estado, para que las y los estudiantes participen de manera activa en los temas de evaluación, seguimiento, impartición de programas de capacitación y la implementación de los mismos, permitiéndoles de esta forma adquirir experiencia que complementa su formación profesional.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

Al analizar las facultades competenciales de al... este Alto Órgano Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del

presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es que esta Legislatura reforme el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, que a la letra dicho artículo dice: Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ju... ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación, vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

Y para que al mismo artículo se le anexasen las siguientes líneas:

Brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua al momento de su creación, buscó con su estructura armonizar y establecer las bases de coordinación entre las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, a fin de que las actividades estuvieran orientadas a buscar un auténtico desarrollo rural sustentable para el Estado de Chihuahua, adecuando su marco normativo a la realidad social del campo.

Consideró en su Título Quinto, abordar aspectos detonantes del sector rural que abonarían en gran medida al incremento en los niveles de productividad, competitividad y manejo sustentable de los recursos, desarrollando formas de aprovechamiento y mejora... mejoramiento de los recursos naturales que mitiguen los efectos del

cambio climático, así como la promoción de nuevas prácticas al interior del sector mediante el desarrollo de tecnologías que incidan de manera positiva en el desarrollo rural.

Igualmente promueve el destino de recursos a programas de investigación que atiendan las necesidades y prioridades de los agentes del sector rural, lo anterior a través del Sistema Estatal de Capacitación, Asistencia Técnica y Extensionismo.

En el Capítulo II, correspondiente a la Capacitación, Asistencia técnica y... y Extensionismo del Sector Rural del mismo título, se contempla la creación y operación del sistema respectivo con la finalidad de optimizar la producción agropecuaria con programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnologías, así como la formulación y ejecución de criterios tales como la sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación, orientado a mejorar las condiciones de competitividad en los mercados, de la misma manera se pe... se preceptúan los principi... los propósitos en cuanto a política de capacitación, contemplando rubros como desarrollo de capacidades en los productores y demás agentes del sector, impulso a las habilidades empresariales de los productores y el acceso a la información de mercados y la preservación y recuperación de las prácticas tradicionales vinculadas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Ahora bien, la realidad social del campo ha cambiado y con ello la realidad de los productores y demás agentes del sector rural, a los cuales se les obliga a realizar actividades tendientes a modernizar sus procesos y con ello sus tecnologías; por ende, es indispensable preparar a aquellas personas que se están perfilando para atender las actividades agropecuarias.

Es por lo anterior señalado, que atendiendo al concepto de extensionismo que se preceptúa en el artículo 6o., fracción XVII, el cual se define como: Proceso continuo y sistemático de educación no

escolarizada, mediante el cual se brinda asistencia técnica y capacitación a las personas del medio rural, considerando nuevas tecnologías que sirvan como base para esquemas productivos sostenibles, el desarrollo económico y social y la preservación de los recursos naturales.

De lo que se puede válidamente afirmar, que la propuesta es congruente con lo antes señalado, ya que son los propios estudiantes quienes, dentro de sus prácticas sociales, pueden prestar sus servicios de manera gratuita a las personas productoras del sector primario, en donde les compartan y transmitan los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias y tecnológicas, así como que el alumnado adquiera experiencia práctica para su futuro desempeño como profesionista.

Aunado a lo anterior, resulta necesaria la reforma toda vez que aun y cuando ya existe el Sistema Estatal de Capacitación, Asistencia Técnica y Extensionismo, lo cierto es que pareciera que no es un... que es un sistema aislado del resto del cuerpo de la ley, por lo que resulta procedente establecer que para la consecución de los objetivos del mismo, se brindará la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, para participar de manera activa a lo largo de los procesos, lo cual estará supeditado a la celebración de los convenios correspondientes que se celebran para tales fines.

Evidenciamos pues que la iniciativa que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea cristaliza en cierta medida las necesidades que demanda el sector primario de nuestro Estado, potenciando las capacidades de los agentes de la sociedad rural, generando un marco normativo incluyente en donde la participación de los sujetos directos de la misma y la inclusión de futuros profesionistas en las diversas materias del sector agropecuario, se involucren en la toma de decisiones, en la formulación de los programas y en las políticas del desarrollo rural.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnologías se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación, vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social, brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo el Decreto 256/2022 del Segundo Periodo Ordinario, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos

mil veintidós.

Firman sus integrantes, en la voz de su servidor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. -

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por las Diputadas Carla Yamileth Rivas Martínez, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Marisela Terrazas Muñoz, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y los Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Roberto Marcelino Carreón Huitrón y Saúl Míreles Corral todas y todos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional ; a efecto de reformar el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a fin de incluir a las diferentes dependencias educativas del Estado, para que las y los estudiantes participen de manera activa en los temas de evaluación, seguimiento, impartición de programas de capacitación y la implementación de los mismos, permitiéndoles de esta forma adquirir experiencia que complemente su formación profesional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡La dinámica del campo ha sufrido grandes transformaciones, las cuales obligan a los productores a realizar actividades tendientes a modernizar, en la medida de sus posibilidades sus procesos y tecnologías, lo que hace necesario la preparación de más profesionales para los diversos perfiles que requiere el sector primario.

El papel de la educación dentro del campo, consiste en preparar profesionistas aptos para mejorar las condiciones de la producción, la cual es un tema multidisciplinario, ya que en está intervienen una serie de factores que influyen para poder lograr optimizarla, así como también el uso y la implementación de tecnologías que permitan superar los eventos adversos que influyen en la cantidad y la calidad de lo que se está produciendo, en este sentido las diferentes instituciones educativas enfocadas al campo están cumpliendo con su tarea de preparar y formar profesionales para cumplir con su labor.

La producción agrícola no se limita a solo sembrar el campo, para posteriormente recolectar la cosecha y por último venderla, ya que a lo largo de este proceso productivo se debe luchar contra una serie de adversidades como lo son las plagas, escasez de agua y de insumos, cambios bruscos de las condiciones climáticas, desconocimiento de los sistemas de suelo clima, hasta llegar a un exceso de oferta en los mercados.

Una vez que se tiene claro que la producción del campo esta aparejada de una serie de procesos bastante complejos y que a su vez depende de una serie de factores, se vuelve indispensable aplicar conocimientos derivados de diversas ciencias como la física, la química, biología, ciencias económicas, bioquímica, etc., es en este momento donde la formación de profesionistas expertos en estas áreas se vuelve necesario para que los productores tengan a su disposición los conocimientos, tecnologías y uso de herramientas que les permitan ser más competitivos y eficientes en el proceso productivo.

Es aquí en donde las instituciones educativas enfocadas a preparar a estos jóvenes hombres y mujeres profesionales en las áreas de conocimiento que necesita la producción agrícola y ganadera cobran una gran relevancia, y tengan la posibilidad

que desde su preparación se les dé la oportunidad de participar de manera activa en sus diferentes áreas de acción, para que de esta forma cuenten con la experiencia necesaria para ejercer su profesión.

Si bien es cierto se podría pensar que esta es una de las finalidades del servicio social con el cual deben cumplir las y los estudiantes, pero esta propuesta intenta brindarles la oportunidad de participar en procesos de evaluación, detección de necesidades, impartición de cursos de capacitación y seguimiento, desde que inician y a lo largo de su toda su formación profesional, para que de esta manera su educación sea completamente integral, y cuenten con una serie de experiencias y herramientas que les brinden la facilidad para insertarse a su vida profesional. ¿

IV.- La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es que esta Legislatura reforme el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, que a la letra dicho artículo dice: "Artículo 82. Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social."

Y para que al mismo artículo se le anexas las siguientes líneas: "...brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas

especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos."

Para mayor comprensión se inserta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE

Artículo 82. Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 82. Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social, brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua al momento de su creación, buscó con su estructura armonizar y establecer las bases de coordinación entre las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, a fin de que las actividades estuvieran orientadas a buscar un auténtico desarrollo rural sustentable para el Estado de Chihuahua, adecuando su marco normativo a la realidad social del campo; consideró en su Título Quinto, abordar aspectos detonantes del sector rural que abonarían en gran medida al incremento en los niveles de productividad, competitividad

y manejo sustentable de los recursos, desarrollando formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales que mitiguen los efectos del cambio climático, así como la promoción de nuevas prácticas al interior del sector mediante el desarrollo de tecnologías que incidan de manera positiva en el desarrollo rural; igualmente promueve el destino de recursos a programas de investigación que atiendan las necesidades y prioridades de los agentes del sector rural, lo anterior a través del Sistema Estatal de Capacitación, Asistencia Técnica y Extensionismo.

En el Capítulo II correspondiente a la Capacitación, Asistencia técnica y Extensionismo del Sector Rural del mismo título, se contempla la creación y operación del sistema respectivo con la finalidad de optimizar la producción agropecuaria con programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnologías, así como la formulación y ejecución de criterios tales como sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación, orientado a mejorar las condiciones de competitividad en los mercados, de la misma manera se preceptúan los propósitos en cuanto a política de capacitación se refiere, contemplando rubros como desarrollo de capacidades en los productores y demás agentes del sector, impulso a las habilidades empresariales de los productores y el acceso a la información de mercados y la preservación y recuperación de las prácticas tradicionales vinculadas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Ahora bien, la realidad social del campo ha cambiado y con ello la realidad de los productores y demás agentes del sector rural, a los cuales se les obliga a realizar actividades tendientes a modernizar sus procesos y con ello sus tecnologías; por ende, es indispensable preparar a aquellas personas que se están perfilando para atender las actividades agropecuarias.

Es por lo anterior señalado, que atendiendo al concepto de Extensionismo que se preceptúa en el artículo 6, fracción XVII, el cual se define como: Proceso continuo y sistemático de educación no escolarizada, mediante el cual se brinda asistencia técnica y capacitación a las personas del medio rural, considerando nuevas tecnologías que sirvan como base para esquemas productivos sostenibles, el desarrollo económico y social, y la preservación de los recursos naturales.

De lo que se puede válidamente afirmar, que la propuesta es congruente con lo antes señalado, ya que son los propios

estudiantes quienes, dentro de sus prácticas sociales, pueden prestar sus servicios de manera gratuita a las personas productoras del sector primario, en donde les compartan y transmitan los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias y tecnológicas, así como que el alumnado adquiera experiencia práctica para su futuro desempeño como profesionistas.

Aunado a lo anterior, resulta necesaria la reforma toda vez que aun y cuando ya existe el Sistema Estatal de Capacitación, Asistencia Técnica y Extensionismo, lo cierto es que pareciera que es un sistema aislado del resto del cuerpo de la Ley, por lo que resulta procedente establecer que para la consecución de los objetivos del mismo, se brindará la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, para participar de manera activa a lo largo de los procesos, lo cual estará supeditado a la celebración de los convenios correspondientes que se celebran para tales fines.

IV.- Evidenciamos pues que la iniciativa que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea cristaliza en cierta medida las necesidades que demanda el sector primario de nuestro Estado, potenciando las capacidades de los agentes de la sociedad rural, generando un marco normativo incluyente en donde la participación de los sujetos directos de la misma y la inclusión de futuros profesionistas en las diversas materias del sector agropecuario, se involucren en la toma de decisiones, en la formulación de los programas y políticas del desarrollo rural.

V.- En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 82. Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Vinculándose a las fases

del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social, brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo bajo el Decreto No. LXVII/DREOF/0256/2022 II P.O. a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA

Diputado Saúl Mireles Corral, Presidente; Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Secretaria; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal; Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Noel Chávez Velázquez, Vocal].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable. Gracias Diputado.

Procederemos con la votación del dictamen, para lo cual solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ilse América García Soto (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 266/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0266/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 82. Los programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Vinculándose a las fases del proceso de Desarrollo Rural Integral Sustentable, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y demás agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social, brindando para este efecto la oportunidad a las y los estudiantes de las diversas instituciones educativas especializadas en las áreas de acción, de participar de manera activa a lo largo de estos procesos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA

RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: En segre... seguida se presentará al Pleno, un dictamen que ha preparado la Comisión de Fiscalización.

He sido informada que se dará lectura al dictamen de manera íntegra, es por ello, que iniciará el Diputado Noel Chávez Velázquez y después hará uso de la palabra, el Diputado Saúl Mireles Corral.

Diputado Noel Chávez Velázquez, adelante.

Gracias.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción IX de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de febrero de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por conducto de sí... de su titular, el Licenciado Héctor Alberto Acosta Félix, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, el Informe General Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado el Informe General de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa en la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis del presente asunto, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 64, fac... fracción VII de la Constitución Política del Estado, el Congreso tiene facultades para revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos.

En ese sentido, el artículo 83 BIS del mismo ordenamiento señala que la Auditoría Superior del Estado, tendrá la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño, para lo cual se rendirán los informes que correspondan en los términos de la ley.

Así, es importante resaltar que la fracción V del citado artículo ochenta y tres... 83 BIS, establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado de entregar al Congreso los informes individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del

Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que establezca la ley, para someterse a consideración del Congreso.

Ahora bien, el principal ordenamiento que regula estas disposiciones constitucionales es la denominada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de septiembre del año 2019.

Esta legislación tiene por objeto desarrollar la reglamentación sobre la fiscalización superior, incluyendo las revisiones, auditorías, investigaciones, substanciaciones y denuncias.

En ese contexto, la ley establece que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende las siguientes vertientes:

1.- La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, y

2.- La práctica de auditorías sobre el desempeño.

Asimismo, es necesario señalar que la tarea de Fiscalización que desempeña la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo principalmente mediante la práctica de auditorías y revisiones a los entes públicos, a través de una planeación previa que se ve reflejada en el Programa Anual de Auditoría, documento aprobado... aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior, en el que se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de la cuenta pública.

En tal sentido, la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública tiene por objeto 3 rubros esenciales:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera, recepción, recaudación, obtención, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos;

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, y

3. Llevar a cabo las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las

sanciones penales y administrativas que sean consecuencia de las faltas cometidas.

Derivado de este ejercicio, la Auditoría tiene la atribución de determinar las observaciones que sean procedentes. Estas observaciones derivan en recomendaciones y acciones.

Las primeras, se refieren al llamado que realiza la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas para encauzar la creación, mejora o corrección de procesos, normas y actividades.

La segunda, son resultado de las irregularidades que ameritan un ejercicio más estricto por parte de la autoridad y que se traducen en: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía Anticorrupción y denuncias de juicio político.

De forma paralela, como forma de cierre o conclusión de este proceso de revisión, la Auditoría Superior deberá rendir un Informe General al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el cual será de carácter público, en ese sentido, la Comisión recibirá de la Auditoría el Informe General y elaborará el dictamen correspondiente para someterlo a consideración del Pleno del Congreso, en un plazo que vencerá el último día del siguiente periodo ordinario de sesiones al de su presentación.

Al respecto, es importante mencionar que la ley señala expresamente que la aprobación del dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es precisamente la presentación del Informe General del año 2020, tal y como se desprende del apartado de antecedentes, lo que motiva la

elaboración del presente dictamen, para someterlo a consideración de quienes integran la presente Legislatura.

Ahora bien, para tales efectos, es necesario señalar que el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dispone que el Informe General que presente la Auditoría Superior del Congreso, deberá contener como mínimo, lo siguiente:

Un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

Las áreas claves con riesgos de... identificadas en la fiscalización.

La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

Derivado de las auditorías en uso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

La demás información que se considere necesaria.

En ese sentido, mediante el presente documento, este órgano legislativo se abocará a realizar un estudio para identificar que el Informe presentado cuente efectivamente con todos los elementos que marca la ley, así como para valorar el contenido de cada uno de ellos, con la finalidad de presentar un dictamen que impacte positivamente en el proceso de fiscalización que ha sido desarrollado.

Por lo que se refiere al contenido del dictamen, el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que este instrumento deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas, así como con las sugerencias que, en su caso, se considere

pertinente realizar a las entidades fiscalizadas, o bien, a la propa... propia Auditoría Superior.

Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes, el 10 de febrero de 2022, fue presentado ante este Poder Legislativo el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020. Lo anterior, atendiendo a la modificación de los plazos para la presentación de los enfermos... de los informes de auditoría relativos a los ejercicios 2019 y 2020, como consecuencia del Decreto número 942/2020.

En ese contexto, en fecha 22 de febrero de 2022, el Licenciado Héctor Alberto Acosta Félix, titular de la Auditoría Superior del Estado, compareció ante esta Comisión de Fiscalización a efecto de exponer el contenido y resolver las inquietudes planteadas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, materia del presente dictamen.

En congruencia con lo que antecede, en reunión de fecha 15 de marzo de 2022, esta Comisión tuvo a bien discutir y aprobar la calendarización de los trabajos para llevar a cabo la dictaminación del Informe General.

A partir del mes de febrero, comenzó formalmente el análisis del Informe General 2020, por parte de las y los Diputados que conformamos la Comisión de Fiscalización, de nuestros respectivos asesores jurídicos, de los integrantes del Órgano Interno de Control de este Congreso, así como del personal técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Una vez concluido el análisis de forma particular, tal y como se muestra en la calendarización respectiva, a partir del mes de abril, se tuvieron reuniones de trabajo técnico, con participación de las personas mencionas, a efecto de realizar las observaciones y comentarios al contenido del Informe General 2020.

Finalmente, como parte del proceso de dictaminación al interior de la Comisión, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superi-

or, con fecha 25 de mayo de 2022, compareció de nuevo el Titular de la Auditoría Superior del Estado, para fortalecer el análisis del Informe, así como aclarar algunas dudas que surgieron durante las discusiones en este Órgano Legislativo.

Expuesto lo anterior, los siguientes apartados se referirán al análisis pormenorizado del Informe, sustentado en conclusiones técnicas, en el que se con... contendrán además las sugerencias acordadas para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, tal y como lo señala la legislación aplicable.

Una vez analizado el contenido del Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, se desprende que este se compone de 178 páginas, distribuidas en 6 diferentes Capítulos, tal y como se observa a continuación:

Capítulo 1.-Proceso de Fiscalización.

Capítulo 2.-Resumen de las Auditorías, Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Capítulo 3.-Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Capítulo 4.-Gasto Público.

Capítulo 5.-Sugerencias legislativas al Honorable Congreso del Estado.

Capítulo 6.-Otra información relevante.

Para los efectos del análisis, conclusiones y sugerencias, esta Comisión ha decidido abordar cada uno de los Capítulos anteriores por separado, a efecto de identificar de forma más sencilla su contenido.

Capítulo 1.- Proceso de Fiscalización.

Etapa de planeación.

En congruencia con la legislación referida en consideraciones anteriores, en este apartado el Informe señala que la Fiscalización de la cuenta pública que realiza la Auditoría Superior del Estado,

se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Auditoría, el cual se... es aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior.

Asimismo, en este rubro se realiza una relatoría sobre las diversas modificaciones que tuvo este Programa, como resultado de la información obtenida relativa a la cuenta pública de diversos entes, así como la adición de auditorías forenses y de desempeño en materia de la Agenda Transparencia, Anticorrupción e Impunidad, TAI.

Asimismo, se refiere que se realizó la sustitución de 10 auditorías que se tenían previstas para revisar la situación financiera de Pensiones Civiles del Estado, debido a que ya se contaba con información suficiente, por lo que fue necesario reorientar la fuerza de trabajo; por último, se señala que se agregaron dos auditorías a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como al DIF Estatal, en el marco del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar, que tuvo como objeto mitigar los efectos de la pandemia.

En resumen, para el año 2020, la Auditoría Superior del Estado programó un total de 175 auditorías, las cuales pueden identificarse en forma específica en las páginas 21 a la 38 del Informe General 2020.

Etapa de ejecución.

En esta sección, el Informe General 2020 realiza una descripción de los procesos que deben desarrollarse conforme a la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, lo cual ya fue descrito en consideraciones anteriores, es decir, los plazos... los plazos para la presentación de la Cuenta Pública del Estado y las de los Municipios; las funciones de fiscalización que realiza la Auditoría Superior; la práctica de auditorías conforme al Programa Anual de Actividades y sus distintos tipos cumplimiento financiero, de obra pública, de desempeño y forenses; así como la parte adjetiva de este ejercicio, como lo son las órdenes de auditoría, las solicitudes de información o documentación,

notificaciones, reuniones de confronta e información y emisión de los informes individuales para esos efectos.

En este apartado se presenta un diagrama con todo el proceso legal y reglamentario de auditoría que desarrolla esta autoridad fiscalizadora, el cual puede observarse en la página 45 del informe.

Etapa de conclusión.

También de forma similar a lo expuesto en párrafos precedentes, en esta parte el Informe General aborda la etapa de conclusión de los procesos de revisión, que se refieren fundamentalmente a los informes individuales y al Informe General, para su posterior dictaminación por el Congreso.

Así, la Auditoría Superior del Estado presenta una reseña de la naturaleza de estos documentos, así como los requisitos y demás elementos que los conforman.

En esta parte, es importante resaltar que el contenido de los informes individuales, resultado de cada auditoría practicada, son los que sirven de base para la elaboración del Informe que hoy se dictamina.

Por ello, esta Comisión considera que el Informe General no puede ser analizado de forma aislada, por lo que el contenido de los informes individuales también fue analizado durante este proceso, a efecto de que este Poder Legislativo cumpliera a cabalidad con la atribución constitucional de concluir el ejercicio de revisión del Informe relativo a la Cuenta Pública correspondiente.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 1o.

Realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Primero, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa el proceso de fiscalización, incluyendo la integración del Programa Anual de Auditoría, se considera que esta información sí

constituye un importante insumo para que cualquier persona pueda conocer más a fondo la actividad desarrollada actualmente por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, es de mencionar que los elementos contenidos en dicho artículo tienen la característica de ser enunciativos más no limitativos, por lo que cualquier información adicional que se contenga en el Informe General fortalece y beneficia el ejercicio en esta etapa de conclusión del proceso de revisión.

Ahora bien, de este primer Capítulo se advierte que la Auditoría Superior del Estado programó 175 auditorías a 131 entes públicos, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, y en el 2019 se realizaron 170 auditorías, lo que significa 5 más, correspondiendo a un incremento del 2.94%.

Asimismo, aun y cuando se esquematiza mejor la información en este apartado en cuanto al tipo de Auditoría que el informe anterior, se sugiere que el Informe General contenga información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición de las auditorías en el program... Programa Anual de Auditorías, debido a que se detectó que existen entes públicos estatales con presupuesto importantes y que no se les practicó Auditoría de Cumplimiento Financiero, ejemplo: Fiscalía General del Estado, con presupuesto en 2020 de \$5,500... de 5,518,880, o bien, se detectó que existieron dos entes a los que se les practicaron 2 auditorías de obra pública y no quedan claros los motivos: Municipio de Juárez con las auditoría 154 y 155, y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con las auditorías 146 y 147.

Como fue señalado, como... conforme al Programa Anual de Auditorías 2020 se auditaron a 131 entes públicos, y en el 2019 se au... se auditaron 111 entes; esto significa un aumento de 20 entes auditables o un 15% adicional en comparación con el año anterior al que se dictamina.

El desglose de estos 131 entes en el año 2020 es el siguiente: 67 entes municipales y sesenta y cua... 64 entes no municipales, por lo que la proporción

de entes auditadas por la Auditoría Superior del Estado se percibe balanceada para el año 2020.

Por lo que respecta a las 175 auditorías practicadas en el año 2020, el desglose de estas corresponde a lo siguiente: 93 auditorías a entes municipales que es el 53.14% y 82 au... auditorías practicadas a entes no municipales 46.86%. Esto significa una disminución de 18.06% de auditorías efectuadas a los entes municipales, en comparación al año anterior, al 2019, en donde de cada 10 auditorías 7 se realizaron a municipios; por lo que, en congruencia se aprecia igualmente que para el ejercicio 2020 se balancea la proporción de auditorías entre los entes municipales y no municipales.

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla 1 contenida en el dictamen, es la siguiente:

1.- Se aprecia que de los 67 municipios auditados solamente a uno se le practicaron cuatro auditorías.

Es importante mencionar en el Informe General los criterios que determinan realizar este número de auditorías a un solo municipio. Es decir, el 4% de las auditorías practicadas, fueron realizadas a un solo ente municipal.

Se aprecia que los 64 entes no municipales auditados, incluyendo al Poder Ejecutivo, solamente a uno se le practicaron cuatro auditorías. La observación es la misma que en el punto anterior, es decir, que es importante determinar los criterios que definen el número y tipo de auditorías a realizar a un ente en particular, tomando como punto de referencia también los resultados de las auditorías practicadas, al menos en el año anterior.

Continuando con el análisis a detalle, correspondiente al Capítulo 1 del Informe General 2020 en la Tabla 2 del dictamen se muestra a detalle a los entes no municipales por tipo de auditoría

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla 2 es la siguiente:

En los totales en porcentaje por tipo de auditoría a entes no municipales en la columna de auditorías de desempeño, prácticamente 1 de cada 3 auditorías efectuadas a entes no municipales son de este tipo de desempeño, esto, aunado a que algunas de las auditorías de desempeño realizadas recayeron en entes con presupuesto importante para el año 2020; tal como lo es la Fiscalía General del Estado a la cual le practicó una auditoría de desempeño.

Entes públicos tan importantes como la Fiscalía General de Estado, y por la cantidad de recursos que ejerce, se considera que no solo se le debe realizar una auditoría de desempeño; por lo tanto, se considera que es necesario que año con año, se realicen auditorías financieras y de desempeño a las instancias que ejerzan una cantidad considerable de recursos públicos, por la importancia que representan para la ciudadanía de Chihuahua.

A continuación, se presenta una lista de ejemplos de dependencias y entidades públicas a las que se les podría realizar al menos este tipo de auditorías, financieras y desempeño.

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Secretaría de Seguridad Pública, Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.

En cuanto al análisis por ente municipal, en la Tabla 3 del dictamen se realiza un desglose. La información que se detecta a partir de la tabla 3, es la siguiente:

Según los datos que se presentan en el Informe General, página 21 a la 38, en el Municipio de Juárez se realizaron 4 auditorías a la Cuenta Pública 2020: Una auditoría de cumplimiento financiero, una auditoría de desempeño a su descentralizada denominada Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF y dos auditorías de obra pública. Sin embargo, no se define la razón por la cual se generaron dos auditorías de obra pública a esta entidad fiscalizada. Se recomienda, en este caso, como ejemplo, definir cuál fue el criterio por el que se decide realizar dos auditorías de obra

pública a la misma instancia municipal.

Adicionalmente, se observa una inconsistencia en cuanto a la clasificación del ente público denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, DIF Estatal, dado que en el desglose del Programa Anual de Auditorías de la página 21 a la 38, el DIF Estatal se presenta en la auditoría número 100, integrada dentro de las auditorías forenses del Poder Ejecutivo, en cambio, en la auditoría número 134, la entidad está integrada en las auditorías de desempeño de los Órganos Descentralizados. Esto posiblemente afecte los resultados que se muestran en la Tabla 1 del Informe General.

Dicho lo anterior, se podrían modificar los resultados de la Tabla, ya que de 29 auditorías ejecutadas al Poder Ejecutivo podrían hacer 28 y la diferencia debería de pasar a otras entidades fiscalizadas siendo el resultado de estas 51 auditorías y no 50 como se informa en el documento.

En ese sentido, del análisis efectuado por esta Comisión, se... se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1.- Se sugiere que el Informe General contenga información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición de las auditorías en el Programa Anual de Auditorías, y se recomienda que se realicen auditorías financieras y no solo de desempeño a las instancias que ejerzan una cantidad considerable de recursos públicos. Lo anterior, en razón de que se detectó que existen entes públicos estatales con presupuestos importantes y que no se les practicó auditorías de cumplimiento financiero, un ejemplo es la Fiscalía General del Estado, o bien, que existieron dos entes a los que se les practicaron 2 auditorías de obra pública, Municipio de Juárez con las auditorías 154 y 155, y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con las auditorías 146 y 147, porque... por lo que no resulta claro el criterio utilizado para

determinar este tipo de auditorías practicadas.

2.- Se observa una inconsistencia en cuanto a la clasificación del ente público denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, DIF Estatal, dado que en el desglose del Programa Anual de Auditorías 2020, el DIF Estatal, se presenta como la auditoría número 100, y está integrada dentro de las auditorías Forenses del Poder Ejecutivo y, en cambio en la auditoría Número 134, la entidad está integrada a las auditorías de desempeño de los Órganos Descentralizados. Lo anterior modifica los resultados presentados por la Auditoría Superior del Estado en el Informe General 2020, ya que de 29 auditorías que reportan pasaría a 28 y la diferencia se pasaría a otros entes fiscalizados, para terminar en 51 auditorías en 2020 en vez de 50 auditorías practicadas como se informa en el documento.

Se sugiere para el caso de auditorías de desempeño, ser más específico en cuanto al cumplimiento de metas y consecución de objetivos de los programas presupuestales.

Capítulo 2.- Resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones.

Resumen de la auditoría practicada conforme al Programa Anual de Auditoría.

En la primera sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala que la Auditoría Superior del Estado concluyó formalmente las 175 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías, es decir, las programadas para los tres Poderes del Estado, la Administración Paraestatal, los Organismos Autónomos, así como los 67 Municipios de la Entidad. En tal sentido, se presenta una tabla que puede ser identificada en la página 48 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las Auditorías, de las que se desprende lo siguiente:

Para el Poder Ejecutivo fueron realizadas 8 auditorías de cumplimiento financiero, 2 de obra pública, 14 de desempeño y 5 forenses, dando un

total de 29 auditorías practicadas.

Para el Poder Legislativo, le fue realizada una auditoría de cumplimiento financiero.

Para el Poder Judicial le fue realizada una auditoría de cumplimiento financiero y una auditoría forense.

Para los Municipios, fueron realizadas 67 auditorías de cumplimiento financiero, 22 de obra pública y 4 de desempeño, dando un total de 93 auditorías practicadas.

Para otras entidades fiscalizadas, organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y cole... y colegios, fueron realizadas doce... 18 auditorías de cumplimiento financiero, 8 de obra pública, 15 de desempeño y 9 forenses, dando un total de 50 auditorías practicadas.

Como puede observarse, las auditorías anteriores suman el total antes referido, es decir, 175 auditorías concluidas, conforme al Programa Anual de Auditoría.

Resumen de las observaciones determinadas.

En la segunda sección del... de este Capítulo Segundo, el Informe General señala la referencia a la naturaleza que tienen las observaciones, mismas que se dividen en recomendaciones y acciones, en los términos y con los alcances previamente precisados.

Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública 2020, se determinaron un total de 1,840 observaciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en las páginas 49 y 50 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las observaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

El Poder Ejecutivo le fueron determinadas 67 observaciones derivadas de las audi... auditorías de cumplimiento financiero, 69 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 86

resultado de las forenses, dando un total de 277 observaciones.

Al Poder Legislativo le fueron determinadas 9 observaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento financiero.

Al Poder Judicial le fueron determinadas 7 observaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento financiero y 6 como resultado de la auditoría forense, dando un total de 13 observaciones.

A los Municipios les fueron determinadas 1,140 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 227 de las de obra pública y 19 de las relativas al desempeño, dando un total de 1,386 observaciones.

A otras entidades fiscalizadas organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y colo... y colegios, fueron determinadas 69 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 9 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 22 como resultado de las forenses, dando un total de 155 observaciones.

Como puede observarse, las observaciones anteriores suman el total antes citado, es decir, 1,840 observaciones determinadas.

De igual forma, en síntesis, el Informe General en este apartado agrupa los rubros de las observaciones más relevantes que fueron detectadas en las auditorías de la Cuenta Pública 2020, siendo, en esencia, las siguientes:

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; rezagos en el cobro del impuesto predial, incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento; irregularidades en la adjudicación de contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; pagos en exceso en contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; tabuladores que

no incluyen todos los conceptos por pago de remuneraciones a servidoras y servidores públicos; contrataciones indebidas en la administración municipal, de servidores públicos con parentesco con los funcionarios públicos; conflictos de interés; contratación indebida en los municipios, de servicios para gestionar la recuperación del ISR participable; falta de reglas de operación en programas presupuestarios o programas sociales; deficiencia en el diseño de indicadores de evaluación y falta de Programas Operativos Anuales; otras observaciones relevantes, como uso de información o documentos falsos en procedimientos de contratación pública y abuso de funciones.

Resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas.

En la tercera sección de este Capítulo, el Informe General señala el extracto de las recomendaciones y acciones determinadas. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública 2020, se determinaron un total de 1,239 recomendaciones y 598 acciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en las páginas 65 y 66 del informe, en la que se desglosa el resumen de las recomendaciones y acciones, de la que se desprende lo siguiente:

Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 194 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 7 solicitudes de aclaración, un pro... una promoción del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 60 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que son los PRAS, 12 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, IPRAS, y 3 denuncias de hechos penales.

Al Poder Legislativo le fueron determinadas 5 recomendaciones, 3 solicitudes de aclaración, 2 Informes de presin... de Presunta Responsabilidad Administrativa, IPRA, y 2 denuncias de hechos

penales.

Al Poder Judicial le fueron determinadas 9 recomendaciones y 4 solicitudes de aclaración,

A los Municipios le fueron determinadas 911 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 4 solicitudes de aclaraciones, 77 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 379 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, PRAS, 19 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y 2 denuncias de hechos (penales).

A otras entidades fiscalizadas, organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y colegios, les fueron determinadas 120 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 7 solicitudes de aclaración, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa sansonato... Sancionatoria y 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Lo anterior, según el propio cuadro de la Auditoría Superior, suma un total de 1,837, entre recomendaciones y acciones.

De igual forma, es importante mencionar una tabla en la que se especifican las observaciones para cada entidad fiscalizada y por tipo de auditoría practicada, la cual puede ser localizada en la página 67 a la 83 del Informe General.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Diputado, discúlpame, lo voy a interrumpir un segundo.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** Que bueno.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Suplicarles, por favor, en el Pleno, si son tan gentiles, de guardar respeto al orador.

Se escucha ruido, por favor, muy amables.

Gracias.

Adelante. Por favor.

Si gustan, terminamos... a que el orador termine.

Yo... yo lo sé, pero normalmente las preguntas, de conformidad con el Reglamento y con el... con la propia ley, Diputado, es al finalizar la lectura.

Entonces, nada más rogarle, por favor, si nos permite, por favor, que pueda... que pueda terminar.

Adelante, Diputado Chávez, por favor.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** Gracias.

¿Qué pasa, maestros? Todos animados.

Están en... en el informe presentado en la Mesa Directiva y es el informe de 175... sí.

Bueno, conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 2.

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Segundo, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, el cual señala que el Informe General deberá contener un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones erro... o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

Para este caso, no es posible aún referir, como en el anterior dictamen 2019, el contenido del Informe Anual de Avances, el cual por disposición del artículo 41 del ordenamiento en cita debe ser presentado ante el Congreso a más tardar el último día del mes de julio de cada año, en el que se expresa el estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles hasta ese momento.

Conforme a la entrada en vigor, sólo ha sido implementado hasta ahora para la revisión de la Cuenta Pública 2019, aunque en el documento se contenga información de años anteriores. Así, el objetivo general del es informar al Honorable

Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, sobre el seguimiento que se ha dado a las observaciones que la Auditoría Superior del Estado efectuó y señaló en los informes de auditoría.

Específicamente busca: 1.-Informar las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública y su estatus procesal;

2.-Informar el histórico de monto resarcido a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, y

3. Describir las auditorías en curso, derivadas del Programa Anual de Auditoría.

En ese contexto, para fortalecer el presente estudio y conocer el estado que guarda la solventación de las observaciones resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, será necesario esperar a la presentación del siguiente Informe Anual de Avances, que por Ley deberá ser presentado en julio del presente año. En este tenor, se considera necesario que una vez presentado el Informe Anual de Auditoría, esta Comisión realice un ejercicio de análisis, a la luz de la información presentada en el Informe General que se dictamina.

Por otra parte, en cuanto al resumen de auditorías, tenemos que la Auditoría Superior del Estado, concluyó formalmente las 175 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020. El desglose de auditorías a detalle se observa en la Tabla 4 del dictamen denominado Auditoría por ente.

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla 4 es el siguiente:

1.- La proporción de auditorías de cumplimiento financiero realizadas durante el año fiscal 2020, se mantiene en razón de 2 a 1 como en el 2019.

2.- Un aumento de 11.51% de auditorías de

desempeño efectuadas en 2020 en comparación al año anterior, 2019.

3.- Una disminución de 8.48% de auditorías forenses realizadas en 2020 en comparación al año fiscal 2019.

Ahora bien, en la Tabla 5 del dictamen, denominada Variaciones 2019-2020 por tipo y ente, muestra a detalle las auditorías hechas por tipo cumplimiento financiero, obra pública, forense y de desempeño, ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020.

La información que se detecta a partir del análisis de esta Tabla es la siguiente:

1.- Se advierte que al Poder Ejecutivo se le practicaron 8 auditorías de cumplimiento financiero 7 menos que en el 2019 y 2 de obra pública, 2 menos que en el 2019, aunque hubo incremento considerable en las desempeño, es decir, de uno en 2019 pasa a 14 en 2020.

2.- A los municipios se les practicaron en el 2019 un total de 121 auditorías en total, en tanto que en el 2020 fueron 93, es decir, 28 auditorías menos, lo que representa una disminución de 23.14%.

3.- En cuanto a las auditorías forenses en general, en 2019 fueron 29 y 2020 fueron 15, 14 menos y en auditorías de desempeño en 2019 existieron 12 y 2020 fueron 33, 21 más.

4.- No obstante, lo anterior, en otras entidades fiscalizadas, fideicomisos, organismos autónomos, empresas públicas, universidades y colegio, en el 2019 se les practicaron 23 auditorías y en el 2020 un total de 50, es decir, 27 auditorías más, que significan un incremento de 117.39%.

5.- De lo anterior, puede observarse que existió un incremento de la fuerza de trabajo en auditorías para otras Entidades Fiscalizadas y para auditorías de desempeño, sin embargo, esto no se especifica en el Informe, por lo que se recomienda no disminuir las auditorías financieras y de obra pública, tanto

para el Poder Ejecutivo como para los municipios, y aclarar cuáles son los criterios utilizados que derivaron en las variaciones del año que se dictamina con respecto al anterior.

Por lo que toca al resumen de las observaciones, sirve resaltar para este análisis que, derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública, en el 2019 se emitieron 1,911 observaciones y en el 2020 un total de 1840, lo que significa una diferencia de 71 observaciones.

Derivado de lo anterior, en el dictamen se presenta la Tabla 6, denominada Tipos de observaciones por ente, misma que desglosa esta información.

Los datos que se detectan a partir de la tabla 6 son los siguientes:

1.- Existe una disminución en las observaciones a municipios, que en 2019 tuvieron un total de 1,641 observaciones y en 2020 pasaron a tener 1,386 observaciones.

2.- Se desprende un aumento en cuanto al total de observaciones al Poder Ejecutivo en proporción al año anterior 2019, es decir, de ciento cuarenta... 147 observaciones hechas en 2019, paso a 277 observaciones en 2020.

En cuanto a otros entes fiscalizados, se observa un aumento con relación al total de observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, es decir, de 130 en 2019, pasaron a ser 155 observaciones en 2020.

En lo que respecta al detalle de las observaciones hechas por su tipo de auditoría, ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020 en el dictamen se contiene la Tabla 7, denominada Variaciones 2019-2020 por observación por tipo de auditoría y ente.

La información detectada a partir del análisis de la Tabla 7 son las siguientes:

1.- Se puede apreciar que se registró una disminución en cuanto a la cantidad de

observaciones emitidas a los municipios derivadas de los diferentes tipos de auditorías. En las de tipo cumplimiento financiero, pasaron de 1,194 en 2019 a 1,140 en 2020, lo que representa una diferencia de 54 observaciones.

2.- Aun cuando en el Poder Ejecutivo se registró una disminución de auditoría de obra pública en 2020, 2 auditorías de obra pública en comparación con 2019, 4 auditorías de obra pública, la cantidad de observaciones aumentaron para el 2020.

Igualmente, en cuanto al tema de observaciones, se detectó que en 2020 se mantienen las mismas observaciones relevantes señaladas en el 2019; excepto una, la relativa a Deficiencias en los Presupuestos de Egresos de los Municipios. En este sentido no queda claro si está observación relevante ya fue corregida por los entes municipales, o bien, cuáles fueron los motivos por los que ya no aparece en este Informe General.

Asimismo, se detecta que se incluyen dos nuevas observaciones relevantes que tienen que ver con irregularidades en la adjudicación de contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como pagos en exceso en contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ahora bien, tomando como referencia las observaciones más relevantes detectadas por la Auditoría Superior del Estado, en el apartado resumen de las observaciones determinadas, página 49, y a partir de un muestreo tomado de los Informes Individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2020, se realizó un ejercicio para encontrar la frecuencia detectada en diferentes entes auditados; se tomó una muestra de 533 observaciones, específicamente sobre las relativas a las incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento, dicho ejercicio y los resultados estimados se observan en la Tabla 8 del dictamen,

Del anterior ejercicio se puede estimar el monto de

las erogaciones vinculadas con las observaciones determinadas a raíz de las revisiones ejecutadas por la Auditoría Superior. En ese sentido se estima relevante que la Auditoría Superior del Estado genere un diagnóstico financiero por cada ente fiscalizado de las diferentes observaciones determinadas, así como su frecuencia, con la intención de poder dimensionar el impacto que tiene en las finanzas públicas. Por otro lado, se recomienda seguir el cumplimiento de los municipios en relación a las observaciones relevantes detectadas.

Como ya no me hacen caso, yo ya no lo voy a seguir, mejor que le siga el Diputado Mireles.

Pues no hacen caso, pues ya me voy.

Nomás usted, Diputada, fíjese, tiene palomita.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Póngale atención, Diputado.

En cuanto al resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas, se observa que derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinaron 1,239 recomendaciones y 598 acciones, mismas que se desglosan en la Tabla 9, del dictamen:

Adicionalmente, podemos observar el comportamiento de las recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 y 2020, conforme lo... se indica a continuación: 2019, recomendaciones, 1471; acciones, 457; en total, 1928. 2020, 1239, recomendaciones; 598, acciones; total, 1837.

En lo que respecta al detalle de las recomendaciones y acciones por tipo, ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020, se realiza la Tabla 10, denominada Variaciones 2019 y 2020 de recomendaciones y acciones por tipo de auditoría y ente, misma que, por su tamaño, se presenta como Anexo.

En relación a la información anterior, cabe mencionar que para el dictamen del Informe General 2019, se sugirió que este documento contuviera información más específica sobre las observaciones que la Auditoría señala como de alto impacto, las cuales derivaron el... derivaron en PRAS, IPRAS y DH. Se observa que esta información ya se presenta más clara para el Informe 2020, como se observa en el capítulo 6, relativo a otra información relevante.

Ante este panorama, de la revisión integral efectuada por esta Comisión del apartado correspondiente, se realizaron las siguientes sugerencias:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1.- Se sugiere continuar con la implementación y fortalecimiento de la capacitación a los municipios, en especial para aquellos que tienen un número considerable de observaciones y que incluso son reincidentes en sus irregularidades.

2.- Se sugiere aclarar los criterios utilizados para la programación y práctica de auditorías, ya que como se mencionó, existió una disminución en las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública.

3.- Se recomienda no disminuir las auditorías de obra pública tanto para el Poder Ejecutivo como para los municipios, toda vez que es una de las áreas donde se ejerce mayor recurso; así como cubrir la mayor cantidad de entes que ejerzan cantidades significativas de obra pública.

4.- Se sugiere que el Informe General contenga, en síntesis, las razones principales por las que se detectó que existieron variaciones importantes respecto al ejercicio anterior, en la determinación de observaciones a las entidades fiscalizadas.

5.- Se sugiere un nuevo... de nuevo dar mayor seguimiento y no solo emitir recomendaciones por el incumplimiento de las entidades fiscalizadas a diversas leyes imperativas. Como la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, en la que se contemplan herramientas necesarias para la adecuada armonización, planeación y control de los recursos de los entes públicos, además de que esta norma si contiene un apartado de sanciones.

6.- Se sugiere implementar o fortalecer los mecanismos para dar mejor seguimiento a las acciones y recomendaciones que fueron emitidas y determinadas por la Auditoría Superior del Estado y así coadyuvar con la prevención y erradicación de las irregularidades que les dieron origen, y con el combate a la corrupción.

7.- Se sugiere precisar la información de que no queda clara en el Informe General, tal es el caso de las razones por qué de las que de las 1840 observaciones, se determinaron un total de 1837 recomendaciones y acciones, es decir, 3 menos.

8.- El Informe General no hace mención del impacto que tuvo el déficit presupuestal para el ejercicio 2020 del Gobierno del Estado, que era de 4,918 millones de pesos; en específico, los programas presupuestarios que fueron afectados o que... o qué objetivos o metas planteados en los Programas Operativos Anuales para el ejercicio 2020.

9.- Se sugiere incluir información sobre el incremento de los pasivos a corto plazo del Gobierno del Estado, tanto de la banca comercial como en el ad... adeudo a proveedores y organismos descentralizados. Esta información es importante para conocer el equilibrio en las finanzas públicas del estado, así como la verificación de que los créditos a corto plazo hayan cumplido con la legislación aplicable en la materia.

10.- Se sugiere incluir información sobre las reestructuras de la deuda a largo plazo, los intereses y en general el servicio de la deuda y su viabilidad.

11.- En cuanto al Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, el Informe General aborda en este tema únicamente para referir la modificación del Plan Anual de

Auditoría. Cabe mencionar que este Plan se estableció a inicios de abril del 2020 y se anunciaron recursos de más de 3,000 millones de pesos, por lo que se sugiere que se contenga información sobre el ejercicio de estos recursos, aún y cuando el cono... es del conocimiento que fueron ejercidos por diversas dependencias y entidades, y que existe información específica al respecto en un documento publicado por la Auditoría en su página oficial.

CAPÍTULO 3.- Áreas claves de riesgo, identificadas en la Fiscalización.

Por lo que toca a este capítulo, el Informe General 2020 refiere que como resultado de las observaciones más relevantes y recurrentes detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado para este periodo, fueron detectados algunos riesgos que demuestran la necesidad de fortalecer las acciones que son desarrolladas por los diferentes entes públicos, a efecto de que su ejercicio sea el más apegado posible a la normatividad aplicable, como lo es robustecer el control interno en forma inmediata, así como encaminar el correcto cumplimiento de los programas, metas y objetivos. En tal sentido, las áreas claves de riesgo identificadas en la revisión de la Cuenta Pública 2020, a las que se hace referencia en el documento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Superior de Fiscalización, son, en esencia, las siguientes:

Cuentas públicas no presentadas en tiempo y forma, es decir, falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación, lo cual representa una limitación para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

Cuentas públicas con diferencias en los cierres contables, esto es, inconsistencias en la elaboración de los estados financieros, lo cual representa falta de confiabilidad en la información, así como la limitación para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC,

lo cual dificulta la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

Ineficacia de procedimientos administrativos para el cobro del impuesto predial en los municipios, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Descuentos sin precedentes en cobros del impuesto predial, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de sus funciones municipales.

Ingresos no recaudados por errores de cálculo en el impuesto por la traslación de dominio, con los que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

Ingresos no recaudados y contemplados en las Leyes de Ingresos vigentes, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones.

Retención de impuestos y aportaciones de seguridad social, sin su entero a las autoridades competentes, lo que representa la posibilidad de multas, recargos y actualizaciones, y en consecuencia, una afectación a la suficiencia económica de los entes públicos.

Falta de cumplimiento a la legislación y normatividad en materia de contrataciones públicas, lo que ocasiona que los recursos no se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Falta de justificación y comprobación en la aplicación del gasto, lo que ocasiona que los recursos no se utilicen para los fines destinados.

Becas y apoyos sin convocatorias públicas abiertas, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.

Deficiencias contables como la falta de captura de la deuda, saldos contrarios y error en conciliaciones bancarias, lo que representa falta de confiabilidad en la información, así como dificultad para la

revisión, transparencia y rendición de cuentas.

Falta de o... de o deficiencias en los sistemas de contabilidad gub... gubernamental, lo que limita la evaluación de los resultados en programas presupuestarios.

Falta de o errores en el diseño de los Programas Operativos Anuales, lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

Errores de diseño en las Matrices de Indicadores para Resultados, lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

Falta de emisión de reglas de operación o contravención de las mismas, lo que permite la discrecionalidad en la aplicación y ejecución de los recursos públicos.

Diferencias entre los estados financieros e inventarios, lo que ocasiona una posible pérdida de activo fijo en detrimento del patrimonio público.

Falta de dictamen de impacto ambiental o informe preventivo de obras públicas, con lo que se puede generar un equilibrio ecológico con repercusiones negativas.

Omisión del análisis detallado de propuestas, así como los documentos que den soporte a la evaluación de éstas, lo que ocasiona que las con... contrataciones de obras no se den con las mejores condiciones.

Omisión de videograbaciones en sesiones del Comité de Obras Públicas; inconsistencias en precios unitarios de obra, y pago de volúmenes no ejecutados o mayores a los ejecutados, lo que representa riesgo de corrupción y posibles daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

Autorización de pago de volúmenes y conceptos no ejecutados, considerados como devengados.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 3.-

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Tercero, esta Comisión concluye que con esta sección se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización, lo cual señala que el Informe General deberá contener las áreas claves de riesgo identificadas en la fiscalización, las cuales, como ya fue señalado, son aquellas identificadas en el Informe, que derivan de las auditorías y revisiones, y que evidencian la necesidad de fortalecer el control interno de forma inmediata y la ejecución de acciones adicionales para disminuir el res... el riesgo derivado de las irregularidades más sustanciales que... que son detectadas.

Ahora bien, esta Comisión detecta que de las 22 claves de riesgo identificadas en 2019, 21 se repiten en 2020 y una desaparece, esto es: la Inconsistencia en la integración de precios unitarios de obras públicas. Asimismo, se presentan 2 nuevas:

Omisión del análisis detallado de las propuestas, así como documentos que den soporte a su evaluación, lo que implica la falta de transparencia y garantía de mejores condiciones en procedimientos de contratación de obra.

Autorización de pago de volúmenes y conceptos no ejecutados, considerados como devengados, lo que genera irregularidades en el control, ejecución y conclusión de obras.

A simple vista, se advierte que el área clave de riesgo que desapareció se relaciona con las 2 áreas nuevas, no obstante, no quedan claros los motivos. Asimismo, al igual que en las observaciones relevantes, el hecho de que se repita la mayoría de las áreas claves de riesgo para la Fiscalización Superior 2020, muestra la insuficiencia en el seguimiento o capacitación por parte de las autoridades responsables, pues se siguen presentando los mismos problemas cada año.

Asimismo, del análisis de este apartado, se estima necesario recomendar a la Auditoría Superior crear

y plasmar el histórico de los riesgos identificados en la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 y su frecuencia de repetición en años anteriores, por cada ente auditado en el ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento histórico se propone con la intención de crear un registro de estos riesgos y detectar lo necesario para disminuir, en la medida de lo posible, estas y futuras áreas claves de riesgo que sean identificadas.

Por lo anterior, como resultado de la revisión efectuada por esta Comisión, se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este rubro:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

Se sugiere continuar con el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades a las entidades fiscalizadas, así como el seguimiento y atención de las áreas claves de riesgo, en especial énfasis en aquellas que fueron detectadas en 2019 y que en el informe del 2020 se siguen presentando.

Se sugiere que la Auditoría Superior del Estado coadyuve con los municipios para la implementación de documentos normativos que regularicen la operación de sus procesos, como es el caso de los programas presupuestarios o programas sociales con recursos propios.

Se sugiere que en este capítulo se contenga el histórico de las áreas claves de riesgo identificadas en la fiscalización de la Cuenta Pública y su frecuencia de repetición para cada ente auditado, cuando resulte aplicable. El seguimiento histórico se propone con la intención de crear un registro y detectar lo necesario para disminuir, en la medida de lo posible, estas y futuras áreas claves de riesgo.

Sugerencias para las entidades fiscalizadas, particularmente a los mu... a las municipales:

Es necesario presentar las cuentas públicas en tiempo y forma, ante la falta de entrega o extempora... extemporaneidad en esta obligación.

Se debe presentar las cuentas públicas con informe confiable, es decir, sin inconsistencias en cierres contables y elaboración de los estados financieros.

Se debe observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y d... y los acuerdos emitidos por el CONAC.

Se deben implementar mecanismos para el correcto cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de contrataciones pública.

Se debe implementar un mecanismo para el cobro eficiente de los impuestos, en especial el impuesto predial, sus rezagos y revisar la procedencia de los descuentos aplicados.

Es necesario realizar un cálculo para el impuesto por traslación de dominio, conforme a la Ley de Ingresos correspondiente.

Es necesario que las retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sean enteradas a las autoridades competentes.

Se debe realizar convocatorias públicas abiertas para el otorgamiento de becas y apoyos y debe existir justificación y comprobación en la aplicación del gasto.

Se debe implementar mecanismos para el correcto diseño de Programas Operativos Anuales y Matrices de Indicadores para Resultados.

Se deben implementar mecanismos para la correcta emisión de reglas de operación para programas.

Se requiere una mejor integración de sus Presupuestos de Egresos, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4.- Gasto Público.

Descripción de la muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del ejercicio.

En este capítulo el Informe General 2020, se realiza una presentación respecto al monto de los recursos de la propia Auditoría... que la

propia Auditoría señala como universo auditable seleccionado, entendiéndose a este como el monto de los recursos que fueron seleccionados de las entidades fiscalizadas para ser revisados, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción respecto a este. En ese sentido, el documento refiere que la variación en el porcentaje de la muestra auditada, para el caso de los municipios, obedece a diversos factores, tales como, la identificación en los sistemas contables de la naturaleza de los recursos; los factores de riesgo identificados progresivamente en cada cuenta, y las cuentas no contempladas, al ser materia de otro tipo de auditoría.

Bajo esa óptica, en la tabla que se encuentra en las páginas 91 a 92 del Informe, se desprende el universo auditable seleccionado, la muestra auditada y su proporción, respecto a las auditorías en cumplimiento financiero a los municipios; posteriormente, en la página 94, se localiza la información respectiva a las auditorías de cumplimiento financiero al Gobierno del Estado; subsiguientemente, en las siguientes 3 tablas en la página 94 y 95, se contiene el recurso auditado y su proporción con el universo seleccionado de los restantes tres tipos de auditoría, es decir, de obra para el Gobierno del Estado de Municipios, forense y de desempeño, aclarando que para este último tipo no es aplicable la información, al auditarse el cumplimiento de metas y consecución de objetivos previstos en los programas.

Conclusiones y sugerencias sobre el capítulo 4.- Efectuado el respectivo análisis sobre el capítulo cuarto, esta Comisión concluye que con esto se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización, el cual señala que el Informe General deberá contener la descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

En este capítulo se detectó que la tabla 7 mostrada en el informe Universo Auditable Seleccionado, muestra auditada y su proporción, no se encuentra

desglosada a detalle, Por lo que se sugiere que se incluya a detalle la proporción del monto auditado por cada ente fiscalizado.

Asimismo, se detectan inconsistencias e información inconclusa en la tabla 8 del Informe General. Que es el Universo Auditable Seleccionado, muestra auditada y su proporción, ya que de 22 auditorías de obra pública enlistada en el Programa Anual de Auditoría 2020, solo se enlistan 8 en dicha tabla, adicional a esto, de los 8 municipios enlistados en la tabla número 8, solo 2 municipios coinciden en el cruce de información que se hizo en el Plan Anual de Auditoría y la información presentada. Por lo que se solicita a la Auditoría, aclare dicha información.

Con respecto a la tabla 9 del Informe General Universo Auditable Seleccionado, muestra auditada y su proporción se detecta que ésta no se encuentra desglosada a detalle, por lo que se sugiere que se incluya a detalle la proporción del monto auditado por cada ente fiscalizado.

En tal sentido, de la revisión efectuada por esta Comisión, se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1.- Se sugiere aclarar en el apartado correspondiente a la descripción del recurso auditado y su proporción respecto al ejercicio, los criterios y métodos mediante los cuales la Auditoría determina el Universo Auditable Seleccionado.

2.- Se sugiere abundar más sobre las razones por las que los municipios en donde el universo auditable seleccionado es muy similar, el porcentage auditado resulta ser muy diferente.

3.- Aún y cuando s... se esquematiza mejor que en el 2019 la información de este apartado, en cuanto al tipo de Auditoría, se sugiere que se desglose a precisión el universo auditable y muestra auditada que le corresponde a cada ente distinto a los municipios, es decir, aclarar la descripción de los

recursos en auditorías de cumplimiento financiero a Poderes del Estado, organismos autónomos y otras entidades; así como el desglose correspondiente en auditorías forenses y de obra pública. Asimismo, no queda clara la información de la tabla 8 relativa a las auditorías de obra pública a municipios, ya que solo se muestran 8 Municipios, cuando según el propio documento se programaron y ejecutaron 22 en total.

CAPÍTULO 5.- Sugerencias Legislativas al Honorable Congreso del Estado.

Con respecto al capítulo quinto del Informe General 2020, se realiza una exposición de las sugerencias al Congreso del Estado para modificar diversas disposiciones legales con el objeto de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Cabe aclarar que dichas sugerencias son resultado de las auditorías practicadas y de la relevancia de las observaciones que son determinadas, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en tal contexto, las recomendaciones legislativas, en resumen, pueden identificarse de la siguiente manera:

1.- Regulación de los plazos para la entrega de recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda, pero que deben entregarse a otros entes públicos. Con esta sugerencia legislativa, la Auditoría propone que se determine en la Ley lo siguiente:

I.- El plazo que tiene la Secretaría de Hacienda para entregar los recursos que recauda y que son correspondientes a otros entes,

II.- La prohibición de disponer transitoriamente de estos recursos,

III.- La posibilidad de prever en el Ejecutivo pueda tener una participación por la recaudación y ministración de estos fondos.

Lo anterior, se deriva de una serie de irregularidades detectadas, en donde la Secretaría de Hacienda no transfirió en el 2020 el total de los

recursos que le corresponden a diversos entes.

2.- Definición clara de funcionario en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Respecto a este tema, la Auditoría señala que se han advertido diversos casos en los que las personas que laboran en los municipios guardan una relación de parentesco con los miembros del Ayuntamiento, lo que puede contravenir con lo dispuesto en el Código Municipal en cuanto a los requisitos para ser funcionario. No obstante, se expone que de este ordenamiento no es claro en cuanto a cuáles servidores públicos deben ser considerados como tales, es decir, como funcionarios o bien, solo como empleados, por lo que es necesario delimitar las facultados, obligaciones y prohibiciones para que la Auditoría tenga mayores elementos para proceder con las acciones correspondientes.

3.- Conformación de los Órganos Internos de Control en los municipios. En esta propuesta se señala la obligación que tienen todos los entes públicos de contar con un órgano encargado del control interno, según el marco jurídico estatal y nacional en materia de anticorrupción; asimismo, se refiere que derivados de la fiscalización realizada se promoverán un número considerable de Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, las cuales deben de ser resueltas por estos órganos.

No obstante, se expresa que la mayoría de los municipios no cuentan con Órganos Internos de Control, lo que ocasiona la desatención o atención deficiente de los procesos de responsabilidad administrativa que les sean turnados. En ese contexto, la recomendación es facilitar, desde el Congreso, el proceso de escrutación y nombramiento de los Órganos Internos de Control municipales, así como establecer un plazo perentorio para que todos los municipios cuenten con un órgano interno de control.

4.- Incluir en la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las mismas del Estado, un régimen de responsabilidades administrativas

sancionatorias para servidores públicos. En esta propuesta, se señala que la Ley de Obras contempla un capítulo de infracciones y sanciones, pero que éste solo aplica a personas licitantes y contratistas, dejando fuera a los servidores públicos que infringen dicha Ley; en ese sentido, se establece que durante la práctica de auditorías se han detectado observaciones recurrentes por incumplimiento a las disposiciones de esta ley, sin embargo, es complejo proceder con alguna acción para fincar responsabilidades, dada esta circunstancia. Así, la Auditoría sugiere adecuar la Ley de Obras para establecer un régimen de responsabilidades que comprenda también a los servidores públicos, o bien, realizar lo conducente para que la Ley General de Responsabilidades Administrativas pueda ser reformada, con el objeto de incluir como faltas administrativas las conductas irregulares... irregulares en estos procesos de contratación y ejecución de obras públicas.

5.- Procedimiento Administrativo de Ejecución facultativo para municipios bajo criterios objetivos. Se expone que una de las observaciones recurrentes es que los municipios no llevan a cabo el PAE para recuperar los rezagos del impuesto predial; no obstante, las circunstancias expuestas por los propios entes municipales son encaminadas a que los rezagos no representan un porcentaje considerable, que los deudores están en insolvencia, o bien, que el costo del procedimiento resulta ser mayor a los propios beneficios que se pudieran obtener.

En tal sentido, es que la Auditoría propone al Congreso adecuar el Código Municipal y el Código Fiscal, para establecer que el PAE sea facultativo para Ayuntamientos, bajo criterios razonables, objetivos y medibles, que permitan determinar a la aud... autoridad fiscalizadora en los... en cuáles casos si existe un incumplimiento que ocasiona un daño a la hacienda pública.

6.- Eliminar la obligación para los tesoreros municipales de otorgar una fianza para garantizar el manejo de los recursos públicos.

7.- Clarificar el tipo de obra que no requieren autorización de impacto ambiental, para agilizar su ejecución. En esta propuesta, se plantea reformar la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, a efecto de especificar el tipo de obras que no requieran la manifestación de impacto ambiental, o bien, del informe preventivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, a que se refiere el artículo 43 de dicho ordenamiento; lo anterior, en razón de que existen obras en las que es evidente el no requerimiento de esta autorización, tales como re... repavimentación de pequeños tramos de calles y avenidas, puentes peatonales, remodelaciones de obras previamente construida, edificación de obras en predios cuyo impacto ya fue evaluado, entre otras.

Conclusiones y sugerencias sobre el capítulo 4.- Una vez realizado el respectivo análisis sobre el capítulo quinto, esta Comisión concluye que con esta parte se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la cual señala que el Informe General deberá contener, en su caso, un apartado donde se incluyan las sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Bajo ese contexto, es de suma importancia para este Órgano Legislativo señalar que efectivamente, las situaciones detectadas por la Auditoría Superior deben de ser analizadas desde el ámbito legislativo, toda vez que para regular las áreas identificadas será necesario realizar distintas modificaciones a los ordenamientos jurídicos del Estado.

En ese tenor, se com... se comprenden las ideas fundamentales planteadas en las siete sugerencias legislativas anteriores; de las cuales 4 son iguales y se repiten en 2019, y adicionalmente se proponen 3 nuevas, a saber: la primera, regular los plazos para la entrega de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a otros entes públicos; la segunda,

definir claramente en el Código Municipal lo que se entiende por funcionario; la tercera, la conformación de los Órganos Internos de Control en todos los municipios; la cuarta, incluir en la Ley de Obras un régimen de responsabilidades para servidores públicos; la quinta, el Procedimiento Administrativo de Ejecución facultativo para municipios bajo criterios objetivos; la sexta, eliminar la obligación de otorgar una fianza para los Tesoreros Municipales, y la séptima, clarificar las obras menores que no requieran manifestación de impacto ambiental.

Asimismo, se advierte que no se contiene expresamente en este capítulo, pero del mensaje del Auditor y la introducción del documento, se desprende igualmente la necesidad de promover las reformas que permitan superar la resolución de la inconst... inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia para contar con un marco jurídico que posibilite la posible promoción de denuncias de juicio político.

Al respecto, sirve mencionar que esta Legislatura ha implementado un proceso para llevar a cabo una reforma integral a la Constitución Política del Estado, la cual se encuentra en curso, por lo que se considera que es un buen momento para estudiar y plantear la necesidad de establecer los puntos que sean procedentes en las bases constitucionales de nuestra Entidad. Sin duda, algunas de las sugerencias serán materia de la Constitución Estatal, como es el caso de los Órganos Internos de Control de los Municipios, o bien, la eliminación de las fia... fianzas a cargo de quienes manejen o administren recursos públicos; otras, serán de materia de legislación secundaria, para lo cual, este órgano dictaminador dará cuenta a la Legislatura para que se realicen los estudios técnicos necesarios y, en su caso, se presenten las iniciativas correspondientes

Por lo tanto, de la revisión efectuada por esta Comisión, se considera que por la naturaleza del apartado, no existen sugerencias para la Auditoría Superior del Estado, o bien para las entidades fiscalizadas.

CAPÍTULO 6.- Otra información relevante.

En relación con el sexto y último capítulo del Informe General 2020, se contiene lo que se consideró por la Auditoría como otra información relevante; en ese sentido, este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones con... consistentes en denuncias de tipo administrativo y penal, derivadas de las 175 auditorías practicadas a la Cuenta Pública del 2020.

En tal contexto, en primer término se presenta una tabla en las páginas 107 a la 170 del Informe General 2020, en donde se especifican las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, por entidad fiscalizada y por tipo de auditoría. En ese mismo tenor, en la tabla que se ubica en las páginas 170 a la 175 del documento se detallan, también por tipo de auditoría y entidades fiscalizadas, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa. Igualmente, en la tabla que abarca de la página 175 a la 177, se puntualizan, bajo el mismo esquema, las denuncias de hechos por la probable comisión de delitos, es decir, por responsabilidades de carácter penal.

Por último, adicionalmente se especifican observaciones que concluyen en la promoción de acciones y que derivado de otras actividades que realizó la Auditoría, de las llamadas revisiones, como procesos similares a las auditorías y que resultaron en los denominados informes específicos; de los cuales resalta que se desprenden 3 PRAS, un IPRA y una denuncia de hechos relacionados con el Congreso del Estado; información que se especifica en la página 178 del Informe.

Conclusiones y sugerencias sobre el capítulo 6.- Realizado el respectivo análisis sobre el capítulo sexto, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que describa otra información relevante, se puede concluir que está se presenta en razón de la fracción V del multici... multicitado artículo,

señala que el Informe General contendrá la demás información que se considere necesaria. Sirve mencionar que los elementos del artículo 37 tienen la característica de ser enunciativos más no limitativos, por lo que cualquier información adicional que se contenga en el Informe General fortalece y beneficia el ejercicio de esta etapa de conclusión en el proceso de revisión.

En razón de lo anterior, y al igual que lo contenido en el capítulo primero, se considera que la información presentada constituye un importante insumo para clarificar la actividad desorr... desarrollada anual... actualmente por la Auditoría. Incluso, como ya fue mencionado en párrafos anteriores, se desprende que este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones importantes, lo cual se considera como un acierto, debido a que el dictamen para el 2019, se sugirió que el Informe fuera más claro en cuanto a este tipo de determinaciones, sobre todo las que la Auditoría refería como de alto impacto. Con esto, se dedica toda una sección que va desde la página 107 a la página 178 del Informe General.

Ahora bien, del estudio realizado se detectaron casos en los que la Auditoría Superior del Estado determinó un PRAS pero que pudieron ameritar un IPRA o incluso una denuncia penal, o bien, conductas similares que concluyeron en una acción distinta; sin embargo, aun y cuando durante las comparecencias del Auditor Superior del Estado en esta Comisión, se expusieron algunos factores generales, en el Informe no quedan claros los criterios utilizados para llegar a determinaciones por parte de la aut... autoridad fiscalizadora. Algunos ejemplos son:

PRAS en adjudicaciones directas sin justificación y contratación... y contrataciones irregulares importantes, en entes como: la Secretaría de Hacienda; la Junta Municipal de Ciudad Juárez; la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

PRAS en adjudicaciones de contratos con quienes

se desempeñan como titulares de la Sindicatura en Municipales de Bocoyna y Santa Isabel, las cuales se consideran que puede ameritar un IPRA.

Conductas similares con determinación distinta por la... por la Auditoría, respecto a las erogaciones superiores o no establecidas en los tabuladores de sueldos en los Municipios de Guerrero y en el Tule, Gómez Farías y Balleza.

En este rubro, del análisis efectuado por esta Comisión y en razón de que se trata de un capítulo correspondiente a otra información, se considera necesario realizar las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

Se sugiere que la Auditoría homologue la información presentada para el desglose de las acciones derivadas de las observaciones así como señalar, en síntesis, algunos de los criterios utilizados para llegar a determinaciones relevantes.

Lo anterior, debido a que conforme a las conclusiones anteriores: Se detectaron casos en los que se determinó un PRAS, pero que pudieron ameritar un IPRA o denuncias penales; se detectaron conductas similares que concluyeron en acciones distintas, y se detectó que en el resumen de las observaciones presentadas, en algunas acciones se establece el monto de la ri... irregularidades y en otras no.

Se sugiere incluir algunos indicadores de eficiencia de la Auditoría, por ejemplo el costo promedio por auditoría, total de recursos efectivamente recuperados, comparativos con la medida nacional a nivel presupuestal y de resultados, entre otros.

Se sugiere explorar la posibilidad de incluir un apartado en los Estados Financieros de la Auditoría, con el fin de presentar ante la Comisión de Información Financiera de los recursos correspondientes del año a que se informa.

Finalmente, de forma adicional al análisis realizado, es preciso mencionar que la Política Estatal Anticorrupción es un instrumento estratégico y guía para el combate a la corrupción en el Estado de Chihuahua; esto debe de representar las acciones que realizan todos los entes públicos del Gobierno Estatal y los Municipios, incluyendo los órganos autónomos.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, establece las principales, bases generales y políticas públicas para los entes públicos; para la prevención, detenci... detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

De hecho, las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Bajo ese contexto, el artículo 10 de esta Ley, define la integración de este Comité, contando con siete integrantes, a saber:

Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

La persona titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno;

Quien pron... quien presida el Consejo de la Judicatura;

La persona que presida el Órgano Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública;

La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

Como se puede observar, la Auditoría Superior del Estado, forma parte de este Comité tan importante para la definición y seguimiento de las políticas públicas del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. En este sentido, se sugiere que en el Informe General, que entrega la Auditoría Superior del Estado al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, se adjunte un... en adición un apartado exclusivo para la descripción de los trabajos realizados, acuerdos generados y avances de las políticas públicas del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el entendido de que la propia Auditoría es integrante.

En conclusión, por los razonamientos vertidos, una vez realizado el análisis pormenorizado y sustentado en conclusiones técnicas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020 y hechas las sugerencias que se consideran procedentes para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, quienes integramos esta Comisión de Fiscalización sometemos a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General Resultado de la... de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis del Informe General y las sugerencias respectivas, para su conocimiento y los efectos a

que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRI... ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que correspondan.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción IX de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de febrero de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por conducto de su titular, el Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, presentó ante este H. Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, el Informe General Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

II.- A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado el Informe General de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis del presente asunto, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Fiscalización, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con el objeto de contextualizar el contenido de presente dictamen, es importante señalar que de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado, dentro de las facultades del Congreso, se encuentra la de revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

En ese sentido, el artículo 83 Bis del Máximo Ordenamiento Estatal, señala que la Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Asimismo, dispone que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y definitividad; para lo cual se establece que la autoridad podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, en los términos que establezca la Ley.

El mismo numeral 83 Bis de la Constitución local refiere que la Auditoría Superior del Estado (ASE) tendrá la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño, para lo cual se rendirán los informes que correspondan en los términos de la Ley. De igual forma, señala que la Auditoría podrá coordinarse con su homóloga de la Federación para fiscalizar las participaciones federales; solicitar y revisar, en casos concretos, información de ejercicios anteriores, y evaluar el manejo y ejercicio de los

recursos económicos que dispongan el Estado y los municipios, de conformidad con las bases dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del presente documento, es importante resaltar que la fracción V del citado artículo 83 Bis, establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado de entregar al Congreso los informes individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que establezca la ley, para someterse a consideración del Congreso.

III.- Ahora bien, el principal ordenamiento que regula estas disposiciones constitucionales, es la denominada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de septiembre del año 2019.

Con relación a lo expuesto en párrafos anteriores, esta legislación tiene por objeto desarrollar la reglamentación sobre la materia de fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como de las revisiones, auditorías, investigaciones, substanciaciones y denuncias. Por otra parte, también se encarga de la organización de la Auditoría Superior del Estado y sus atribuciones, en los términos de la Ley local, en armonía con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto, la Ley establece que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende las dos siguientes vertientes⁽¹⁾:

1.- La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, y 2. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

En congruencia con la Constitución, esta norma señala que la fiscalización está a cargo del Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado⁽²⁾ y que dicho ejercicio se llevará a cabo conforme a los principios referidos por la norma constitucional, adicionando los de independencia, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, confiabilidad, profesionalismo y reserva.

Asimismo, es necesario señalar que la tarea de Fiscalización que desempeña la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo principalmente mediante la práctica de auditorías y revisiones a los entes públicos, a través de una planeación previa que se ve reflejada en el Programa Anual de Auditoría, documento aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior, en el que se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las Cuentas Públicas⁽³⁾.

En efecto, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, a partir del primer día hábil correspondiente y en concordancia con los plazos que tiene el Gobierno del Estado y los Municipios para la presentación de la Cuenta Pública; esto es, para el caso del Estado y los Municipios de Chihuahua y Juárez, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente; y para el caso de los demás Municipios, a más tardar el último día del mes enero del año siguiente.

En tal sentido, la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública tiene por objeto 3 rubros esenciales:⁽⁴⁾1. Evaluar los resultados de la gestión financiera (recepción, recaudación, obtención, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos); 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, y 3. Llevar a cabo las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones penales y administrativas que sean consecuencia de las faltas cometidas.

Bajo ese tenor, derivado del ejercicio de la Fiscalización que se realice, la Auditoría tiene la atribución de determinar las observaciones que sean procedentes⁽⁵⁾. Estas observaciones derivan en recomendaciones y acciones. Las primeras, se refieren al llamado que realiza la ASE a las entidades fiscalizadas para encauzar la creación, mejora o corrección de procesos, normas, acciones, programas y actividades, en aras de un correcto desempeño de sus funciones. Las segundas, son resultado de las irregularidades que ameritan un ejercicio más rígido por parte de la autoridad fiscalizadora y que se traducen en: solicitudes de aclaración; pliegos de observaciones; informes de presunta responsabilidad administrativa; promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; denuncias de hechos ante la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía Anticorrupción y denuncias de juicio político.

De forma paralela, como forma de cierre o conclusión de este proceso de revisión, según la propia Ley, la Auditoría Superior deberá rendir un Informe General al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el cual será de carácter público, teniendo como plazo a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública. En ese sentido, la Comisión recibirá de la Auditoría Superior el Informe General y elaborará el dictamen correspondiente para someterlo a consideración del Pleno del Congreso, en un plazo que vencerá el último día del siguiente periodo ordinario de sesiones al de su presentación. Al respecto, es importante mencionar que la Ley señala expresamente que la aprobación del dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es precisamente la presentación del Informe General del año 2020, tal y como se desprende del apartado de antecedentes, lo que motiva la elaboración del presente dictamen, para someterlo a consideración de quienes integran la presente Legislatura.

IV.- A propósito de lo anterior, es importante señalar que con la expedición de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, fue abrogada la Ley de Auditoría Superior del Estado, la cual se encontraba vigente desde septiembre del 2007. En ese sentido, sirve mencionar que con la nueva Ley, la dinámica para el cierre del proceso de revisión de la Cuenta Pública en el Congreso cambió sustancialmente. A manera de síntesis, anteriormente los resultados de las auditorías practicadas por la ASE se contenían en los "Informes Técnicos de Resultados", los cuales se ponían a disposición del Congreso, para que, a través de los dictámenes de la Comisión de Fiscalización, se resolviera sobre qué observaciones solventar y cuáles no, y se instruyera a la propia Auditoría Superior la presentación de las denuncias penales o administrativas que se consideraran procedentes.

Tal y como fue referido, con la nueva Ley, las observaciones que son resultado de las auditorías practicadas dentro del proceso, y sobre todo aquellas que derivan en la determinación de "acciones", son implementadas directamente por la propia Auditoría Superior del Estado, con base en la información técnica y objetiva conseguida, sin depender de la solventación

o instrucción que anteriormente se encontraba a cargo de los dictámenes aprobados por el Pleno del Congreso del Estado.

Actualmente los informes de las auditorías son los que contienen las observaciones y sus consecuencias, incluyendo la presentación de denuncias para la investigación e imposición de sanciones de naturaleza penal o administrativa. Así, la Ley de Fiscalización Superior vigente establece importantes instrumentos para que el Congreso de seguimiento al trabajo de la Auditoría y conozca el estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas⁽⁶⁾, es decir, las recomendaciones y acciones implementadas; lo anterior, mediante un Informe Anual de Avances, el cual debe ser presentado a más tardar el último día del mes de julio de cada año, con los datos que se tengan disponibles, así como con el sistema de evaluación del desempeño, que actualmente está siendo desarrollado por esta Comisión.

V.- En relación con lo anterior, a esta Comisión de Fiscalización le corresponden atribuciones de similar relevancia, pero que en este momento no suspenden el ejercicio de las acciones que requieren total imparcialidad y rigurosidad técnica. En tal sentido, a este órgano parlamentario le conciernen, entre otras, las siguientes funciones primordiales: 1.- Ser el principal conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior; 2.- Evaluar, proponer y recomendar lo conveniente al Programa Anual de Auditoría; 3.- Citar a comparecer a la persona titular de la Auditoría; 4.- Evaluar el desempeño de la Auditoría respecto al cumplimiento de su mandato y atribuciones; 5.- Ordenar la práctica de auditorías (derivado del análisis de los informes y cuando existan elementos necesarios), y 6.- Recibir de la Auditoría Superior el informe general para su análisis y dictamen correspondiente.

Como ya se mencionó, es precisamente en el ejercicio de esta última atribución, lo que motiva la intervención de esta Comisión, a efecto de proceder con la dictaminación del Informe General Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, y con ello concluir el proceso de revisión y análisis del trabajo realizado, tal y como lo marca la normatividad en la materia.

VI.- Ahora bien, para tales efectos, es necesario señalar que el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dispone que el Informe General que presente la Auditoría Superior al Congreso, deberá contener como mínimo, lo

siguiente:

o Un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

o Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

o La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

o Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

o La demás información que se considere necesaria.

En ese sentido, mediante el presente documento, este órgano legislativo se abocará a realizar un estudio para identificar que el Informe presentado cuente efectivamente con todos los elementos que marca la Ley, así como para valorar el contenido de cada uno de ellos, con la finalidad de presentar un dictamen que impacte positivamente en el proceso de fiscalización desarrollado por la Auditoría Superior del Estado.

Por lo que se refiere al contenido del dictamen, el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que este instrumento deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas, así como con las sugerencias que, en su caso, se considere pertinente realizar a las entidades fiscalizadas, o bien, a la propia Auditoría Superior, para mejorar su gestión financiera y desempeño.

De igual forma, el subsecuente artículo 47, señala que en aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el informe general, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior o de su personal, las ocasiones que se consideren necesarias, a fin de realizar las aclaraciones y modificaciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del informe general.

Dado todo este contexto, es de relevancia mencionar que

este dictamen es relativamente novedoso en el Estado de Chihuahua, dado que es el segundo en su tipo que realiza este Congreso, de conformidad con el marco jurídico en materia de fiscalización.

VII.- Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes, en fecha 10 de febrero de 2022, fue presentado ante este Poder Legislativo el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020 (Informe General 2020 o IG2020). Lo anterior, atendiendo a la modificación de los plazos para la presentación de los informes de auditoría relativos a los ejercicios 2019 y 2020, como consecuencia del Decreto No. 0942/2020, publicado en el P.O.E., en fecha 17 de diciembre de 2020.

En ese contexto, en fecha 22 de febrero de 2022, el Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, titular de la Auditoría Superior del Estado, compareció ante esta Comisión de Fiscalización, a efecto de exponer el contenido, escuchar comentarios y resolver las inquietudes planteadas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, materia del presente dictamen.

En congruencia con lo que antecede, en reunión de fecha 15 de marzo de 2022, esta Comisión de Fiscalización tuvo a bien discutir y aprobar la calendarización de los trabajos para llevar a cabo la dictaminación de este Informe General, quedando acordado el cronograma de actividades, para los efectos que interesan, de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Proceso de análisis del informe general	A partir de la recepción al 15 de abril de 2022
2	Reuniones técnicas de trabajo para comentarios, observaciones y recepción de insumos	18 de abril al 29 de abril
3	Reuniones de Comisión para dar cuenta de los trabajos del equipo técnico y para acordar la elaboración del dictamen	2 de mayo al 3 de mayo
4	Reunión de Comisión, para aprobar el dictamen.	11 de mayo al 20 de mayo

En ese sentido, a partir del mes de febrero, comenzó formalmente el análisis del Informe General 2020, por parte de las y los Diputados que conformamos la Comisión de Fiscalización, de nuestros respectivos asesores jurídicos, de los integrantes del Órgano Interno de Control de este Congreso⁽⁷⁾, así como del personal técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Una vez concluido el análisis de forma particular, tal y como se muestra en la calendarización respectiva, a partir del mes de abril, se tuvo un total de 3 reuniones de trabajo técnico, con participación de las personas mencionadas, a efecto de realizar las observaciones y comentarios al contenido del Informe General 2020 y realizar una recopilación de los insumos que sirvieron como base para la elaboración del presente dictamen.

Finalmente, como parte del proceso de dictaminación al interior de la Comisión, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior, con fecha 25 de mayo de 2022, compareció de nuevo el titular de la Auditoría Superior del Estado, para fortalecer el análisis del Informe, así como aclarar algunas dudas que surgieron durante las discusiones en este órgano legislativo. En esta reunión, se manifestaron principalmente por parte de este ente dictaminador las siguientes inquietudes: 1.- Los motivos por los que existieron variaciones importantes en las irregularidades detectadas en el 2020 y que fueron similares en el 2019, es decir, recomendaciones que se convirtieron en IPRAS o denuncias de hechos, y 2.- Los criterios utilizados para seleccionar el "universo auditable", al que se hace referencia en el Capítulo sobre la descripción de la muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del ejercicio.

En ese sentido, el Auditor Superior realizó una vasta explicación de los diversos factores, así como de las condiciones que imperaban durante el proceso de fiscalización para el 2019, en comparación con el 2020, por los que se modificó el criterio para la determinación de las recomendaciones y acciones; entre ellas destaca que la detección de las irregularidades, como es el caso de la falta de transferencia de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a FICOSEC, FECHAC y Cruz Roja, se realizó por primera vez para 2019; así como el hecho de que para 2020, se pudo fiscalizar a fondo las cuentas correspondientes, de lo cual se desprendió que no solo faltaba la transferencia de los recursos, sino que además dichas cuentas se encontraban en

ceros, lo cual ameritó un ejercicio más estricto por parte de la Auditoría, es decir, la determinación de acciones, como IPRAS y denuncias de hechos por el desvío de los recursos. En cuanto al siguiente punto, el Auditor expuso que el universo auditable es todo lo que se puede fiscalizar por la Auditoría Superior Estatal, y que el universo auditable "seleccionado", es todo este universo, excluyendo a los programas y aportaciones federales; explicó que este tema se relaciona además con la selección de las auditorías, entendiendo que por ley se tiene la obligación de realizar auditorías a las Cuentas Públicas de los 3 Poderes del Estado y de los 67 municipios, por lo que los demás entes fiscalizados se seleccionan atendiendo distintos criterios, tales como la magnitud de los recursos que se ejercen, la existencia y práctica de auditorías en los años anteriores, así como los factores de riesgo detectados.

Así pues, contextualizado y expuesto lo anterior, los siguientes apartados considerativos se referirán al análisis pormenorizado del Informe, sustentado en conclusiones técnicas, en el que se contendrán además las sugerencias acordadas para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, tal y como lo señala la legislación aplicable.

VIII.- Una vez analizado el contenido del Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, se desprende que este se compone de 178 páginas, distribuidas en 6 diferentes Capítulos, tal y como se observa a continuación:

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. PROCESO DE FISCALIZACIÓN

ETAPA DE PLANEACIÓN: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

ETAPA DE EJECUCIÓN: PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH

ETAPA DE CONCLUSIÓN: INFORME INDIVIDUAL E INFORME GENERAL

CAPÍTULO 2. RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES EMITIDAS O PROMOVIDAS

CAPÍTULO 3. ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020

CAPÍTULO 4. GASTO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO Y SU PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO

CAPÍTULO 5. SUGERENCIAS LEGISLATIVAS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO 6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ACCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LA CUENTA PÚBLICA 2020, POR TIPO DE ACCIÓN, ENTIDAD FISCALIZADA, TIPO DE AUDITORÍA Y NÚMERO DE OBSERVACIÓN.

IX.- Para los efectos del análisis, conclusiones y sugerencias, esta Comisión ha decidido abordar cada uno de los Capítulos anteriores por separado, a efecto de identificar de forma más sencilla su contenido.

Capítulo 1. Proceso de Fiscalización

Etapa de planeación.

En congruencia con la legislación referida en consideraciones anteriores, en este apartado el Informe señala que la Fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASE, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Auditoría (PAA), el cual es aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior. Asimismo, en este rubro se realiza una relatoría sobre las diversas modificaciones que tuvo este Programa, como resultado de la información obtenida relativa a las cuentas públicas de diversos entes, así como la adición de auditorías forenses y de desempeño en materia de la

AGENDA TAI (Transparencia, Anticorrupción e Impunidad).

Asimismo, se refiere que se realizó la sustitución de 10 auditorías que se tenían previstas para revisar la situación financiera de Pensiones Civiles del Estado, debido a que ya se contaba con información suficiente, por lo que fue necesario reorientar la fuerza de trabajo; por último, se señala que se agregaron dos auditorías a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como al DIF Estatal, en el marco del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar, que tuvo como objeto mitigar los efectos de la pandemia.

En resumen, para el año 2020, la Auditoría Superior del Estado programó un total de 175 auditorías, las cuales pueden identificarse de forma específica en las páginas 21 a la 38 del Informe General 2020.

Etapas de ejecución.

En esta sección, el Informe General 2020 realiza una descripción de los procesos que deben desarrollarse conforme a la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, lo cual ya fue descrito en consideraciones anteriores, es decir, los plazos para la presentación de la Cuenta Pública del Estado y las de los Municipios; las funciones de fiscalización que realiza la Auditoría Superior; la práctica de auditorías conforme al PAA y sus distintos tipos (cumplimiento financiero, de obra pública, de desempeño y forenses); así como la parte adjetiva de este ejercicio, como lo son las órdenes de auditoría, las solicitudes de información o documentación, notificaciones, reuniones de confronta e información y emisión de los informes individuales para esos efectos. En este apartado se presenta un diagrama con todo el proceso legal y reglamentario de auditoría que desarrolla esta autoridad fiscalizadora, el cual puede observarse en la página 45 del informe.

Etapas de conclusión.

También de forma similar a lo expuesto en párrafos precedentes, en esta parte el Informe General aborda la etapa de conclusión de los procesos de revisión, que se refieren fundamentalmente a los informes individuales y al Informe General, para su posterior dictaminación por el Congreso. Así, la ASE presenta una reseña de la naturaleza de estos documentos, así como los requisitos y demás elementos que los conforman. En esta parte, es importante resaltar

que el contenido de los informes individuales, resultado de cada auditoría practicada, son los que sirven de base para la elaboración del Informe que hoy se dictamina; por ello, esta Comisión considera que el Informe General no puede ser analizado de forma aislada, por lo que el contenido de los informes individuales también fue analizado durante este proceso, a efecto de que este Poder Legislativo cumpliera a cabalidad con la atribución constitucional de concluir el ejercicio de revisión del Informe relativo a la Cuenta Pública correspondiente.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 1.

Realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Primero, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 de la LFSECH no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa el proceso de fiscalización, incluyendo la integración del Programa Anual de Auditoría, se considera que esta información si constituye un importante insumo para que cualquier persona pueda conocer más a fondo la actividad desarrollada actualmente por la ASE. Asimismo, es de mencionar que los elementos contenidos en dicho artículo tienen la característica de ser enunciativos más no limitativos, por lo que cualquier información adicional que se contenga en el Informe General fortalece y beneficia el ejercicio en esta etapa de conclusión del proceso de revisión.

Ahora bien, de este primer Capítulo se advierte que la ASE programó 175 auditorías a 131 entes públicos, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, y en el 2019 se realizaron 170 auditorías, lo que significa 5 más, correspondiendo a un incremento del 2.94%. Asimismo, aun y cuando se esquematiza mejor la información en este apartado en cuanto al tipo de Auditoría que el informe anterior, se sugiere que el Informe General contenga información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición de las auditorías en el Programa Anual de Auditoría (PAA), debido a que se detectó que existen entes públicos estatales con presupuesto importante y que no se les practicó Auditoría de Cumplimiento Financiero (ejemplo: Fiscalía General del Estado, con presupuesto en 2020 de \$5,518,880,455), o bien, se detectó que existieron dos entes a los que se les practicaron 2 auditorías de obra pública y no quedan claros los motivos (Municipio de Juárez con las auditorías No. 154 y 155, y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con las auditorías No. 146 y 147).

Como fue señalado, conforme al PAA 2020 se auditaron a 131 entes públicos, y en el 2019 se auditaron 111 entes; esto significa un aumento de 20 entes auditables, o un 15% adicional en comparación con el año anterior al que se dictamina. El desglose de estos 131 entes en el año 2020 es el siguiente: 67 entes municipales y 64 entes no municipales, por lo que, la proporción de entes auditadas por la ASE se percibe balanceada para el año 2020. Por lo que respecta a las 175 auditorías practicadas en el año 2020, el desglose de estas corresponde a lo siguiente: 93 auditorías a entes municipales (53.14%) y 82 auditorías practicadas a entes no municipales (46.86%). Esto significa una disminución de 18.06% de auditorías efectuadas a los entes municipales, en comparación al año anterior (2019), en donde de cada 10 auditorías 7 se realizaron a municipios; por lo que en congruencia, se aprecia igualmente que para el ejercicio 2020 se balancea la proporción de auditorías entre los entes municipales y no municipales. Lo anterior, puede observarse en la siguiente tabla:

Año	Datos entes municipales	Entes municipales con 4 auditorías	Entes municipales con 3 auditorías	Entes municipales con 2 auditorías	Entes municipales con 1 auditoría	Totales de entes municipales	
2020	Entes municipales auditados	1	3	17	40	61	Totales de entes municipales auditados en 2020
	Auditorías por ente municipal	4	9	34	40	87	Totales de auditorías a entes municipales en 2020
	% auditorías practicadas por ente	4%	10%	37%	46%	100%	
2020	Datos entes NO municipales	Entes NO municipales con 4 auditorías	Entes NO municipales con 3 auditorías	Entes NO municipales con 2 auditorías	Entes NO municipales con 1 auditoría	Totales de entes NO municipales	
	Entes NO municipales auditados	1	4	7	52	64	Totales de entes no municipales auditados en 2020
	Auditorías por ente No municipal	4	12	14	52	82	Totales de auditorías a no entes municipales en 2020
	% auditorías practicadas por ente No municipal	5%	15%	17%	63%	100%	

Tabla 1. Resumen del PAA 2020; realizada a entes municipales y no municipales (IG-2020, pág. 21-38).

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla 1 anterior, es la siguiente:

1. Se aprecia que de los 67 municipios auditados, solamente a uno se le practicaron cuatro auditorías. Es importante, mencionar en el Informe General los criterios que determinan realizar este número de auditorías a un solo municipio. Es decir, el 4% de las auditorías practicadas, fueron realizadas a un solo ente municipal.
2. Se aprecia que de los 64 entes no municipales auditados, incluyendo al Poder Ejecutivo, solamente a uno se le practicaron cuatro auditorías. La observación es la misma que en el punto anterior; es decir, que es importante

determinar los criterios que definen el número y tipo de auditorías a realizar a un ente en particular, tomando como punto de referencia también los resultados de las auditorías practicadas, al menos en el año anterior.

Continuando con el análisis a detalle correspondiente al Capítulo 1 del Informe General 2020, se muestran los entes no municipales por tipo de auditoría, como se observa en la Tabla 2, denominada PAA 2020 entes no municipales a detalle, que se presenta a continuación:

ID	Datos de entes municipales	Tipo de auditoría y su porcentaje	De cumplimiento financiero	De Obra Pública	De Desempeño	Forense	Totales de tipo auditorías por ente municipal
1	1 Ente municipales con 4 tipos auditorías	Tipo de auditoría	1	2	1	0	4
		% por tipo de auditoría	25%	50%	25%	0%	100%
2	3 Entes municipales con 3 tipos auditorías	Tipo de auditoría	3	3	3	0	9
		% por tipo de auditoría	33%	33%	33%	0%	100%
3	17 Entes municipales con 2 tipos auditorías	Tipo de auditoría	17	17	0	0	34
		% por tipo de auditoría	50%	50%	0%	0%	100%
4	46 Entes municipales con 1 tipo auditoría	Tipo de auditoría	46	0	0	0	46
		% por tipo de auditoría	100%	0%	0%	0%	100%
Totales por tipo de auditoría a entes municipales			67	22	4	0	93
Totales en % por tipo de auditoría a entes municipales			72%	24%	4%	0%	100%

Tabla 2. PAA 2020 entes no municipales a detalle; fuente (IG2020, pág. 21-38).

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla 2 anterior, es la siguiente:

1. En los totales en porcentaje por tipo de auditoría a entes no municipales en la columna de auditorías de desempeño, prácticamente 1 de cada 3 auditorías efectuadas a entes no municipales son de este tipo (desempeño). Esto, aunado a que algunas de las auditorías de desempeño realizadas recayeron en entes con presupuesto importante para el año 2020; tal es el caso de la Fiscalía General del Estado a la cual le practicó una auditoría de desempeño. Entes públicos tan importantes como la Fiscalía General de Estado, y por la cantidad de recursos que ejerce, se considera que no solo se le debe realizar una auditoría de desempeño. Por lo tanto, se considera que es necesario que año con año, se realicen auditorías financieras y de desempeño a las instancias que ejerzan una cantidad considerable de recursos públicos, por la importancia que representan para la ciudadanía Chihuahuense. A continuación se presenta una lista de ejemplos de dependencias y entidades públicas a las que se les podría realizar al menos estos dos tipos de auditoría (financieras y desempeño):

- Secretaría General de Gobierno (\$308,557,096.00)

Año I, Ciudad Juárez, Chih., 31 de mayo del 2022

- Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común (\$405,571,906.00)

financiero	8	1	1	67	18	95
De						
Obra						
Pública	2	0	0	22	8	32
De						
Desempeño	14	0	0	4	15	33
Forense	5	0	1	0	9	15
Total	29	1	2	93	50	175

- Secretaría de Seguridad Pública (\$1,611,989,886.00)

- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (\$210,507,513.00)

En cuanto al análisis por ente municipal, se hace un desglose en la Tabla 3, denominada, PAA 2020 para entidades municipales, misma que se presenta a continuación:

*Fideicomisos, organismos autónomos, empresas públicas, universidades y colegios

Tabla 3. PAA 2020 para entidades municipales; fuente (IG2020, pág. 21-38).

Dicho lo anterior, se podría modificar los resultados de la Tabla, ya que de 29 auditorías ejecutadas al Poder Ejecutivo pasarían a ser 28 y la diferencia debería de pasar a otras entidades fiscalizadas siendo el resultado de estas 51 auditorías prácticas y no 50 como se informa en el documento.

La información que se detecta a partir de la información mostrada en la Tabla 3, es la siguiente:

En ese sentido, del análisis efectuado por esta Comisión, se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Según los datos que se presentan en el Informe General (pág. 21-38), en el municipio de Juárez se realizaron 4 auditorías a la Cuenta Pública 2020: 1 auditoría de cumplimiento financiero, 1 auditoría de desempeño a su descentralizada denominada Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y 2 auditorías de obra pública. Sin embargo, no se define la razón por la cual se generaron dos auditorías de obra pública a esta entidad fiscalizada. Se recomienda, en este caso, como ejemplo, definir cuál fue el criterio por el que se decide realizar dos auditorías de obra pública a la misma instancia municipal.

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

Adicionalmente, se observa una inconsistencia en cuanto a la clasificación del ente público denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Estatal), dado que en el desglose del PAA 2020 (IG2020, pág. 21-38), el DIF Estatal se presenta en la auditoría No. 100 integrada dentro de las auditorías forenses del Poder Ejecutivo, en cambio, en la auditoría No. 134, la entidad está integrada en las auditorías de desempeño de los Órganos Descentralizados. Esto posiblemente afecte los resultados que se muestran en la Tabla 1 del Informe General - Resumen de Auditorías (IG 2020, pág. 48), la cual se muestra en la imagen que se presenta a continuación:

1. Se sugiere que el Informe General contenga información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición de las auditorías en el Programa Anual de Auditoría, y se recomienda que se realicen auditorías financieras y no solo de desempeño a las instancias que ejerzan una cantidad considerable de recursos públicos. Lo anterior, en razón de que se detectó que existen entes públicos estatales con presupuesto importante y que no se les practicó auditorías de cumplimiento financiero (ejemplo: Fiscalía General del Estado, con presupuesto en 2020 de \$5,518,880,455), o bien, que existieron dos entes a los que se les practicaron 2 auditorías de obra pública (Municipio de Juárez con las auditorías No. 154 y 155, y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con las auditorías No. 146 y 147) por lo que no resulta claro el criterio utilizado para determinar el tipo de auditoría practicada.

2. Se observa una inconsistencia en cuanto a la clasificación del ente público denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Estatal), dado que en el desglose del PAA 2020 (IG2020, pág. 21-38), el DIF Estatal, se presenta como la auditoría Núm. 100, y está integrada dentro de las auditorías Forenses del Poder Ejecutivo y, en cambio en la auditoría Núm. 134 del PAA 2020, la entidad está integrada a las auditorías de desempeño de los

Tabla 1. Resumen de Auditorías

Tipo de Auditoría	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Otras Entidades Fiscalizadas*	Municipios	Total
Cumplimiento						

Órganos Descentralizados. Lo anterior modifica los resultados presentados por la ASE en el Informe General 2020, ya que de 29 auditorías que reportan pasaría a 28 y la diferencia se pasaría a Otros Entes fiscalizados para terminar en 51 auditorías en 2020 en vez de 50 auditorías practicadas como se informa en el documento.

3. Se sugiere, para el caso de auditorías de desempeño, ser más específico en cuanto al cumplimiento de metas y consecución de objetivos de los programas presupuestales.

Capítulo 2. Resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones.

Resumen de las auditorías practicadas conforme al Programa Anual de Auditoría.

En la primera sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala que la Auditoría Superior del Estado concluyó formalmente las 175 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, es decir, las programadas para los tres Poderes del Estado, la Administración Paraestatal, los Organismos Autónomos, así como los 67 Municipios de la Entidad. En tal sentido, se presenta una tabla que puede ser identificada en la página 48 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las Auditorías, de la que se desprende lo siguiente:

o Para el Poder Ejecutivo fueron realizadas 8 auditorías de cumplimiento financiero, 2 de obra pública, 14 de desempeño y 5 forenses, dando un total de 29 auditorías practicadas.

o Para el Poder Legislativo le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero.

o Para el Poder Judicial le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero y 1 auditoría forense.

o Para los Municipios fueron realizadas 67 auditorías de cumplimiento financiero, 22 de obra pública y 4 de desempeño, dando un total de 93 auditorías practicadas.

o Para otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y colegios), fueron realizadas 18 auditorías de cumplimiento financiero, 8 de obra pública, 15 de desempeño y 9 forenses, dando un total de 50 auditorías practicadas.

Como puede observarse, las auditorías anteriores suman el total antes referido, es decir, 175 auditorías concluidas, conforme al Programa Anual de Auditoría.

Resumen de las observaciones determinadas.

En la segunda sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala la referencia a la naturaleza que tienen las observaciones, mismas que se dividen en recomendaciones y acciones, en los términos y con los alcances previamente precisados. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2020, se determinaron un total de 1840 observaciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en las páginas 49 y 50 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las observaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

o Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 67 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 69 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 86 resultado de las forenses, dando un total de 277 observaciones.

o Al Poder Legislativo le fueron determinadas 9 observaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento financiero.

o Al Poder Judicial le fueron determinadas 7 observaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento financiero y 6 como resultado de la auditoría forense, dando un total de 13 observaciones.

o A los Municipios les fueron determinadas 1140 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 227 de las de obra pública y 19 de las relativas al desempeño, dando un total de 1386 observaciones.

o A otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y colegios), fueron determinadas 69 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 9 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 22 como resultado de las forenses, dando un total de 155 observaciones.

Como puede observarse, las observaciones anteriores suman el total antes citado, es decir, 1840 observaciones determinadas.

De igual forma, en síntesis, el Informe General en este apartado

agrupa los rubros de las observaciones más relevantes que fueron detectadas en las auditorías de la Cuenta Pública 2020, siendo, en esencia, las siguientes:

o Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

o Rezagos en el cobro del impuesto predial.

o Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento.

o Irregularidades en la adjudicación de contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

o Pagos en exceso en contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

o Tabuladores que no incluyen todos los conceptos por pago de remuneraciones a servidoras y servidores públicos.

o Contrataciones indebidas en la administración municipal, de servidores públicos con parentesco con los funcionarios públicos.

o Conflictos de interés.

o Contratación indebida en los municipios, de servicios para gestionar la recuperación del ISR participable.

o Falta de reglas de operación en programas presupuestarios o programas sociales; deficiencia en el diseño de indicadores de evaluación y falta de Programas Operativos Anuales.

o Otras observaciones relevantes, como uso de información o documentos falsos en procedimientos de contratación pública y abuso de funciones.

Resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas.

En la tercera sección de este Capítulo, el Informe General señala el extracto de las recomendaciones y acciones determinadas. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2020, se determinaron un total de 1239 recomendaciones y 598 acciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en las páginas 65 y 66 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las recomendaciones y

acciones, de la que se desprende lo siguiente:

o Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 194 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 7 solicitudes de aclaración, 1 promoción del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 60 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 12 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 3 denuncias de hechos penales.

o Al Poder Legislativo le fueron determinadas 5 recomendaciones, 3 solicitudes de aclaración, 2 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 2 denuncias de hechos penales.

o Al Poder Judicial le fueron determinadas 9 recomendaciones y 4 solicitudes de aclaración,

o A los Municipios le fueron determinadas 911 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 4 solicitudes de aclaración, 77 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 379 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 19 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 2 denuncias de hechos (penales).

o A otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos, universidades, institutos y colegios), le fueron determinadas 120 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 7 solicitudes de aclaración, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) y 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

Lo anterior, según el propio cuadro de la Auditoría Superior, suma un total de 1837, entre recomendaciones y acciones. De igual forma, es importante mencionar que se muestra una tabla en la que se especifican las observaciones para cada entidad fiscalizada y por tipo de auditoría practicada, la cual puede ser localizada en la página 67 a la 83 del Informe General.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 2.

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Segundo, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá

contener un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido. Para este caso, no es posible aún referir, como en el anterior dictamen (2019), el contenido del Informe Anual de Avances (IAA), el cual por disposición del artículo 41 del ordenamiento en cita debe ser presentado ante el Congreso a más tardar el último día del mes de julio de cada año, en el que se expresa el estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles hasta ese momento.

Conforme a la entrada en vigor de la LFSECH, el IAA solo ha sido implementado hasta ahora para la revisión de la Cuenta Pública 2019, aunque en el documento se contenga información de años anteriores. Así, el objetivo general del IAA es informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, sobre el seguimiento que se ha dado a las observaciones que la ASE efectuó y señaló en los informes de auditoría; específicamente busca: 1. Informar las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública y su estatus procesal; 2. Informar el histórico de monto resarcido a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, y 3. Describir las auditorías en curso, derivadas del Programa Anual de Auditoría.

En ese contexto, para fortalecer el presente estudio y conocer el estado que guarda la solventación de las observaciones resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2020, será necesario esperar a la presentación del siguiente Informe Anual de Avances, que por Ley deberá ser presentado en julio del presente año. En ese tenor, se considera necesario que una vez presentado el IAA, esta Comisión realice un ejercicio de análisis, a la luz de la información presentada en el Informe General que se dictamina.

Por otra parte, en cuanto al resumen de auditorías, tenemos que la ASE concluyó formalmente las 175 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020. El desglose de auditorías a detalle se observa en la Tabla 4, denominada Auditoría por ente, que se presenta a continuación:

00	Tipo de auditoría	% de tipo de auditorías practicadas en el año fiscal 2020	# de auditorías por ente % de auditorías por ente	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Municipios	Estadísticas Fiscalizadas*	Total de Auditorías
1	De cumplimiento financiero	54.29%	Núm. Auditorías de cumplimiento financiero por ente en el año fiscal 2020 Porcentaje de Auditorías de cumplimiento financiero por ente en el año fiscal 2020	0	1	1	67	10	86
2	De Obra Pública	10.29%	Núm. Auditorías de obra pública por ente en el año fiscal 2020 Porcentaje de Auditorías de obra pública por ente en el año fiscal 2020	2	0	0	22	8	32
3	De Desempeño	10.86%	Núm. Auditorías de desempeño por ente en el año fiscal 2020 Porcentaje de Auditorías de desempeño por ente en el año fiscal 2020	14	0	0	4	15	33
4	Forense	8.67%	Núm. Auditorías forenses por ente en el año fiscal 2020 Porcentaje de Auditorías forenses por ente en el año fiscal 2020	5	0	1	0	9	16
Total de Auditorías por ente en el 2020				29	1	2	93	50	175
Total de Auditorías practicadas por ente en % en el 2020				16.57%	0.57%	1.14%	53.14%	28.67%	100%

Tabla 4. Auditoría por ente; (Tabla 1. Resumen de Auditorías IG2020, pág.48).

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla anterior (auditoría por ente) es la siguiente:

1. La proporción de auditorías de cumplimiento financiero realizadas durante el año fiscal 2020 se mantiene en razón de 2 a 1 como en el 2019.
2. Un aumento de 11.51% de auditorías de desempeño efectuadas en 2020 en comparación al año anterior (2019).
3. Una disminución de 8.48% de auditorías forenses realizadas en 2020 en comparación al año fiscal 2019.

Ahora bien, la siguiente Tabla 5, denominada Variaciones 2019-2020 por tipo y ente, muestra a detalle las auditorías hechas por tipo (cumplimiento financiero, obra pública, forense y de desempeño), ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020, como se muestra a continuación:

00	Tipo de ente	Auditorías por año	Auditorías de cumplimiento financiero por ente en el año		Variación entre 2019-2020 por tipo de auditoría y su porcentaje		Auditorías de obra pública por ente en el año		Variación entre 2019-2020 por tipo de auditoría y su porcentaje		Auditorías de desempeño por ente en el año		Variación entre 2019-2020 por tipo de auditoría y su porcentaje		Auditorías forenses por ente en el año		Variación entre 2019-2020 por tipo de auditoría y su porcentaje	
			2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
1	Poder Ejecutivo	10	0	2	-80%	4	2	2	-50%	1	14	13	1000%	4	5	1	25.00%	
2	Poder Legislativo	1	1	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
3	Poder Judicial	1	1	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	1	1	100%	
4	Municipios	67	67	0	0.00%	29	22	-4	-13.8%	4	4	0	0.00%	22	0	-22	-100.00%	
5	Estadísticas Fiscalizadas	10	10	0	0.00%	3	0	3	100%	7	15	8	114.3%	3	0	-3	-100.00%	
		94	95	1	1.06%	36	32	-4	-11.1%	12	33	21	175.0%	29	15	-14	-48.3%	

Tabla 5. Variaciones 2019-2020 por tipo y ente: fuente TABLA 1. Resumen de auditorías (IG2020, pág.48).

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla anterior (variaciones 2019-2020 por tipo de auditoría y ente) es la siguiente:

1. Se advierte que al Poder Ejecutivo se le practicaron 8 auditorías de cumplimiento financiero (7 menos que en el 2019) y 2 de obra pública (2 menos que en el 2019), aunque hubo incremento considerable en las desempeño, es decir, de 1 en 2019 a 14 en 2020.

2. A los municipios se les practicaron en el 2019 un total de 121 auditorías en total, en tanto que en el 2020 fueron 93, es decir, 28 auditorías menos, lo que representa una disminución de 23.14%.

3. En cuanto a las auditorías forenses en general, en 2019 fueron 29 y 2020 fueron 15 (14 menos) y en auditorías de desempeño en 2019 existieron 12 y 2020 fueron 33 (21 más).

4. No obstante lo anterior, en otras Entidades Fiscalizadas, Fideicomisos, Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Universidades y Colegio, en el 2019 se les practicaron 23 auditorías y en el 2020 un total de 50, es decir, 27 auditorías más, que significan un incremento de 117.39%.

5. De lo anterior, puede observarse que existió un incremento de la fuerza de trabajo en auditorías para "otras Entidades Fiscalizadas" y para auditorías de desempeño, sin embargo, esto no se especifica en el Informe, por lo que se recomienda no disminuir las auditorías financieras y de obra pública, tanto para el Poder Ejecutivo como para los municipios, y aclarar cuáles son los criterios utilizados que derivaron en las variaciones del año que se dictamina con respecto al anterior.

Por lo que toca al resumen de las observaciones, conforme a las normas internacionales de auditoría, las observaciones constituyen los resultados de la revisión que se obtienen de la práctica de una auditoría; de ahí que las observaciones deben entenderse como aquellas inconsistencias en la información financiera o irregularidades cometidas durante la gestión de las entidades fiscalizadas que fueron detectadas por la ASE en el proceso de auditoría, y que contravienen las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la actuación de los entes públicos y de sus servidores públicos, o bien, contra los principios que rigen su actuación en el marco de su función pública.

Sirve resaltar para este análisis que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública, en el 2019 se emitieron 1,911 observaciones, y en el ejercicio 2020 un total de 1840, lo que significa una diferencia de 71 observaciones.

Derivado de lo anterior, se presenta la Tabla 6, denominada Tipos de observaciones por ente, misma que desglosa la información de la siguiente manera:

ID	Tipo de observación	% de observaciones por ente	# de observaciones por ente	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Municipios	Entidades Fiscalizadas	Total de observaciones
1	De Cumplimiento Financiero	79.23%	1468	8	9	7	1140	59	1992
2	De Obra Pública	16.36%	297	0	0	0	227	9	363
3	De Desempeño	7.61%	1386	0	0	0	19	50	153
4	Forense	6.20%	1133	0	0	0	0	22	114
Total de observaciones por ente en el 2020				277	9	13	1386	155	1840
Total de observaciones practicadas por ente en % en el 2020				19.33%	0.49%	0.71%	73.33%	8.42%	100%

Tabla 6 tipos de observación por ente (Tabla 2. Resumen de observaciones; IG2020, pág. 49-50)

La información que se detecta a partir del análisis de la Tabla anterior (Variaciones 2019-2020 por observaciones por tipo de auditoría y ente) son las siguientes:

1. Se observa una disminución en las observaciones a municipios, que en 2019 tuvieron un total de 1641 observaciones, y pasaron a tener 1386 observaciones; una diferencia de 255 observaciones.

2. Se desprende un aumento en cuanto al total de observaciones al Poder Ejecutivo en proporción al año anterior (2019) de 147 observaciones hechas en 2019, paso a 277 observaciones en 2020; un aumento importante de observaciones con respecto al año anterior.

3. En cuanto a otros entes fiscalizados, se observa un aumento con relación al total de observaciones emitidas por la ASE, es decir, de 113 en 2019, pasaron a ser 155 observaciones en 2020.

En lo que respecta al detalle de las observaciones hechas por su tipo (cumplimiento financiero, obra pública, forense y de desempeño), ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020; se define la Tabla 7, denominada Variaciones 2019-2020 por observaciones por tipo de auditoría y ente, misma que se presenta a continuación:

Tipo de ente	Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Variación entre 2019-2020 por observaciones y su porcentaje		Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Variación entre 2019-2020 por tipo de observaciones y su porcentaje		Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Variación entre 2019-2020 por observaciones y su porcentaje		Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Observaciones de cumplimiento de obligaciones por año	Variación entre 2019-2020 por observaciones y su porcentaje	
			2019	2020			2019	2020			2019	2020			2019	2020
1 Poder Ejecutivo	12	47	-25	-21%	27	59	42	100%	10	32	41	60%	13	38	59	215%
2 Poder Legislativo	8	8	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%
3 Poder Judicial	4	7	3	75%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%
4 Municipios	1194	1140	-54	-4.5%	380	227	-153	-40%	37	39	-2	-5%	197	1	-196	-100.0%
5 Unidades Fiscalizadas	40	39	1	2.5%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%
	1200	1200	0	0%	380	227	-153	-40%	37	39	-2	-5%	197	1	-196	-100.0%

Tabla 7. Variaciones 2019-2020 por observaciones por tipo de auditoría y ente (Tabla 2. Resumen de observaciones; IG2020, págs. 49-50)

La información detectada a partir del análisis de la Tabla anterior (Variaciones 2019-2020 por observaciones por tipo de auditoría y ente) son las siguientes:

1. Se puede apreciar que se registró una disminución en cuanto a la cantidad de observaciones emitidas a los municipios derivadas de los diferentes tipos de auditorías. En las de tipo cumplimiento financiero, pasaron de 1194 en 2019 a 1140 en 2020, lo que representa una diferencia de 54 observaciones.

2. Aun cuando en el Poder Ejecutivo se registró una disminución de auditorías de obra pública en 2020 (2 auditorías de obra pública) en comparación con 2019 (4 auditorías de obra pública), la cantidad de observaciones aumentaron para el 2020.

Igualmente, en cuanto al tema de observaciones, se detectó que en 2020 se mantienen las mismas observaciones relevantes señaladas en el 2019; excepto una, la relativa a "Deficiencias en los Presupuestos de Egresos de los Municipios". En ese sentido no queda claro si está observación relevante ya fue corregida por los entes municipales, o bien, cuáles fueron los motivos por los que ya no aparece en este Informe General. Asimismo, se detecta que se incluyen dos nuevas observaciones relevantes que tienen que ver con "irregularidades en la adjudicación de contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas", así como "pagos en exceso en contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas".

Ahora bien, tomando como referencia las observaciones

más relevantes detectadas por la ASE en el apartado "resumen de las observaciones determinadas" (pág. 49) y a partir de un muestreo tomado de los Informes Individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2020, se realizó un ejercicio, para encontrar la frecuencia detectada en diferentes entes auditados; se tomó una muestra de 533 observaciones, específicamente sobre las relativas a las "incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, y su Reglamento" (IG2020 págs. 52). Dicho ejercicio y los resultados estimados se observan en la Tabla 8, que a continuación se presenta:

Observación relevante	Frecuencia de la observación	Importe acumulado de las observaciones
Falta de investigación de mercado previo a los procedimientos de contratación, o bien, inconsistencias en su integración	143	\$83,535,127.64
Excepciones a la licitación pública no justificadas	3	\$437,277,009.22
Falta de contrato o falta de requisitos en el mismo, conforme a la ley y el reglamento	74	\$55,973,734.00
Falta de entrega de garantías por parte de los proveedores o Prestadores de servicios	47	\$14,184,970.18
	267	\$590,967,841.04

Del anterior ejercicio, se puede estimar el monto de las erogaciones vinculadas con las "observaciones determinadas" a raíz de las revisiones ejecutadas por la Auditoría Superior, lo cual suma un total de \$590,967,841.04. En ese sentido, se estima relevante que la ASE genere un diagnóstico financiero por cada ente fiscalizado de las diferentes "observaciones determinadas", así como su frecuencia. Con la intención de poder dimensionar el impacto que tienen estas observaciones en las finanzas públicas. Por otro lado, se recomienda seguir el cumplimiento de las observaciones realizados a los municipios en relación a las observaciones relevantes detectadas.

En cuanto al resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas, se observa que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinaron 1,239 recomendaciones y 598 acciones, mismas que se desglosan en la Tabla 9, que se muestra a continuación:

ID	Recomendación o acción	% Recomendaciones o acciones por ente en 2020	# de observaciones por ente de las observaciones por ente	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Municipios	Entidades Fiscalizadas	Total de observaciones
1	Recomendaciones	87.85%	184	0	0	0	0	184	184
2	Acciones	12.15%	13	13	0	0	0	13	13
3	Recomendaciones derivadas de las observaciones de las cuentas públicas	1.36%	7	7	0	0	0	7	7
4	Recomendaciones derivadas de las observaciones de las cuentas públicas	4.27%	1	1	0	0	0	1	1
5	Recomendaciones derivadas de las observaciones de las cuentas públicas	24.61%	60	0	0	0	60	60	60
6	Recomendaciones derivadas de las observaciones de las cuentas públicas	1.96%	12	12	0	0	0	12	12
7	Recomendaciones derivadas de las observaciones de las cuentas públicas	0.38%	3	3	0	0	0	3	3
	Total de recomendaciones o acciones por ente en 2020		277	32	0	0	1302	143	1837
	Total de recomendaciones o acciones por ente en % en 2020		15.06%	0.60%	0.74%	75.76%	7.88%	100%	

Tabla 9. Tipos de recomendaciones o acciones por ente: (Tabla 3. Resumen de recomendaciones y acciones; IG2020, pág. 65-66).

Adicionalmente, podemos observar el comportamiento de las Recomendaciones y Acciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 y 2020, conforme se indica a continuación:

Ejercicio	Recomendaciones	Acciones	Total
2019	1471	457	1928
2020	1239	598	1837

En lo que respecta al detalle de las recomendaciones y acciones por su tipo, ente auditado y su variación entre el año 2019 y 2020, se realiza la Tabla 10, denominada Variaciones 2019-2020 de recomendaciones y acciones por tipo de auditoría y ente, misma que, por su tamaño, se presenta como Anexo al presente dictamen.

En relación con la información anterior, cabe mencionar que para el dictamen del Informe General 2019, se sugirió que este documento contuviera información más específica sobre las observaciones que la Auditoría señala como de "alto impacto", las cuales derivaron en PRAS, IPRAS y DH. Se observa que esta información ya se presenta más clara para el Informe 2020, como se observa en el Capítulo 6, relativo a "otra información relevante".

Ante este panorama, de la revisión integral efectuada por esta Comisión del apartado correspondiente, se realizan las siguientes sugerencias:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1. Se sugiere continuar con la implementación y/o fortalecimiento de la capacitación a los municipios, en

especial para aquellos que tienen un número considerable de observaciones PRAS, IPRAS y DH y que incluso son reincidentes en sus irregularidades. (Ejemplo: incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Ley de Obras Públicas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, cobro de rezagos en los impuestos predial, entre otros).

2. Se sugiere aclarar los criterios utilizados para la programación y práctica de auditorías, ya que como se mencionó, existió una disminución en las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública.

3. Se recomienda no disminuir las auditorías de obra pública tanto para el Poder Ejecutivo como para los municipios, toda vez que es una de las áreas donde se ejerce mayor recurso; así como cubrir la mayor cantidad de entes que ejerzan cantidades significativas en obra pública.

4. Se sugiere que el Informe General contenga, en síntesis, las razones principales por las que se detectó que existieron variaciones importantes respecto al ejercicio anterior, en la determinación de observaciones a las entidades fiscalizadas.

5. Se sugiere de nuevo dar mayor seguimiento y no solo emitir recomendaciones por el incumplimiento de las entidades fiscalizadas a diversas leyes imperativas. Como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se contemplan herramientas necesarias para la adecuada armonización, planeación y control de los recursos los entes públicos, además de que esta norma si contiene un apartado de sanciones.

6. Su sugiere implementar o fortalecer los mecanismos para dar mejor seguimiento a las acciones y recomendaciones que fueron emitidas y determinadas por la ASE y así coadyuvar con la prevención y erradicación de las irregularidades que les dieron origen, y con el combate a la corrupción.

7. Se sugiere precisar la información que no queda clara en el Informe General, tal es el caso de las razones por las que de 1840 observaciones, se determinaron un total de 1837 recomendaciones y acciones, es decir, 3 menos.

8. El Informe General no hace mención del impacto que tuvo el déficit presupuestal del ejercicio 2020 del Gobierno del Estado, que era de 4,918 millones de pesos; en específico los programas presupuestarios que fueron afectados o que

objetivos o metas planteados en los Programas Operativos Anuales (POAS) para el ejercicio 2020.

9. Se sugiere incluir información sobre el incremento de los pasivos a corto plazo del Gobierno del Estado, tanto de la banca comercial así como el adeudo a proveedores y organismos descentralizados. Esta información es importante para conocer el equilibrio en las finanzas públicas del estado, así como la verificación de que los créditos a corto plazo hayan cumplido con la legislación aplicable en la materia.

10. Se sugiere incluir información sobre las reestructuras de la deuda a largo plazo, los intereses y en general el servicio de la deuda y su viabilidad (en 2020 se realizaron 2 reestructuras).

11. En cuanto al Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, el Informe General aborda este tema únicamente para referir la modificación del PAA. Cabe mencionar que este Plan se estableció a inicios de abril del 2020 y se anunciaron recursos de más de 3,000 millones de pesos, por lo que se sugiere que se contenga información sobre el ejercicio de estos recursos, aún y cuando es del conocimiento que fueron ejercidos por diversas dependencias y entidades, y que existe información específica al respecto en un documento publicado por la ASE en su página oficial.

Capítulo 3. Áreas Claves con Riesgo, identificadas en la Fiscalización

Por lo que toca a este Capítulo, el Informe General 2020 refiere que como resultado de las observaciones más relevantes y recurrentes detectadas en las auditorías realizadas por la ASE para este periodo, fueron detectados algunos riesgos que demuestran la necesidad de fortalecer las acciones que son desarrolladas por los diferentes entes públicos, a efecto de que su ejercicio sea lo más apegado posible a la normatividad aplicable, como lo es robustecer el control interno de forma inmediata, así como encaminar el correcto cumplimiento de los programas, metas y objetivos. En tal sentido, las áreas claves de riesgo identificadas en la revisión de la Cuenta Pública 2020, a las que se hace referencia en el documento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, son, en esencia, las siguientes:

o Cuentas públicas no presentadas en tiempo y forma, es decir, falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación, lo cual representa una limitación para la revisión, transparencia

y rendición de cuentas.

o Cuentas públicas con diferencias en los cierres contables, esto es, inconsistencias en la elaboración de los estados financieros, lo cual representa falta de confiabilidad en la información, así como la limitación para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC, lo cual dificulta la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Ineficacia de procedimientos administrativos para el cobro del impuesto predial en municipios, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

o Descuentos improcedentes en cobros del impuesto predial, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

o Ingresos no recaudados por errores de cálculo en el impuesto por traslación de dominio, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

o Ingresos no recaudados y contemplados en las Leyes de Ingresos vigentes, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

o Retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sin su entero a las autoridades competentes, lo que representa la posibilidad de multas, recargos y actualizaciones, y en consecuencia, una afectación a la suficiencia económica de los entes públicos.

o Falta de cumplimiento a la legislación y normatividad en materia de contrataciones públicas, lo que ocasiona que los recursos no se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

o Falta de justificación y comprobación en la aplicación del gasto, lo que ocasiona que los recursos no se utilicen para los fines destinados.

o Becas y apoyos sin convocatorias públicas abiertas, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos de los

programas.

o Deficiencias contables como falta de captura de la deuda, saldos contrarios y error en conciliaciones bancarias, lo cual representa falta de confiabilidad en la información, así como dificultad para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Falta de o deficiencia en sistemas de contabilidad gubernamental, lo que limita la evaluación de resultados en programas presupuestarios.

o Falta de o errores de diseño en los Programas Operativos Anuales (POA), lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

o Errores de diseño en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

o Falta de emisión de reglas de operación o contravención a las mismas, lo que permite la discrecionalidad en la aplicación y ejecución de recursos públicos.

o Diferencias entre estados financieros e inventarios, lo que ocasiona una posible pérdida de activo fijo en detrimento del patrimonio público.

o Incremento de pasivos en rezago, del Ejercicio 2020 y anteriores no pagados, lo que compromete el presupuesto de los entes públicos.

o Falta de dictamen de impacto ambiental o informe preventivo en obras públicas, con lo que se puede generar un desequilibrio ecológico con repercusiones negativas.

o Omisión del análisis detallado de propuestas, así como los documentos que den soporte a la evaluación de estas, lo cual ocasiona que las contrataciones de obras no se den con las mejores condiciones.

o Omisión de videgrabaciones en sesiones del Comité de Obras Públicas; inconsistencia en precios unitarios de obra, y pagos de volúmenes no ejecutados o mayores a los ejecutados, lo que representa riesgos de corrupción y posibles daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

o Autorización de pago de volúmenes y conceptos no ejecutados, considerados como devengados.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 3. Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Tercero, esta Comisión concluye que con esta sección se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción II de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización, las cuales, como ya fue señalado, son aquellas identificadas en el Informe, que derivan de las auditorías y revisiones, y que evidencian la necesidad de fortalecer el control interno de forma inmediata y la ejecución de acciones adicionales para disminuir el riesgo derivado de las irregularidades más sustanciales que son detectadas.

Ahora bien, esta Comisión detecta que de las 22 áreas claves con riesgo identificadas en 2019, 21 se repiten en 2020 y 1 desaparece, esto es: la "Inconsistencia en la integración de precios unitarios en obras públicas". Asimismo, se presentan 2 nuevas, a saber:

o Omisión del análisis detallado de las propuestas, así como documentos que den soporte a su evaluación, lo que implica falta de transparencia y garantía de mejores condiciones en procedimientos de contratación de obra.

o Autorización de pago de volúmenes y conceptos no ejecutados, considerados como devengados, lo que genera irregularidades en el control, ejecución y conclusión de obras.

A simple vista, se advierte que el área clave de riesgo que desapareció se relaciona con las 2 áreas nuevas, no obstante, no quedan claros los motivos. Asimismo, al igual que en las observaciones relevantes, el hecho de que se repita la mayoría de las áreas claves de riesgo para la Fiscalización Superior 2020, muestra la insuficiencia en el seguimiento y capacitación por parte las autoridades responsables, pues se siguen presentando los mismos problemas cada año.

Asimismo, del análisis de este apartado, se estima necesario recomendar a la Auditoría Superior crear y plasmar el histórico de los riesgos identificados en la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 y su frecuencia de repetición en años anteriores, por cada ente auditado en el ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento histórico se propone con la intención de crear un registro de estos riesgos y detectar lo necesario para disminuir, en la medida de lo posible, estas y futuras áreas claves con riesgo que sean identificadas.

Por lo anterior, como resultado de la revisión efectuada por esta Comisión, se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este rubro:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1. Se sugiere continuar con el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación a las entidades fiscalizadas, así como el seguimiento y atención de las áreas claves de riesgo, con especial énfasis en aquellas que fueron detectadas en 2019 y que en el informe 2020 se siguen presentando.

2. Se sugiere que la Auditoría Superior del Estado coadyuve con los municipios para la implementación de documentos normativos que regularicen la operación de sus procesos, como es el caso de los programas presupuestarios o programas sociales con recursos propios.

3. Se sugiere en que en este Capítulo se contenga el histórico de las áreas clave de riesgo identificadas en la fiscalización de la Cuenta Pública y su frecuencia de repetición por cada ente auditado, cuando resulte aplicable. El seguimiento histórico se propone con la intención de crear un registro y detectar lo necesario para disminuir, en la medida de lo posible, estas y futuras áreas claves de riesgo.

Sugerencias para las entidades fiscalizadas, particularmente a las municipales:

1. Es necesario presentar las cuentas públicas en tiempo y forma, ante la falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación.

2. Se deben presentar las cuentas públicas con información confiable, es decir, sin inconsistencias en cierres contables y elaboración de los estados financieros.

3. Se debe observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

4. Se deben implementar mecanismos para el correcto cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de contrataciones públicas (bienes, servicios y obra pública).

5. Se debe implementar un mecanismo para el cobro eficiente de los impuestos, en especial el impuesto predial, sus rezagos y revisar la procedencia de los descuentos aplicados.

6. Es necesario realizar un cálculo para el impuesto por traslación de dominio, conforme a las Leyes de Ingresos correspondientes.

7. Es necesario que las retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sean enteradas a las autoridades competentes.

8. Se deben realizar convocatorias públicas abiertas para el otorgamiento de becas y apoyos y debe existir justificación y comprobación en la aplicación del gasto.

9. Se deben implementar mecanismos para el correcto diseño de Programas Operativos Anuales (POA) y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Se deben implementar mecanismos para la correcta emisión de reglas de operación para programas.

11. Se requiere una mejor integración de sus Presupuestos de Egresos, conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo 4. Gasto Público

Descripción de la muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del ejercicio.

En este Capítulo del Informe General 2020, se realiza una presentación respecto al monto de los recursos que la propia ASE señala como "universo auditable seleccionado", entendiéndose a este como el monto de los recursos que fueron seleccionados de las entidades fiscalizadas para ser revisados, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción respecto a este. En ese sentido, el documento refiere que la variación en el porcentaje de la muestra auditada, para el caso de los municipios, obedece a diversos factores, tales como, la identificación en los sistemas contables de la naturaleza de los recursos; los factores de riesgo identificados progresivamente en cada cuenta, y las cuentas no contempladas, al ser materia de otro tipo de auditoría.

Bajo esa óptica, en la tabla que se encuentra en las páginas 91 a 93 del Informe, se desprende el universo auditable seleccionado, la muestra auditada y su proporción, respecto a las auditorías de cumplimiento financiero a los municipios; posteriormente, en la página 94, se localiza la información respectiva a las auditorías de cumplimiento financiero al

Gobierno del Estado (Poderes del Estado, Organismos Autónomos y otras entidades fiscalizadas distintas a los municipios); subsiguientemente, en las siguientes 3 tablas de las páginas 94 y 95, se contiene el recurso auditado y su proporción con el universo seleccionado de los restantes tres tipos de auditoría, es decir, de obra pública para Gobierno del Estado y Municipios, forenses y de desempeño, aclarando que para este último tipo no es aplicable la información, al auditarse el cumplimiento de metas y consecución de objetivos previstos en los programas.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 4.

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Cuarto, esta Comisión concluye que con esto se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener la descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

En este Capítulo se detectó que la Tabla 7 mostrada en el Informe - Universo auditable seleccionado, muestra auditada y su proporción (auditorías de cumplimiento financiero a poderes del estado, organismos autónomos y otras entidades fiscalizadas distintas a municipios), no se encuentra desglosada a detalle, Por lo que se sugiere que se incluya a detalle la proporción del monto auditado por cada ente fiscalizado.

Asimismo, se detecta inconsistencias e información inconclusa en la Tabla 8 del Informe General -. Universo auditable seleccionado, muestra auditada y su proporción (auditorías de obra pública a municipios), ya que de 22 auditorías de obra pública enlistados en el PAA 2020, solo se enlistan 8 en dicha Tabla, adicional a esto, de los 8 municipios enlistados en la Tabla número 8, solo 2 municipios (Delicias y Moris) coinciden en el cruce de información que se hizo del PAA 2020 y la información presentada. Por lo que se solicita a la ASE, aclare dicha información

Con respecto a la Tabla 9 del Informe General - Universo auditable seleccionado, muestra auditada y su proporción (auditorías de obra pública a poderes del estado, organismos autónomos y otras entidades fiscalizadas distintas a municipios), se detecta que esta no se encuentra desglosada a detalle, por lo que se sugiere que se incluya a detalle la proporción del monto auditado por cada ente fiscalizado.

En tal sentido, de la revisión efectuada por esta Comisión, se realizan las siguientes sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1. Se sugiere aclarar en el apartado correspondiente a la descripción del recurso auditado y su proporción respecto al ejercicio, los criterios y/o métodos mediante los cuales la Auditoría Superior del Estado determina el "universo auditable seleccionado".

2. Se sugiere abundar más sobre las razones por las que en municipios en donde el universo auditable seleccionado es muy similar, el porcentaje auditado resulta ser muy diferente. Por ejemplo, Morelos 94% contrasta con Urique 29% Meoqui 51% (universo de entre 112-113 millones); Ahumada 84% y Buenaventura 42% (universo de entre 50-52 millones) o Dr. Belisario Domínguez 71% y Cusihuirachi 26% (universo de 28 millones).

3. Aún y cuando se esquematiza mejor que en el 2019 la información de este apartado, en cuanto al tipo de Auditoría, se sugiere que se desglose a precisión el universo auditable y muestra auditada que le corresponde a cada ente distinto a los municipios, es decir, aclarar la descripción de los recursos en auditorías de cumplimiento financiero a Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Otras Entidades; así como el desglose correspondiente en auditorías forenses y de obra pública. Asimismo, no queda clara la información de la Tabla 8 relativa a las auditorías de obra pública a municipios (páginas 94 y 95), ya que solo se muestran 8 Municipios, cuando según el propio documento se programaron y ejecutaron 22 en total.

Capítulo 5. Sugerencias Legislativas al H. Congreso del Estado

Con respecto al Capítulo Quinto del Informe General 2020, se realiza una exposición de las sugerencias al Congreso del Estado para modificar diversas disposiciones legales con el objeto de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Cabe aclarar que dichas sugerencias son resultado de las auditorías practicadas y de la relevancia de las observaciones que son determinadas, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en tal contexto, las recomendaciones legislativas, en resumen, pueden identificarse de la siguiente manera:

1. Regulación de los plazos para la entrega de recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda, pero que deben entregarse a otros entes públicos. Con esta sugerencia legislativa, la ASE propone que se determine en la Ley lo siguiente: I. El plazo que tiene la Secretaría de Hacienda para enterar los recursos que recauda y que son correspondientes a otros entes, II. La prohibición de disponer transitoriamente de estos recursos, y III. La posibilidad de prever que el Ejecutivo pueda tener una participación por la recaudación y ministración de estos fondos. Lo anterior, se deriva de una serie de irregularidades detectadas, en donde la Secretaría de Hacienda no transfirió en el 2020 el total de los recursos que les correspondían a diversos entes como: Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y Cruz Roja Mexicana.

2. Definición clara de "funcionario" en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Respecto a este tema, la ASE señala que se han advertido diversos casos en los que las personas que laboran en los municipios guardan una relación de parentesco con los miembros del Ayuntamiento, lo que puede contravenir lo dispuesto por el Código Municipal en cuanto a los requisitos para ser "funcionario". No obstante, se expone que este ordenamiento no es claro en cuanto a cuáles servidores públicos deben ser considerados como tales, es decir, como "funcionarios" o bien, solo como empleados, por lo que es necesario delimitar las facultados, obligaciones y prohibiciones para que la Auditoría tenga mayores elementos para proceder con las acciones correspondientes.

3. Conformación de los Órganos Internos de Control (OIC) en los municipios. En esta propuesta se señala la obligación que tienen todos los entes públicos de contar con un órgano encargado del control interno, según el marco jurídico estatal y nacional en materia anticorrupción; asimismo, se refiere que derivado de la fiscalización realizada se promoverán un número considerable de Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), las cuales deberán ser resueltas por estos órganos; no obstante, se expresa que la mayoría de los municipios no cuentan con OIC, lo que ocasiona la desatención o atención deficiente de los procesos de responsabilidad administrativa que les son turnados. En ese contexto, la recomendación es facilitar, desde el Congreso, el proceso de estructuración y nombramientos de los OIC municipales, así como establecer un plazo perentorio para que todos los municipios cuenten con su órgano interno de control.

4. Incluir en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, un régimen de responsabilidades administrativas sancionatorias para servidores públicos. En esta propuesta, se señala que la Ley de Obras contempla un Capítulo de infracciones y sanciones, pero que este solo aplica a personas licitantes y contratistas, dejando fuera a los servidores públicos que infringen dicha Ley; en ese sentido, se establece que durante la práctica de auditorías se han detectado observaciones recurrentes por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin embargo, es complejo proceder con alguna acción para fincar responsabilidades, dada esta circunstancia. Así, la ASE sugiere adecuar la Ley de Obras para establecer un régimen de responsabilidades que comprenda también a los servidores públicos, o bien, realizar lo conducente para que la Ley General de Responsabilidades Administrativas pueda ser reformada, con el objeto de incluir como faltas administrativas las conductas irregulares en estos procesos de contratación y ejecución de obras públicas.

5. Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) facultativo para municipios bajo criterios objetivos. Se expone que una de las observaciones recurrentes es que los municipios no llevan a cabo el PAE para recuperar los rezagos del impuesto predial; no obstante, las circunstancias expuestas por los propios entes municipales son encaminadas a que los rezagos no representan un porcentaje considerable, que los deudores están en insolvencia, o bien, que el costo del procedimiento resulta ser mayor a los propios beneficios que se pudieran obtener. En tal sentido, es que la ASE propone al Congreso adecuar el Código Municipal y el Código Fiscal, para establecer que el PAE sea facultativo para los Ayuntamientos, bajo criterios razonables, objetivos y medibles, que permitan determinar a la autoridad fiscalizadora en cuáles casos si existe un incumplimiento que ocasiona un daño a la hacienda pública.

6. Eliminar la obligación para los tesoreros municipales de otorgar una fianza para garantizar el manejo de los recursos públicos. Con esta sugerencia se propone de forma concreta eliminar lo dispuesto por el artículo 65 del Código Municipal, toda vez que se trata de una disposición que se considera obsoleta; lo anterior, atendiendo lo siguiente: I. El importe de las fianzas no guarda proporción con el monto de los recursos que se manejan en las tesorerías municipales, II. Es una medida que no cumple con el fin de garantizar posibles desvíos, pero si genera costos financieros para las personas

funcionarias, III. No se cuenta con registro alguno en el que una garantía de este tipo se haya hecho efectiva y IV. El marco jurídico actual en materia de responsabilidades ya establece los procedimientos para la imposición de sanciones económicas, las cuales tienen por objeto el resarcimiento de los daños a la hacienda pública municipal.

7. Clarificar el tipo de obras que no requieren autorización de impacto ambiental, para agilizar su ejecución. En esta propuesta, se plantea reformar la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, a efecto de especificar el tipo de obras que no requieren la manifestación de impacto ambiental, o bien, del informe preventivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado (SDUE), a que se refiere el artículo 43 de dicho ordenamiento; lo anterior, en razón de que existen obras en las que es evidente el no requerimiento de esta autorización, tales como repavimentación de pequeños tramos de calles y avenidas, puentes peatonales, remodelaciones de obras previamente construidas, edificación de obras en predios cuyo impacto ya fue evaluado, entre otras; no obstante, como no se hace clara tal circunstancia en la Ley, se ha observado por parte de la ASE la omisión de este trámite en los municipios, los cuales han señalado que se trata de obras de bajo impacto y que en caso de sujetarse a esta etapa, se compromete el ejercicio oportuno de los recursos.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 4. Una vez realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Quinto, esta Comisión concluye que con esta parte se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción IV de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener, en su caso, un apartado donde se incluyan las sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Bajo ese contexto, es de suma importancia para este órgano legislativo señalar que efectivamente, las situaciones detectadas por la Auditoría Superior deben ser analizadas desde el ámbito legislativo, toda vez que para regular las áreas identificadas será necesario realizar distintas modificaciones a los ordenamientos jurídicos del Estado. En ese tenor, se comprenden las ideas fundamentales planteadas en las siete sugerencias legislativas anteriores; de las cuales 4 son iguales y se repiten del 2019, y adicionalmente se proponen 3 nuevas (subrayadas), a saber: 1. Regular los plazos para la entrega

de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a otros entes públicos; 2. Definir claramente en el Código Municipal lo que se entiende por "funcionario"; 3. La conformación de los Órganos Internos de Control en todos los municipios del Estado; 4. Incluir en la Ley de Obras un régimen de responsabilidades para servidores públicos; 5. Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) facultativo para municipios bajo criterios objetivos; 6. Eliminar la obligación de otorgar una fianza para las Tesorerías municipales, y 7. Clarificar las obras menores que no requieren manifestación de impacto ambiental.

Asimismo, se advierte que no se contiene expresamente en este Capítulo, pero del mensaje del Auditor y la introducción del documento, se desprende igualmente la necesidad de promover las reformas que permitan superar la resolución de inconstitucionalidad de la SCJN para contar con un marco jurídico que posibilite la posible promoción de denuncias de juicio político.

Al respecto, sirve mencionar que esta Legislatura ha implementado un proceso para llevar a cabo una reforma integral a la Constitución Política del Estado, el cual se encuentra en curso, por lo que se considera que es un buen momento para estudiar y plantear la necesidad de establecer los puntos que sean procedentes en las bases constitucionales de nuestra Entidad. Sin duda, algunas de las sugerencias serán materia de la Constitución Estatal, como es el caso de los Órganos Internos de Control de los Municipios, o bien, la eliminación de las fianzas a cargo de quienes manejen o administren recursos públicos; otras, serán materia de la legislación secundaria, para lo cual, este órgano dictaminador dará cuenta a la Legislatura para que se realicen los estudios técnicos necesarios y, en su caso, se presenten las iniciativas correspondientes

Por lo tanto, de la revisión efectuada por esta Comisión, se considera que por la naturaleza del apartado, no existen sugerencias para la Auditoría Superior del Estado, o bien para las entidades fiscalizadas.

Capítulo 6. Otra información relevante

En relación con el Sexto y último Capítulo del Informe General 2020, se contiene lo que se consideró por la ASE como "otra información relevante"; en ese sentido, en este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción

de acciones consistentes en denuncias de tipo administrativo y penal, derivado de las 175 auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de 2020.

En tal contexto, en primer término se presenta una tabla en las páginas 107 a la 170 del Informe General 2020, en donde se especifican las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) (faltas no graves), por entidad fiscalizada y tipo de auditoría. En ese mismo tenor, en la tabla que se ubica en las páginas 170 a la 175 del documento se detallan, también por tipo de auditoría y entidad fiscalizada, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRAS) (faltas graves). Igualmente, en la tabla que abarca de la página 175 a la 177, se puntualizan, bajo el mismo esquema, las denuncias de hechos por la probable comisión de delitos, es decir, por responsabilidades de carácter penal.

Por último, adicionalmente se especifican observaciones que concluyeron en la promoción de acciones y que derivaron de otras actividades que realizó la ASE, de las llamadas revisiones, como procesos similares a las auditorías y que resultaron en los denominados "informes específicos"; de los cuales resalta que se desprenden 3 PRAS, 1 IPRA y 1 denuncia de hechos relacionados con el Congreso del Estado; información que se especifica en la página 178 del Informe.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 6.

Realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Sexto, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 de la LFSECH no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa "otra información relevante", se puede concluir que está se presenta en razón de que la fracción V del multicitado artículo, señala que el Informe General contendrá "la demás información que se considere necesaria". Sirve mencionar que los elementos del artículo 37 tienen la característica de ser enunciativos mas no limitativos, por lo que cualquier información adicional que se contenga en el Informe General fortalece y beneficia el ejercicio para esta etapa de conclusión del proceso de revisión.

En razón de lo anterior, al igual que lo contenido en el Capítulo Primero, se considera que la información presentada constituye un importante insumo para clarificar la actividad desarrollada actualmente por la ASE. Incluso, como ya fue mencionado en párrafos anteriores, se desprende que en este

apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones importantes (PRAS, IPRAS y DH), lo cual se considera como un acierto, debido a que en el dictamen para el 2019, se sugirió que el Informe fuera más claro en cuanto a este tipo de determinaciones, sobre todo las que la ASE refería como de "alto impacto". Con esto, se dedica toda una sección que va desde la página 107 a la página 178 del Informe General.

Ahora bien, del estudio realizado se detectaron casos en los que la Auditoría Superior del Estado determinó un PRAS pero que pudieron ameritar un IPRA o incluso una denuncia penal⁽⁸⁾, o bien, conductas similares que concluyeron en una acción distinta; sin embargo, aun y cuando durante las comparecencias del Auditor Superior del Estado en esta Comisión, se expusieron algunos factores generales, en el Informe no quedan claros los criterios utilizados para llegar a estas determinaciones por parte de la autoridad fiscalizadora. Algunos de los ejemplos son:

o PRAS en adjudicaciones directas sin justificación y contrataciones irregulares importantes, en entes como: Secretaría de Hacienda (con empresa "Edenred México S.A. de C.V." servicio de abastecimiento de combustible por \$315,428,565.63); JMAS de Ciudad Juárez (por servicios de defensa y asesoría, así como mantenimiento del acueducto Conejos Médanos); Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (pagos de conceptos no ejecutados, volúmenes mayores a los ejecutados por \$2,372,631.27, \$594,893.45, y \$476,340.72), entre otros.

o PRAS en adjudicaciones de contratos con quienes se desempeñaban como titulares de la Sindicatura en los Municipios de Bocoyna y Santa Isabel, los cual se considera que puede ameritar un IPRA (falta grave) por conflicto de interés.

o Conductas similares con determinación distinta por la Auditoría, respecto a erogaciones superiores o no establecidas en los tabuladores de sueldos en los Municipios de Guerrero (se determinó como PRAS, observación No. 7) y en el Tule, Gómez Farías y Balleza (como IPRA, observaciones No. 3, 4 y 5).

En este rubro, del análisis efectuado por esta Comisión y en razón de que se trata del Capítulo correspondiente a "otra información", se considera necesario realizar las siguientes

sugerencias, las cuales se relacionan con los temas contenidos en este apartado:

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

o Se sugiere que la Auditoría homologue la información presentada para el desglose de las acciones derivadas de las observaciones (tablas 11, 12, 13 y 14) así como señalar, en síntesis, algunos de los criterios utilizados para llegar a determinaciones relevantes. Lo anterior, debido a que conforme a las conclusiones anteriores: 1.- Se detectaron casos en los que se determinó un PRAS, pero que pudieron ameritar un IPRA o denuncias penales; 2.- Se detectaron conductas similares que concluyeron en acciones distintas, y 3.- Se detectó que en el resumen de las observaciones presentadas, en algunas acciones se establece el monto de las irregularidades y en otras no.

o Se sugiere incluir algunos indicadores de eficiencia de la ASE, por ejemplo el costo promedio por auditoría, total de recursos efectivamente recuperados, comparativos con la media nacional a nivel presupuestal y de resultados, entre otros.

o Se sugiere explorar la posibilidad de incluir un apartado con los Estados Financieros de la ASE, con el fin de presentar ante la Comisión la Información Financiera de los recursos correspondientes al año que se informa.

X.- Finalmente, de forma adicional al análisis realizado, es preciso mencionar que la Política Estatal Anticorrupción es un instrumento estratégico y guía para el combate a la corrupción en el Estado de Chihuahua; esto debe de representar las acciones que realizan todos los entes públicos del Gobierno Estatal y los Municipales, incluyendo los órganos autónomos. En este sentido, el artículo 6, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, establece los principios, bases generales y políticas públicas para los entes públicos; para la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De hecho, las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Bajo ese contexto, el artículo 10 de esta

Ley, define la integración de este Comité, contando con siete integrantes, a saber:

- I. Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno;
- V. Quien presida el Consejo de la Judicatura;
- VI. La persona que presida el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

Como se puede observar, la Auditoría Superior del Estado, forma parte de este Comité tan importante para la definición y seguimiento de las políticas públicas del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. En este sentido, se sugiere que en el Informe General, que entrega la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, se adjunte en adición un apartado exclusivo para la descripción de los trabajos realizados, acuerdo generados y avances de las políticas públicas del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el entendido de que la propia ASE es integrante.

XI.- En conclusión, por los razonamientos vertidos, una vez realizado el análisis pormenorizado y sustentado en conclusiones técnicas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020 y hechas las sugerencias que se consideraron procedentes para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, quienes integramos esta Comisión de Fiscalización sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política

del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis del Informe General y las sugerencias respectivas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que correspondan.

D A D O en el recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chih., a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN: INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, PRESIDENTA; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, SECRETARIA; DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, VOCAL; DIP. SAUL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

ANEXO.

Tabla 10 variaciones 2019-2020 de recomendaciones y acciones por tipo de auditoría y ente

[Pies de página del documento]:

(1) Véase Artículo 2 de la LFSECH.

(2) Véase Artículo 3 de la LFSECH.

(3) Véase Artículos 5, fracción XXIX y 7 de la LFSECH.

(4) Véase Artículo 14 de la LFSECH.

(5) Véase Artículos 15, 42 y 43 de la LFSECH.

(6) Véase Artículo 41 de la LFSECH.

(7) Según el artículo 145 QUATER, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Órgano Interno de Control del Congreso tiene la atribución de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la elaboración del análisis y conclusiones del Informe General y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado.

(8) Véase, faltas graves prevista en los artículos 54 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o bien, delito de Uso Ilegal de Atribuciones y Facultades, en la modalidad prevista en el artículo 261, fracción I, inciso D) del Código Penal del Estado de Chihuahua.

- El C. Dip.Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Diputado Saúl, muchas gracias.

[Aplausos].

El Diputado Gustavo De la Rosa le tiene unos cuestionamientos, Diputado Saúl.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno.

Bien, compañeros, va ma... más que... que al compañero, es en términos generales.

No sé si se dieron cuenta que nos están robando. Nos están robando y nosotros ni cuenta.

Aquí los compañeros nos han descrito un verdadero... un verdadero atraco cotidiano sistemático, una gran cantidad de recomendaciones, una gran cantidad, una enorme cantidad de observaciones, denuncias penales, es más, a mí me robaron mi a... fondo de ahorro en este Congreso y no nos damos cuenta y no asumimos nuestra responsabilidad de... de ser insistentes en ese trabajo maravilloso que hicieron en la Comisión de Fiscalización.

Trabajar todo lo que trabajaron, revisar todo lo que revisaron y luego encontrar todo lo que le faltó a la... a la Auditoría Superior, es un trabajo enorme para que simplemente lo recibamos y digamos bueno, está... está recibido.

Pero están señalando que hay denuncias penales porque se robaron, se robaron, así como lo hicieron con nuestro fondo de ahorro y por cierto nos... nos lo... después ahí nos lo devolvieron en pedacitos, pero bueno.

Pero ya no nos devolvieron del dinero de tipo que se lo robó, sino que tienen que devolvérselo de los fondos del Congreso.

Entonces, yo la... la llamada, el comentario que hago es que asumamos con esos informes que falta una gran ma... más, una gran reflexión y revisión y forma de empoderar a todos los que manejan recurso públicos para que no se los... para que no haya esa enorme oportunidad de... de... de... pues agarrar dinero público.

Miren, hay una cuestión fundamental que dicen al final, es necesario consolidar la Política Estatal Anticorrupción, muy bien, hay un Sistema Estatal Anticorrupción compuesto por seis, por... por cinco Órganos Autónomos y un Comité para Exploración Ciudadana, tiene tres a... do... dos años y no se han podido poner de acuerdo en cuáles son los principios fundamentales de la Política Anticorrupción en el Estado.

Yo he estado sobres y sobres y zaz con las dependencias. No se ponen de acuerdo. No están dispuestos a combatir la corrupción.

Entonces, si nosotros de verdad ¿Qué podemos hacer? Bueno, yo creo que la... la... la Comisión de Fiscalización en un trabajo excelente, maravilloso, nos ha dado unas serie de sugerencias que en la práctica debemos de ver cómo los convertimos en acciones, acciones de investiga... de... de exigir investigación, establecer comisiones que le den seguimiento a las sugerencias.

Me dan... me han comentado que en el mes de julio debe venir el auditor, bueno, pero es que debemos de darnos cuenta si no somos nosotros los que le cerremos la llave a la corrupción, la corrupción finalmente nos va a controlar a nosotros como hace años, pues se negociaba: *Te... te doy la cuenta pública de Juárez por la de Chihuahua. Te doy la cuenta pública de Camargo por la de Casas Grandes.*

No. Ahorita tenemos ahí algo y yo estoy indignado y quiero compartirles esa indignación y esas cuestiones tan graves de que el Sistema Estatal Anticorrupción no está funcionando.

Ahorita, como los del Comité de Participación Ciudadana les han estado poniendo presión, ahorita están amenazando con reducirles es el salario.

O sea, que en lugar de ir para adelante vamos para atrás. Pues si ya... digo, mejor ya... ya no me peleo con la Gobernadora para que esto quede verdaderamente como una tarea conjunta que debemos de asumir.

Tenemos que combatir la corrupción. Tenemos que combatir la corrupción. No podemos ser cómplices de la corrupción, porque ahí está y no es porque sean ladrones todos, si no pues está fácil, pues esta fácil este le meten la mano al cajón y no les pasa nada, nomás los recomiendan. Se llevan hay... hay recomendaciones de la nómina, hay recomendaciones de... de... de... de que no dijeron, no informaron de este dónde compraban y cómo compraban la... los... las compras pues del munic... de los municipios.

En los municipios no hay un siste... no hay un procedimiento para combatir, para que los Órganos Internos de Control Municipales funcionen. No hay. Tenemos tres como siete meses con una propuesta del Comité de Participación Ciudadana para que aprobemos una reforma al Código Municipal y no la hemos aprobado ni discutido.

Entonces, yo sí les pido de verdad, les pido que re... que reflexionemos y que nos demos cuenta

que si no paramos junto con el auditor y junto todos los Órganos Internos con todos los... si no paramos esto, el Estado de Chihuahua se va a degradar en lugar de superarse y todos queremos que se supere.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia procedemos con la votación del dictamen antes leído, por lo cual se le consulta el sentido de su voto a las y los Legisladores.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 27 votos a favor, cero votos en contra y una abstención respecto al dictamen presentado.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

(PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención del Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

5 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto del Decreto No. 267/2022 II P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/CTAPB/0267/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da

origen, el cual contiene el análisis del Informe General y las sugerencias respectivas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

8.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en primer término a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quienes suscribimos, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, al... esta iniciativa con carácter

de decreto, a fin de reformar el artículo 180 BIS y adicionar una fracción XI al artículo 204 BIS del Código Penal, con el propósito de agravar la pena del delito popularmente conocido como sexting cuando existe una relación afectiva o una subordinación, se use el contenido con fines de lucro, así también para penalizar el uso del contenido íntimo como medio para la Comisión del delito de extorsión.

Lo anterior sustentado en la siguiente exposición de Motivos.

Diputada, Presidenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 75; fracción XVII de nuestra Ley Orgánica le pido la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos y del decreto, solicitando por tanto, se incluyan íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, por favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** La palabra sexting, es el resultado de la contracción de los términos sex, que significa sexo y texting, que significa texto, mensajes. Es una práctica constante y consistente en el envío de imágenes o videos de contenido íntimo, normalmente de carácter erótico o pornográfico.

La conducta consiste en que una persona se graba o se toma fotos de manera íntima o se deja grabar o fotografiar, y luego la otra parte difunde ese material sin su permiso, sin su consentimiento, normalmente a través de las redes sociales, páginas de difusión masiva y hasta grupos de WhatsApp.

Es por eso, que del mismo modo que se producen avances sociales o tecnológicos, la violencia contra grupos vulnerables también aparece, en ocasiones, convertida o reconvertida y adaptada a una sociedad en constante evolución. Esto dificulta la identificación de la violencia machista porque eso es, dividido... debido, entre otras cosas, al velo de modernidad que la envuelve, porque es algo que así se usa, así se acostumbra, todos lo hacen,

cuando es un delito.

La difusión de imágenes o vídeos con contenido erótico y sin el consentimiento de la persona que los protagoniza se comprende como una forma de violencia machista.

Esta práctica de violencia puede derivar en daños irreparables para las víctimas, para los involucrados, ya que al enviar una imagen, ésta puede compartirse muy rápido, muy fácil y hacerse viral en las redes sociales.

Además pone a las y los afectados, porque no es solamente para mujeres, los pone en riesgo de sufrir extorsiones, acoso, humillación, descalificaciones y, en general, causar daños irreparables a su imagen.

En México como cualquier otro país, las niñas, niños, adolescentes y mujeres, sin excluir a los hombres, insisto, están expuestos a sufrir distintos tipos de violencia debido a varios factores.

Sin embargo, la ruta aun es larga. La lucha para erradicar la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres en cualquiera de sus expresiones, tiene muchos pendientes, y aún le falta un largo camino por recorrer, a pesar de que se están haciendo modificaciones en las leyes, a pesar de que estamos impulsando tanto desde aquí, desde el Congreso del Estado, en el Senado, en el Congreso de la... de la Unión, debemos subsanar omisiones legislativas y también debemos concientizar, informar y educar en el uso responsable, respetuoso, crítico y creativo de la red a todas y todos los usuarios.

Actualmente, 25 de cada 100 jóvenes usuarios de internet ha sido víctima del ciberacoso y del cyberbullying, según lo ha informado el propio INEGI y las denuncias expuestas a nivel nacional e internacional por The Social Intelligence Unit.

Por otra parte, el grupo de usuarios de internet que resulta ser más vulnerable, es el que fluctúa en edades entre los 12 y los 20 años de edad, destacando que han sido las mujeres, quienes con

frecuencia son sistemáticamente más violentadas, ya que el 28% ha vivido ciberacoso en comparación con el 25% de los hombres, lo anterior se traduce en al menos 9,064,365 mujeres que ya han sido víctimas de ciberacoso y otros ilícitos análogos.

Buscamos entonces perfeccionar la penalización del delito, popularmente conocido como sexting, que se encuadra en el 180 BIS con la denominación técnica de delitos contra la intimidad sexual. Por ello que con la presente iniciativa de reforma, se pretende aumentar en dos terceras partes la pena cuando se comete el delito, aprovechándose de una relación consanguínea, laboral, civil o socio afectiva.

Así también, el mismo momento de pena cuando se comete en contra de menores de 16 años, aunque otorguen su consenti... consentimiento, logrando la protección más amplia de niñas, niños y adolescentes.

Y por último, tipificar el uso de imágenes, textos, grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual para extorsionar a la víctima.

Lo anterior como agravante en el delito de extorsión, es decir, se busca que cuando se utilice la multimedia con contenido íntimo de una persona para extorsionarla, sea penada como extorsión agravada.

Hoy estoy ante esta Soberanía por aquellas que se han acercado conmigo, por aquellas mujeres en su mayoría, que han sido víctimas de este delito, víctimas de sus parejas, de sus jefes, porque mientras terceros exponen su privacidad y comercializan con ella, los tribunales las han estigmatizado, las re victimizaron y les ha negado la justicia por tecnicismos jurídicos apoyados en sus prejuicios, ya no hay más excusas, perfeccionemos la Ley hasta lograr justicia.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 180 BIS y se adiciona una fracción XI al artículo 204 BIS del Código Penal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Pueblito Mexicano, declarado como Recinto oficial del Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al trigésimo primer día del mes de mayo del dos mil veintidós

Atentamente. Fracción Parlamentaria de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar el Código Penal a fin de agravar la pena del delito conocido como "Sexting" cuando existe una relación afectiva o de subordinación, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra sexting, es el resultado de la contracción de los términos "sex" (sexo) y "texting" (texto, mensaje) es una práctica consistente en el envío de imágenes o videos de contenido íntimo, normalmente de carácter erótico o pornográfico.

La conducta consiste en que una persona se graba o se toma fotos de manera íntima o se deja grabar o fotografiar, y luego la otra parte difunde ese material sin su consentimiento, normalmente por redes sociales, páginas de difusión masiva y grupos de WhatsApp.

Es por eso, que del mismo modo que se producen avances sociales o tecnológicos, la violencia contra grupos vulnerables también aparece, en ocasiones, reconvertida y adaptada a una sociedad en constante evolución. Esto dificulta la identificación de la violencia machista debido, entre otras cosas, al velo de modernidad que la envuelve.

La difusión de imágenes o videos con contenido erótico y sin el consentimiento de la persona que los protagoniza se comprende como una forma de violencia machista.

Esta práctica de violencia puede derivar en daños irreparables para los involucrados, ya que al enviar una imagen, ésta puede compartirse muy fácilmente y hacerse viral en las redes sociales.

Además pone a las y los afectados en riesgo de sufrir extorsiones, acoso, humillación, descalificaciones y, en general, causar daños irreparables a su imagen.

En México como cualquier otro país, los niños, niñas, adolescentes y mujeres, sin excluir a los hombres, están expuestos a sufrir distintos tipos de violencia debido a diversos factores.

Sin embargo, la ruta aun es larga, la lucha para erradicar la violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres en cualquiera de sus expresiones, tiene muchos pendientes, y aún le falta un largo camino por recorrer, a pesar de modificaciones a las leyes, debemos subsanar omisiones legislativas y también debemos concientizar, informar y educar en el uso responsable, respetuoso, crítico y creativo de la red a todas y todos los usuarios.

Actualmente, 25 de cada de cada 100 jóvenes usuarios de internet ha sido víctima del ciberacoso y el ciberbullying, según lo ha afirmado el propio INEGI y las denuncias expuestas a nivel nacional e internacional por 'The Social Intelligence Unit'.

Por otra parte, el grupo de usuarios de Internet que resulta ser más vulnerable, es el que fluctúa en edades de entre los 12

y los 20 años, destacando que han sido las mujeres, quienes con frecuencia son sistemáticamente más violentadas, ya que el 28% ha vivido ciberacoso en comparación con el 25% de los hombres, lo anterior se traduce en al menos 9 millones 64 mil 365 mujeres que ya han sido víctimas de ciberacoso y otros ilícitos análogos.

En términos prácticos, podemos hablar de que gracias a ello, cuando hay un bien tutelado jurídicamente a través de un tipo penal, que se activa con una conducta típica o con la tipicidad, la forma de ejercer la acción penal hasta el juzgar la comisión del delito tiene que ser con base a la máxima protección en consideración de todas las aristas posibles.

En ese entendido, y partiendo de una de las aristas de las circunstancias humanas en la comisión de un delito, las relaciones entre las personas que generan esquemas de seguridad y confianza hacen vulnerables al sujeto pasivo, quién considera que el sujeto activo no actuará en su contra, de manera tal, que permanece desprotegido frente al mismo.

Lo anterior mencionado, se ejemplifica en el homicidio y lesiones, cuando se coloca como requisito para que estos sean delitos calificados, cuando hay ciertas circunstancias que facilitan la comisión del delito. Así sucede cuando hay situaciones como lo es una relación previa entre sujetos que generan en el sujeto pasivo la sensación de confianza en el sujeto activo, provocando un estado de vulnerabilidad de uno frente al otro. Cuando hay una ruptura de esta confianza se actualizan ciertas previsiones del tipo penal para que un homicidio simple se convierta en calificado, por la naturaleza de vulnerabilidad que se ha mencionado de la víctima.

De tal manera, que el uso de esas relaciones como facilitadores pueden ser considerados como formas de alevosía (puesto que dispone al agente activo de una posición que permite sorprender al pasivo, o en su caso, para que éste no se defienda), o de traición (por el quebrantamiento mismo de la confianza), que hacen particularmente más grave el delito, los tribunales federales por ejemplo tienen estándares para la existencia de la traición:

Época: Novena Época Registro: 181411 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Mayo de 2004 Materia(s): Penal Tesis: I.8o.P.16 P Página: 1850

TRAICIÓN. PARA PROBAR EL "SENTIMIENTO DE CONFIANZA" DE ESTA CALIFICATIVA, NO BASTA LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE ACTIVO Y PASIVO, SINO QUE ÉSTA SEA CONSTANTE Y ESTRECHA QUE DÉ LUGAR A LAZOS DE LEALTAD, FIDELIDAD Y SEGURIDAD ENTRE ELLOS, PREVIA A LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO.

Para acreditar la calificativa de traición, acorde con lo establecido en el artículo 319 del Código Penal para el Distrito Federal abrogado, se requiere que el sujeto activo "no solamente emplee la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza"; por lo cual, para que ese sentimiento de confianza sea probado, no basta la existencia de la relación de trabajo entre activo y pasivo sino, que es necesaria una relación constante y estrecha que dé lugar a lazos de lealtad, fidelidad y seguridad entre una y otra persona. En consecuencia, al no existir estas consideraciones previamente a la comisión del hecho delictuoso, no se acredita la calificativa referida.

Partiendo de lo dicho, es que se puede afirmar que estas consideraciones particulares en el Código Penal de Chihuahua no son únicas y exclusivas para los delitos de homicidio y lesiones, puesto que es un criterio general para la individualización de penas para todos los tipos penales, de acuerdo al artículo 67 y 68:

Artículo 67. Criterios de individualización Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en la ley penal, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.

I. ...

II. El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta:

a) ...

...

c) La edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales;

d) Los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido;

e) Las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad. Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.

Quedando en comparativa de la siguiente manera:

Actual

TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

CAPÍTULO VII CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 180 Bis. A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa. Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento. A quien sin haber recibido u obtenido de la víctima imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, y a sabiendas de que la información fue revelada y difundida sin el consentimiento de la víctima y aun así la difunde, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de trabajo a favor de la comunidad. Si la víctima es de las contempladas en el párrafo anterior, además de trabajo a favor de la comunidad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión.

Reforma

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 180 Bis y se adiciona una fracción XI al artículo 204 Bis del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 180 Bis. A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciséis años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento. Se aumentará en la misma proporción cuando exista una relación entre la parte activa del delito y la pasiva que sea consanguínea, sentimental o socioafectiva, o de subordinación.

A quien sin haber recibido u obtenido de la víctima imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, y a sabiendas de que la información fue revelada y difundida sin el consentimiento de la víctima y aun así la difunde, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de trabajo a favor de la comunidad. Si la víctima es de las contempladas en el párrafo anterior, además de trabajo a favor de la comunidad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión.

CAPÍTULO II EXTORSIÓN

Artículo 204 Bis. A quien por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia moral o intimidación, a realizar, omitir o tolerara un acto, en su perjuicio o de algún tercero, se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y de cien a ochocientos días multa.

Se impondrá prisión de treinta a setenta años, cuando en la comisión del delito se dé alguna de las siguientes modalidades:
...

XI. Cuando el activo se aproveche de algún contenido descrito en el artículo 180 Bis para cometer el delito de extorsión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D a d o en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día trigésimo primero del mes de mayo del año dos mil veintidós

ATENTAMENTE. DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. LETICIA ORTEGAMÁYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Muy amable.

Enseguida, tiene el uso de la palabra la Diputada Ivón Salazar Morales, quien solicitará de urgente resolución su iniciativa.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

La suscrita, Ivón Salazar Morales, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a someter a consideración la presente iniciativa con carácter de

punto de acuerdo, de... con el carácter de urgente resolución, a efecto de exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que agilice el proceso de licitación y se realicen a la brevedad las reparaciones en el pozo que abastece de este vital líquido al Ejido Barreales para que se reestablezca el suministro de agua.

Lo anterior bajo el siguiente... la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A 3.7 kilómetros de distancia de la cabecera del Municipio de Guadalupe se encuentra ubicado el Ejido Barreales, que cuenta con casi 300 habitantes, quienes de inici... desde inicios de año se enfrentan a la escasez de agua, pues manifiestan que durante los primeros meses del año, únicamente por las madrugadas les llegaba muy poca agua, la cual se encargaban de juntar para poder realizar las actividades cotidianas; sin embargo desde hace ya aproximadamente cinco meses el servicio de agua potable en sus viviendas se detuvo.

En contravención al derecho humano al agua y al saneamiento establecido en artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevado a rango constitucional a través de la reforma publicada el 8 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; así como el artículo 1o. constitucional, primer párrafo, el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La falta del vital líquido impacta en la economía de las familias, generando gasto extra para conseguir agua en garrafones para poder cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene, pues no se cuenta con abastecimiento diario de agua, de mane... esto es de manera irregular a través de las llamadas pipas, situación que se recrudece con las olas de calor, con estas altas temperaturas que estamos viviendo actualmente en el Estado.

Resulta imprescindible para la salud el acceso al agua limpia y al saneamiento, el agua es indispensable para lograr las condiciones de una vida digna, y las consecuencias de no contar con acceso a ella trascienden gravemente en la población que la padece, desencadenando en diferentes enfermedades y reducir las medidas de higiene personal, también durante la preparación de los alimentos, o en el simple hecho de cubrir las necesidades fisiológicas. Aunado a ello las condiciones climáticas actuales pueden provocar deshidratación, poniendo en riesgo a la población más vulnerable, niños niñas y adultos mayores.

Según resientes... residentes de dicho ejido y de los datos meteorológicos verificados, se han registrado temperaturas que oscilan entre los 37 y 39 grados Celsius, por tal circunstancia resulta de trascendente exhortar a las autoridades en la materia para dar respuesta y atención inmediata a las fallas presentadas en el pozo que suministra al agua de los residentes de esta zona del Valle de Juárez.

Aún y cuando el 96.8% de las viviendas cuentan con la instalación para recibir agua entubada, se trata de instalaciones desaprovechadas, por una reparación postergada; aunado a lo anterior se continua cobrando a los habitantes un servicio inexistente, pues de las llaves de las viviendas no sale una gota de agua.

Ante la comprensible desesperación de los habitantes por enfrentar día a día las complicaciones que conlleva el no contar con el servicio de agua potable en sus hogares, han señalado como estrategia presionar a las autoridades correspondientes a fin de que sea atendida su solicitud de reabastecimiento de agua en el multicitado ejido, contemplaron, incluso, como acción protestar... para protestar tomar del puente internacional Guadalupe-Tornillo, cuestión que han... decidieron postergar para entablar los diálogos con representantes del gobierno del Estado.

Como resultado de dicha comunicación con la Junta

Central de Agua y Saneamiento, se plantó... se planteó un acuerdo de colaboración entre ésta y la Presidencia Municipal de Guadalupe como estrategia para la solución de la problemática que aqueja al ejido Barreales, comprometiéndose la Presidencia a cubrir una parte del costo de la reparación del pozo que suministra agua a la comunidad en cuestión, compromiso que al día de hoy ya ha sido cumplido por parte del municipio.

Con la final de... con la finalidad de dar solución a los habitantes del Ejido Barreales, el Presidente Municipal ha efectuado gestiones también ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para conseguir apoyo a fin de adquirir tanques de agua para que se pueda amortiguar un poco la problemática de desabasto.

Por su parte, la Junta Central de Agua y Saneamiento lanzó una licitación para realizar las reparaciones, cuyo plazo venció el día de ayer, esperando el fallo en el que se dé a conocer la empresa ganadora para iniciar la obra sin que ello signifique que con ello se concluye dicho proceso.

Por lo anterior, y en apoyo a los habitantes del Ejido Barreales, debemos atender de manera inmediata la problemática del suministro de agua, ya que como funcionarios públicos debemos velar por... por garantizar a los Chihuahuenses el pleno ejercicio de sus derechos humanos, más aun tratándose de la necesidad básica de acceso al agua, es por ello que se exhorta a la Junta Central de Agua y Saneamiento a fin de agilizar los trámites correspondientes para dar inicio ya, a la brevedad, los trabajos de reparación, dada la urgente necesidad de brindar el servicio de agua potable para ello... estos habitantes.

Por lo que, entonces, solicitamos que se llegue a un acuerdo para que la Sexagésima primera legi... Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorte de manera respetuosa a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua con el objeto que en que dentro del ámbito de sus

respectivas competencias se agilice el proceso de licitación y se realicen a la brevedad las reparaciones en el pozo que abastece del vital líquido al Ejido Barreales, por tratarse de un servicio de primera necesidad para que sea reestablecido el suministro de agua dentro de dicha comunidad.

Económico. Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

Dado en las instalaciones de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón "Pueblito Mexicano", declarado Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita IVÓN SALAZAR MORALES, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO con el Carácter de Urgente Resolución, a efecto de exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el objeto de que se realicen las reparaciones en el pozo que abastece de este vital líquido al ejido Barreales para que se reestablezca el suministro de agua, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A 3.7 kilómetros de distancia de la cabecera del municipio de Guadalupe se encuentra ubicado el ejido Barreales que cuenta con casi 300 habitantes, quienes desde inicios de año se enfrentan a la escasez de agua, pues manifiestan que durante

los primeros meses del año, únicamente por las madrugadas, les llegaba muy poca agua, la cual se encargaban de juntar para poder realizar las actividades cotidianas de un hogar, sin embargo desde hace ya aproximadamente cinco meses el servicio de agua potable en sus viviendas se detuvo.

En contravención al derecho humano al agua y al saneamiento establecido en artículo 4ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevado a rango constitucional a través de la reforma publicada el 8 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; así como el artículo 1º constitucional, primer párrafo el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La falta del vital líquido impacta en la economía de las familias, generando gasto extra para conseguir agua en garrafones para poder cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene, pues no se cuenta con abastecimiento diario de agua, cuando menos, mediante de las llamadas pipas, situación que se recrudece con las olas de calor y altas temperaturas que desde hace años se viven en nuestro Estado.

Resulta un elemento imprescindible para la salud el acceso al agua limpia y saneamiento, el agua es indispensable para lograr condiciones de una vida digna, y las consecuencias de no contar con acceso a ella pueden trascienden gravemente en la población que la padece, desencadenando en diferentes enfermedades al reducir las medidas de higiene personal, durante la preparación de los alimentos, o en el simple hecho de cubrir las necesidades fisiológicas del cuerpo humano, aunado a ello las condiciones climáticas actuales pueden provocar deshidratación, poniendo en riesgo a la población más vulnerable, niños niñas y adultos mayores.

Según residentes de dicho ejido y datos meteorológicos verificados, se han registrado temperaturas que oscilan entre los 37 y 39 grados Celsius, por tal circunstancia resulta de gran trascendencia exhortar a las autoridades en la materia para dar respuesta y atención inmediata a las fallas presentadas en el pozo que suministra el agua a los residentes de esta zona del Valle de Juárez.

Aún y cuando el 96.88% de las viviendas cuentan con la instalación para recibir agua entubada, se trata de instalaciones desaprovechadas, por una reparación postergada; aunado a

lo anterior se continua cobrando a los habitantes un servicio inexistente, pues de las llaves de las viviendas no sale una gota de agua.

Ante la comprensible desesperación de los habitantes por enfrentar día a día las complicaciones que conlleva el no contar con el servicio de agua potable en sus hogares, han señalado como estrategia para presionar a las autoridades correspondientes a fin de que sea atendida su solicitud de reabastecimiento de agua en el multicitado ejido, contemplaron como acción de protesta tomar del puente internacional Guadalupe-Tornillo, cuestión que han decidió postergar tras entablar diálogos con representantes del gobierno del Estado de Chihuahua.

Como resultado de dicha comunicación con la Junta Central de Agua y Saneamiento, se planteó un acuerdo de colaboración entre ésta y la presidencia municipal de Guadalupe como estrategia para la solución de la problemática que aqueja al ejido Barreales, comprometiéndose esta última a cubrir una parte del costo de la reparación de del pozo que suministra agua a la comunidad en cuestión, compromiso que al día de hoy ya ha sido cumplido por parte del municipio.

Por lo anterior y en apoyo al ejido Barreales debemos atender de manera inmediata la problemática del suministro de agua, ya que como funcionarios públicos debemos velar por garantizar a los Chihuahuenses el pleno ejercicio de sus derechos humanos, más aun tratándose de la necesidad básica de acceso al agua, es por ello que se exhorta a la Junta Central de Agua y Saneamiento a fin de agilizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento en tiempo y forma, dada la urgente necesidad de brindar el servicio de agua potable para sus habitantes.

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua con el objeto de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se realicen en coordinación las reparaciones en el pozo que abastece del vital líquido al ejido Barreales por tratarse de un servicio de primera necesidad para que sea reestablecido el suministro de agua dentro de dicha comunidad.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

D A D O en las Instalaciones del Unidad Administrativa de Gobierno del Estado José María Morelos y Pavón "Pueblito Mexicano", declarado Recinto Oficial del H. Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Benjamín Carrera Chávez, por favor, adelante.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muchas gracias.

Diputada, felicitarla por este exhorto y pedirle que a nombre de la Bancada nos pueda adherir, porque me parece que es un tema que ni siquiera tendríamos que estar discutiendo aquí, es un simple derecho a tener agua.

Le agradecería que nos pudiera adherir.

Muchas gracias

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Muchas gracias.

Por supuesto.

Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: En virtud de ser un asunto enlistado como de urgente resolución, procederemos a su votación, para lo cual solicito al Primer Secretario proceda de conformidad establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es que este asunto es de considerarse de urgente resolución.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** En vuestra venia, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, se les consulta respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Ivón Salazar, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Omar Bazán favor, Diputado, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Registrado, Diputado, su voto.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Informo a la Presidencia que se registraron 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto a que la iniciativa se considera que es urgente resolución.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI),

Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado.

Por su conducto, solicito nuevamente eh, po... someta a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle trámite legal que corresponde.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Nuevamente, legisladores, se les consulta respecto al contenido de la iniciativa presentada, favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se consulta el sentido de su voto al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** En este momento cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 24 [25] votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto al contenido de la iniciativa presentada.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas

(MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus se... términos.

Les solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las estancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 270/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVII/URGEN/0270/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el objeto de que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se agilice el proceso de

licitación y se realicen a la brevedad las reparaciones en el pozo que abastece del vital líquido al ejido Barreales, por tratarse de un servicio de primera necesidad, para que sea reestablecido el suministro de agua dentro de dicha comunidad.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad correspondiente, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Acto continuo tiene el uso de la palabra el Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Antes de empezar, voy a agradecerle a los compañeros diputados del resto del Estado su presencia. Y sean ustedes bienvenidos aquí a Ciudad Juárez. Aquí tienen su casa.

Gra... agradecer también a un ciudadano comprometido que vino a visitarnos, a Guillermo Estrada. Gracias por venir, Guillermo, se te reconoce este el compromiso que tienes ahí en tus colonias, en la Colonia Santa Rosa. Gracias por asistir y cuentas aquí con nosotros.

Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Gabriel Ángel García Cantú, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57, 58 y 68, fracción I de la Constitución Particular del Estado; así como el

diverso 169, 170, 171, 174, fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de... título duodécimo a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de emitir lineamientos básicos respecto a los corralones estatales y municipales concesionados que custodien automotores que estén relacionados con la con... con la comisión de algún hecho tipificado como delito de carácter doloso o imprudencial, además de condonar el pago de custodia de vehículos en los corralones para las vi... las víctimas del delito, lo que se presenta al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XII, solicito la dispensa parcial de la presente iniciativa y realizar una breve exposición del fondo de la pretensión sin perjuicio que quede inserta íntegramente en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas, define a la víctima como: Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Este mismo instrumento internacional manifiesta que: Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta

reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Por otra parte, la Ley General de Víctimas, define como victimización secundaria a: Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

En virtud de lo anterior, es que nace la presente iniciativa, toda vez que no es posible que las víctimas de delito, ya sea a título imprudencial o doloso, por conductas tipificadas como daños, lesiones, robo de vehículo, entre otros, al ser resguardados los vehículos de las víctimas del delito, ya sea en corralones o depósitos ya sea municipales o concesionados, generan un cobro por concepto de resguardo de vehículo, que oscila entre los ochenta y cien pesos diarios.

Es decir, a pesar de que ya se les ha causado una afectación a las víctimas al ocasionar daños a su automotor o si este fue robado, todavía tienen que pagar la estancia en los corralones para poder recuperar su vehículo.

Se pudiera decir que los imputados estarían obligados al pago integral de la reparación del daño, lo cual, es un... es una interpretación teleológica del sistema de justicia penal mexicano, que pudieran sentenciarlos al pago de los gastos citados, sin embargo, desgraciadamente, en muchos de los asuntos, no se encuentran identificados los sujetos activos del delito.

Como estado, tenemos la obligación de proteger a las víctimas y evitarles una serie de perjuicios o molestias a fin de no caer en la revictimización o victimización secundaria.

Por ejemplo, si se recupera un vehículo robado, éste puede ser trasladado a un corralón

perteneciente a la Fiscalía General del Estado, el cual no tiene costo, empero pero sí también puede ser trasladado a un depósito vehicular municipal o concesionado, lo que origina un pago mínimo de ochenta pesos diarios, si la víctima por cuestiones burocráticas ajenas a su voluntad, recupera su automotor en 10 días, estaría erogando un gasto de ochocientos pesos y la cuenta se acumula hasta llegar a las cantidades que conocemos.

Este ejemplo ilustra el... el por qué muchas víctimas del delito, prefieren abandonar sus vehículos en los corralones antes de poderlos recuperar, que sobrepasan a veces el propio costo del vehículo.

Aunado a lo anterior, hemos conocido de diversos asuntos en los cuales los automóviles llegan a los corralones en ciertas condiciones, pero salen en otras, con faltantes de piezas, descompuestos, etcétera. Es por ello que esta iniciativa también contempla un registro de corralones o depósitos de resguardo de vehículos relacionados con la comisión de algún hecho tipificado como delito de cala... carácter doloso o imprudencial, el cual deberá estar a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En la misma tesitura se contempla una serie de requisitos mínimos de infraestructura y seguridad que deberán tener los corralones o depósitos vehiculares, con el fin de dar una mayor protección a los bienes muebles de las víctimas.

En el mismo orden de ideas, se contempla que los responsables de resguardar los automotores, deberá realizar un inventario el cual debe contar con una serie de requisitos y aprovechando las herramientas tecnológicas, de información y comunicación, deberá existir registro de un vide... de una video grabación de las condiciones en las que arriba el vehículo al depósito vehicular, el cual debe ser otorgado al propietario o posesionario del automotor, esto con la intención de prevenir y erradicar la rapiña que se da en los corralones y sobre todo resaltar la importancia de condonar de cualquier pago por resguardo o custodia de

vehículos a las víctimas del delito.

La relevancia de impactar esta iniciativa en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es porque, aunque no lo parezca, los corralones o depósitos de vehículos, juegan un papel importante dentro del sistema de seguridad estatal, ya que es ahí donde se resguardan los vehículos en los cuales ha resultado una víctima, éstos son asegurados por autoridades pertenecientes a los cuerpos de seguridad, a muchos de estos vehículos se les tienen que realizar una serie de pruebas periciales, como la dactiloscopia o búsqueda de huellas dactilares, búsqueda de células de descamación para la obtención de posibles perfiles genéticos, dictamen de avalúo, entre muchos otros que pudieran realizarse y ser relevantes para la obtención de prueba científica por parte del órgano... órgano... órgano técnico investigador., situación que no es para nada menor y por ello la importancia de impactarla en este cuerpo normativo.

Los... los chihuahuenses deben tener cier... cierto que este Congreso legisla en pro de todos ellos, atendiendo temas no controvertidos pero sensibles a la realidad, escuchando las inquietudes que nos presentan en el día a día, en las visitas al distrito, a las gestiones que se realizan desde la casa de enlace de nosotros.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyec... proyecto de decreto

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Título duodécimo denominado Del Registro del Servicio Público de Corralones o Depósitos Vehiculares y bases mínimas de operación a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor a los 120 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de Seguridad Pública, contará con 100 días a efecto de realizar el del Registro del Servicio Público de Corralones o Depósitos Vehiculares y emitir los lineamientos sobre las especificaciones mínimas de seguridad, infraestructura y de servicio que deberán cubrirse en los establecimientos donde se preste el servicio público y servicio auxiliar de depósito vehicular

Dado en el Salón de sesiones de la Unidad Administrativa "Pueblito Mexicano", en Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del año 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Lic. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57, 58 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de adicionar el título duodécimo a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de emitir lineamientos básicos respecto a los corralones estatales, municipales y concesionados que custodien automotores que estén relacionados con la comisión de algún hecho tipificado como delito de carácter doloso o imprudencial, además de condonar el pago de custodia de

vehículos en los corralones para las víctimas de delitos, la que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas, define a la víctima como: "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder".

Este mismo instrumento internacional manifiesta que: "Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional."

Por otra parte, la Ley General de Víctimas, define como victimización secundaria a: "Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos."

En virtud de lo anterior, es que nace la presente iniciativa, toda vez que no es posible que las víctimas de delito ya sea a título imprudencial o doloso, por conductas tipificadas como daños, lesiones, robo de vehículo, entre otros, al ser resguardados los vehículos de las víctimas del delito, ya sea en corralones o depósitos ya sea municipales o concesionados, generan un cobro por concepto de resguardo de vehículo, que oscila entre los ochenta y cien pesos diarios.

Es decir; a pesar de que ya se les ha causado una afectación a las víctimas al ocasionar daños a su automotor o si este fue robado, todavía tienen que pagar la estancia en los corralones para recuperar su vehículo.

Se pudiera decir que los imputados estarían obligados al pago integral de la reparación del daño, lo cual, en una interpretación teleológica del sistema de justicia penal

mexicano, pudieran sentenciarlos al pago de los gastos citados, sin embargo, desgraciadamente, en muchos de los asuntos, no se encuentran identificados los sujetos activos del delito.

Como Estado, tenemos la obligación de proteger a las víctimas y evitarles una serie de perjuicios o molestias a fin de no caer en la revictimización o victimización secundaria.

Por ejemplo, si se recupera un vehículo robado, este puede ser trasladado a un corralón perteneciente a la Fiscalía General del Estado, el cual no tiene costo, empero si también puede ser trasladado a un depósito vehicular municipal o concesionado, lo que origina un pago mínimo de ochenta pesos diarios, si la víctima por cuestiones burocráticas ajenas a su voluntad, recupera su automotor en 10 días, estaría erogando un gasto de ochocientos pesos y la cuenta se acumula hasta llegar a cantidades exorbitantes.

Este ejemplo ilustra el por qué muchas víctimas del delito, prefieren abandonar sus vehículos en los corralones en lugar de recuperarlos.

Aunado a lo anterior, hemos conocido de diversos asuntos en los cuales, los automóviles llegan a los corralones en ciertas condiciones, pero salen en otras, con faltantes de piezas, deteriorados, descompuestos, etcétera. Es por ello que esta iniciativa también contempla un registro de corralones o depósitos de resguardo de vehículos relacionados con la comisión de algún hecho tipificado como delito de carácter doloso o imprudencial, el cual deberá estar a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En la misma tesitura se contempla una serie de requisitos mínimos de infraestructura y seguridad que deberán tener los corralones o depósitos vehiculares, con el fin de dar una mayor protección a los bienes muebles de las víctimas.

En el mismo orden de ideas, se contempla que los responsables de resguardar los automotores, deben realizar un inventario el cual debe contar con una serie de requisitos y aprovechando las herramientas tecnológicas, de información y comunicación, deberá existir registro de una video grabación de las condiciones en las que arriba el vehículo al depósito vehicular, el cual debe ser otorgado al propietario o posesionario del automotor, esto con la intención de prevenir y erradicar la rapiña que se da en los corralones.

Y sobre todo resaltar la importancia de condonar de cualquier pago por resguardo o custodia de vehículos a las víctimas del delito.

La relevancia de impactar esta iniciativa en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es porque, aunque no lo parezca, los corralones o depósitos de vehículos, juegan un papel importante en la dentro del sistema de seguridad estatal, ya que es ahí donde se resguardan los vehículos en los cuales ha resultado una víctima, éstos son asegurados por autoridades pertenecientes a los cuerpos de seguridad, a muchos de éstos vehículos se les tienen que realizar una serie de pruebas periciales, como la dactiloscopia o búsqueda de huellas dactilares, búsqueda de células de descamación para la obtención de posibles perfiles genéticos, dictamen de avalúo, entre muchos otros que pudieran realizarse y ser relevantes para la obtención de prueba científica por parte del órgano técnico investigador. Situación que no es para nada menor y por ello la importancia de impactarla en este cuerpo normativo.

Los chihuahuenses deben tener cierto que este congreso legisla en pro de todos ellos, atendiendo temas no controvertidos pero sensibles a la realidad, escuchando las inquietudes que nos presentan en el día a día, en las visitas al distrito, a las gestiones que se realizan desde la casa de enlace.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Título duodécimo denominado Del Registro del Servicio Público de Corralones o Depósitos Vehiculares y bases mínimas de operación a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar al tenor del siguiente:

TÍTULO DUODÉCIMO
Capítulo Único
Del Registro del Servicio

Público de Corralones o
Depósitos Vehiculares y
bases mínimas de operación

Artículo 309. Los servicios públicos de depósito y guarda vehicular de automotores que estén relacionados con la comisión de algún hecho tipificado como delito de carácter doloso o imprudencial, corresponden originariamente al Estado y sus municipios, quienes podrán prestarlos, por sí mismos o a través de terceros, los cuales deberán estar inscritos en el registro que tendrá a cargo la Secretaría.

Artículo 310. Las especificaciones mínimas de seguridad, infraestructura y de servicio que deberán cubrirse en los establecimientos donde se preste el servicio público y servicio auxiliar de depósito vehicular, son:

I. Encontrarse debidamente delimitado, bardeado o cercado, cuando menos con malla ciclónica en buenas condiciones;

II. Contar con algún espacio apto para operar como oficina de administración y bodega del establecimiento, donde deberán resguardarse los archivos y documentación de control de los vehículos depositados, así como los objetos de valor que se encontrasen en el interior o exterior del vehículo;

III. Implantar y ejecutar los controles de seguridad y vigilancia que ordene la Secretaría, mediante personal de custodia, cámaras, dispositivos de iluminación u otros mecanismos;

IV. Cumplir con las medidas preventivas conforme a las disposiciones legales en materia ambiental, a efecto de evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos del ambiente e imagen urbana; y

V. Las demás que determine la Secretaría, con el propósito de garantizar la debida custodia y conservación de los vehículos depositados.

Artículo 311. Al momento de recibir un vehículo en depósito, el responsable del corralón perteneciente a cualquier dependencia o los concesionarios, entregará un inventario del bien depositado, una copia al propietario del vehículo y otra al servidor público responsable de la puesta a disposición o del operador de la grúa responsable del traslado, que describa:

I. El nombre del servidor público o la persona que realiza la entrega material del vehículo;

II. Si es el caso, número de serie y placas de circulación de la grúa que realice el traslado del vehículo depositado y nombre de la compañía concesionaria del servicio de salvamento y arrastre o de la corporación que hubiese hecho el traslado;

III. La fecha y hora de recepción del vehículo;

IV. Las características generales del vehículo, indicando cuando menos:

a) Marca y tipo.

b) Año del modelo.

c) Color.

d) Número de motor.

e) Número de serie.

f) Número de placas de circulación o del permiso provisional para circular, si losportara;

V. Nombre y dirección del concesionario responsable de la prestación del servicio de depósito vehicular;

VI. Nombre y firma autógrafa de la persona que reciba materialmente el vehículo;

VII. Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo, incluyendo cofre, cajuela, cabina y áreas accesorias de la unidad;

VIII. Relación y descripción pormenorizada de los objetos que se encuentren en el interior o exterior del vehículo y que permanecerán en depósito junto con la unidad; y

IX. Número de folio que permita individualizar e identificar el recibo.

X. En todos los casos se tomará evidencia video gráfica del vehículo, en el cual se deberá observar de manera óptima el interior, exterior, cajuela, motor, neumáticos y accesorios del vehículo, el cual deberá ser entregado de manera tecnológica al propietario del vehículo.

Artículo 312. El personal responsable, ya sea servidor público o trabajador de la concesionaria, deberán devolver el vehículo que tengan bajo su guarda y custodia, en las condiciones

que consten en el inventario del mismo y en la evidencia video gráfica, haciéndose responsables de cualquier parte o accesorio faltante, así como de los daños causados a los vehículos durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia y, en cualquier caso, deberá restituirlos o repararlos a satisfacción del propietario del vehículo.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que pudieran imponerse.

Artículo 313. Las víctimas del delito, estarán exentas de erogar cualquier pago. En todo caso, el estado, municipio o los concesionarios, deberán ejercer el recurso legal correspondiente a efecto de que quien tenga el carácter de imputado, realice el pago correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor a los 120 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de Seguridad Pública, contará con 100 días a efecto de realizar el Del Registro del Servicio Público de Corralones o Depósitos Vehiculares y emitir los lineamientos sobre las especificaciones mínimas de seguridad, infraestructura y de servicio que deberán cubrirse en los establecimientos donde se preste el servicio público y servicio auxiliar de depósito vehicular

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 31 de mayo del año 2022.

ATENTAMENTE.POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Carlos Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado. Muy amable.

A continuación, tiene el uso de la palabra la

diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

La suscrita, Ana Georgina Zapata Lucero, con las facultades que nos confiere la Constitución de nuestro Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, así como al Ayuntamiento de esta ciudad, Ciudad Juárez, para que, en sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para desarrollar el proyecto binacional del cruce fronterizo Anapra-Sunland Park, en el tenor de las siguientes:

El traslado de los ciudadanos a través de las fronteras de nuestro país es uno de los motores que sin duda han impulsado las ciudades que las albergan, siendo la más importante en nuestro Estado esta frontera, Ciudad Juárez.

Algunos datos importantes acerca de los cruces fronterizos son:

o México es el principal lugar de residencia con el 60,3% de los usuarios de los cruces internacionales y los residentes de Estados Unidos representan el 39,7% restante.

o Las principales razones de los usuarios de cruces internacionales residentes en México para cruzar la frontera son; compras, con 40,7%; seguidas de las actividades sociales, 25,4%; trabajo, 20% y actividades relacionadas con la educación, la escuela, el 5,5%.

o Los usuarios de puentes internacionales residentes en Estados Unidos que cruzan hacia nuestro país, lo hacen por las siguientes razones; sociales, 55,7%; compras, por 14,9%; actividades

relacionadas con actividades del trabajo, 9%; visitas médicas, 8,1% y para comer o beber, representando el 4,7%.

o Entre los usuarios de los cruces internacionales residentes en México, los visitantes sociales están directamente correlacionadas con la edad, cuando el mayor es el grupo de edad, mayor proporción de visitas sociales, y la asistencia a la escuela, está indirectamente correlacionada con la edad; por su parte, las personas mayores de 30 años son más propensos a cruzar para ir de compras.

o De los usuarios de cruces internacionales residentes en nuestro país que cruzan hacia El Paso, para realizar compras con casi cuatro de cada cinco visitas de 78%, que están ligadas en los establecimientos de venta al menudeo, mientras que el resto de los residentes en México, una de cada cinco visitas, están relacionadas con la compra de un servicio.

Los principales tipos de tiendas de venta al menudeo incluyen:

- Ropa y accesorios, por un 26,3% del total de visitas, con gasto promedio de 150 dólares;
- Alimentos y bebidas, del 17.6%, por un gasto de 72 dólares;
- Mercadería general, el 14.4%, por un costo de 158 dólares;
- Estaciones de gasolina, el 9,6%, con un costo de 36 dólares.

o De los usuarios de cruces internacionales residentes en Estados Unidos que realizan compras en Ciudad Juárez dividen su gasto entre el comercio minoritario, minorista, el 53% y servicios 47%; los principales tipos de tiendas de venta al por menor en los que gastan incluyen comida y bebida, salud y cuidado personal y mercancía general.

o La gran mayoría de personas, es decir, el 65,8% que cruza, tanto en dirección norte como en dirección sur de visita permanecen en el otro

lado de la frontera entre dos y nueve horas. La mayoría de las pernoctaciones son con la familia, mientras que solo el 6% en ambas direcciones se alojan en hoteles.

Estos datos nos permiten entonces vislumbrar la realidad y la amalgama entre nuestras ciudades fronterizas, Ciudad Juárez y El Paso.

Ahora bien, del lado norte de la frontera nos encontramos con una peculiaridad, que justo El Paso se encuentra en la línea divisoria entre Texas y Nuevo México, por lo que parte de su territorio se encuentra dentro de la municipalidad de Sunland Park, perteneciente al Estado de Nuevo México.

El alcalde de Sunland Park, Javier Perea, ha sido el principal gestor para incentivar el desarrollo de su municipalidad y entre los proyectos que mayor impulso pudieran brindar a la misma, se encuentra el nuevo cruce fronterizo entre Sunland Park y Ciudad Juárez, particularmente en la Colonia Anapra.

Anapra, como ustedes han podido escuchar, históricamente ha sido una de las áreas de oportunidades del municipio de esta ciudad, por ello, la búsqueda de mayor desarrollo de ambos lados de la frontera, tanto en Sunland Park como en Anapra, une las intenciones de ambos países para generar un método que permita impulsar la obra y mejores condiciones.

Es con esta intención que nace la propuesta por parte del alcalde Perea de gestionar un nuevo cruce fronterizo, ubicado a la altura de las zonas previamente mencionadas, mismo que coadyuvaría al desarrollo de las áreas y generaría un impulso para la frontera en su totalidad.

El proyecto, les comento que ya ha sido presentado en varios espacios. Como se comentó previamente, tuvo a bien reunirse, la oficina del alcalde con una servidora en previas fechas, así como con el alcalde de esta ciudad, Juárez, buscando el impulso del proyecto por parte del lado mexicano. Así mismo, también se llevó a cabo una reunión en

San Antonio, Texas, en la cual estuvo personal de la Cancillería mexicana.

Los funcionarios del ayuntamiento de Sunland Park han elaborado los estudios necesarios de sustentabilidad, así como los estimados económicos del mismo. Dicho cruce fronterizo abonaría a la dinámica ya mencionada y sobre todo a la saturada frontera, actuando como una válvula de escape para los puentes que actualmente operan a marchas forzadas tengan mayor desahogo.

Así mismo, sabemos que cuando se llevan a cabo este tipo de infraestructuras fronterizas, es indudable que se acompaña por un incremento de actividad económica en la zona, por lo que ambos lados de la frontera resultarían ampliamente beneficiados.

Mencionando todos los beneficios del nuevo cruce fronterizo es que nos permitimos entonces exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Gobierno del Estado de Chihuahua y al ayuntamiento de esta ciudad, Juárez, para que, en sus respectivas jurisdicciones, abonemos lo necesario para llevar a cabo esta gran obra transfronteriza que sin duda traerá un nuevo impulso económico para ambas ciudades, llevando el tan esperado y beneficio a estas zonas de nuestra frontera que tanto lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la Ley Orgánica del nuestro Poder, en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, se con... pone a consideración del Pleno el siguiente exhorto.

[ACUERDO]:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, así como al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que, en sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para

desarrollar el proyecto binacional del cruce fronterizo Anapra-Sunland Park.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de éste a las autoridades competentes.

Por su atención, muchísimas gracias, compañeros diputados.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Ana Georgina Zapata Lucero, en mi carácter de diputada de la sexagésima séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Chihuahua, acudo ante esta representación popular, para presentar Iniciativa con carácter de Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, así como al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que, en sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para desarrollar el proyecto binacional del cruce fronterizo Anapra-Sunland Park, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El traslado de los ciudadanos a través de las fronteras de nuestro país es uno de los motores que han impulsado las ciudades que las albergan, siendo la más importante en nuestro estado la que se encuentra en Ciudad Juárez.

Algunos datos importantes acerca de los cruces fronterizos:

o México es el principal lugar de residencia con el 60,3% de los usuarios de los cruces internacionales y los residentes de EE.UU. representan el 39,7% restante.

o Las principales razones de los usuarios de cruces internacionales residentes en México para cruzar la frontera son; compras (40,7%), seguidas de las actividades sociales (25,4%), trabajo (20%) y actividades relacionadas con la escuela (5,5%).

o Los usuarios de puentes internacionales residentes de EE.UU. que cruzan a México, lo hacen por las siguientes razones; sociales (55,7%), compras (14,9%), actividades relacionadas con actividades del trabajo (9%), visitas médicas (8,1%) y para comer o beber (4,7%).

o Entre los usuarios de cruces internacionales residentes en México, las visitas sociales están directamente correlacionadas con la edad (cuanto mayor es el grupo de edad, mayor proporción de visitas sociales) y la asistencia a la escuela, está indirectamente correlacionada con la edad; por su parte, las personas mayores de 30 años son más propensos a cruzar para ir de compras.

o De los usuarios de cruces internacionales residentes de México que cruzan a El Paso, para realizar comprar-casi cuatro de cada cinco visitas de compras (78%) están ligadas a un establecimiento de venta al menudeo, mientras que el resto de los residentes en México, una de cada cinco visitas, están relacionadas con la compra de un servicio. Los principales tipos de tiendas de venta al menudeo incluyen:

- ropa y accesorios (26,3% del total de visitas / gasto medio de 150 dólares);
- alimentos y bebidas (17.6% / \$72);
- mercadería general (14.4% / \$158); y
- estaciones de gasolina (9,6% / \$36).

o De los usuarios de cruces internacionales residentes en EE.UU. que realizan compras en Ciudad Juárez dividen su gasto entre el comercio minorista (53%) y servicios (47%); los principales tipos de tiendas de venta al por menor en los que gastan incluyen:

- comida y bebidas (31,6% del total de visitas / gasto medio de 86 dólares);
- salud y cuidado personal (8.5% / \$177);

- mercancía general (4,5% / \$277)

o La gran mayoría de las personas (65,8%) que cruzan - tanto en dirección norte como en dirección sur de visita - permanecen en el otro lado de la frontera entre dos y nueve horas. La mayoría de las pernoctaciones son con la familia, mientras que solo el 6% en ambas direcciones se alojan en hoteles.

Estos datos nos permiten vislumbrar la realidad y la amalgama entre las ciudades fronterizas, Ciudad Juárez y El Paso. Ahora bien, del lado norte de la frontera nos encontramos con una peculiaridad, que justo El Paso se encuentra en la línea divisoria entre Texas y Nuevo México, por lo que parte de su territorio se encuentra dentro de la municipalidad de Sunland Park, perteneciente al estado de Nuevo México.

El alcalde de Sunland Park, Javier Perea, ha sido el principal gestor para incentivar el desarrollo de su municipalidad y entre los proyectos que mayor impulso pudieran brindar a la misma, se encuentra el nuevo cruce fronterizo entre Sunland Park y Ciudad Juárez, particularmente en la Colonia Anapra.

Anapra históricamente ha sido una de las áreas de oportunidad del municipio de Juárez, por ello la búsqueda de mayor desarrollo de ambos lados de la frontera, tanto en Sunland Park como en Anapra, une las intenciones de ambos países para generar un método para impulsar la obra y mejores condiciones. Es con esta intención que nace la propuesta por parte del alcalde Perea de gestionar un nuevo cruce fronterizo, ubicado a la altura de las zonas previamente mencionadas, mismo que coadyuvaría al desarrollo de las mismas y generaría un impulso para la frontera en su totalidad.

El proyecto ya ha sido comentado en varios espacios. Como se comentó previamente, el alcalde tuvo a bien reunirse con la oficina de una servidora en previas fechas, así como con el alcalde de Ciudad Juárez, buscando el impulso del proyecto por parte del lado mexicano. Así mismo, también se llevó a cabo una reunión en San Antonio, Texas en la cual estuvo personal de la Cancillería mexicana.

Los funcionarios del ayuntamiento de Sunland Park han elaborado los estudios necesarios de sustentabilidad del proyecto, así como los estimados económicos del mismo. Dicho cruce fronterizo abonaría a la dinámica de la ya tan saturada frontera, actuando como una válvula de escape para

los puentes que actualmente operan a marchas forzadas. Así mismo, sabemos que cuando se llevan a cabo este tipo de infraestructura fronteriza, es indudable que se acompaña por un incremento de actividad económica en la zona, por lo que ambos lados de la frontera resultarían beneficiados.

Mencionando todos los beneficios del nuevo cruce fronterizo es que nos permitimos exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Gobierno del Estado de Chihuahua y al ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que, en sus respectivas jurisdicciones, abonemos lo necesario para llevar a cabo esta gran obra transfronteriza que sin duda traerá un nuevo impulso económico para ambas ciudades, llevando el tan esperado beneficio a estas zonas de nuestra frontera que tanto lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

EXHORTO:

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, así como al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que, en sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para desarrollar el proyecto binacional del cruce fronterizo Anapra - Sunland Park.

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada. Muy amable.

Acto seguido, se concede el uso de la voz al Diputado Edgar José Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

El suscrito, Edgar José Piñón Domínguez, en mi carácter de diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a su consideración y en su caso a su aprobación, la iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución a fin de que se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como ala Comisión Nacional del Agua para que en razón de sus atribuciones, soliciten la declaratoria de emergencia a la Coordinación General de Protección Civil de la Federación, por motivo de la sequía atípica y prolongada que sufre nuestro Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con el 12.5% de la superficie de México, Chihuahua es el Estado más grande del país. Tanto su extensión, como su geografía han sido determinantes en los diversos ecosistemas y recursos naturales que posee, circunstancia que lleva a colocarse a nuestra Entidad dentro de los primeros nueve estados de la República en cuanto a riqueza de especies.

También, cuenta con una diversidad de climas, donde en el 40% de su territorio es clima muy seco, localizado en las sierras y Llanuras del Norte; 33% de clima Seco y semiseco en las partes bajas de la Sierra Madre Occidental y en el 24% Templado hu... subhúmedo, localizado en las partes altas

de la misma. Sólo una pequeña proporción del territorio (3%) presenta clima Cálido subhúmedo.

El estado del clima ha cambiado en los últimos años y en mucho se debe al calentamiento global, lo cual ha desencadenado temperaturas más altas. Aunado a esto, las precipitaciones han disminuido generando la falta del vital líquido, todo esto ha ocasionado que la captación de agua sea escasa, lo que ha provocado en los últimos tiempos nuestra... que nuestra Entidad padezca una sequía extrema y prolongada que ha puesto en riesgo a la agricultura y la ganadería, dos de las actividades económicas primordiales en la Entidad, amén de la industria forestal que se ve perjudicada grandemente con los incendios forestales y sobre todo, pone en riesgo el bienestar de los chihuahuenses y atenta contra la autosuficiencia alimentaria del país.

La población del Estado de Chihuahua ha tenido un crecimiento constante; de 1900 a 2020, creció 11 veces, de 300 mil habitantes a más de 3.5 millones.

Cada vez es mayor el número de personas y menor la cantidad de agua disponible.

Según datos de CONAGUA, para el 2022 se han detectado que 42 de los 61 mantos acuíferos que tiene el Estado, se encuentran en un estado de sobre explotación. Además, El Monitor de Sequía de México, con datos al 15 de mayo de 2022, nos dictamina que 42 municipios de Chihuahua sufren en este momento una sequía severa, 9 sequía extrema y 4 sequía excepcional y del resto, 10 tienen sequía moderada y dos son normalmente se... anormalmente secos, lo que convierte a nuestra Entidad con uno de los estados más secos de la República.

Por otro lado, durante esa quincena se posicionó un sistema anticiclónico en 500 hectopascales, lo que propició temperaturas altas y cielo despejado en varias regiones del país, por lo que los déficits de precipitación prevalecieron en la mayor parte del territorio nacional, estas condiciones ocasionaron el incremento de sequía severa en Estados como Nuevo León, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa y, por

supuesto, Chihuahua.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha dado una definición para este estado de falta del vital líquido denominado "Estrés Hídrico". extracción de agua en proporción a los recursos de agua disponibles; es la razón entre el total de agua extraída por los principales sectores económicos y el total de recursos hídricos renovables, teniendo en cuenta las necesidades ambientales de agua.

De esta manera, podemos decirlo claro, Chihuahua se encuentra en un estado de alerta por estrés hídrico.

Desde su extracción hasta su retorno a la naturaleza, pasando por su uso, el agua es un factor clave en la creación de empleo, en la generación de crecimiento y que finalmente esto se refleja en un impacto económico positivo o negativo.

Bajo esta premisa, el impacto que se tiene ante la falta de agua en el estado es negativo. La agricultura, la ganadería, los principales productos en lo que chihuahua se posiciona a nivel nacional como productor, se ven afectados ante la falta de este recurso.

Por otro lado, se encuentran las familias que solo reciben tandeos y que, en otros casos, ni esto es posible.

Es por ello que se requiere dar esta declaratoria y generar conciencia en todos sus habitantes. Es un recurso escaso y su administración debe ser en base a ello.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a la consideración del Pleno con carácter urgente resolución el siguiente punto de

ACUERDO:

Primero. La sexima... sexima... Sexagésima, perdón, Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como ala Comisión Nacional del Agua para que en razón de sus atribuciones, soliciten la declaratoria de emergencia -gracias, Diputada- a la Coordinación General de Protección Civil de la Federación, por motivo de la sequía atípica y prolongada que sufre nuestra Entidad.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de éste a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Y para concluir, quisiera comentar que este es un tema que desde la Comisión del Agua en el Congreso de la Unión, ha dado un posicionamiento y que el Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento ha hecho lo propio, por lo cual considero que el Congreso del Estado de Chihuahua solicite que la Comisión Nacional del Agua, así como la Coordinación General de Protección Civil de la Federación den esta categoría de situación de emergencia por la sequía que estamos viviendo en nuestra Entidad.

Por ello solicito el apoyo a todos ustedes, compañeros.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ en mi carácter

de diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los numerales 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo someto a su consideración y en su caso a su aprobación, la iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución a fin de que se exhorte al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASI COMO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA para que en razón de sus atribuciones, solicite la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a la Coordinación General de Protección Civil de la Federación, por motivo de la sequía atípica y prolongada que sufre nuestro Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el 12.5% de la superficie de México, Chihuahua es el estado más grande del país. Tanto su extensión, como su geografía han sido determinantes en los diversos ecosistemas y recursos naturales que posee, circunstancia que lo lleva a colocarse dentro de los primeros nueve estados de la república en cuanto a riqueza de especies.

También, cuenta con una diversidad de climas donde en el 40% de su territorio es clima Muy seco, localizado en las sierras y Llanuras del Norte; 33% de clima Seco y semiseco en las partes bajas de la Sierra Madre Occidental y en el 24% Templado subhúmedo, localizado en las partes altas de la misma. Sólo una pequeña proporción del territorio (3%) presenta clima Cálido subhúmedo.

El estado del clima ha cambiado en los últimos años y en mucho se debe al calentamiento global, lo cual ha desencadenado temperaturas mas altas. Aunado a esto, las precipitaciones han disminuido generando la falta del vital líquido, todo esto ha ocasionado que la captación de agua sea escasa, lo que ha provocado que en los últimos tiempos nuestra entidad padezca una sequía extrema y prolongada que ha puesto en riesgo la agricultura y ganadería, dos de las actividades económicas primordiales en la entidad, amén de la industria forestal que se ve perjudicada grandemente con los incendios forestales y

sobre todo, pone en riesgo el bienestar de los chihuahuenses y atenta contra la autosuficiencia alimentaria del país.

La población del Estado de Chihuahua ha tenido un crecimiento constante donde de 1900 a 2020, creció 11 veces, de 300 mil habitantes a más de 3.5 millones.

Cada vez es mayor el número de personas y menor la cantidad de agua disponible.

Según datos de CONAGUA, para el 2022 se han detectado que 42 de los 61 mantos acuíferos que tiene el estado, se encuentran en un estado de sobre explotación. Además, El Monitor de Sequía de México, con datos al 15 de mayo de 2022, 42 municipios de Chihuahua sufren una sequía severa, 9 sequía extrema y 4 sequía excepcional y del resto, 10 tienen sequía moderada y dos son anormalmente secos, lo que convierte a nuestra entidad con uno de los estados más secos de la república.

Por otro lado, durante esa quincena se posicionó un sistema anticiclónico en 500 hectopascales, lo que propició temperaturas altas y cielo despejado en varias regiones del país, por lo que, los déficits de precipitación prevalecieron en la mayor parte del territorio nacional, estas condiciones ocasionaron el incremento de sequía severa en Nuevo León, Tamaulipas, Sonora, Chihuahua y Sinaloa. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA) da una definición para este estado de falta del vital líquido denominado "Estrés Hídrico". extracción de agua en proporción a los recursos de agua disponibles; es la razón entre el total de agua extraída por los principales sectores económicos y el total de recursos hídricos renovables, teniendo en cuenta las necesidades ambientales de agua.

De esta manera, podemos decirlo claro, Chihuahua se encuentra en un estado de alerta por estrés hídrico.

Desde su extracción hasta su retorno a la naturaleza, pasando por su uso, el agua es un factor clave en la creación de empleo, generación de crecimiento y que finalmente esto se refleja en un impacto económico positivo o negativo. Bajo esta premisa, el impacto que se tiene ante la falta de agua en el estado es negativo. la autosuficiencia alimentaria del país.

La agricultura, ganadería, los principales productos en lo que chihuahua se posiciona en los top como productor, se ven

afectados ante la falta del recurso.

Por otro lado, se encuentran las familias que solo reciben tandeos y que, en otros casos, ni esto es posible.

Es por ello que se requiere dar esta declaratoria y generar conciencia en todos sus habitantes. Es un recurso escaso y su administración debe ser en base a ello.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a la consideración del Pleno con carácter URGENTE RESOLUCION el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta a exhorte al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASI COMO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, para que, en razón de sus atribuciones, solicite la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a la Coordinación General de Protección Civil de la Federación, por motivo de la sequía atípica y prolongada que sufre nuestro Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. DIP. EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Edgar José Piñón Domínguez. Muy amable.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Perdón, discúlpeme, tiene usted razón.

Gracias, compañeros.

En virtud de que el asunto esta enlistado como de urgente resolución, le solicito amablemente, en los términos del artículo 174 de la Ley Orgánica, por favor, a la Segunda Secretaria someta a la consideración de este Pleno si este asunto es de considerarse de urgente resolución.

Gracias.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta, procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder legislativo, favor de expre... expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto consulto a quien acompaña la modalidad virtual, Diputado Omar Bazán Flores para que manifieste el sentido de su voto.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, cero votos en contra y cero abstención en cuestión que se considera la iniciativa con carácter de urgente.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados, de las y los legisladores: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), ambos justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

En virtud de lo anterior, le solicito, por favor, a someter a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa en mención para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respeto al contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su

voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, registren su voto, quienes estén por la afirmativa, por la negativa, quien se abstenga.

De igual manera consulto al diputado Omar Bazán Flores para que nos manifieste el sentido de su voto.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto al contenido de la iniciativa presentada.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados, de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máñez (MORENA),

los dos últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

Se aprueba la iniciativa, por lo... para lo cual solicitamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta y proceda a los trámites legales que correspondan.

[Texto del Acuerdo No. 271/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/URGEN/0271/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional del Agua, para que, en razón de sus atribuciones, solicite la Declaratoria de Emergencia a la Coordinación General de Protección Civil de la Federación, por motivo de la sequía atípica y prolongada que sufre nuestro Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Ahora sí, a continuación, concedemos el uso de la voz al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Solicito se dispense la lectura completa de la presente iniciativa sin que lo anterior impida se integre de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Con todo gusto, Diputado.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Don José Luis, desde hace años busca a su hija Esmeralda Castillo, más de 4,745 días de agonía, del peor dolor que puede tener un padre.

Esmeralda era un adolescente que se dirigía a la secundaria y ya no regresó.

Johana Robles de 17 años, estudiante, encontrada sin vida, golpeada, según la Fiscalía de la Mujer, además de violentada en el interior de su casa; así es, en el interior de su propia casa.

Y podríamos seguir con cien ejemplos, con mil, con diez mil, con nombres y fechas de las mujeres desaparecidas de las que ya nunca volvieron a sus casas de las que yo no abrazarán a sus hijos, a sus padres, que ya no sonreirán con sus amigos, que ya no podrán alcanzar sus metas, que ya no podrán saber sus logros, porque fueron mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

Pero lo más preocupante es su mínimo común, la enorme ausencia de justicia y reparación integral para las víctimas.

¿Dónde está la justicia para miles de víctimas? ¿Dónde está el problema? ¿Es cuestión de presupuesto? ¿De más burocracia? ¿De más funcionarios? ¿De crear más instituciones con otros nombres cuya misión sea el total compromiso para garantizar... salvaguardar la integridad de las mujeres en todo momento? ¿Cuánto tiempo más? ¿Cuánto tiempo más estaremos tolerando esta ineficacia? ¿Cuál es el número límite de mujeres asesinadas y desaparecidas para que reaccionemos, para que Chihuahua despierte, para

que el pueblo reaccione, para que cada ciudadano diga basta y decida armarse con lo que tenga para proteger la vida de sus mujeres, de sus hijas, de sus esposas... de sus estudiantes, de las madres al ver que la justicia, la prevención y la protección no llega.

Diputadas y diputados de esta Sexagésima Séptima Legislatura ¿Cuál será el papel de este Congreso? ¿Cómo seremos recordadas y recordados? ¿Como la Legislatura que hizo lo imposible para proteger a sus mujeres? ¿Que se jugó la piel hasta más no poder y estuvo en todo momento del lado de las víctimas?

Este es el aquí y el ahora, en donde exigimos como Soberanía, como empleados del pueblo y para el pueblo, que se le otorgue justicia a las mujeres juarenses, iniciando por recordar que nuestro Chihuahua, lamentablemente, nuestro Chihuahua es uno de los Estados de este país que cuenta con a... con la alerta de género.

¿Y qué sucede ante esta alerta? Poco o nada. A pesar de protocolos y obligaciones del estado para superar esa terrible condición más allá de lo decible. Pero queremos agotar las instancias existentes antes de lanzar lo que hemos denominado la ley ni una menos.

Es por eso que estamos planteando como un punto de acuerdo con carácter de urgente resolución, urgir a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, informe sobre los avances de cumplimiento de objetivos de la resolución de alerta de género decretada el 19 de agosto del 2021.

Esta alerta estableció que el Gobierno del Estado de Chihuahua, junto con las administraciones municipales de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral y Guadalupe y Calvo, así como las instancias federales cope.. competentes, deben informar a la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM en un periodo de seis meses, las acciones realizadas para el cumplimiento de esta declaratoria, y medir el avance progresivo para la

erradicación de la violencia feminicida, de la ola de violencia feminicida que azota nuestro país, y con ello poder decir que le estamos llevando al menos un poco de justicia a las víctimas.

Nada, diputadas y diputados, absolutamente nada alivia el dolor de perder una hija. Nada calma la ausencia desgarradora de levantarse cada día y saber que ya no habrá más abrazos, más logros, más proyectos, más vida. Hagamos lo posible por detener ya la ola de violencia feminicida que azota a Chihuahua.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres infome los avances de cumplimiento de objetivos de la resolución de alerta de género decretada el 16 de agosto de 2021. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla medidas extraordinarias para combatir la violencia feminicida, el artículo 22 menciona la posibilidad de hacer una declaratoria de alerta de género, la cuál se define como: "El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. "

2. El organismo encargado de realizar las declaratorias de alerta de género es la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta medida de

declaratoria de alerta de género se encuentra vigente en 22 entidades del país. En el caso de Chihuahua se declaró el 16 de agosto de 2021. Uno de los efectos de esta declaratoria es que se destinen recursos específicos para el combate a la violencia feminicida. Sin embargo, actualmente no hay claridad sobre cuánto es el recurso que se destina para este propósito y el recurso que se destina a las entidades.

3. El procedimiento de declaratoria de alerta de género inició justamente con un exhorto que realizó el Congreso del Estado de Chihuahua en abril de 2019, a partir de ese momento se inició una mesa de análisis por un grupo interdisciplinario que concluiría si es necesario o no, la declaratoria de alerta de género en Chihuahua.

4. La resolución que declara alerta de género en Chihuahua tiene como antecedentes las múltiples recomendaciones internacionales hacia las autoridades en Chihuahua. En parte menciona: "La singularidad de Chihuahua estriba en el gran número de recomendaciones internacionales de que ha sido objeto en el curso de las últimas tres décadas, (516 recomendaciones), no sólo respecto al feminicidio, sino sobre todo al eje de la impunidad social e institucional. "

5. Dentro de las acciones de implementación de la alerta de género en el Estado de Chihuahua se encuentra la incorporación de un Plan estratégico de cumplimiento de las medidas que señala la resolución de alerta de género, así como indicadores de evaluación para cada entidad con recomendaciones. En específico, el resolutive QUINTO de la resolución, se indica: "El Gobierno del estado de Chihuahua, junto con los gobiernos de los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Juárez, así como las instancias federales competentes, deberán informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, en períodos de seis meses, las acciones realizadas para el cumplimiento de esta Declaratoria de AVGM, con el objetivo de, a través del GIM, medir el avance progresivo de las acciones del Resolutive para erradicar la violencia feminicida identificada en el Informe del Grupo de Trabajo, y con ello determinar la finalización de la AVGM."

6. Los resultados de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y demás autoridades vinculadas en la resolución, desde agosto de 2021 hasta la fecha no han sido visibles para la comunidad Chihuahuense,

los índices de feminicidios han aumentado en los últimos meses, la sensación de inseguridad impera en el municipio de Juárez. Por lo tanto es necesario exhortar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres a fin de que hagan públicos los avances e informes que comunica a la Secretaría de Gobernación de manera semestral.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres a efecto de que infome a esta soberanía los avances de cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en la resolución de alerta de género el 16 de agosto de 2021, así como el plan estratégico y los esquemas de seguimiento realizados hasta este momento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

ATENTAMENTE. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANOGRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.:** Presidenta.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.:** Gracias.

Solamente quisiera hacerle saber al Diputado, que el día de ayer en comisiones unidas en donde también nos acompañó el coordinador del Grupo Parlamentario el P.A.N., el Diputado García Cantú y mis diferentes compañeras de los diferentes Grupos Parlamentarios trabajamos respectivamente este tema.

Estas tres comisiones unidas, la cual es Igualdad,

Justicia y Feminicidios, ya está trabajando en razón de hechos, de hecho también cualquier diputado que no pertenezca a estas comisiones puede entrar y puede darse por enterado de lo mismo.

Quiero sa... hacerle saber que ante esto estuvo la comparecencia de la Fiscal de la FEM, en donde nos hizo saber el por qué el Estado de Chihuahua aún cuenta con esta alerta de género y que están doblando todos los esfuerzos junto con Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo y también del Judicial, para que este tema de nuestras mujeres ya no sea más un problema.

Respectivamente creo que todas las mujeres diputadas que estamos aquí presentes hemos trabajado arduamente, al menos en lo personal, llevando iniciativas que sean verdaderamente efectivas para para cada una de nosotras.

Es por eso que le sugiero retire la urgente resolución, debido a que este tema ya se está atendiendo en diferentes comisiones.

Es cuanto, Presidenta

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Sánchez Villegas, adelante, us... ¿Acepta usted retirar el carácter de urgente?

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** No. Me parece que es un tema de absoluta relevancia y urgencia, el punto de acuerdo es muy claro, urgir a la CONAVIM que nos diga los informe de cumplimiento de los diferentes entes, tanto el Gobierno del Estado, los municipios que estén en esta alerta, así como las instancias federales, en razón de que ya se cumplimentó el plazo para la verificación de este cumplimiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias. Muy amable, Diputado.

En virtud del... síestá bien, Diputada,nada más recordarles que el contenido de la Ley, del Reglamento, por alusiones personales y las participaciones.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.:**No, no.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Siempre y cuando no se vuelva un dialogo.

Adelante.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.:**No. Nada más para hacer hincapié de que esta información ya se dio a las diferentes comisiones el día de ayer.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Pues incorpórate a la Comisión, al jale.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** En virtud de ser una iniciativa enlistada con el carácter de urgente resolución, solicitamos, por favor, al Diputado Óscar Avitia Arellanes, por favor, proceda a someter a consideración del Pleno si es que este asunto es de considerarse de urgente resolución, de conformidad con el artículo174 de nuestra Ley Orgánica.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Por instrucción de la Presidencia, procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, se les consulta respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, lo anterior de conformidad lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el con... botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, se le consulta el sentido de su voto al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:**Registrado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se registraron 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto a que la iniciativa se considera que es urgente resolución.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado.

Solicito nuevamente por su con consu... por su conducto, someter a consideración de este Pleno el contenido de la iniciativa, por favor, para darle el

trámite legal que corresponde.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Nuevamente, compañeras y compañeros legisladores, se les consulta respecto al contenido de la iniciativa presentada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta el sentido de su voto respecto al contenido, al Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se registraron 31 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones respecto al contenido de la iniciativa presentada.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados, de las y los legisladores: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máñez (MORENA), ambos justificaron su inasistencia.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos. Le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y la envíe a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 272/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/URGEN/0272/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a efecto de que informe a esta Soberanía los avances de cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en la resolución de alerta de género del 16 de agosto de 2021, así como el plan estratégico y los esquemas de seguimiento realizados hasta este momento.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA
Y DECLARACIÓN DE RECESO

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, en virtud de que se hace necesario declarar un receso a fin de estar en aptitud de poder desahogar la Sesión Solemne que, como ustedes recordarán, en la Gaceta Parlamentaria quedó en lista para el día de hoy a las 17 horas. Son las 17 horas con cinco minutos, se hace necesario... requerimos modificar el orden del día, tanto esta sesión Ordinaria como la de la Solemne, que tiene que ver justamente, como ustedes saben, con el tema de la Revolución, un acuerdo que votamos en su momento en la JUCOPU.

Entonces, por lo tanto, estas... tendríamos que hacer estas adecuaciones pertinentes para integrar en la sesión ordinaria lo relativo al informe de actividades realizadas durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional; así como a la lectura de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, puntos que serán retirados del orden del día de la Sesión Solemne.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 94, párrafo segundo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Traducido si ustedes se fijan, en la sesión ordinaria de hoy, hemos tenido una sesión bastante larga, fueron 14 dictámenes, están en lista... estuvieron enlistadas más de seis iniciativas, el dictamen de la Comisión de Fiscalización, tuvo una duración aproximada de hora y media, casi dos, efectivamente, Noel, entonces eso nos imposibilita a que concluyamos el orden del día de la sesión ordinaria.

La alternativa legal es justamente que podamos vot... someter a la... a la consideración de la autoridad máxima de un Congreso que es, efectivamente, esta Asamblea, que modifiquemos el orden del día a efecto de que pueda suspenderse la ordinaria, debido a que tenemos aquí invitados

de otros poderes y demás, tengamos... llevemos a cabo la Sesión Solemne, y una vez terminada la solemne de reanudemos la Sesión Ordinaria, está en lista todavía una iniciativa del Diputado Mireles, así como cinco posicionamientos de otros compañeros dentro del capítulo de Asuntos Generales.

Terminaríamos desahogando el orden del día de la sesión ordinaria, y con posterioridad agregaríamos al orden del día el informe de actividades de este Segundo Periodo Ordinario y clausuraríamos la...clausuraríamos el mismo.

Creo que ahora sí ya estuvo mejor la traducción.

Entonces, en términos del artículo 94, le sugeriría que tomemos un receso que llevemos a cabo la Solemne y luego continuamos con la Ordinaria.

Muchas gracias.

En virtud de lo anterior, me... permóneme, Diputada. No la escuché.

Adelante.

Sí, de hecho, eso les explicaba, que de conformidad con el 94, nos establece que cuando bajo cualquier circunstancia tenga que modificarse el orden del día, éste tiene que someterse a la máxima autoridad del Congreso, que es la Asamblea.

Entonces, en virtud de lo anterior, me permito solicitarle, por favor, al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, sea tan amable de someter a la consideración de esta Asamblea la votación sobre el cambio en el orden del día.

Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, por instrucción de la Presidencia, se les consulta respecto a los cambios que deban sufrir el orden del

día, a fin de poder llevar a cabo la Sesión Solemne que estaba programada para el día de hoy, por lo cual se le solicita...

¿A través de voto electrónico?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Y sería también el cambio, compañero, para que dentro de la ordinaria, los puntos que van a ir en la Solemne, como es el informe de actividades y el cierre del periodo legislativo, se incorporen al ordinario, para lo cual solicitamos atentamente para todos los fines legales conducentes a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de... de... dé razón tal cual de qué es lo que estamos votando, de conformidad con el 94, gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con base en la instrucción de la Diputada Presidenta, se les solicita el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta el sentido de su voto al diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Damos cuenta y razón a la presidencia, las y los diputados se manifestaron con 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto a los cambios de... en el orden del día, Diputada Presidenta.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez

Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los legisladores: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Leticia Ortega Máñez (MORENA), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado.

Quedan aprobados entonces los cambios en el orden del día, tanto de la sesión Solemne como de la sesión Ordinaria.

Recordarles, compañeros, al término de la Sesión Solemne daremos... o continuaremos con la Sesión Ordinaria, efecto de poder cerrar el periodo legislativo como es debido.

Son ahorita las diecisiete horas con once minutos. Decretamos un receso de diez minutos, gracias muy amables.

[Hace sonar la campana]. [17:11Hrs.]

10.
SE REANUDA LA SESIÓN
CONTINUACIÓN DE
PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana]. [18:49Hrs.]

Compañeras y compañeros, recordarles, se reanuda la sesión. Se reanuda la sesión ordinaria.

Siendo visible el quorum, hasta donde yo alcanzo a contar somos 17, si no me equivoco.

¿Somos 17, verdad, Priscila? Ah, mire aquí viene Edgar Piñón, ya nos... ya nos dio tantito colchonsito. Somos 18.

Siendo visible entonces el quorum legal continuamos con el desahogo del orden del día de la sesión ordinaria.

Y para concluir con el punto relativo a presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II; 68 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167 y 170 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación popu... Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto que reforma la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y el Código Municipal, a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado, así como la elección directa en las Sindicaturas, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todo régimen democrático debe respetar, promover y garantizar, mediante procedimientos electorales imparciales y objetivos, la expresión y representación de las minorías, los derechos del ciudadano para intervenir en el proceso de integración del gobierno al que vive sujeto y a formar parte del propio gobierno, y debe asegurar que los ciu... a los ciudadanos la libertad de información y su libertad de criticar a quienes ejercen el poder. Manuel

Gómez Morín.

El origen de la representación se encuentra en la ideología de la democracia, en la necesidad que el gobierno tiene que ser legitimado por la sociedad, y en la necesidad que a su vez tiene la sociedad de encontrar mejores formas de organización política delegando algunas de sus funciones a la autoridad.

Anteriormente, los gobiernos lograban legitimar su autoridad en varias fuentes, sin embargo, muy pocas veces tomaba en cuenta a los gobernados.

Esta visión fue evolucionando hacia el derecho de gobernar sólo cuando la población otorga su consentimiento, cuando la posibilidad de mantener o no esa autoridad dependen en gran parte de la capacidad de responder a las necesidades de la comunidad. Así surge la representación como la autorización que una comunidad otorga a algunas personas para actuar, escoger y hablar por ellas.

Al día de hoy, es innegable la percepción de... que la ciudadanía tiene de la clase política, en todos sus ámbitos sufre el mayor desgaste que se haya visto en la historia de nuestro Estado y de nuestro País. Los escándalos políticos, los actos de corrupción, el autoritarismo, la impunidad, el derroche de recursos y muchas otras acciones han propiciado el des... desprestigio y la pérdida de confianza, haciendo cada vez más complicado eliminar dicha imagen ante la sociedad, y refrendando la demanda ciudadana de un mayor control, un combate efectivo a la corrupción y un adelgazamiento de los privilegiados puestos de poder.

Las personas quieren que los gobernantes basen sus preferencias e ideas del debate político en los problemas y deseos de sus votantes. En este sentido, la democracia representativa como forma de gobierno pierde todo significado si no responde a los intereses de las personas, y el trabajo Legislativo del Grupo Parlamentario del PAN en este Congreso del Estado, se basa en tal premisa.

Las diputadas y diputados de Acción Nacional, estamos conscientes que las personas exigen una

redirección del presupuesto a la atención urgente y eficaz de sus necesidades básicas mediante la disminución del gasto público y la reducción del aparato burocrático, y la presente iniciativa es nuestra respuesta ante este reclamo.

En este sentido, es necesario partir de lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Por otra parte, la fracción VIII del señalado artículo, dispone que las leyes de los estados, introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos. Como se advierte de la disposición constitucional invocada, el Constituyente determinó que el establecimiento del número de regidores a integrar los ayuntamientos se encuentra reservado a los Estados, de tal manera que existe un amplio margen de configuración legislativa, para que, de acuerdo a las características y circunstancias particulares de cada Entidad Federativa, pero sobre todo, ante el reclamo de la sociedad, los propios estados puedan determinar el número de regidores que estimen pertinentes, siempre y cuando contemplen el principio de representación proporcional.

Partiendo del principio de libertad de configuración legislativa en la materia que nos ocupa, es que hacemos nuestro el interés ciudadano y acudimos hoy ante este Pleno a reflejar su reclamo en nuestro trabajo legislativo; por lo que proponemos la eliminación de la elección directa de las sindicaturas; así como la reducción del número re... de regidurías que integran todos los ayuntamientos.

Uno de los principales razonamientos que sustentan la iniciativa, es la racionalización de los recursos públicos, de los cuales una fuerte cantidad se ha destinado, de manera desproporcionada, a los gastos de campaña de cada persona candidata a síndico o síndica de cada uno de los 67 municipios; así como al pago de los salarios de la gran cantidad de regidores con que cuenta, todo esto, en perjuicio de los servicios públicos municipales y la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales que impulsan el bienestar de la población.

La nómina anual para el pago de los 712 regidores en los 67 ayuntamientos del Estado se estima en 250 millones de pesos, sin contar viáticos y gastos de representación. El ahorro estimado con esta propuesta ronda en los 300 millones en... de... de pesos en una gestión de tres años, los cuales pueden ser destinados a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal.

Actualmente, según lo establece el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el artículo 17 del Código Municipal tenemos que: Los municipios de Chihuahua y Juárez, cuentan con once regidurías electas por el principio de mayoría relativa; y nueve por el principio de representación proporcional.

Se propone una reducción a nueve regidurías de mayoría relativa; y seis de representación proporcional.

Los municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, cuentan con nueve regidurías electas por el principio de mayoría relativa y siete por el principio de representación proporcional.

Se propone una reducción a siete regidurías por mayoría relativa; y cinco por representación proporcional.

Los Municipios de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San

Francisco del Oro, Santa barba... Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza, cuentan con siete regidurías electas por el principio de mayoría relativa; y cinco por el principio de representación proporcional. Se propone una reducción a seis regidurías por mayoría relativa; y tres por representación proporcional.

Los municipios restantes, cuentan con cinco regidurías electas por el principio de mayoría relativa; y tres por el principio de representación proporcional. Se propone sólo una reducción de... a cuatro regidurías por mayoría relativa, sin reducirse la representación proporcional.

Sabemos que, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma calificada como eficiente, no se debe limitar únicamente a alcanzar los objetivos socialmente deseados, sino que debe procurar que esto sea de la manera menos costosa, pues de otra forma, dada la escasez de los recursos económicos, implicaría un derroche que resulta injusto, pues significa correr un riesgo innecesario en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de los entes públicos.

Al respecto, es indispensable considerar que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, como lo son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y seguridad pública.

En este sentido, si recordamos que el Estado puede ser definido como una comunidad que engloba a todos los municipios que habitan un territorio determinado, siendo así, una corporación única dotada de poder y mando, cuya base originalmente reside en el interés general, reafirmamos que este último, deberá siempre ponderarse por encima de cualquier otro derecho que pudiera considerarse afectado, debido a que tiene un rango mayor en cuanto a la protección constitucional.

Respecto a la propuesta de la eliminación de la elección directa de la sindicatura, es preciso partir del análisis de las bases constitucionales

que señalan que cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no hay ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

El artículo 126, fracción I de la Constitución Política del Estado; en armonía con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Que el ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo de los Ayuntamientos, que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

Como se advierte en las disposiciones constitucionales federales y locales ya invocadas, destacamos la facultad de libre configuración legislativa que el Constituyente otorgó al Estado en la materia, siempre y cuando no se elimine la figura del Síndico, por lo que queda al arbitrio del Poder Legislativo local su configuración ya sea por elección directa o por medio de la integración de la planilla de candidaturas al ayuntamiento, como hoy lo planteamos y lo llevamos a cabo y lo llevan a cabo diversas Entidades Federativas.

Con estas dos puntales propuestas, pretendemos que el Ayuntamiento se transforme en una fuerza económica encargada de asegurar las buenas condiciones del sector social, así como formulador y financiador de los servicios públicos. Estamos seguros que la racionalización de los recursos que se ha destinado de manera desproporcionada al gasto de campañas de sindicaturas y al pago de salarios re... de regidurías contribuirá a dar mayor liquidez al Ayuntamiento y este a su vez procurará una mejor calidad en estos servicios, a fin de impulsar el bienestar de la población.

Cabe mencionar que con esta reforma han sido salvaguardados los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido de

que éstos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de prop... proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y ser votados, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidades, necesidad y proporcionalidad de una sociedad democrática.

Por lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional, es que las y los suscritos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 126.- El ejercicio de los gobiernos... del Gobierno Municipal estará a cargo:

De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y se elegirán a través de planillas integradas por las personas candidatas a la presidencia, sindicatura y regidurías determinadas por la ley.

En su conformación se deberá observar el principio

de paridad de género. Por cada persona miembro de los Ayuntamientos, habrá un suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1o., 8o., la denominación del título tercero del libro primero 18, 48, 65, 83, 104, 109, 191, 205 y 384; y se derogan el numeral 7) del artículo 106; y el inciso d) del numeral 1) del artículo 163, todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1o.-

FRACCION I.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general en el Estado de Chihuahua y reglamenta las normas constitucionales relativas a la competencia local de las siguientes materias:

La organización y calificación de las elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 8o.-

FRACCIÓNII.- Por lo que respecta a quienes ocupen los cargos de síndica o síndico y de regidoras o regidores y pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Título tercero

De la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Artículo 18.-

Fracción I.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir:

Inciso a).- Diputadas, diputados y quienes integren los ayuntamientos, cada tres años.

Artículo 48.-

Fracción I.- Son finalidades del Instituto Estatal Electoral:

Inciso d).- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los ayuntamientos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 65.-

Facción I.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

Inciso w).- Determinar los topes máximos de campaña y precampaña que se puedan erogar en las elecciones para la Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en esta Ley.

Artículo 83.-

Facción 1.- Las asambleas municipales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

Inciso a).- Registrar a las candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos, así como de fórmulas de diputaciones de mayoría relati... relativa, cuando en razón de competencia, tengan a su cargo la elección.

Artículo 104.-

Facción V.- En la elección de las alcaldías, con la finalidad de evitar que algún género le sean asignados municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, la cual resultará del siguiente procedimiento:

Artículo 106.-

Facción VII.- Se deroga.

Artículo 109.-

Facción I.-

Inciso b).- Dentro de un plazo del 12 al 22 del mes de abril, tratándose de candidaturas a diputación por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, e integrantes del ayuntamiento.

Artículo 163.-

Facción I.-

Inciso d).- Se deroga.

Artículo 191.-

Facción I.- La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetarán tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo siguiente:

Inciso a).- En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente seis regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que se refiere la fracción II del artículo citado, cinco; en los que alude la fracción III, hasta tres; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

Artículo 205.-

Facción I.-

Inciso d).- Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalentes al 3% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad

de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de los cabildos se integran de conformidad a la fracción II del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 4% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el 2% de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

[f).- Para la planilla de integrantes de ayuntamiento, en el caso de los cabildos que se integren de conformidad a la fracción III del artículo 17 del Código, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalentes al 6% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el 3% de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

[g).- Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de los cabildos que... que se integren de conformidad con la fracción IV del artículo 17 del Código Municipal, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 10% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el 4% de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

Artículo 384.-

Fracción I.- Son causas de nulidad de una elección de ayuntamiento, diputadas o diputados de mayoría relativa o Gobernador o Gobernadora, las siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I, II, III y IV del artículo 17; y el artículo 18; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 17.- Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

I.- Los Municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

II.- Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

Los restantes, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cuatro personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

Artículo 18.- La persona titular de la Presidencia Municipal tomará la protesta a las personas titulares de las Sindicaturas, las Regidurías, a las y los integrantes de las Juntas Municipales y a la Comisaría de Policía, de la manera siguiente:

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo bajo el Decreto Número 256/2022 del Segundo Periodo Ordinario, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción I y II, y 68 Fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y el Código Municipal, a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado; así como la elección directa de las Sindicaturas, lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"...Todo régimen democrático debe respetar, promover y garantizar, mediante procedimientos electorales imparciales y objetivos, la expresión y representación de las minorías, los derechos del ciudadano para intervenir en el proceso de integración del gobierno al que vive sujeto y a formar parte del propio gobierno, y debe asegurar a los ciudadanos la libertad de información y su libertad de criticar a quienes ejercen el poder". Manuel Gómez Morín.

El origen de la representación se encuentra en la ideología de la democracia; en la necesidad que el gobierno tiene que ser

legitimado por la sociedad, y en la necesidad que a su vez tiene la sociedad de encontrar mejores formas de organización política delegando algunas de sus funciones a la autoridad.

Anteriormente los gobiernos lograban legitimar su autoridad en varias fuentes, sin embargo, muy pocas veces tomaban en cuenta a los gobernados.

Esta visión fue evolucionando hacia el derecho de gobernar sólo cuando la población otorga su consentimiento; cuando la posibilidad de mantener o no esa autoridad dependa en gran parte de la capacidad de responder a las necesidades de la comunidad. Así surge la representación como la autorización que una comunidad otorga a algunas personas para actuar, escoger y hablar por ellas.

Al día de hoy, es innegable la percepción que la ciudadanía tiene de la clase política local, en todos sus ámbitos sufre el mayor desgaste que se haya visto en la historia de nuestro estado y de nuestro país. Los escándalos políticos, los actos de corrupción, el autoritarismo, la impunidad, el derroche de recursos y muchas otras acciones han propiciado el desprestigio y pérdida de confianza, haciendo cada vez más complicado eliminar dicha imagen ante la sociedad, y refrendando la demanda ciudadana de un mayor control, un combate efectivo a la corrupción y un adelgazamiento de los privilegiados puestos de poder.

Las personas quieren que los gobernantes basen sus preferencias e ideas del debate político en los problemas y deseos de sus votantes. En este sentido, la democracia representativa como forma de gobierno pierde todo significado si no responde a los intereses de las personas, y el trabajo legislativo del grupo parlamentario del PAN en este Congreso del Estado, se basa en tal premisa.

Las diputadas y los diputados de Acción Nacional, estamos conscientes que las personas exigen un redirección del presupuesto a la atención urgente y eficaz de sus necesidades básicas mediante la disminución del gasto público y la reducción del aparato burocrático, y la presente Iniciativa es nuestra respuesta ante su reclamo.

En este sentido, es necesario partir de lo establecido en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que "los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de

gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.

Por otra parte, la fracción VIII del señalado artículo, dispone que las leyes de los estados, "introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos". Como se advierte de la disposición constitucional invocada, el Constituyente determinó que el establecimiento del número de regidores a integrar los ayuntamientos se encuentra reservado a los estados, de tal manera que existe un amplio margen de configuración legislativa, para que, de acuerdo a las características y circunstancias particulares de cada entidad federativa, pero sobre todo, ante el reclamo de la sociedad, los propios estados puedan determinar el número de regidores que estimen pertinentes, siempre y cuando contemplen el principio de representación proporcional.

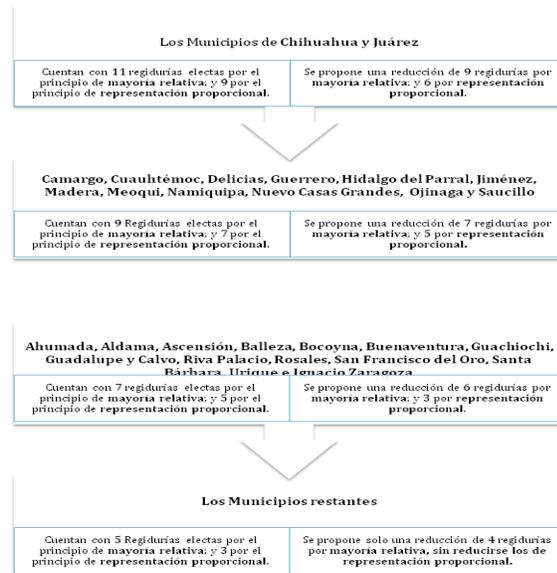
Partiendo del principio de libertad de configuración legislativa en la materia que nos ocupa, es que hacemos nuestro el interés ciudadano y acudimos hoy ante este Pleno a reflejar su reclamo en nuestro trabajo legislativo; por lo que proponemos la eliminación de la elección directa de las sindicaturas; así como la reducción del número de regidurías que integran todos los ayuntamientos.

Uno de los principales razonamientos que sustentan la iniciativa, es la racionalización de los recursos públicos, de los cuales una fuerte cantidad se ha destinado, de manera desproporcionada, a los gastos de campaña de cada persona candidata a síndico o síndica en cada uno de los 67 municipios; así como al pago de los salarios de la gran cantidad de regidores con que se cuenta, todo esto, en perjuicio de los servicios públicos municipales y la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales que impulsan el bienestar de la población.

La nómina anual para el pago de 712 regidores en los 67 ayuntamientos del estado se estima en 250 millones de pesos, sin contar viáticos y gastos de representación. El ahorro estimado de esta propuesta ronda en los 300 millones de pesos en una gestión de tres años, los cuales pueden ser

destinados a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal.

Actualmente, según lo establecen el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el artículo 17 del Código Municipal tenemos que:



Sabemos que, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma calificada como eficiente, no se debe limitar únicamente a alcanzar los objetivos socialmente deseados, sino que debe procurar que esto sea de la manera menos costosa, pues de otra forma, dada la escasez de los recursos económicos, implicaría un derroche que resulta injusto, pues significa correr un riesgo innecesario en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de los entes públicos. Al respecto, es indispensable considerar que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, como lo son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y seguridad pública.

En este sentido, si recordamos que el Estado puede ser definido como una comunidad que engloba a todos los individuos que habitan un territorio determinado, siendo así, una corporación única dotada de poder y mando, cuya base originalmente reside en el interés general, reafirmamos que este último, deberá siempre ponderarse por encima de cualquier otro derecho que pudiera considerarse afectado, debido a que tiene un rango mayor en cuanto a la protección constitucional.

Respecto a la propuesta de eliminación de la elección directa de las sindicaturas. Es preciso partir el análisis de las bases constitucionales que señalan que cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no hay ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

El artículo 126, fracción I de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"ARTICULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo:

I. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes. ..."

Como se advierte de las disposiciones constitucionales federal y local ya invocadas, destacamos la facultad de libre configuración legislativa que el Constituyente otorgó al Estado en la materia, siempre y cuando no se elimine la figura del síndico, por lo que queda al arbitrio del poder legislativo local su configuración ya sea por elección directa o por medio de la integración de la planilla de candidaturas al ayuntamiento, como hoy lo planteamos y lo llevan a cabo diversas entidades federativas.

Con estas dos puntales propuestas, pretendemos que el Ayuntamiento se transforme en una fuerza económica encargada de asegurar las buenas condiciones del sector social, así como un formulador y financiador de servicios públicos. Estamos seguros que, la racionalización de los recursos que se han destinado de manera desproporcionada al gasto de campañas de sindicaturas y al pago de salarios de regidurías contribuirá a dar mayor liquidez al Ayuntamiento y este a su vez procurará una mejor calidad en estos servicios, a fin de impulsar el bienestar de la población.

Cabe mencionar que, con esta reforma han sido salvaguardados los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así

debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Por lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional, es que las y los suscritos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 126 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo:

I. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y se elegirán a través de planillas integradas por las personas candidatas a la Presidencia, Sindicatura y Regidurías determinadas por la ley. En su conformación se deberá observar el principio de paridad de género. Por cada persona miembro de los Ayuntamientos, habrá un suplente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1; 8; la denominación del Título tercero del libro primero; 18; 48; 65; 83; 104; 109; 191; 205; y 384; y se derogan el numeral 7) del artículo 106; y el inciso d) del numeral 1) del artículo 163; todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para

quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1

1) Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general en el Estado de Chihuahua y reglamenta las normas constitucionales relativas a la competencia local en las siguientes materias:

a) La organización y calificación de elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, así como los mecanismos de participación ciudadana.

...

Artículo 8

...

2)...

...

Por lo que respecta a quienes ocupen los cargos de síndica o síndico y de regidoras o regidores y pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

**TÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN
DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES
Y AYUNTAMIENTOS**

Artículo 18

1) Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

a) Diputadas, diputados y quienes integren los ayuntamientos, cada tres años, y

...

Artículo 48

1) Son fines del Instituto Estatal Electoral:

a) al c) ...

d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas

integrantes de los ayuntamientos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 65

1) El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

a) al v). ...

w) Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña que se puedan erogar en las elecciones para la Gubernatura, diputaciones, integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en esta Ley.

Artículo 83

1) Las asambleas municipales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Registrar a las candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos, así como de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, cuando en razón de competencia, tengan a su cargo la elección.

Artículo 104.

1) al 4). ...

5) En la elección de alcaldías, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento:

Artículo 106.

1) al 6). ...

7) Se deroga.

Artículo 109.

1)...

a) ...

b) Dentro de un plazo del 12 al 22 del mes de abril, tratándose

de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, e integrantes de los ayuntamientos.

Artículo 163.

1) ...

a) al c) ...

d) Se deroga.

Artículo 191.

1) La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente seis regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, cinco; en los que alude la fracción III, hasta tres; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

...

Artículo 205

1)...

a) al c) ...

d) Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

e) Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al cuatro por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

f) Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción III del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al seis por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el tres por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

g) Para la planilla de integrantes del ayuntamiento, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción IV del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al diez por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el cuatro por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

Artículo 384

1) Son causas de nulidad de una elección de ayuntamiento, diputadas o diputados de mayoría relativa o Gobernadora o Gobernador, las siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 17; y el artículo 18; ambos del Código Municipal

Año I, Ciudad Juárez, Chih., 31 de mayo del 2022

para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 17. ...

Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

I. Los Municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

II. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

III. Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachiochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

IV. Los restantes por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cuatro personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

...

ARTÍCULO 18. ...

La persona titular de la Presidencia Municipal tomará la protesta a las personas titulares de la Sindicatura, las Regidurías, a las y los integrantes de las Juntas Municipales y a la Comisaría de Policía, de la manera siguiente:

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder

Legislativo bajo el Decreto No. LXVII/DREOF/0256/2022 II P.O. a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Carlos Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Yesenia Guadalupe ReyesCalzadías].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Mireles.

Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes presentadas y leídas y se les dará el trámite que corresponda.

11.

ASUNTOS GENERALES

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en el punto de asuntos generales, se concede en primer término a la Diputada Rosana Díaz Reyes, quien presentará dos posicionamientos.

Asimismo, solicitamos atentamente a la Primera Vicepresidenta sea tan amable de tomar la Presidencia, por favor.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua
Presente. -

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** La suscrita, Rosana Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar este posicionamiento.

A casi 60 años de la recuperación de las 177 hectáreas del Chamizal debemos sentirnos orgullosos como mexicanos y como chihuahuenses de que el acuerdo fundado en el derecho, la solución pacífica y la defensa de la soberanía nacional.

Recordemos un poquito la historia, en donde Benito Juárez fue quien hizo las primeras promociones diplomáticas para recuperar nuestra tierra durante su estancia en la Villa Paso del Norte.

A partir de ahí, el esfuerzo por la vía diplomática no se detuvo, fue a través de Porfirio Díaz y Francisco I. Madero, ahorita precisamente que el Secretario Cesar Jáuregui hacía remembranza de esta parte de la historia, a partir de ahí, el esfuerzo por la vía diplomática no se detuvo, y fue a través de Porfirio Díaz y Francisco I. Madero, hasta concretar el objetivo con la diplomacia de Adolfo López Mateos que el Presidente Kennedy accede a la devolución del área del Chamizal en 1963.

Finalmente, para octubre de 1967, Díaz Ordaz y Lyndon B. Johnson se reunieron para llevar a cabo esta transferencia definitiva.

Una lucha diplomática ganada por nuestro país, por México. Es así como el parque federal el Chamizal se convirtió en un sitio histórico, un sitio de identidad, en lugar de recreación para las familias juarenses, en una expresión máxima de naturaleza de nuestra querida frontera.

El Chamizal ha sido testigo de la unión y convivencia de las familias juarenses por décadas, el Chamizal, compañeras y compañeros diputados, les pertenece a los juarenses, lo recuperamos.

En 1987 se estableció que la vocación del parque era de carácter ecológico y se prohibió darle un uso distinto.

Es por ello, que es muy importante ver que en el transcurso de los años y de las administraciones municipales, tanto del P.R.I. como del P.A.N., se ha visto la desmedida enajenación de nuestra tierra, y para muestra un botón:

Para quienes ya hayan olvidado en el 2005 el Municipio de Juárez transmitió a título oneroso la propiedad de una fracción del predio denominado Parque Público el Chamizal.

El 15 de Diciembre del 2015 el Municipio de Juárez transmitió el título gratuito la propiedad de una fracción del predio Parque Público el Chamizal a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

En el 2007, el Cabildo el Ayuntamiento de Juárez autorizó el la... el otorgamiento de un predio de más de 43 mil metros cuadrados en comodato, ubicado dentro del Paver que Público El Chamizal, en favor de la Liga de Fútbol Municipal el Chamizal, representada por la Asociación Civil Club de Fútbol El Gran Once.

En el 2012, el Cabildo de Juárez, el Ayuntamiento autorizo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento que otorgaran en usufructo dos predios de 6,811 metros y 16,817 metros cuadrados respectivamente, ubicado dentro del Parque Público de El Chamizal, para aportarse al Fideicomiso Centro de Convenciones y Exposiciones de Ciudad Juárez Paso del Norte.

El 8 de agosto del 2013 el Cabildo de Juárez, el Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que celebraran contratos de arrendamiento de varios locales comerciales ubicados en la Plaza de la

Mexicanidad, Parque Extremo, Parque de las Fuentes Danzantes, todo esto dentro del Parque Público El Chamizal.

En el 2019, el Cabildo del Ayuntamiento de Juárez autorizo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento que celebraran un contrato con la persona moral denominada FC Juárez S... Sociedad... S de R.L. de C.V., respecto a dos terrenos municipales.

Es así compañeras y compañeros diputados, que puedo seguir mencionando ejemplos reales de como se ha ido violando, como se ha violado de manera flagrante por anteriores administraciones de todos los colores, el decreto presidencial y el contrato número 313.11-2017 que consigna la donación.

Es evidente la omisión de vigilar, promover, preservar y mejorar las condiciones ecológicas del Parque Público El Chamizal por parte de las autoridades municipales.

Y peor aún, hace apenas unos días la Gobernadora del Estado ha hecho público su compromiso con unos cuantos empresarios, de apoyar la construcción del Centro de Exposiciones y Convenciones en terrenos de El Chamizal, en nuestro Parque Nacional, en nuestro Parque Público Federal, en ese terreno que recuperamos y que nos costó, específicamente en Los Hoyos.

Hay algunos que creen que eso no es parte de El Chamizal o porque no hay árboles suficientes, ya no es parte de El Chamizal. Sí es, señores. Sí es.

No debemos permitir que la esencia y lo que representa para nuestro medio ambiente El Chamizal se pierda por intereses económicos de unos cuantos, porque eso es.

La pregunta es ¿Quién lo paga? Nosotros vamos a pagar un Centro de Convenciones que es de unos empresarios y ahora la pregunta ¿Dónde está el dinero de ese Fideicomiso del Centro de Convenciones? Solo vimos, y yo recuerdo en el

2014 que me tocó dar esa noticia, que se pon... se colocaba la primera piedra de aquel parque maravilloso del terreno donado por cierto, por el pr... el entonces Presidente, Enrique Peña Nieto, y que iba a ser un parque en las instalaciones del Hipódromo y Galgodromo de Juárez.

Se acuerdan que nos dijeron que iba a ser el Centro de Convenciones, que iba a estar también el Hospital enc... Oncológico, que iba a estar el hospital para personas quemadas, que había una inversión de 100 millones de pesos y ya estaba otorgado el terreno para el Centro de Convenciones y ahí se quedó esa explanada con esas bancas y este porque eso fue lo primero que hicieron, poner una explanada, muchas bancas, banquetas y unas lámparas y ahí se quedó.

Ahora nos salen con que quieren hacerlo en este lugar de El Chamizal, que es uno de los principales vasos captadores de agua para Juárez. No tenemos agua en Juárez, se nos está acabando y uno de los principales vasos captadores es ahí por donde pasaba la corriente del Río Bravo, que es justamente esa zona, ahí es donde quieren ver.

Y yo no quiero decir que al rato este se va a estar cayendo el... este Centro de Convenciones que quieren instalar ahí en El Chamizal, porque es una zona que si ustedes se dan cuenta, jamás está inundada, jamás le... dura el agua ahí, aunque caiga una lluvia torrencial, porque es un vaso captador de agua.

Mi posicionamiento es decirles, señoras y señores diputados, que somos los representantes del pueblo, somos los representantes ahorita de Juárez y desde esta Tribuna los conmino a trabajar a favor del Desarrollo de nuestro Estado y de nuestra frontera, pero no a costo del medio ambiente.

El Chamizal no debe privatizarse, porque se quiere regalar una parte de nuestro Parque Nacional y uno de nuestros principales vasos captadores de agua a unos cuantos. Igual como se hizo en Chihuahua, regalar una parte, una buena parte de tierra a solamente un empresario.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

[Aplausos].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: La Diputada Rosana Díaz ha listado dos posicionamientos.

Ah, un momento, Diputada.

Desea hacer uso de la voz la Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Sí. Con su permiso, Diputada Presidenta.

Y pues con mucho respeto, a mí me gustaría externar a nombre de mi Grupo Parlamentario algunos puntos sobre este posicionamiento.

El primero, al que hace referencia a las declaraciones de la Gobernadora que... en donde ella pues apoya, pues, la propuesta de que sea en este lugar por parte de... de algunos empresarios y quienes sobre todo integran el Fideicomiso para el Centro de Convenciones. Sin embargo, ella nos ha externado o a externado pues, que ella estará abierta a recibir las propuestas de donde los empresarios, de donde la ciudadanía decidan que sea este Centro de Convenciones.

A diferencia de otros gobiernos, hay una intención bastante grande por parte del... del Ejecutivo Estatal de que sea en el lugar que los juarenses, en donde los juarenses decidamos, en donde los juarenses determinemos en este caso, pues ahí también, pues una concordancia con el Gobierno Municipal para que sea en este lugar.

Otro de los temas este, que... que me gustaría hacer hincapié es en el tema económico. El proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones es un proyecto que estima la inversión de 250 millones de pesos para la etapa 1A del Centro

de Convenciones, la cual generaría una derrama económica de 180 millones anuales en turismo de reuniones, 180 empleos base y 700 eventuales.

El parque tiene 130 millones de pesos al año del presupuesto, pero el 85% de los ingresos los genera el propio parque, como el estacionamiento, la renta... para la renta de eventos y fe... y festivales.

El Centro de Convenciones se vuelve preponderante a raíz de la proyección de crecimiento y desarrollo industrial y de servicio que presenta la ciudad, pues es la ciudad una de las diez principales ciudades del país en generación económica y sin embargo, no cuenta con un Centro de Convenciones y... y bueno, quienes no somos de Juárez, ahorita que la Diputada Rosana recordaba aquel Centro de Convenciones con las bancas, con las banquetas.

Bueno, yo también recuerdo tantas primeras piedras que se han instalado de... de varios Centros de Convenciones, entonces la verdad como juarenses, me parece que el oponernos a... a esta... a esta determinación, pues, o a esta propuesta diría yo de que fuera en los Hoyos del Chamizal, me parece de nueva cuenta darle un revés a nuestra ciudad de un atraso de... de un... de un proyecto pues que ha esperado Ciudad Juárez demasiado.

En el tema de lo ecológico que usted también lo menciona, justo el Comité Técnico del Fideicomiso se ha comprometido de la donación de árboles, pues, de la restauración también del parque y zonas aledañas y por supuesto que falta aún una... una determinación por parte de... de del Gobierno Federal, la cual tanto el Ejecutivo Estatal como el Comité Técnico del Fideicomiso están en espera para que se pueda este generar el proyecto ejecutivo.

Entonces, sí es muy importante hacer hincapié, la determinación ahorita está en la cancha del Gobierno Federal por medio de la SEMARNAT, esperaremos a esa resolución pero sí con mucho res... siempre respetuoso pues a las instituciones y a... a... al... a las determinaciones que deban de seguir en regla con base a esto.

Y por último, el tema del e... del esparcimiento también, que promueve el... el tema del...del Centro de Convenciones, el Fideicomiso Paso del Norte arriba del 50% del área total del proyecto podrá ser utilizado por la ciudadanía de manera libre, es lo que promueve este proyecto ejecutivo ya que será área pública.

Ybueno el plan contempla varias cosas desde renta de lanchas,este un recorrido en los 600 metros lineales, es decir, no solamente será un centro pues para la renta en tema industrial, sino también un... un lugar de esparcimiento para los juarenses.

Sería cuanto,Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:Ha pedido el uso de la voz también el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

¿Algún otro Diputado que manifieste su interés?

Adelante,Diputado Estrada.

Anotado ya, Diputado Carrera.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Sí. Gracias, Presidenta.

A mí me parece que tendríamos que distinguir. Nosotros no nos oponemos a que haya un Centro de Convenciones en la ciudad, o sea, nosotros creemos que la Ciudad necesita un Centro deConvenciones y cuando se nos ha planteado hemos dicho que adelante.

Nada más, para los que somos, residimos en Juárez, aquí hay... es el tercer proyecto ejecutivo en lugares distintos del Centro de Convenciones.

Ya hubo dos más. Uno de ellos me parece muy aceptable por la región don... por el área donde se encuentra, don... en... en las instalaciones de lo que era el hipódromo, galgódromo, con vías muy amplias de acceso, con terreno amplio, muy cerca del bulevar que conecta a dos puentes internacionales, tanto el Libre y a... y el Zaragoza,

es decir, un... un área y además que ahí se desarrolló todo un proyecto ejecutivo que costó alguna cantidad y entonces distinguir que nosotros no nos oponemos a que haya ese Centro deConvenciones.Qué bueno que esté el Centro de Convenciones.

Lo que creemos es que no debemos someter a la sociedad juarenses a una polarización, de que si no es en el Chamizal no hay Centro de Convenciones, porque pareciera que esa es la condición, o sea, si no es en el Chamizal no hay Centro de Convenciones¿Por qué?

Si podemos tener El Chamizal, podemos cuidarlo, podemos reforestarlo, podemos generarlo para las áreas que son, porque es de los pocos lugares que tiene la sociedad juarenses para pasar un rato agradable con la familia.

La... la verdad es que Juárez tiene muy pocos lugares de esos compañeros diputadas y diputados y hablo a los que no son de aquí... y... y cuando hay días libres ustedes lo van a ver lleno porque no tiene mayores áreas más que esay el Parque Central y es esa una gran preocupación de muchísimos juarenses de que se siga afectando y por eso hay una intención de conservarlo y de decir,el Centro de Convenciones bien puede realizarse en el segundo proyecto ejecutivo que se hizo y que es allá en el galgódromo.

Y además, eso no nos conflictúa como sociedad, porque se pueden desarrollar los dos proyectos y cuando se quiere meter con calzador a fuerzas a los terrenos del Chamizal, pues hay un gran número en la población aquí en Ciudad Juárez que no lo ve bien, que no lo vemos bien,qué necesidad hay de polarizarlo si se pueden realizar los dos proyectos en áreas distintas.

Y nada másaclaro, y cito a La Jornadam, en la nota del 21 de mayo de este año y textualmente lo que de... lo que manifestó según La jornada, que me parece que es un medio serio en... la Gobernadora, y dice textualmente: *Ya lo dije en una reunión que estoy de acuerdo en que el Centro se construya*

en El Chamizal y apoyaré al sector productivo y al feide... fideicomiso para que esta obra se realice.

Y yo concuerdo con la Gobernadora en que apoye al fideicomiso y al seu... al sector productivo para que se realice el Centro de Convenciones, pero que no sea en el Chamizal, que sea donde ya se había desarrollado el segundo proyecto ejecutivo, porque además así lo manifestó ella y me... y... y... y creo que si separamos esas dos cuestiones vamos a tener un mejor parque Chamizal y vamos a tener un gran Centro de Convenciones.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

El di... el Diputado Benjamín Carrera.

El Diputado David Castrejón.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Es nada más para aclarar lo que señala la Diputada Marisela Terrazas, que un servidor también escuchó esas declaraciones de la Gobernadora, la Maestra María Eugenia Campos, en donde señalaba que ella apoyaba el Centro de Convenciones en Chamizal, pero luego aquí se aclara en el Congreso que hay la apertura para escuchar al a... al pueblo, para escuchar a la ciudadanía, haciendo referencia como que nosotros no hacemos eso.

Ya en el norte del país de la empresa Constellation, una empresa que iba a producir cervezas, que iba muy avanzada, hizo una consulta a... a los lugareños de ahí para ver si se... se... se seguía o no con la construcción, incluso fue acusado el Gobierno de la República de que la pregunta que se hacía tenía focha, una focha para decir que sí, que si siguiera ahí. Estaba esta... la Secretaría de Gobierno era Cordero.

Entonces, a lo que quiero llegar es de que haya una postura para consultar a la población y nosotros

creemos que ahí no debe de ser el Centro de Convenciones y si no, hay otro lugar como dijo mi compañera que ya... ya había un proyecto en un lugar distinto y la segunda opción es esa pues que se consulte a la población y que se haga una consulta como se hizo en el norte del país, cuando fi... finalmente el pueblo de ese lugar dijo no queremos la cervezera y no se... no se hizo.

Esa sería la intervención de un servidor para aclarar lo que están diciendo.

Muchas gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Al no haber más intenciones de participación sobre este tema, le solicitamos a la Diputada Rosana Díaz continúe con su segundo posicionamiento.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Sí, gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: La suscrita, Rosana Díaz Reyes, en mi carácter de Diputada de la... de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar este posicionamiento.

Una de las funciones más trascendentales para cualquier democracia moderna, es la labor de informar, y miren que lo practique durante 30 años.

Uno de los principios más elementales de la democracia es la información objetiva y responsable de los sucesos más importantes para la vida pública de una sociedad.

Es por ello que hoy desde esta Tribuna levanto la voz por todos los periodistas, no solamente de Juárez, de todo el Estado y de todo el país.

Es relevante destacar que la profesión de periodista es parte fundamental de la vida nacional en México.

Es importante recordar que la labor de un periodista consiste en investigar temas de interés, con el fin de contrastarlos y sintetizarlos para elaborar un texto, para después poder hacer pública la información.

Por ello, no es menos relevante vincular este posicionamiento con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece a la libertad de expresión como derecho fundamental. El artículo dice:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Dicho esto, desde esta Tribuna, rechazo las expresiones vertidas recientemente por el Dirigente Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Alejandro Moreno, en unos audios que fueron exhibidos hace unos días en contra de mis colegas periodistas, en donde con tal desprecio al gremio, vierte unos comentarios sumamente penosos y delicados.

Ya que nuestra profesión es considerada una actividad de alto riesgo, pues después de Afganistán, México nuestro país es el que tiene mayor número de muertes de periodistas.

Reconozco el valor de la Gobernadora de Campeche Layda Sansores de hacer públicos estos audios, aunque el Presidente del PRI negó rotundamente su responsabilidad, ahí está la prueba, ahí está la grabación y debe ser investigado y sancionado.

México nos necesita unidos, nos necesita libres, no

podemos los actores políticos irresponsablemente denostar o menospreciar un gremio tan importante para la sociedad, como lo son los periodistas.

No, Alejandro Moreno, a los periodistas no se nos mata de hambre, los periodistas ejercemos nuestra actividad con pasión, con entrega, con responsabilidad a pesar de los riesgos que podemos correr. Usted desde su cargo puede hablar desde el privilegio, pero no podrá atentar jamás contra los periodistas, porque no se lo vamos a permitir.

En este sentido, quiero reiterarles lo que he dicho en múltiples ocasiones, cuentan con una amiga, que además de ser Diputada, soy Periodista, fui Periodista, soy además quien está promoviendo también la libre expresión y fortaleciendo la libertad de prensa.

Sé del enorme esfuerzo que hacen para dotar a los chihuahuenses y a las y los mexicanos de información y contenidos de calidad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Rosana Díaz.

Está pidiendo el uso de la voz el Diputado Edgar Piñón.

Anoto también al Diputado Noel Chávez.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Presidenta.

Ha sido un día largo, compañeros, y bueno, como dice un gran juarenses conocido como El Divo de Juárez: *Pero qué necesidad ¿Verdad?*

Pero bueno, yo quisiera hablar sobre este tema y primero que nada quisiera dar una postura del Partido Revolucionario Institucional, partido del cual formo parte.

Somos un partido respetuoso con la libertad de expresión, somos un partido que respetamos a la prensa y a los periodistas, porque sabemos, porque entendemos y porque valoramos la importancia de los periodistas, de la prensa, de la libertad de expresión para la construcción de este país, para el avance democrático y para el avance de las instituciones.

Entendemos profundamente la situación que atraviesa México en este momento, porque somos el país más peligroso que no está en guerra para ejercer el periodismo, porque sabemos que han faltado acciones concretas y contundentes del Gobierno Federal para atender la situación de los periodistas, porque inclusive el Parlamento Europeo ha pedido de manera formal al gobierno mexicano que proteja esa libertad de expresión y que proteja la integridad y la seguridad de los periodistas y en lo que se vierte respecto al Presidente Nacional del Partido Revolucionario Institucional, creo que aquí hay dos puntos que definiría y avalar.

El primero, el que este un Gobierno del Estado difundiendo información que surge desde la ilegalidad... desde la ilegalidad se vierten documentos o se vierten en audios en los cuales no se puede afianzar... no se puede afianzar las palabras hay verdadas.

En el tema táctico y explícito de lo que se en ese audio el Partido Revolucionario Institucional por supuesto no que no comparte... que no comparte esa parte, ese dicho. Pero también hablemos... hablemos de la certeza, hablemos de la ilegalidad de que cualquier conversación que no necesariamente esté sustentada en la realidad se difunda con un afán de perjudicar a la oposición y eso sí es una vertiente esquematizada y organizada de quien debería de consagrar los derechos de los ciudadanos y los derechos de los periodistas, algo

que desafortunadamente no está sucediendo en este momento en nuestro país.

Porque lo reitero, somos el país más peligroso del mundo, junto con Siria, junto con Ucrania en este momento, junto con Afganistán para ejercer el periodismo y ahí es donde deberían de estar las acciones concretas para consagrar y defender la libertad de expresión.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA:** gracias Diputado.

A continuación el Diputado Noel Chávez. Retira su participación.

¿Alguna otra solicitud de participación respecto a posicionamiento antes analizado?

A continuación, en el orden del día le corresponde el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Ya me agarraron cansado, si no hubiera contestado.

Sí claro. No, por eso no quise intervenir. Ya casi... ya casi acabamos.

Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado Presente.-

El suscrito, Gabriel Ángel García Cantú, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparezco ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar el siguiente

POSICIONAMIENTO:

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos muy conscientes de la gran responsabilidad que los ciudadanos nos han co... encomendaron con su voto en estas pasadas

elecciones.

Desde que iniciamos con esta encomienda, tomamos la decisión de ser una Legislatura en la que nuestras decisiones trasciendan en la vida pública del Estado y por consecuencia en una mejor sociedad para todos los chihuahuenses. Hemos tratado temas torales para el desarrollo y nueva realidad Constitucional del Estado de Chihuahua, dentro del marco de su reforma integral.

Queremos informar a los ciudadanos que en el P.A.N., estamos ocupados trabajando en que funcione el Honorable Congreso del Estado, que sea permanente y sin periodos de receso, a raíz del avance tecnológico en las comunicaciones, por lo que se justifica la inexistencia de recesos en la labor legislativa, y que el Poder Legislativo funcione siempre de manera permanente, lo que traería como cabal justificación, precisamente que se excluyera de la vida parlamentaria a la propia Diputación Permanente, ya que, dados los avances de nuestra época, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua puede sesionar en cualquier momento, aprovechando todo el tiempo posible para avanzar en un diseño estructural legislativo que abarque el mayor número de temas, dentro del honroso encargo que desempeñamos quienes integramos este Congreso.

También queremos dar ese gran avance en materia de procuración de justicia, entre múltiples aspectos, además de transformar a la Fiscalía General del Estado en un órgano público autónoma... autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Se pretende modificar el método para la designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, estableciendo un procedimiento que habrá de iniciar mediante convocatoria del Poder Legislativo a la ciudadanía, a través de la Junta de Coordinación Política, quien será la encargada de integrar la terna que será sometida a consideración del Pleno de la Legislatura, requiriendo la aprobación de dos terceras partes de las y los legisladores presentes.

Cabe resaltar que dicho procedimiento estará regido por los principios de imparcialidad, transparencia, por lo que la totalidad del mismo se someterá al escrutinio ciudadano en todas sus es... sus etapas mediante consulta accesible para la población y la puesta a disposición del Buzón Legislativo Ciudadano (por cierto, este Buzón Legislativo ya es una realidad en nuestro Estado, fue una propuesta de nuestro coordinador de bancada), mecanismo que a través del cual los ciudadanos podrán externar sus opiniones.

Con una Fiscalía autónoma garantizamos que nunca más la justicia sea utilizada para fines políticos y perversos de quien ostente el cargo de gobernador del Estado de Chihuahua, la justicia debe estar al alcance de todos y no solamente del... de los que tienen oportunidad económica de pagar un abogado.

Por eso queremos crear el instituto de asistencia jurídica del Estado de Chihuahua, como una urgencia, la propuesta atiende con la necesidad de contar con una instancia de defensoría pública que vele por los derechos de las personas, así como para contribuir a la eliminación de los obstáculos y las barreras que impiden o restringen el acceso a la justicia, a través de la prestación de servicios de asistencia a las personas que no pueden sufragar los gastos de orientación, asesoría y representación jurídica, organismo que será autónoma... autónomo para que ni el Poder Judicial, ni el poder ejecutivo sean juez y parte en los procesos judiciales.

También por otro lado, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos requiere urgentemente una transformación de fondo, es por ello que se propone una transformación estructural para que la resoluciones y recomendaciones que emita la Comisión Estatal que actualmente compete exclusiva y de manera unipersonal a su Presidente, en lo futuro se realice de manera colegiada por un órgano denominado consejo general, que vendría a ser la máxima autoridad de la comisión, integrado por tres personas consejeras de igual jerarquía la actual... a la que tiene el actual presidente.

Lo anterior, permitiría que dichas resoluciones y recomendaciones fueran analizadas y votadas por quienes conformen este consejo general, en forma análoga a como lo hacen los tribunales colegiados u otros órganos constitucionales autónomos.

En congruencia, con esta visión se pretende prescindir de la... del actual Consejo Ciudadano que transferiría sus facultades al consejo general y que quien presida el consejo general también lo sea respecto a la comisión, además de la presidencia será rotativa con una duración de dos años sin posibilidad a la reelección.

Estas son algunas de las transformaciones que desde el Partido Acción Nacional pretendemos concretar en esta reforma integral a la Constitución del Estado.

Seguros estamos que los demás grupos parlamentarios se sumarán a estas propuestas y en conjunto enriqueceremos por el bien de Chihuahua.

Por último, el diputado que no escucha a sus representados está destinado al fracaso como legislador y nosotros queremos trascender y heredar un mejor Chihuahua a las presentes y futuras generaciones.

Dado en el Recinto del Pueblito Mexicano, Unidad Administrativa, dados a los 31 días del mes de mayo del 2022, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: muchas gracias, Diputado García Cantú.

En... en seguida se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Buenas... buenas... buenasnoches ya.

Quiero leer un cuestionamiento a nombre de la Bancada de MORENA, con respecto a la atención que requiere la problemática ambiental y social en los Ejidos Benito Juárez y Constitución, ambos del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, esto a razón de las ordenes de aprehensión liberada por la Fiscalía Estatal en contra de 29 pobladores defensores del agua y el medio ambiente.

Como saben, las sequías recurrentes en el Estado de Chihuahua han impactado las actividades productivas en el medio rural, donde ante la falta de agua, esto ha provocado conflictos socio ambientales por el recurso hídrico y por la falta de atención por los distintos niveles de gobierno lo que ha complicado la solución a este problema que además se agrava por los intentos de algunas empresas mineras de instalarse en el territorio de los ejidos sin contar con los permisos necesarios, desde luego, en franca violación a las leyes ambientales.

Voy a explicar más sobre este problema ambiental, sobre lo que se está haciendo o lo que ha estado ocurriendo en estos lugares, pero quiero ser muy breve, dado el tiempo que ya tenemos aquí.

En el año 2016, en el Ejido Constitución se empieza a disminuir el agua al subsuelo que es utilizada para el riego agrícola y se detecta un predio ganadero propiedad de los LeBaron, desmontando las tierras para plantar nogales. El Ejido se inconforma porque la autoridad les ha negado el acceso a más agua por la veda que tiene el acuífero Flores Magón-Ahumada.

Es importante señalar que el Ejido Constitución tiene 925 ejidatarios y solo tienen acceso al agua 265 eji... productores que utilizan 31.8 millones de metros cúbicos anuales para la siembra de 3 mil hectáreas, y que el resto vive de la ganadería extensiva en los terrenos de uso común.

En seguimiento a las mesas de trabajo dentro del marco de las medidas cautelares de integrantes del Barzón otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se mandata al

estado mexicano a atender el tema de fondo, que es el agua y la minería en la zona, se solicita a las autoridades ambientales a proceder a cancelar los pozos y tierras que se abrieron sin respetar la normatividad ambiental, mismas que al intentar realizarlas la familia LeBaron impidió por la fuerza que se inspeccionara el terreno.

A la falta de acción de las autoridades, la población del ejido decide ingresar al predio y documenta 9 pozos perforados y 300 hectáreas de nogal establecido sin concesión de CONAGUA, ni permiso de cambio de uso de suelo, esto provoca un enfrentamiento por lo que la familia LeBaron interpuso demanda por daños en el predio.

Estos dos conflictos están latentes, porque después de 9 años en el caso de la minera Mag Silver y 5 de la demanda de los LeBaron en contra de ejidatarios; la Fiscalía General del Estado ha activado las carpetas de investigación y liberado 29 órdenes de aprehensión en contra de ejidatarios de los dos ejidos.

Ante esta situación, dado que el aspecto ambiental está siendo atendido por la SEGOB en una mesa interinstitucional donde participan CONAGUA; PROFEPA; SEMARNAT; la CFE; la FGR, la ECONOMIA y la unidad de derechos humanos de la SEGOB, se propone que el Congreso del Estado solicite al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno y al titular de la Fiscalía General del Estado la urgente atención a este conflicto social y ambiental.

También se propone integrar una comisión de diputados para que atienda a los ejidatarios con la finalidad de escuchar sus argumentos y poder acompañar y canalizar ante los diferentes niveles de gobierno para su debida atención y evitar un ma... un problema mayor de carácter social.

Eso sería el posicionamiento de la Bancada.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: muchas gracias, Diputado Carrera Chávez.

Acto continuo, se concede el uso de la voz a la Diputada Magdalena Ratería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Magdalena Rentería Pérez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante esta Honorable Asamblea Parlamentaria a efecto de presentar el siguiente

POSICIONAMIENTO:

Respecto a la problemática de la inoperancia del Sistema de Transporte Público en Ciudad Juárez, lo anterior con sustento en los siguientes

ANTECEDENTES:

Ciudad Juárez cuenta con más de millón y medio de habitantes, según datos del último censo del INEGI, que la coloca en el sexto lugar de las ciudades más pobladas de México y la primera a nivel estatal.

Aunado a lo anterior, esta ciudad fronteriza está catalogada entre las principales en cuanto a la generación de industria y comercio de la República Mexicana.

Sin embargo, así como es de grande la ciudad, también cuenta con notables deficiencias referentes a seguridad, servicios públicos, infraestructura, vías de comunicación y transporte público, lo que demerita la calidad de vida de la población, dejándola fuera de las listas de mejo... de las mejores ciudades para vivir en el país.

Es por ello, que con motivo de solucionar uno de los problemas más relevantes que presenta la ciudad, como lo es el sistema de transporte Público, se

destaca que desde el año 2013, se dio inició a la construcción del sistema de transporte conocido como BRT 1, mismo que circularía por las avenidas Boulevard Zaragoza y Eje Vial Juan Gabriel, cuyo objetivo es el de transportar a la población de la zona sur oriente de la ciudad, que dicho sea de paso, es la zona más densamente poblada de Juárez.

Al día de hoy, ya son varios los meses que ha estado cerrado de circulación y sin servicio toda la línea del BRT 1, realizando un simple recorrido por toda la ruta en mención, se puede verificar que hay ausencia total de recorridos de las unidades, además hay estaciones de ascenso y descenso vandalizadas, pavimento dañado del carril confinado y vialetones dañados de plano ausentes.

Como medida implementada para solucionar la problemática que ocasiona la falta de servicio del BRT 1, se puso en circulación, de nueva cuenta, rutas de camiones de transporte público, o sea que en vez de avanzar vamos para atrás, mismos que ya habían sido sacados de las avenidas donde se prestaba este servicio del BRT 1, avenidas que en su mayor parte cuentan con tres carriles, incluyendo entre ellos el carril confinado para el BRT 1, es decir, que en el Boulevard Zaragoza y el eje vial Juan Gabriel, sólo quedaron dos carriles que sostienen la circulación de automóviles particulares, transporte de carga y camiones de transporte público. Así es la realidad, en Ciudad Juárez.

Dos de las principales arterias de la ciudad, que prácticamente trazan la ciudad de sur a norte, son forzadas a usar solo dos carriles.

Como resultado de lo anterior, existe permanentemente un caos vial, pues los camiones de transporte público que circulan de nueva cuenta por las avenidas ya mencionadas, se ven forzados a circular por el carril derecho, ocasionando con ello embotellamientos constantes que se presentan al momento en que suben o descienden

los usuarios, quedando habilitado solo un carril.

Recordemos que el carril confinado para el BRT 1, no puede usarse por particulares y aunque quisieran usarlo, no se puede, porque este cuenta todavía con algunos de sus tramos, con vialetones y, claro está, también hay elementos de seguridad vial que se encuentran atentos para cuando un particular por una emergencia circule por el carril exclusivo del BRT 1 se le aplique la multa correspondiente, reitero, cuando aun cuando el BRT 1 ya no circula.

Cabe mencionar que más de 50 mil personas, hacían uso del sistema de Transporte semimasivo, quienes ahora tienen que optar por nuevas formas de traslado como el automóvil particular, camiones de Transporte Público y prestadores de servicio en plataforma como Uber y Didi.

Es grande el problema aquí planteado, pues los tres carriles con que contaban la Avenida Boulevard Zaragoza y el Eje vial Juan Gabriel, ya eran insuficientes y ahora el mismo número de vehículos se ven obligados a usar solo dos carriles y en ocasiones solo uno.

Lo cierto es que las autoridades del Estado, no han podido brindar un servicio de transporte público, digno y eficiente a la ciudadanía juarense.

Durante el tiempo que estuvo en funcionamiento el BRT 1, se presentaron malos manejos económicos y nadie hizo algo para impedirlo, los resultados son evidentes al día de hoy. La ciudad ya no cuenta con el servicio de transporte semimasivo y las autoridades hacen poco o nada para solucionarlo.

Lo cierto es que el BRT 1, Vivebus, Bravobus o, como últimamente se le pretende llamar, Juárezbus, no funciona y quienes pagan las consecuencias, como siempre, son los ciudadano de a pie.

Por otro lado, Gobierno del Estado se ha empeñado en poner en circulación el BRT 2, que lleva dos años en construcción y todavía no se sabe cuándo por fin, se pondrá en marcha.

El panorama se ve complicado, pues este proyecto nace o pretende nacer con vicios como la falta de permisos de construcción, camiones de segunda mano y no aptos para la infraestructura que se construyó, es por ello, que de no po... poner atención en esta problemática, muy pronto la ciudadanía estará sufriendo las mismas consecuencias, pero ahora por la Avenida Tecnológico, Avenida Gómez Morín, Paseo Triunfo de la República y la Avenida 16 de Septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, desde esta Tribuna hago un llamado al Gobierno del Estado, para que ponga orden en el funcionamiento del sistema de transporte semimasivo BRT 1 y BRT 2 y con ello dar solución al caos vial que estos sistemas han traído a la ciudadanía juarense.

Dado en el salón del Recinto, Pueblito Mexicano, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente. Diputada Magdalena Rentería Pérez y Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable. Gracias, Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputado García Cantú, adelante.

¿Alguien más que desee hacer uso de la voz de las y los legisladores?

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Agarre fuerza con mi café del Starbucks.

No, no... eso, o sea, me lo... me lo patrocinaron aquí. No se preocupen. ¿Ah, fifí?

No fíjese que... fíjense que vengo a felicitar a la Diputada Magdalena Rentería.

Vino aquí a decir, Diputada, todo o que los juarenses pensamos. Todo lo que los juarenses creemos que ha pasado. Prácticamente dijo lo

que piensa la gente de Las Torres, la gente de Tecnológico, la gente de la Gómez Morín, del centro, de la Melchor, de la Colonia Hidalgo. Vino a hacer... la felicito, pocas veces me atrevo a felicitar de... de esa manera, por lo que vino a decir. Nosotros que somos de Juárez entendemos y ahora que vinieron los diputados también han de haber entendido ¿no? los tráfico que hay.

Pero usted solicita muy amable al Gobierno del Estado que ponga orden ¿no? Yo le pediría que solicitara la presencia del ex gobernador, Javier Corral, que venga aquí y le dé la cara a los juarenses, por las malas decisiones que tomaron, por el gasto que hizo de toda esa cantidad de dinero y no ha servido para nada, eso... a él debemos de solicitarlo que venga y de la cara, no ponerle escoltas, ni... ni protegerlo de esa manera, como se pretendía el día de hoy. Estaba yo indignado hoy en este sentido. No le dije nada porque lo retiró, Diputado.

Pero es una realidad lo que usted dice, afortunadamente la Gobernadora, Maru Campos, tomó cartas en el asunto, las está tomando y vamos a darle seguimiento, la invito a darle seguimiento a este tema, la invito a que dialoguemos con la gente de Gobierno del Estado, con las decisiones que está tomando la Gobernadora Maru Campos, ya ni siquiera un tema político, que sea un tema a beneficio de los juarenses que tanta falta le hace un transporte público a la gente, nos hace porque yo también me subo ahí a la Juárez-Zaragoza no, a veces. [risas] Es en serio, sí me subo.

Pero... pero nos hace mucha falta, Diputada, usted lo sabe y creo que debemos de trabajar por los juarenses y la voy a invitar a que estemos dándole seguimiento a esta... a toda esta ruta que esta tanto el Gómez Morín, BRT 1, BRT 2 y darle ese seguimiento que merece para que pronto, después de esos dos años que dicen no, y aquí hay unos diputados que estuvieron en esa Legislatura acompañando a Javier Corral, desafortunadamente, yo también en la primera, acompañando el Poder Ejecutivo, pero vamos a

darle seguimiento, Diputada, la invitó a eso.

Gracias, es cuanto Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: muy amable. Gracias Diputado.

Acto seguido, tiene el uso de la palabra la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

Ante la ausencia de salud de la Diputada Leticia Ortega Máñez, me corresponde el posicionamiento listado en el orden del día.

Y aprovecho para mandarle un saludo y nuestro deseo de pronta recuperación a la Diputada Leticia Ortega.

Diputadas y diputados, si en este momento ustedes fueran empresarios y tuvieran que contratar al director general de su empresa y su principal candidato dentro de su archivo presentara denuncias por violencia familiar, ¿contratarían ustedes a ese candidato? Yo les aseguro que no lo contrataríamos, porque si lo contratamos a pesar de esa violencia familiar que puede estar en los juzgados en su contra estarían mandando ustedes dos mensajes.

Primero, el que no les importa que haya hombres que violentan a sus esposas o a sus hijos.

Y el otro mensaje que se estaría mandando a sus colaboradores es que indirectamente usted no rechaza esa violencia en contra de las familias.

La semana pasada fue electo Mario Mata Carrasco como Director Ejecutivo de la Junta Central de Aguas y Saneamientos, por parte de Consejo de Administración del organismo, el nombramiento no tendría relevancia alguna de no ser porque el ahora director ejecutivo tiene sentencia definitiva en donde se declara existente de su parte la violencia política en contra de las mujeres por razón de

género, emitida apenas hace dos meses por el Tribunal Estatal Electoral y ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicha denuncia, todos sabemos, fue presentada en su momento como principal agredida o agraviada la Senadora Bertha Caraveo, ante una serie de declaraciones misóginas, majaderas del ahora Director ejecutivo.

Sin embargo esa denuncia a pesar de que la puso la Senadora, pues nos representa a todas las mujeres en la política.

Dicha sentencia ordena entre otras cosas comunicar a autoridades locales y federales para dar continuidad con la vista realizada por el Instituto Estatal Electoral de acuerdo al protocolo para atender la violencia política en contra de las mujeres.

Las instancias que hoy están ya informadas de dicha sentencia es la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, La Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres y el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. No es cosa menor.

Uno de los efectos de la sentencia fue que se incluya el nombre de Mario Mata Carrasco en el Registro Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, porque la sentencia dicta que vigente la resolución la persona sancionada no puede contender por un cargo público, y aunque no es el caso el criterio debería de ser el mismo ¿Qué no? Cuando se refiere a un cargo público de la importancia que aquí nos referimos.

Este posicionamiento a nombre de mí Bancada de MORENA en este Congreso, se ocupa de momento en el reciente nombrado Director Ejecutivo de La

Junta Central, debido a la sentencia en su contra; sin embargo nuestra protesta no es subjetiva. Estamos en contra de que siendo nosotros los diputados de todos los partidos políticos, los que hacemos las leyes y los reglamentos y sean los mismos partidos, que gobernando los violenten con incongruencias como el caso que estoy narrando, minimizando entre otras cosas sentencias tan relevantes como las que nos ocupa.

Los juzgados que tratan de agresores familiares exhiben a los hombres que violentan a sus esposas y a sus hijos.

Aquí las sentencias por violencia política de género, dejan de manifiesto a estos hombres que de manera natural, pública, sin reparo alguno, practican el insulto, la burla, la ofensa y otros tipos de violencia verbal en contra de una mujer con quien tiene diferencias de cualquier tipo, en este caso ideológicas.

Los seres humanos somos nuestros pensamientos, somos nuestras palabras y nos definen nuestros hechos, en política no es la excepción, lo que sale por nuestra boca es el reflejo de lo que existe en nuestro ser, es decir, nuestras palabras y como las digamos nos definen de cuerpo completo.

Cambiar y o premiar de puesto o en cargo... de un encargo público a un infractor por violencia de género, no nos garantiza que no repetirá la conducta que dio origen a la sanción.

Las mujeres en política no somos menos o más valiosas o más o menos dignas por nuestra militancia o por nuestra ideología, la dignidad es intrínseca a nuestra naturaleza humana, y la violencia contra las mujeres nos debe indignar a todas sin renpa... sin reparo alguno por igual.

Debemos nosotras las mujeres ser firmes en la exigencia al respeto de nuestras personas sin distinguos algunos. Los hombres deberían de solidarizarse, sin regateo en repudiar esas prácticas y los partidos políticos y los gobiernos deben ser congruentes y respetuosos de las sentencias

emanadas de nuestras instituciones.

Seguramente apuesto diez a uno, a que en Chihuahua hay mujeres y hombres, con el perfil académico político, pero sobre todo humano, que pueda ser digna o digno de ocupar la Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Aguas y Saneamiento.

Por lo que re... la reconsideración de ese nombramiento sería un acto de congruencia política de parte del Consejo de Administración, y sería una muestra de respeto a todas las mujeres que a lo largo de nuestras vidas políticas hemos sido violentadas de muchas maneras.

Las ofensas en contra de la Senadora Bertha Careaveo o de cualquier otra mujer sin importar el partido nos indigna a todas por igual.

Por lo tanto, este nombramiento es además de irresponsable políticamente incorrecto.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta Presiden... ¿No hay participaciones, verdad? Okey.

Deja nada más...no, no, nomás checar, porque de repente no...

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgará el trámite respectivo.

12.

INFORME DE ACTIVIDADES SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir hacer uso de la Tribuna y entregar a la Secretaría el informe de actividades de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima

Legislatura, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 75, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual queda a la disposición de las y los legisladores.

Para tales efectos solicito a la Primera Vicepresidenta, Diputada María Antonieta Pérez Reyes, por favor, ocupe la Presidencia.

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-
P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

De conformidad con el artículo 75, fracción XXXIV, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece la atribución de esta Presidencia de informar al Congreso las actividades realizadas durante el Primer Periodo Ordinario... durante el Periodo Ordinario, perdón, correspondiente, me permito presentar ante esta Honorable Representación Popular el siguiente informe de actividades del Segundo Periodo de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua.

Durante este Segundo Período Ordinario se celebraron 26 sesiones, de las cuales dos fueron solemnes. En el desarrollo de cada una de ellas se garantizó la disciplina parlamentaria respetando lo dispuesto por nuestra Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, en el transcurso de este Segundo Periodo Ordinario se recibieron un total de 223 asuntos, 210 emanados de este Poder Legislativo, 6 por parte del Ejecutivo del Estado, una propuesta del Poder Judicial y 6 más de parte de los Ayuntamientos de la Entidad.

Todos los anteriores fueron an... turnados a las Comisiones de Dictamen Legislativo, a la Junta de Coordinación Política y a los Órganos correspondientes como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de

Prácticas Parlamentarias.

Las diversas Comisiones de Dictamen Legislativo y la Comisión de Fiscalización se reunieron un total de 67 ocasiones, dentro de las cuales se analizaron, discutieron y dictaminaron los asuntos que les fueron turnados.

Así mismo, se emitieron diversas resoluciones, 46 decretos y 77 acuerdos, destacando entre ellos la creación de la Comisión Especial para la Reforma Integral de Constitución Política del Estado de Chihuahua, la aprobación de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, así como la Reforma Constitucional respecto al procedimiento de magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como fortalecimiento y democratización de los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua.

De igual manera hicieron reformas a nuestras leyes a favor de las niñas y niños y adolescentes, así como de las mujeres. También se reforzó Legislación Penal con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, a las víctimas de los delitos como: violación, violencia familiar y aquellos que puedan ser afectadas por las diversas autoridades en el proceso penal.

Aunado a lo anterior, se hicieron reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en materia de participación ciudadana.

Hemos avanzado para tener un parlamento abierto y de ello da prueba el buzón Legislativo.

Así mismo, destaca la aprobación de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia. El Pleno de esta Honorable Asamblea resolvió exhortar a distintas instancias gubernamentales en materia de salud, agua, medio ambiente, seguridad y justicia, economía, educación con el propósito de otorga a la ciudadanía una mejor calidad de vida. También destacan reformas en materia económica, cultural, de turismo, así como en materia energética.

Por otra parte, esta Presidencia ha asistido a las reuniones de la Junta de Coordinación Política, de las cuales han emanado distintos acuerdos entre ellos la determinación de agenda para llevar a cabo la consulta previa libre e informada de buena fe y culturalmente adecuada a pueblos y comunidades indígenas de año 2022.

Durante este periodo, el Honorable Congreso del Estado se integró a la Red por una Cultura de la Transparencia en el Estado de Chihuahua, con el propósito de suscitar la colaboración y el compromiso institucional entre objetos... sujetos obligados para el desarrollo de estrategias, programas y proyectos de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos e integrantes para promover el intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas.

Cabe señalar que durante este periodo el Comité de Transparencia perteneciente a este Cuerpo Colegiado llevó a cabo 6 reuniones y se emitieron un acuerdo, 26 resoluciones y se efectuaron 42 notificaciones de las mismas, asimismo en materia a la Información Pública se atendieron 79 solicitudes y 2 recursos de revisión.

Compañeras y compañeros legisladores, ha sido una experiencia muy gratificante el haber dirigido los trabajos del Congreso del Estado, durante este Segundo Periodo Ordinario de sesiones. Me siento sumamente honrada por la oportunidad de tener la representación de esta Asamblea. Estoy muy agradecida con ustedes, compañeras y compañeros legisladores, por la responsabilidad y el respeto para... que han mostrado para cumplir con su encargo no sólo a su servidora sino en general a una institución que es a la que nos debemos y sobre todo a los chihuahuenses.

Su trabajo, el de todas y cada uno de ustedes, se ha materializado en mejores leyes, sin duda en gestiones y en acciones que permitan que las y los chihuahuenses tengan una mejor calidad de vida.

No puedo dejar de reconocer el trabajo del Cuerpo Técnico de este congreso su apoyo y

su compromiso nos permite a las y los diputados poder desarrollar nuestra labor con profesionalismo y certeza.

Destaca en esta importante labor, no puedo dejar de mencionarla, la compañera Priscila Soto.

[Aplausos].

Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias de este periodo el dialogo, la inclusión, la pluralidad, la diversidad y la inclusión de todas las fuerzas políticas ha sido prioritario ya que de esta manera se ha logrado llegar acuerdos que benefician a Chihuahua e incluso desacuerdos, pero desacuerdo que nunca han dejado de ser honorables, como es el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Destaco el respeto mostrado por cada una de las personas que integramos la Sexagésima Séptima Legislatura, la honorabilidad para conducirnos cuando coincidimos y cuando no coincidimos; las diferencias ideológicas no son un impedimento para la constitución de nuestros trabajos, sino al contrario, ha quedado claro, que enriquecen más nuestro quehacer legislativo.

De verdad agradezco porque en esta responsabilidad, su trabajo, su amistad y compañerismo es lo que más me llevo, la satisfacción laboral siempre será algo importante, pero sobre todo guardo, de verdad, la solidaridad y el afecto que mostraron para con mi persona en momentos críticos que a veces presenta la vida, estoy más que agradecida por su empatía, su solidaridad y créanmelo que trate de corresponder siempre con absoluta responsabilidad no importa lo que pasara. Estoy convencida que este Poder Legislativo seguirá honrando su carácter de honorable, su carácter de representativo como crisol y reflejo más fiel de la ciudad... de la ciudadanía chihuahuense.

No me queda duda que vendrá más trabajo para esta Legislatura, pero también tiempos mejores para chihuahua y en eso tiempos mejores sin duda el Honorable Congreso del Estado es y será un pieza fundamental que hemos... no me queda duda

que hemos de cumplir nuestro encargo con mejores leyes y siempre buscando concretar en la realidad la dignidad humana.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Muchas gracias cuerpo técnico y a todas las personas.

¡Juntos logramos más!

Es cuanto.

[Aplausos].

13.

LECTURA DECRETO DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Presidenta en funciones.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del orden del día se le cede la Presidencia a la Diputada Georgina Bujanda.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** les pido a las diputadas y los demás diputaos y las demás personas presentes, nos pongamos bie... se pongan de pie, perdón, en virtud de que procederé a dar lectura al Decreto mediante el cual se declaran formalmente clausurados los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de Ejercicio Constitucional.

Decreto número 268 del 2022.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de Ejercicio Constitucional decreta.

Artículo único.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, clausura hoy 31 de mayo del año 2022 su Segundo Periodo Ordinario de sesiones dentro el primer año de ejercicio constitucional, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo de la Constitución Política: y 28, párrafo primero

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

Artículo segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.

Presidenta, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Secretario, Óscar Daniel Avitía Arellanes; Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

14.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del día, invito a las y los Diputados que integran la Mesa Directiva, así como a las y los legisladores que así lo deseen para que permanezcan en sus lugares ya que al término de esta sesión la Diputación Permanente se instalará formalmente.

Siendo las veintiséis horas con veintiséis minutos del día 31 de mayo del 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias diputadas y diputados y especialmente muchas gracias a todo y el maravilloso cuerpo técnico y laboral de este Congreso del Estado que permitió la celebración de estas dos sesiones fuera de su sede oficial.

Muchas gracias.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Vicepresidentes:

Dip. Maria Antonieta Pérez Reyes.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Prosecretarios:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Ismael Pérez Pavía.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.